

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 304/2026 Ciudad de México, viernes 6 de noviembre de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se declara el 14 de noviembre de cada año como: “Día de la Infantería de Marina”. 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1, 2, 7, 11, 14, 15 y 29 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 30 de octubre de 2026. 6

Oficio 500-05-00-00-00-2026-30336 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. 233

Oficio 500-05-00-00-00-2026-30410 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. 255

Oficio 500-05-00-00-00-2026-30720 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación. 262

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. 264

Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos para la aplicación del examen psicotécnico, para obtener la patente de agente aduanal y autorización de mandatarios. 276

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 285

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 285

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 285

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2026. 286

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fe de erratas a la denominación del Oficio Circular C/003/2026, publicado el 3 de noviembre de 2026. 288

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado SOMOS, en cumplimiento del punto segundo de la Resolución INE/CG347/2026; así como de la imposibilidad de pronunciarse respecto de las modificaciones realizadas a sus estatutos en ejercicio de su libertad de autoorganización. 289

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos al cargo de la Presidencia Municipal de Tamiahua, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 319

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos al cargo de la Presidencia Municipal de Tamiahua, Veracruz, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Tamiahua. 320

Amonestación Pública determinada en la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento Administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del proveedor Bruno Alejandro Almeida Oceguera, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/92/2025/IND. 322

AVISOS

Judiciales y generales. 323

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se declara el 14 de noviembre de cada año como: "Día de la Infantería de Marina".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Armada de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde a la Secretaría de Marina, organizar, administrar y preparar la Armada de México; ejercer la soberanía en el mar territorial y costas del territorio; mediante vigilancia, visita e inspección en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios; desempeñar la Autoridad Marítima Nacional; construir, mantener y operar unidades y establecimientos navales, para el cumplimiento de su misión; además de ejecutar acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacional, y participar en el sistema nacional de protección civil, atribuciones que comprenden el desarrollo y consolidación de la infantería de marina como parte esencial del poder naval de la Federación;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México establece que, la misión de la Armada de México es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía e intereses marítimos de la Nación, lo anterior, utilizando los recursos materiales con los que cuenta, entre los que se ubican, las unidades de infantería de marina, en términos de los artículos 4, fracción II, y 25 de la citada ley, que están organizadas en Brigadas, Batallones y Compañías Independientes;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece en su Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, el Objetivo 1.6: Proteger la seguridad nacional, la defensa y la soberanía del territorio mexicano y sus zonas marinas, fortaleciendo la cooperación internacional, que a su vez prevé en la Estrategia 1.6.2: Anticipar, disuadir y neutralizar los riesgos y amenazas a la seguridad nacional para proteger la estabilidad y la soberanía del Estado mexicano;

Que el Programa Sectorial de Marina 2025–2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2025, plantea como Objetivo 1: Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población y proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos, y prevé en su Estrategia 1.1: Modernizar los sistemas de inteligencia, vigilancia, detección, comunicaciones y mando y control del Poder Naval, para incrementar su eficacia operativa en defensa, disuasión y mantenimiento del Estado de derecho en el entorno marítimo, aéreo y terrestre; asimismo, establece en el Objetivo 3: Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional, en el que se establece la Estrategia 3.4: Fomentar una cultura marítima nacional incluyente y participativa para consolidar a México como una nación marítima con capacidad para proyectar su desarrollo desde la mar;

Que, en el marco de la consumación de la independencia, México quedó organizado como un imperio sustentado en la Soberana Junta Provisional Gubernativa y la Regencia, Agustín de Iturbide fue nombrado Jefe Supremo de las Armas de Mar y Tierra, con el grado de almirante generalísimo. Previendo algún ataque por parte de los españoles apostados en Ulúa, solicitó a los comandantes Rincón y Santa Anna que le orientasen sobre la posible creación de un batallón de mil plazas y un cuerpo de caballería de 800 para salvaguardar la costa veracruzana;

Que el 14 de noviembre de 1821, el General Manuel Rincón, en su calidad de jefe político y militar de la plaza de Veracruz, contestó a Iturbide sobre la conveniencia de que esas fuerzas fueran integradas por elementos aclimatados y voluntarios para dejarlos de manera permanente en Veracruz y en los pueblos aledaños, a fin de que defendieran las costas inmediatas y evitaran el contrabando. Con esta resolución, estaba naciendo el Cuerpo de Infantería de Marina en el México Independiente;

Que la Infantería de Marina resguardó los buques de la Armada durante las operaciones navales en contra de la fortaleza de San Juan Ulúa que representó una amenaza para la independencia de México. Gracias al exitoso bloqueo en octubre de 1825, la Armada Nacional, y como parte fundamental la Infantería de Marina, logró expulsar a los españoles de Ulúa el 23 de noviembre de ese mismo año, consolidando así la Independencia de México;

Que en los años siguientes, la Infantería de Marina demostró su valentía y arrojo a bordo de buques de la Armada Nacional. Durante la Guerra con Texas, evitó el abordaje enemigo apresando a navíos texanos en el Golfo de México; ejemplo de ello fue el 19 de abril de 1837, cuando el Capitán de Infantería de Marina, Juan Bautista Traconis, a bordo del bergantín *Libertador* combatió y apresó a la goleta Texana *Independencia*. Asimismo, durante la "Guerra de los Pasteles", en las costas del territorio este cuerpo manifestó su coraje y agallas al impedir la toma del puerto de Veracruz ante el desembarco francés el 5 de diciembre de 1838;

Que en el siglo XX, la Infantería de Marina mantuvo su compromiso con el resguardo de la Soberanía Nacional, al tiempo que apoyó a la población civil en casos de desastres y llevó a cabo operaciones derivadas a políticas públicas implementadas por el Estado mexicano. En el contexto de la Segunda Guerra Mundial y con la misión de salvaguardar y proteger la soberanía nacional, la Secretaría de Marina creó tres Batallones de Infantería de Marina, ubicados en Veracruz, Veracruz; Puerto Cortés, Baja California Sur, y Acapulco, Guerrero;

Que en 1968, México fue sede de los XIX Juegos Olímpicos; ante ello, personal de Infantería de Marina realizó operaciones de vigilancia en las instalaciones deportivas en Cuemanco, Ciudad de México, donde se llevaron a cabo las competencias de remo y canotaje. Por otra parte, diversas Compañías de Infantería de Marina proporcionaron ayuda a la población civil durante el sismo del 19 de septiembre de 1985, que provocó grandes daños en la Ciudad de México;

Que desde 2009 la Infantería de Marina ha evolucionado hacia una fuerza altamente efectiva y versátil, consolidándose como un pilar fundamental en la estrategia de seguridad del Estado mexicano. Su capacidad para ejecutar operaciones de alto impacto, junto con su cercanía a la población, ha apoyado a la Secretaría de Marina para posicionarla como una de las instituciones de seguridad con mayor confianza ciudadana en México, teniendo a su vez reconocimiento nacional e internacional por su disciplina y respeto a los derechos humanos;

Que la Infantería de Marina ejerce el Poder Naval mediante operaciones anfibias y terrestres, orientadas a la defensa exterior y en apoyo a la seguridad interior, garantizando el mantenimiento del Estado de derecho en las zonas costeras, puertos y áreas estratégicas;

Que además de las acciones referidas, la Infantería de Marina participa activamente en el Plan Marina, brindando atención a personas en situación de emergencia, así como la limpieza y rehabilitación de zonas afectadas, apoyo humanitario a la población, así como en ejercicios bilaterales y multinacionales en aguas nacionales e internacionales;

Que el pueblo de México reconoce a sus instituciones como parte de su identidad nacional, por lo que en el marco del 205 aniversario de la creación del Cuerpo de Infantería de Marina (1821–2026), resulta oportuno reconocer y declarar el catorce de noviembre de cada año como el Día de la Infantería de Marina, por sus aportaciones históricas, estratégicas y humanitarias a la seguridad nacional, la cultura marítima y estratégica del país, así como visibilizar la contribución de los infantes de marina en el desarrollo y estabilidad nacional, permitiendo elevar el sentido de pertenencia y cohesión institucional que integran dicho cuerpo dentro de la Armada de México; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se declara el 14 de noviembre de cada año como: "Día de la Infantería de Marina".

SEGUNDO. En el marco del "Día de la Infantería de Marina", la Secretaría de Marina desarrollará actividades de difusión para su fortalecimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, deben ser cubiertas con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Marina, por lo que no se incrementará su presupuesto y no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y para los subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 04 de noviembre de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Marina, **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 2, 7, 11, 14, 15 y 29 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 30 de octubre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

Formas oficiales fiscales

...

Contenido

A. Formas oficiales aprobadas.

1. CFF.

2. a 10. **...**

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. **...**

2. Participantes del Sorteo “El Buen Fin”.

2.1. Modelo de escrito de “Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin”.

2.2. Instructivo para la generación del archivo .bak a que se refiere la ficha de trámite 4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”, auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.

2.3. Instructivo para la generación del archivo .txt a que se refiere la ficha de trámite 5/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin” auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.

3. **...**

4. Formato de Solicitud de trámite 2/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC, del Anexo 2.

5. Formato de Solicitud de trámite 3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual, del Anexo 2.

6. Formato de Solicitud de trámite 11/CFF Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero.

7. Formato de Solicitud de trámite 35/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de oficina virtual, del Anexo 2.

8. Formato de Solicitud de trámite 36/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad, del Anexo 2.

9. a 13. **...**

14. Formato de Solicitud de trámite 54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago, del Anexo 2.

15. a 23. **...**

24. Formato de Solicitud de trámite 75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen, del Anexo 2.

25. **...**

26. Formato de Solicitud de trámite 82/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, del Anexo 2.

27. Formato de Solicitud de trámite 83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal, del Anexo 2.

28. Formato de Solicitud de trámite 84/CFF Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF, del Anexo 2.

29. a 37. **...**

38. Formato de Solicitud de trámite 100/CFF Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF, del Anexo 2.

39. **...**

40. Formato de Solicitud de trámite 102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés), del Anexo 2.

41. a 43. **...**

44. Formato de Solicitud de trámite 119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia, del Anexo 2.

45. Formato de Solicitud de trámite 123/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior, del Anexo 2.

46. a 66. **...**

67. Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, del Anexo 2.

68. Formato de Solicitud de trámite 169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente, del Anexo 2.

69. a 77. **...**

78. Formato de Solicitud de trámite 26/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles, del Anexo 2.

79. Formato de Solicitud de trámite 27/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, del Anexo 2.

80. a 83. **...**

84. Formato de Solicitud de trámite 32/ISR Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Anexo 2.

85. Formato de Solicitud de trámite 33/ISR Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, del Anexo 2.

86. **...**

87. Formato de Solicitud de trámite 35/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, del Anexo 2.

88. a 120. **...**

121. Formato de Solicitud de trámite 88/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores, del Anexo 2.

122. Formato de Solicitud de trámite 89/ISR Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero, del Anexo 2.

123. **...**

124. Formato de Solicitud de trámite 91/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos, del Anexo 2.

125. a 140.

C. **...**

A. Formas oficiales aprobadas.

1. CFF

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
…	…	…	…
39	**Se deroga**	Se deroga	Se deroga
40	**Se deroga**	Se deroga	Se deroga
…	…	…	…

…

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. **…**

2. Participantes del Sorteo “El Buen Fin”.

 2.1. Modelo de escrito de “Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin”.

 2.2. Instructivo para la generación del archivo .bak a que se refiere la ficha de trámite 4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”, auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.

 2.3. Instructivo para la generación del archivo .txt a que se refiere la ficha de trámite 5/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin” auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.

3. **…**

4. Formato de Solicitud de trámite 2/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC, del Anexo 2.

5. Formato de Solicitud de trámite 3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual, del Anexo 2.

6. Formato de Solicitud de trámite 11/CFF Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero.

7. Formato de Solicitud de trámite 35/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de oficina virtual, del Anexo 2.

8. Formato de Solicitud de trámite 36/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad, del Anexo 2.

9. a 13. **…**

14. Formato de Solicitud de trámite 54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago, del Anexo 2.

14. a 23. **…**

24. Formato de Solicitud de trámite 75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen, del Anexo 2.

25. **…**

26. Formato de Solicitud de trámite 82/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, del Anexo 2.

27. Formato de Solicitud de trámite 83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal, del Anexo 2.

28. Formato de Solicitud de trámite 84/CFF Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF, del Anexo 2.

29. a 37. **…**

38. Formato de Solicitud de trámite 100/CFF Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF, del Anexo 2.

39. **…**

40. Formato de Solicitud de trámite 102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés), del Anexo 2.

41. a 43. **…**

44. Formato de Solicitud de trámite 119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia, del Anexo 2.

45. Formato de Solicitud de trámite 123/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior, del Anexo 2.

46. a 66. **…**

67. Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, del Anexo 2.

68. Formato de Solicitud de trámite 169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente, del Anexo 2.

69. a 77. **…**

78. Formato de Solicitud de trámite 26/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles, del Anexo 2.

79. Formato de Solicitud de trámite 27/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, del Anexo 2.

80. a 83. **…**

84. Formato de Solicitud de trámite 32/ISR Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Anexo 2.

85. Formato de Solicitud de trámite 33/ISR Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, del Anexo 2.

86. **…**

87. Formato de Solicitud de trámite 35/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, del Anexo 2.

88. a 120. **…**

121. Formato de Solicitud de trámite 88/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores, del Anexo 2.

122. Formato de Solicitud de trámite 89/ISR Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero, del Anexo 2.

123. **…**

124. Formato de Solicitud de trámite 91/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos, del Anexo 2.

125. a 140.

C. **…**

…

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

2. Participantes del Sorteo "El Buen Fin"

2.1. Modelo de escrito de "Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin".

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

2.1. Modelo de escrito de "Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin".

Datos de la Entidad financiera (Emisor/Adquirente)
RFC:
Denominación o Razón Social:
Nombre comercial:
Nombre y medios de contacto del Representante Legal (correo electrónico y teléfono)

Lugar y fecha

Por este medio, en nombre de mi representada citada al rubro, manifiesto que ingresé al Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx, en la sección de Trámites y Servicios, Más trámites y servicios, Herramientas de cumplimiento, Sorteo "El Buen Fin", Entidades financieras pagadoras de premios, Pasos a seguir, Ingresa al Aviso para participar con el pago de premios, para informar que participará como Institución Pagadora de Premios en el Sorteo "El Buen Fin" 2026 que organizará el SAT, conforme al *"Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos"* (Decreto), publicado en el DOF 30 de septiembre de 2026, que conozco y acepto las bases, términos, condiciones de participación y los requisitos de dicho Sorteo, el cual promueve la utilización de medios de pago electrónicos en la adquisición de bienes y servicios durante el periodo comprendido del 13 al 17 de noviembre de 2026, mismo que se encuentra contenido en el programa "El Buen Fin"; por lo anterior, manifiesto que mi representada cuenta con registro en el portal del www.elbuenfin.org, opinión de cumplimiento positiva en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Buzón Tributario Activo, en términos de la regla 2.2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

Sobre el particular, mi representada se compromete a transmitir al SAT la información, en los plazos que corresponden, pudiendo auxiliarse de la **(cámara (s) de compensación y/o empresa especializada) razón social completa (nombre comercial)** con la que tenga celebrado un contrato, de conformidad con lo siguiente:

(Para Emisores)
Las transacciones originadas por personas físicas (tarjetahabientes), en el periodo comprendido del 13 al 17 de noviembre de 2026 ("El Buen Fin") con nuestras tarjetas, emitidas por **(razón social de la entidad financiera)** con:

Número de identificación o FIID.	BINES (6 posiciones)	Rango (00 al 99)	Naturaleza (crédito o débito)	Cámara(s) de Compensación a través de la(s) cual(es) realizará(n) la transmisión de las transacciones (Nombre Comercial)

(Para Adquirentes)

Las afiliaciones que se encuentran vigentes al 12 de noviembre de 2026 con terminales punto de venta asignadas o distribuidas por (**razón social de la entidad financiera**) con número de identificación de la Base Única (XXXXXX) o FIID (XXXXXX) y operadas

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

por receptores de medios de pago electrónicos participantes: personas físicas o morales que enajenen bienes y/o presten servicios aceptando como contraprestación por ellos, medios de pago electrónicos en el periodo del 13 al 17 de noviembre del 2026 de acuerdo a las bases, términos, condiciones de participación y requisitos de dicho Sorteo.

La información que se transmita al SAT, servirá de base para que los respectivos **(tarjetahabientes/comercios)** participen en el Sorteo "El Buen Fin" 2026, ello conforme al proceso que para tal efecto se establezca en las bases, términos, condiciones de participación y requisitos en las reglas de carácter general que para tal efecto emita el SAT.

Las obligaciones de mi representada **(razón social de la entidad financiera)** para hacer el pago de premios a los ganadores **(tarjetahabientes/comercios)** derivados del Sorteo "El Buen Fin" 2026 dentro de los 20 días hábiles posteriores a la celebración del Sorteo, así como de presentar el comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados y de realizar la transmisión de la información referida en el segundo párrafo de la presente, se efectuará de conformidad con el Decreto, y a las reglas de carácter general que para tal efecto emita el SAT.

La promoción del Sorteo "El Buen Fin" 2026 que organice el SAT, no está patrocinada, avalada, administrada, ni asociada en algún modo a mi representada **(razón social de la entidad financiera)**. Los **(tarjetahabientes/comercios)** participantes en el Sorteo sólo utilizarán los medios de pago electrónicos para acceder a dicho Sorteo, sin que la información pueda ser utilizada por el SAT para fines distintos a los del propio Sorteo.

Con base en lo antes expuesto, manifiesto que la información que mi representada proporcionará cumplirá con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en las bases, términos, condiciones de participación y requisitos; así como en el Decreto, y en las reglas de carácter general que para tal efecto emita el SAT.

Nombre y Firma del Representante Legal
Razón social y nombre comercial de la Entidad financiera (Emisor/Adquirente)

*_**De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**_

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

2.2. Instructivo para la generación del archivo .bak a que se refiere la ficha de trámite 4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

2.2. Instructivo para la generación del archivo .bak a que se refiere la ficha de trámite 4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.

La entrega de la información correspondiente a las operaciones de compra y los comercios participantes durante el periodo de "El Buen Fin", que deben proporcionar las entidades participantes en el Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de las cámaras de compensación y/o empresa especializada, se proporcionará en un archivo electrónico con terminación .bak y debe contener los datos siguientes:

INFORMACIÓN EMISORES		INFORMACIÓN ADQUIRENTES	
No.	**CAMPO**	**No.**	**CAMPO**
1	CLAVE ENTIDAD FINANCIERA	1	AFILIACIÓN
2	FECHA DE LA TRANSACCIÓN	2	CLAVE EN EL RFC
3	NÚMERO DE TARJETA	3	NOMBRE COMERCIAL
4	IMPORTE DE LA TRANSACCIÓN	4	RAZÓN SOCIAL
5	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	5	INSTITUCIÓN
6	NÚMERO DE REFERENCIA DE LA TRANSACCIÓN	6	ADQUIRENTE
7	NÚMERO DE AFILIACIÓN	7	CUENTA DE CHEQUES
		8	INDICADOR DE PARTICIPACIÓN

Instrucciones

Detalle de los campos de información:

INFORMACIÓN EMISORES	INFORMACIÓN ADQUIRENTES
1. Deberá anotarse completo el número identificador de la entidad financiera participante (Clave de banco FIID o Base única). 2. Indique la fecha de la transacción en formato DDMMAAAA. 3. Deberá anotarse completo el número de tarjeta del tarjetahabiente participante, o bien, de la cuenta asociada al pago de ventas generadas por la terminal punto de venta del comercio participante. 4. Deberá anotarse el importe total de la transacción expresado en pesos con 2 decimales. 5. Deberá anotarse el número de autorización de la venta. 6. Deberá anotarse el número de referencia de la transacción generado en el punto de venta o últimas 12 posiciones de la referencia de 23 posiciones. 7. Número de afiliación asignada a la terminal punto de venta.	1. Deberá anotarse completo el número de afiliación del establecimiento donde se realizó la compra. 2. La clave de RFC del comercio participante a 12 o 13 posiciones, será la que aparece en la Constancia de Situación Fiscal. 3. El nombre comercial del comercio participante, se deberá anotar completo. 4. La razón social del comercio participante, se deberá anotar completa tal y como se encuentra asentada en el RFC. 5. Deberá anotarse el nombre comercial de la Cámara de Compensación. 6. Deberá anotarse el nombre comercial de la entidad financiera. 7. Deberá anotarse el número de cuenta de cheques del comercio. 8. Número binario (Sí participa= 1 y No participa = 0) para identificar a los comercios que cumplen con las condiciones de participación.

Las cifras de control se depositarán por separado en un archivo de texto (.txt) con la información siguiente:

EMISORES	ADQUIRENTES
1. Número total de transacciones (Total de transacciones realizadas en el periodo de "El Buen Fin"). 2. Monto total de transacciones (Monto total de las transacciones realizadas en el periodo de "El Buen Fin").	1. Número total de registros. 2. Número total de registros participantes. 3. Número total de registros que no participan.

2.3. Instructivo para la generación del archivo .txt a que se refiere la ficha de trámite 5/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

2.3. Instructivo para la generación del archivo .txt a que se refiere la ficha de trámite 5/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.

La entrega de la información concerniente al pago de premios a tarjetahabientes y comercios ganadores por entidad federativa, que deben proporcionar las entidades participantes en el Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de las cámaras de compensación y/o empresa especializada, se proporcionará en un archivo electrónico con terminación .txt y debe contener los datos siguientes:

INFORMACIÓN EMISORES		INFORMACIÓN ADQUIRENTES	
No.	**CAMPO**	**No.**	**CAMPO**
1	CLAVE ENTIDAD FINANCIERA	1	AFILIACIÓN
2	FECHA DE LA TRANSACCIÓN	2	RFC
3	NÚMERO DE TARJETA	3	NOMBRE COMERCIAL
4	IMPORTE DE LA TRANSACCIÓN	4	RAZÓN SOCIAL
5	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	5	INSTITUCIÓN
6	NÚMERO DE REFERENCIA DE LA TRANSACCION	6	ADQUIRENTE
7	NÚMERO DE AFILIACIÓN	7	CUENTA DE CHEQUES
8	IMPORTE DEL PREMIO	8	INDICADOR DE PARTICIPACIÓN
9	NÚMERO DE REFERENCIA	9	IMPORTE DEL PREMIO
10	CÓDIGO DE APLICACIÓN	10	CONCEPTO DE DEPÓSITO
11	CÓDIGO POSTAL	11	INDICADOR DE DEPÓSITO
12	ENTIDAD FEDERATIVA	12	CÓDIGO POSTAL
13	MUNICIPIO	13	ENTIDAD FEDERATIVA
		14	MUNICIPIO

Instrucciones

Detalle de los campos de información:

EMISORES	ADQUIRENTES
1. Deberá anotarse completo el número identificador de la entidad financiera participante (clave de banco FIID o base única). 2. Fecha de la transacción, formato DDMMAA. 3. Número de tarjeta del tarjetahabiente participante. 4. Deberá anotarse el importe total de la transacción expresado en pesos con 2 decimales. 5. Deberá anotarse el número de autorización de la venta. 6. Deberá anotarse el número de referencia de la transacción generada en el punto de venta o últimas 12 posiciones de la referencia de 23 posiciones. 7. Número de afiliación asignada a la venta. 8. Importe del premio ganador en pesos mexicanos con dos decimales.	1. Deberá anotarse completo el número de afiliación del establecimiento donde se realizó la compra. 2. La clave de RFC del comercio participante a 12 o 13 posiciones, será la que aparece en la Constancia de Situación Fiscal. 3. El nombre comercial del comercio participante, se deberá anotar completo. 4. La razón social del comercio participante, se deberá anotar completa tal y como se encuentra asentada en el RFC. 5. Deberá anotarse el nombre comercial de la Cámara de Compensación. 6. Deberá anotarse el nombre comercial de la entidad financiera. 7. Deberá anotarse el número de cuenta de cheques del comercio.

9. Número de referencia de 23 posiciones del estado de cuenta o número de movimiento de la transacción generada en el punto de venta, según corresponda. 10. Código de aplicación del premio (1-Abono exitoso y 0-Bloqueada o Cancelada). 11. Código postal del domicilio del tarjetahabiente ganador. 12. Entidad federativa del domicilio del tarjetahabiente ganador. 13. Municipio del domicilio del tarjetahabiente ganador.	8. Número binario (Sí participa= 1 y No participa = 0) para identificar a los comercios que cumplen con las condiciones de participación. 9. Deberá anotarse el importe total del premio ganador expresado en pesos mexicanos con dos decimales. 10. Leyenda de depósito del premio (PREMIO HACIENDA BUEN FIN). 11. Número binario asignado al premio (Sí entregado= 1 y No entregado = 0). 12. Código postal del domicilio del comercio ganador. 13. Entidad federativa del domicilio del comercio ganador. 14. Municipio del domicilio del comercio ganador.

Las cifras de control se depositarán por separado en un archivo de texto (.txt) con la información siguiente:

EMISORES	ADQUIRENTES
1. Número total de premios pagados y no pagados. 2. Monto total de premios pagados y no pagados en pesos mexicanos.	1. Número total de premios pagados y no pagados. 2. Monto total de premios pagados y no pagados en pesos mexicanos.

4. Formato de Solicitud de trámite 2/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 2/CFF
Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC

Ficha de trámite del formato: 2/CFF	Fecha de solicitud
	DD \| MM \| AAAA

Persona moral
Denominación o razón social:

Datos de la persona representante o apoderada legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Clave en el RFC:		
Escritura pública o instrumento notarial:		

La o el C. _____ ***representante de la persona moral*** _____***, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las claves en el RFC que se enlistan a continuación corresponden a las personas socias, accionistas, asociadas y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que forman parte de la estructura de la persona moral y cuyos nombres se encuentran asentados en el documento constitutivo que se presenta para este trámite.***

Claves en el RFC válidas de las personas socias, accionistas o asociadas y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe que, por su naturaleza, formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen.
Nota: En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con personas socias, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico:
Personas físicas: EXTF900101NI1
Personas morales: EXT990101NI1

En caso de requerir mayor número de filas para completar su información, las mismas pueden ser adicionadas.

#	Nombre completo (nombre(s), primer apellido y segundo apellido)	Clave en el RFC
1		
2		

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

Página 1 de 2

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Firma de la persona apoderada o representante legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

5. Formato de Solicitud de trámite 3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

Solicitud de trámite 3/CFF
Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual

Ficha del trámite del formato: 3/CFF		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	\| \| DD \| MM \| AAAA

1. Datos de identificación de la persona contribuyente:	
Nombre(s):	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
CURP:	

2. Tipo de movimiento

2.1. Inscripción

Tipo de solicitud de inscripción: (Ver instrucciones)		
Ingresos por salarios:	Provienen de un patrón en México. ☐	Provienen de embajadas, organismos internacionales, estados extranjeros o patrón extranjero. ☐

3. Datos de ubicación o domicilio en México
(Ver instrucciones)

3.1 Características del domicilio:		
En caso de haber elegido "4. Otro" señale la característica del domicilio:		Tipo de vialidad:
Calle:	Número o letra exterior:	Número o letra o interior:
Entre las calles de:	Y de:	Colonia:

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

Referencias adicionales:		
Localidad: (En su caso)	Municipio o alcaldía:	Código postal:
Entidad Federativa:	Teléfono 1: (número y lada)	Teléfono 2: (número y lada)
Correo Electrónico:		

Manifestación	
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato oficial son ciertos:	☐

Firma de la persona contribuyente

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Instrucciones

Este formato oficial debe ser impreso y firmado por la persona contribuyente, para posteriormente digitalizarla en archivo con formato PDF. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. Este formato oficial se tendrá por no presentado en el caso de que no esté debidamente

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55627227 28
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

llenado, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma de la persona contribuyente. Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 31 de diciembre de 2025.

DÍA MES AÑO 31 12 2025

El campo "Lugar de solicitud" no deberá llenarse tratándose de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México.

RUBRO 1. Datos de identificación de la persona contribuyente

- Apartado NOMBRE. Anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar su nombre completo como aparece escrito en la carta de naturalización. Cuando solo se tenga un apellido, este se debe anotar en el campo correspondiente al "Primer Apellido ".

- Apartado CURP. Anotar en este campo la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN vigente a 18 posiciones.

RUBRO 2. Tipo de movimiento

Apartado 2.1 Inscripción
Tipo de solicitud de inscripción.

Anotar dentro del campo el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:
1. Mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México.
2. Inscripción en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
3. Sin obligaciones fiscales.
Apartado Ingresos por salarios:
Marcar la opción que corresponda al tipo de ingresos por salarios. Si seleccionaste que los ingresos por salarios provienen de embajadas, organismos internacionales, estados extranjeros o patrón extranjero, serás tú quien presente las declaraciones mensuales y anual de ISR.
Nota: Si en el Apartado Tipo de solicitud de inscripción elegiste la opción 1. Mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México o la opción 3. Sin obligaciones fiscales, no llenar este apartado.

RUBRO 3. Datos de ubicación o domicilio en México

Apartado 3.1 Características del domicilio
Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:
1.Casa habitación
2.Oficina administrativa
3.Finca
4.Otro –

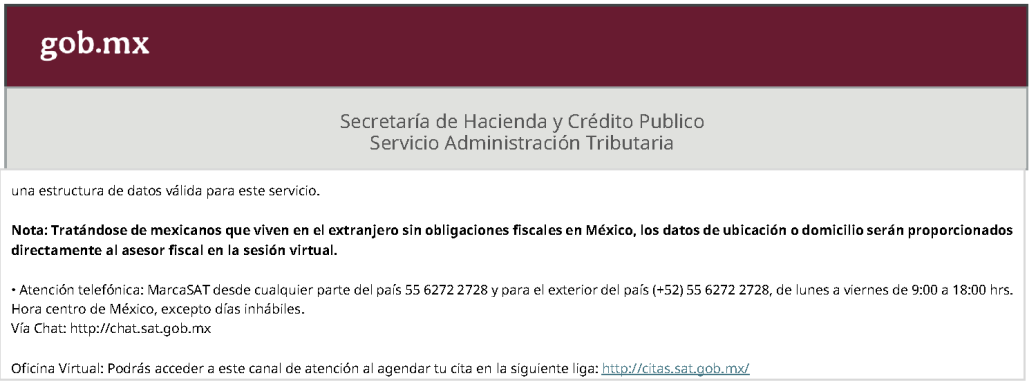
En el campo "Tipo de vialidad" anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

En el campo "Entre las calles de" anotar el nombre de las calles perpendiculares ubicadas a la derecha e izquierda de tu domicilio.

En el campo de "Referencias adicionales" anotar los datos que permitan ubicar en forma más sencilla el domicilio, ejemplos: proximidad en metros o minutos de centros comerciales, hospitales, escuelas, plazas públicas, monumentos, parques, museos, bibliotecas, entre otros, que cuenten con nombre oficial.

El campo "Correo Electrónico" debe contener un correo personal al que tenga acceso, y que este no haya sido proporcionado por otro contribuyente, así como

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55627227 28
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx



Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55627227 28
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

6. Formato de Solicitud de trámite 11/CFF Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 11/CFF
Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

Ficha de trámite del formato: 11/CFF		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD \| MM \| AAAA

Datos de la persona moral solicitante
Denominación o razón social:
RFC con homoclave:
Actividad preponderante:

Dirección de correo electrónico de contacto

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle: (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, entre otros.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia:(por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, entre otros.)
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o instrumento notarial:		

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Manifestación bajo protesta de decir verdad	
Que en mi carácter de representante legal de la Entidad Financiera o SOCAP, manifiesto que reconozco la existencia de la relación financiera de los cuentahabientes o socios como usuarios de los servicios que se brinda, respecto de los cuales se solicita la verificación de las claves en el RFC, conforme a la relación del archivo anexo denominado _____remesa, por lo que conozco las consecuencias legales de proporcionar información falsa a la autoridad fiscal.	☐

Firma de la persona representante legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Instrucciones

a) Esta forma oficial debe llenarse a computadora. Únicamente deben hacer anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
b) Deberá estar debidamente firmada de forma autógrafa con tinta azul por el representante legal.
c) Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del representante legal.

7. Formato de Solicitud de trámite 35/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de oficina virtual, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

Solicitud de trámite 35/CFF
Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de oficina virtual

Ficha del trámite del formato: 35/CFF			Fecha de solicitud
Lugar de solicitud			
Municipio o Alcaldía:	Estado:		\| \| DD \| MM \| AAAA

Llene los siguientes campos según corresponda:

1. Datos de identificación

Nombre (s):		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
RFC:		

2. Datos de ubicación
(Ver instrucciones)

2.1 Características del domicilio:		
En caso de haber elegido "4. Otro" en el apartado 2.1 señale la característica del domicilio:		Tipo de vialidad:
Calle:	Número o Letra Exterior:	Número o Letra Interior:
Entre las calles de:	Y de:	Colonia:
Referencias adicionales:		
Localidad: (En su caso)	Municipio o alcaldía:	Código postal:
Entidad Federativa:	Teléfono 1: (lada y número)	Teléfono 2: (lada y número)
Correo Electrónico:		

Manifestación

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato oficial son ciertos:	☐

Firma de la persona contribuyente

*De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Instrucciones

Este formato oficial debe ser impreso y firmado por la persona contribuyente, para posteriormente digitalizarla en archivo con formato PDF. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. Este formato oficial se tendrá por no presentado en el caso de que no esté debidamente llenado, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma de la persona contribuyente. Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 31 de diciembre de 2025.

DÍA MES AÑO 31 12 2025

RUBRO 1. Datos de identificación

- Apartado NOMBRE. Anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar su nombre completo como aparece escrito en la carta de naturalización. Cuando solo se tenga un apellido, este se debe anotar en el campo correspondiente al "Primer Apellido".

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55627227 28
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

- Apartado RFC. Debe anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según corresponda.

RUBRO 2. Datos de ubicación

- Apartado 2.1 Características del domicilio. Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1.Casa habitación
2.Oficina administrativa
3.Finca
4.Otro

En caso de haber elegido la opción "4. Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo "Tipo de vialidad", anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

En el campo "Entre las calles de" anotar el nombre de las calles perpendiculares ubicadas a la derecha e izquierda de tu domicilio.

En el campo de "Referencias adicionales" anotar los datos que permitan ubicar en forma más sencilla el domicilio, ejemplos: proximidad en metros o minutos de centros comerciales, hospitales, escuelas, plazas públicas, iglesias, museos, bibliotecas, monumentos, parques, sectores, manzanas, supermanzanas, entre otros, que cuenten con nombre oficial.

El campo de "Correo electrónico" debe contener un correo personal al que tenga acceso, y que este no haya sido proporcionado por otro contribuyente, así como una estructura de datos válida para este servicio.

• Atención telefónica: MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 6272 2728 y para el exterior del país (+52) 55 6272 2728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Hora centro de México, excepto días inhábiles.
• Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx
• Oficina Virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: http://citas.sat.gob.mx/

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55627227 28
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

8. Formato de Solicitud de trámite 36/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

Solicitud de trámite 36/CFF
Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad

Ficha del trámite del formato: 36/CFF			Fecha de solicitud
Lugar de solicitud			
Municipio o Alcaldía:	Estado:		DD \| MM \| AAAA

Llene los siguientes campos según corresponda:

1. Datos de identificación

Nombre (s):	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
RFC:	
CURP:	

Correo electrónico

Datos de la persona representante o apoderado legal

Nombre (s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
RFC:	Correo Electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento Notarial:		

2. Tipo de movimiento

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

2.1 Identificación del aviso: (Ver instrucciones)
3. Datos a modificar
Nombre anterior:
CURP anterior:
Manifestación

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato oficial son ciertos:	☐

Firma de la persona contribuyente o representante o apoderado legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55627227 28
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico
Servicio Administración Tributaria

Instrucciones

Este formato oficial debe ser impreso y firmado por la persona contribuyente, para posteriormente digitalizarla en archivo con formato PDF. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. Este formato oficial se tendrá por no presentado en el caso de que no esté debidamente llenado, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma de la persona contribuyente. Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 31 de diciembre de 2025.

DÍA MES AÑO 31 12 2025

RUBRO 1. Datos de identificación

- Apartado NOMBRE. Anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar su nombre completo como aparece escrito en la carta de naturalización. Cuando solo se tenga un apellido, este se debe anotar en el renglón correspondiente al "Primer Apellido". Para efectos del aviso de corrección o cambio de nombre debe anotar el nombre correcto tal cual aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

- Apartado RFC. Deben anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.

- Apartado CURP. Anotar en este campo la Clave Única de Registro de Población vigente a 18 posiciones.

RUBRO 2. Tipo de movimiento

- Apartado 2.1 Identificación del aviso.

Anotar el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:
1. Corrección o cambio de nombre.

2. Cambio o incorporación de CURP.

RUBRO 3. Datos a modificar

- Apartado Nombre anterior. Anotar el nombre completo que contenga los datos erróneos.

- Apartado CURP anterior. Anotar la Clave Única de Registro de Población que contenga los datos erróneos.

• Atención telefónica: MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 6272 2728 y para el exterior del país (+52) 55 6272 2728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Hora centro de México, excepto días inhábiles.
• Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

• Oficina Virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: http://citas.sat.gob.mx/

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55627227 28
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

14. Formato de Solicitud de trámite 54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 54/CFF
Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago

Ficha de trámite del formato: 54/CFF		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD \| MM \| AAAA

Datos del solicitante		
☐ Persona física		☐ Persona moral
Nombre(s):		Denominación o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	
RFC con homoclave		RFC con homoclave:
Correo electrónico para recibir notificaciones		
Domicilio fiscal		
Calle:		Municipio o Alcaldía:
Número exterior:		Código postal: / Localidad (opcional):
Número interior:		Estado:
Colonia:		Entre qué calles (opcional):
Domicilio para oír o recibir notificaciones ☐ (Mismo que el del domicilio fiscal)		
Calle:		Municipio o Alcaldía:
Número exterior:		Código postal: / Localidad (opcional):
Número interior:		Estado:
Colonia:		Entre qué calles (opcional):

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):

Administración Desconcentrada de Recaudación	
ADR a la que se dirige:	

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Hechos y circunstancias relacionadas con el propósito de la promoción
***Nota:** En caso de que la solicitud se realice de manera presencial y que esta sea para la regularización en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la RMF, señala el número de folio del comunicado o número de oficio en el que se informen las omisiones e inconsistencias derivadas de las acciones de vigilancia, en términos del artículo 33 del CFF, número oficio de restricción temporal o resolución mediante la cual se dejó sin efectos el CSD en términos de los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, en su caso, unidad administrativa de la AGR que emitió el acto de vigilancia, o el oficio de restricción temporal o resolución mediante la cual se dejó sin efectos el CSD de que se trate.

Propuesta del calendario de pagos			
*Nota: El número de pagos a realizar es optativo y entre la realización de estos no deben transcurrir más de 60 días naturales			
Pago 1	Fecha de pago:	Pago 9	Fecha de pago:
Pago 2	Fecha de pago:	Pago 10	Fecha de pago:
Pago 3	Fecha de pago:	Pago 11	Fecha de pago:
Pago 4	Fecha de pago:	Pago 12	Fecha de pago:
Pago 5	Fecha de pago:	Pago 13	Fecha de pago:
Pago 6	Fecha de pago:	Pago 14	Fecha de pago:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Pago 7	Fecha de pago:	Pago 15	Fecha de pago:
Pago 8	Fecha de pago:	Pago 16	Fecha de pago:
Pago 17	Fecha de pago:	Pago 27	Fecha de pago:
Pago 18	Fecha de pago:	Pago 28	Fecha de pago:
Pago 19	Fecha de pago:	Pago 29	Fecha de pago:
Pago 20	Fecha de pago:	Pago 30	Fecha de pago:
Pago 21	Fecha de pago:	Pago 31	Fecha de pago:
Pago 22	Fecha de pago:	Pago 32	Fecha de pago:
Pago 23	Fecha de pago:	Pago 33	Fecha de pago:
Pago 24	Fecha de pago:	Pago 34	Fecha de pago:
Pago 25	Fecha de pago:	Pago 35	Fecha de pago:
Pago 26	Fecha de pago:	Pago 36	Fecha de pago:

Manifestaciones bajo protesta de decir verdad	
Que mi información registrada en el RFC se encuentra actualizada.	☐

Persona física	**Persona moral**
☐ Que no me encuentro ni me he encontrado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y esta se encuentre firme.	☐ Que como persona representante legal, administrador único o socio, no me encuentro ni me he encontrado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y esta se encuentre firme.

Regularización en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la RMF	
Que el adeudo deriva de la autodeterminación de contribuciones omitidas, tomando como referencia las irregularidades identificadas en el comunicado u oficio en el que se informen las omisiones e inconsistencias derivadas de las acciones de vigilancia, en términos del artículo 33 del CFF; oficio de restricción temporal o resolución mediante la cual se dejó sin efectos el CSD en términos de los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, y es mi voluntad incorporarme al esquema de pagos a cuenta.	☐

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Condiciones con las que cumplo *No es necesario presentar documentación adicional para que acredite este rubro*	
Haber presentado la Declaración Anual del impuesto sobre la renta correspondiente al último ejercicio fiscal, si tuve la obligación.	☐
No estar publicado en las listas a que se refiere el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF.	☐

Documentos anexos	
Identificación oficial del contribuyente o representante legal. En caso de representante legal: • Instrumento para acreditar la representación (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. Tratándose de residentes en el extranjero o extranjeros residentes en México, adicionalmente presentar: • Instrumento para acreditar que se haya designado la o el representante legal para efectos fiscales (copia certificada). Las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación aceptadas por la institución, se encuentran señaladas en el Apartado **I. Definiciones; 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal.	☐
Adicionalmente, tratándose de la regularización en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la RMF: • La(s) declaración(es) correspondiente(s) mediante la(s) cual(es) se autodeterminen las contribuciones omitidas materia de regularización. En caso de que no puedas presentar las declaraciones materia de regularización por estar omiso en periodos anteriores, deberás adjuntar: • Documentación y papeles de trabajo donde se observe la autodeterminación de la contribución que deseas pagar a cuenta, en el que permitas identificar las contribuciones, conceptos, periodos e importes materia de regularización	☐

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma del contribuyente o su representante legal

*De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

24. Formato de Solicitud de trámite 75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 75/CFF
Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen

Ficha de trámite del formato: 75/CFF		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD \| MM \| AAAA

Selecciona el trámite que presentas	
Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones (Antes forma 39) ☐	Carta de presentación y dictamen por enajenación de acciones (Antes forma 40) ☐

Selecciona la autoridad competente		
Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes ☐	Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos ☐	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal ☐

Nombre de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal: _____.

Selecciona la persona que presenta el trámite		
Persona física ☐	Persona moral ☐	Personas morales que enajenen acciones emitidas por personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en la regla 3.21.2.1., fracción II a los fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada regla. ☐

Para uso exclusivo del SAT:		Sello de recibido
Núm. de expediente:		
Núm. de aviso:		

1. Datos de la persona enajenante			
☐ Persona física		☐ Persona moral	
Nombre(s):		Denominación o razón social:	
RFC:	CURP:	RFC:	
Número de Identificación Fiscal:		Número de Identificación Fiscal:	
☐ Residente en territorio nacional ☐ Residente en el extranjero			

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Actividad económica:	Clave:	Teléfono:

2. Domicilio fiscal de la persona enajenante		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):
País:		

3. Datos de la persona representante legal			
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	
RFC o número de identificación fiscal:	CURP:	Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):	
Núm. de escritura pública:	Núm. de notaría que certificó el poder:	Fecha de certificación del poder:	
Fecha de designación:	Certificado ☐	Se acompañará al dictamen la designación de la persona representante legal. Tratándose de enajenaciones efectuadas por residente en el extranjero. ☐	Apostillado ☐

4. Domicilio fiscal de la persona representante legal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

5. Datos de identificación de la persona adquirente		
☐ Persona física		☐ Persona moral
Nombre(s):		Denominación o razón social:
RFC:	CURP:	RFC:
Número de identificación fiscal:		Número de identificación fiscal:
☐ Residente en territorio nacional ☐ Residente en el extranjero		
Actividad económica:		
Teléfono:		Correo electrónico:

6. Domicilio fiscal de la persona adquirente		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):
País:		

7. Datos de identificación de la sociedad emisora	
Nombre, razón o denominación social:	
RFC:	
Actividad económica:	Clave:
Teléfono:	
☐ Se encuentra dictaminada para efectos fiscales	

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

8. Domicilio fiscal de la sociedad emisora		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad:		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

9. Datos de identificación de la persona contadora pública que emite el dictamen		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC:	Núm. de registro otorgado por la AGAFF:	
Teléfono:	Correo electrónico:	

10. Domicilio fiscal de la persona contadora pública		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Numero interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	

11. Datos de la operación de enajenación de acciones		
Fecha de la operación:	Fecha en que se presentó o se debió presentar la declaración:	
Monto de la enajenación en $:	☐ Ganancia fiscal	☐ Pérdida fiscal
Monto de la pérdida fiscal o ganancia fiscal en $:		
Número de acciones en circulación totales al momento de la enajenación:	Número de acciones enajenadas:	
Costo promedio por acción:		
Indica si la operación se llevó a cabo entre partes relacionadas:	☐ Sí	☐ No

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Nombre y firma de la persona enajenante o su representante legal

Nombre y firma de la persona contadora pública inscrito

12. Si el trámite a presentar es la "*Carta de presentación y dictamen por enajenación de acciones*", requisita, de manera adicional a lo anterior, el siguiente apartado:		
Fecha de presentación del aviso:		
Se anexa declaración presentada:	☐ Sí	☐ No
12.1 Declaración de la persona contadora pública que dictaminó		
Declaro que la información que proporciono en el dictamen de enajenación de acciones a nombre del enajenante cuyos datos se especifican en el cuadro "uno" de este documento, contiene información que consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder de la sociedad emisora y del enajenante, mismos que examiné, como lo manifiesto en el dictamen de enajenación de acciones que adjunto.	Nombre y firma de la persona contadora pública que dictaminó	
12.2 Declaración de la persona enajenante o de su representante legal		
Declaro que la información proporcionada en el dictamen de enajenación de acciones a nombre del enajenante al cual represento, cuyos datos se especifican en el cuadro "uno" de este documento, refleja sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en su registro y se encuentra amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada.	Nombre y firma de la persona enajenante o su representante legal	

* ***De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.***

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial puede requisitarse en computadora o con bolígrafo a tinta negra o azul, la cual debe ser presentada en original y acuse, además de ser firmadas por la persona contadora pública inscrita y por la o el contribuyente o su representante legal, las firmas de ambos deben ser autógrafas.

Las autoridades competentes ante las que se debe presentar esta carta son las siguientes:

- En la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).
Los señalados en el Apartado B del artículo 28 del RISAT.

-En la Administración General de Hidrocarburos.
Los señalados en el Apartado B del artículo 30 del RISAT.

- En la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal.

Las y los contribuyentes distintos a los señalados en el apartado B del artículo 28 del RISAT, y cuando el enajenante no sea residente en el extranjero de acuerdo a su domicilio fiscal, anotar correctamente el nombre de la misma en el espacio correspondiente.

En el apartado "*Selecciona el trámite que presentas*", la persona solicitante debe marcar en el cuadro correspondiente si la información que se detalla, corresponde al Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones (antes forma 39), o bien, si la información se refiere a la Carta de presentación y dictamen por enajenación de acciones (antes forma 40).

Si lo que se presenta es el Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones (antes forma 39), debes requisitar los numerales 1 al 11.

Si lo que se exhibe es la información referente a la Carta de presentación y dictamen por enajenación de acciones (antes forma 40), se debe requisitar adicional a los numerales 1 al 11, el apartado 12 y sus respectivas firmas.

En los espacios donde se solicite:

- Nombres, razón o denominación social, se debe anotar completo.

- Apellido materno, apellido paterno y nombre(s), se anota sin utilizar abreviaturas.

- Domicilio fiscal, este deberá anotarse completo, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados.

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), este debe anotarse como se señala a continuación:

Personas físicas a 13 posiciones, ejemplo: MASF501210NA6

Personas morales a 12 posiciones y anteponer un guion (-), ejemplo: -MIT681015NL9

Si por algún motivo no lo tiene a 12 o 13 posiciones, debes solicitarlo en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda.

- CURP de la o el contribuyente, este debe anotarse como se señala a continuación:

Personas físicas a 18 posiciones, ejemplo: GOFG691227MDFNLL00.

Personas morales no se aplica.

- Actividad económica y clave se señala la compuesta por cuatro dígitos que corresponda o deba corresponder conforme al "Catálogo de actividades económicas", vigente a la fecha de presentación de este formato; cuando se tengan dos o más actividades económicas, señalar la actividad por la que se obtengan los mayores ingresos del ejercicio.

- Para los cuadros que contengan ☐, se debe marcar con una "✓", el concepto que corresponda.

- Para conceptos numéricos, se deben usar números arábigos.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

- Las cifras se anotan en pesos, ejemplo: sin caracteres especiales: $11,493.14, Anotar 11493

- Clasificación para requisitar el nombre de las administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal:
Para requisitar el nombre y sede de las unidades administrativas, debes llenarlo conforme al artículo 6, apartado A del RISAT Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Cuando se hubiese dado cambio de razón social, de domicilio fiscal y/o de representante legal, debes anexar fotocopia del aviso correspondiente.

Instrucciones específicas:

Apartado 1.- Datos de la persona enajenante

Cuando el enajenante sea residente en el extranjero, deja en blanco el campo del RFC y adicionalmente debes señalar el número de identificación fiscal del enajenante. Se anota el número o clave de identificación fiscal del país que corresponda al residente en el extranjero que haya percibido ingresos provenientes de enajenación de acciones, de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Apartado 3.- Datos de la persona representante legal

En este cuadro debe anotarse correctamente el número de escritura (poder) otorgada a la persona representante legal, número de la notaría que certificó el poder, y la fecha en que el poder fue certificado.

En relación con los datos de la persona representante legal, deben ser requisitados conforme a la ley que pueda aplicárseles dicha figura.

Cuando el enajenante sea residente en el extranjero, debes señalar si la designación del representante se encuentra certificada o apostillada, así como la fecha en que ocurrió la misma y señalar el "número de identificación fiscal" el número o clave de identificación fiscal del país que corresponda.

Debes acompañar copia de la designación de la persona representante legal, tratándose de enajenaciones efectuadas por residentes en el extranjero.

Apartado 5.- Datos de identificación de la persona adquirente.

En el caso que existan varios adquirentes, puede reproducirse esa hoja las veces que sean necesarias sin alterar el contenido preestablecido.

Apartado 11. Datos de la operación de enajenación de acciones.

Anotar completos los datos aquí solicitados. Las cantidades deben anotarse en pesos, sin caracteres especiales.

En el caso que existan varios adquirentes, puede reproducirse esa hoja las veces que sean necesarias sin alterar el contenido preestablecido.

Asimismo, debe indicarse si la enajenación de acciones se llevó a cabo entre partes relacionadas o no, el número total de acciones en circulación al momento de la enajenación y el número de acciones enajenadas.

26. Formato de Solicitud de trámite 82/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 82/CFF
Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Ficha de trámite del formato: 82/CFF		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD / MM / AAAA

☐ Persona física		☐ Persona moral
Nombre(s):		Denominación o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	
RFC (con homoclave):		RFC (con homoclave):
Correo electrónico		
Correo electrónico alterno		

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

Página 1 de 6

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Domicilio fiscal			
Código postal:		Calle:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:	
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	
Estado:		Entre qué calles (Opcional):	

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):		
Primer apellido:		Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	Correo electrónico:	
CURP:		
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el instrumento notarial previamente referido no ha sido revocado ni modificado.		☐

Nota: En términos del artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en caso de contar con un poder general para actos de administración, el mismo deberá contar con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones			
Nombre(s):		Nombre(s)	
Primer apellido:	Segundo Apellido:	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):		RFC (con homoclave):	
Correo electrónico:		Correo electrónico	
Teléfono (lada y número):		Teléfono (lada y número):	
Nombre(s):		Nombre(s)	
Primer apellido:	Segundo Apellido:	Primer apellido:	Segundo apellido:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

RFC (con homoclave):		RFC (con homoclave):	
Correo electrónico:		Correo electrónico	
Teléfono (lada y número):		Teléfono (lada y número):	
Nombre(s):		Nombre(s)	
Primer apellido:	Segundo apellido:	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):		RFC (con homoclave):	
Correo electrónico:		Correo electrónico	
Teléfono (lada y número):		Teléfono (lada y número):	

Manifestación bajo protesta de decir verdad	
Autoridad a la que se dirige:	
Que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos.	☐

Señala y proporciona lo que consideres pertinente para desvirtuar la presuntiva del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Listado de pruebas que se exhiben para acreditar que cuenta con personal e infraestructura para prestar los servicios:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Argumentos y manifestaciones que a su interés convenga

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la persona contribuyente o su representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

27. Formato de Solicitud de trámite 83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 83/CFF

Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal

Ficha de trámite del formato: 83/CFF	Fecha de solicitud DD\|MM\|AAAA

Datos de la persona solicitante	
☐ Persona física	☐ Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido: / Segundo apellido:	
RFC (con homoclave):	RFC (con homoclave):
	Indicar si la persona moral llevó a cabo una: ☐ Fusión ☐ Escisión ☐ Liquidación
	Para el caso de fusión, escisión o liquidación de sociedades, señala la Escritura pública o Instrumento notarial por medio del cual se formalizó:

Datos de los fideicomisos	
☐ Fiduciario	
Denominación o razón social:	RFC (con homoclave):
☐ Fideicomitente	
Nombre(s):	
Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

☐ Fideicomisario o Beneficiario	
Nombre(s):	
Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	
Correo electrónico	
Correo electrónico alterno	

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Empresas que facturan operaciones simuladas Señala los RFC de los EFOS:			
1		11	
2		12	
3		13	
4		14	
5		15	
6		16	
7		17	
8		18	
9		19	
10		20	

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Señala los folios fiscales de los comprobantes cuya materialidad pretendes acreditar:	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	Correo electrónico:	
CURP:		
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el instrumento notarial previamente referido no ha sido revocado ni modificado.		☐
Nota: En términos del artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en caso de contar con un poder general para actos de administración, el mismo deberá contar con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.		

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones			
Nombre(s):		Nombre(s):	
Primer apellido:	Segundo apellido:	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):		RFC (con homoclave):	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):		Teléfono (a 10 dígitos):	
Nombre(s):		Nombre(s):	
Primer apellido:	Segundo apellido:	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):		RFC (con homoclave):	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):		Teléfono (a 10 dígitos):	

Listado de pruebas que se exhiben para acreditar la materialidad de las operaciones:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

Argumentos y manifestaciones que a su interés convenga:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Señala cuál es la intención por cada uno de los EFOS, respecto a los cuales pretendes acreditar la materialidad de la operación

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Señala monto de los comprobantes por cada uno de los EFOS, para lo cual, se sugiere indicar lo siguiente: el número de folio, subtotal e impuesto o impuestos desglosados por cuantía		
Número de folio	Subtotal	Impuesto(s) desglosado(s) por cuantía

Información sobre los comprobantes	
Fecha de emisión	Fecha de pago

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Información de EFOS		
Tipo de bien	Uso, goce o prestación de servicio	Descripción

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la o el contribuyente o su representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

28. Formato de Solicitud de trámite 84/CFF Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF, del Anexo 2

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 84/CFF
Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF

Ficha de trámite del formato: 84/CFF Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD \| MM \| AAAA

Autoridad a la que se dirige:		
☐ AGGC	☐ AGH	Otra ☐ Especifique:
Datos de la persona moral solicitante		
Denominación o razón social:		
RFC:		
Acude como persona moral escindida:	Sí ☐ Escindida de: *(Datos fiscales de la moral escindente)*	No ☐
Correo electrónico		
Correo electrónico alterno		

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Domicilio para oír y recibir notificaciones (Opcional)		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC:	CURP:	Correo electrónico:
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el instrumento notarial previamente referido no ha sido revocado ni modificado.		☐

Nota: En términos del artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en caso de contar con un poder general para actos de administración, el mismo deberá contar con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Manifiesta lo que a tu derecho convenga a fin de desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarte la presunción de que se efectuó la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales de conformidad con el artículo 69-B Bis del CFF. Lo anterior, comprende señalar la finalidad que tuvieron los actos jurídicos que dieron origen a la transmisión del derecho a la disminución de las pérdidas fiscales y además la posibilidad de demostrar que la transmisión tuvo como objeto preponderante el desarrollo de tu actividad empresarial y no únicamente la de obtener un beneficio fiscal. En su caso, aporta la documentación e información que consideres suficiente para acreditar tu dicho.

Listado de pruebas que se exhiben para acreditar la materialidad de las operaciones:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

7.	
8.	
9.	
10.	

Argumentos y manifestaciones que a tu interés convenga:

Firma de la o el contribuyente o representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

38. Formato de Solicitud de trámite 100/CFF Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 100/CFF
Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF

Ficha de trámite del formato: 100/CFF		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD \| MM \| AAAA

Datos de la institución financiera solicitante		
Denominación o razón social:		
RFC con homoclave:		
GIIN o NIIF (según corresponda):		
GIIN o NIIF Patrocinadora (solo si es aplicable):		
Correo electrónico		
Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):
Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx,

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Tipo de trámite		
1. Generación, renovación o cancelación de certificados productivos ☐	2. Modificación de usuarios, contraseñas, canal y flujo de comunicación ☐	3. Designación o modificación del personal responsable ☐

Nota: solamente deberás completar la(s) sección(es) que corresponda(n) de acuerdo con el tipo de trámite a presentar.
En caso de presentar el trámite para la generación o renovación de certificados o para la modificación de usuarios, contraseñas, canal o flujo de comunicación, es necesario seleccionar el *3. Designación o modificación del personal responsable* y requisitar el apartado correspondiente.

1. Generación, renovación o cancelación de certificados productivos

Nota: se deberá requisitar la sección "3. Designación o modificación del personal responsable"

Canal de comunicación solicitado (Web Service o SFTP)		
Tipo de solicitud	Canal de comunicación	
Generación ☐	SFTP ☐	Web Service ☐
Renovación ☐		
Cancelación ☐		

2. Modificación de usuarios, contraseñas, canal y flujo de comunicación

Nota: se deberá requisitar la sección "3. Designación o modificación del personal responsable"

Tipo de canal	Canal de comunicación (a solicitar)
Pruebas ☐	SFTP ☐
Productivo ☐	Web Service ☐

Tipo de servicio a requerir (seleccionar los elementos según corresponda)	
Modificación de usuarios de comunicación SFTP	☐
Modificación de contraseñas de comunicación SFTP	☐
Modificación de flujo de comunicación (solo para Web Service) Proporcionar IP Origen Homologada:	☐
Cambio de canal de comunicación De: A: En caso de solicitar el cambio a Web Service, proporcionar IP Origen Homologada:	☐

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

3. Designación o modificación del personal responsable

Personal responsable de la comunicación ante el SAT

Nombre	RFC con homoclave	Cargo	Correo electrónico	Teléfono	Estatus (sin cambios, alta, baja)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					

Firma de la persona apoderada o representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

40. Formato de Solicitud de trámite 102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés), del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 102/CFF
Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés)

Ficha de trámite del formato: 102/CFF	Fecha de solicitud DD \| MM \| AAAA

Señala la autoridad a la que se dirige:		
☐ ACAJNI (Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional)	☐ ACFPT (Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia)	☐ ACAJNH (Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos)
Propósito de la solicitud:		
Ejercicio(s) fiscal(es) objeto de la solicitud		

Datos de la persona solicitante		
☐ Persona física		☐ Persona moral
Nombre(s):		Denominación o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	
Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):		Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
Correo electrónico de contacto		

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx.

Página 1 de 14

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
1	Nombre del autorizado:
2	Nombre del autorizado:
3	Nombre del autorizado:
4	Nombre del autorizado:
5	Nombre del autorizado:

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC:	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

Partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud **En caso de requerir mayor espacio para presentar tu información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido.**	
1	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
2	Nombre, Denominación o Razón social:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

	Domicilio:

	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
3	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
4	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
5	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
6	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
7	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

	Actividad a la que se dedica:
8	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
9	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:
10	Nombre, Denominación o Razón social:
	Domicilio:
	Clave en el RFC o número de identificación fiscal (residentes extranjeros):
	Actividad a la que se dedica:

Datos de identificación de la autoridad competente extranjera	
Autoridad competente extranjera:	
Unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera que implica o puede implicar una contravención al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, cuando resulte aplicable:	

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Actividades a las que se dedica la persona solicitante

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Información de la medida que considera implica o puede implicar una contravención al tratado o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, cuando resulte aplicable	
Número de oficio	
Autoridad emisora	
Fecha de notificación	DD\|MM\|AAAA

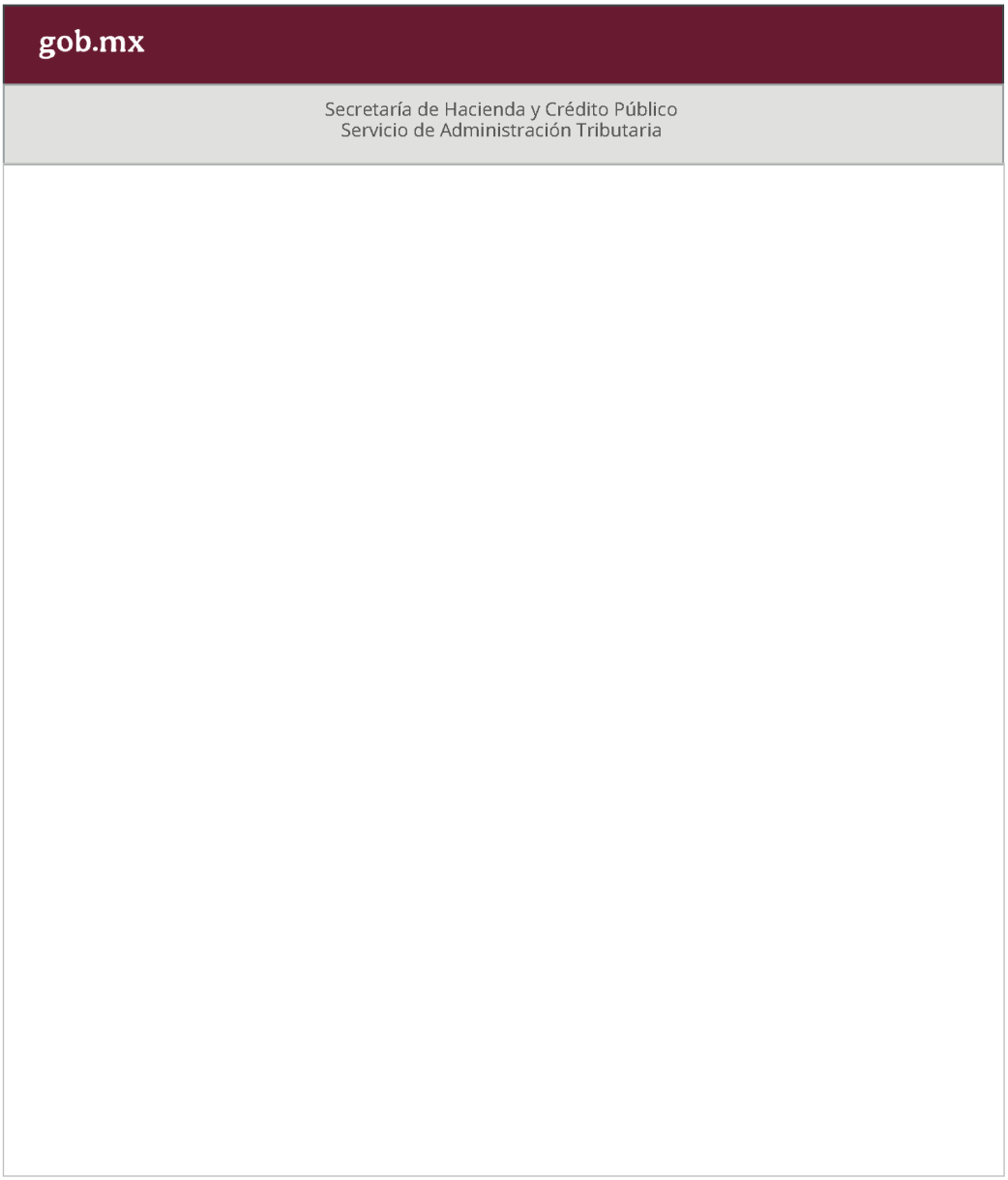
gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Medidas adoptadas que implican o pueden implicar una contravención al tratado o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios cuando resulte aplicable

En caso de requerir mayor espacio para presentar tu información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido.

Indica las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito el Tratado para evitar la doble tributación de que se trate que considera implican o pueden implicar una contravención al Tratado o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, cuando resulte aplicable, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado o de la Convención que el solicitante considera se contraviene la interpretación u opinión en que se sustente, así como el motivo por el cual considera que existe una cuestión objeto del procedimiento.


gob.mx
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Gobierno de México
Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx.
Página 8 de 14


gob.mx
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Gobierno de México
Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx.
Página 9 de 14

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud
(Incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas)

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Manifestaciones bajo protesta de decir verdad	
La o el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de procedimiento amistoso ante las autoridades competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de la solicitud o algún aspecto relacionado.	
☐ Sí Fecha en la que se presentó: DD/ MM/ AAAA Autoridad competente ante la que fue presentado:	☐ No
Los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes.	
☐ Sí (Debes adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos y, en su caso, el sentido de la resolución)	☐ No
La solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las autoridades competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar.	
☐ Sí Fecha en la que se presentó: DD/ MM/ AAAA Fecha en la que se concluyó: DD/ MM/ AAAA Autoridad competente ante la que fue presentado y, en su caso, resolvió: (Debes proporcionar evidencia documental relativa a los mismos)	☐ No
La persona solicitante se encuentra sujeta al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales.	
☐ Sí	☐ No
En caso afirmativo, señala los periodos y las contribuciones objeto de la revisión e informa si el solicitante se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.	

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Sus partes relacionadas se encuentran sujetas al ejercicio de facultades de comprobación en México.

☐ Sí	☐ No
(Debes señalar los periodos y las contribuciones objeto de la revisión e informar si sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF)	

Las partes relacionadas residentes en el extranjero del solicitante involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentra bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del Estado contratante.

☐ Sí	☐ No
(Debes señalar el periodo y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma)	

☐ Toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera.

☐ Se tiene el compromiso para coadyuvar con las autoridades competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que sea requerida.

Descripción de anexos
(Referir los anexos que se adjuntan al trámite)

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la o el contribuyente o representante legal

* ***De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.***

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

44. Formato de Solicitud de trámite 119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 119/CFF
Consultas en materia de precios de transferencia

Ficha de trámite del formato: 119/CFF	Fecha de solicitud
	DD \| MM \| AAAA

Selecciona la autoridad que corresponda

☐ Administración General de Grandes Contribuyentes Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia	☐ Administración General de Hidrocarburos Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos

Propósito de la promoción:

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Datos de la persona solicitante	
☐ Persona física	☐ Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido: / Segundo apellido:	
RFC con homoclave:	RFC con homoclave:
País de residencia:	País de residencia:
☐ Cuento con sucursales en territorio nacional	☐ Cuento con sucursales en territorio nacional

Dirección de correo electrónico de contacto

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
1	Nombre del autorizado:
2	Nombre del autorizado:
3	Nombre del autorizado:
4	Nombre del autorizado:
5	Nombre del autorizado:

Domicilio fiscal	
Código postal:	Calle:
Número exterior: / Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles (Opcional):

Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal:	Calle:
Número exterior: / Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles (Opcional):

Datos de la persona representante o apoderado legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Información de todas las partes relacionadas residentes en México o el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.

En caso de requerir mayor espacio para presentar la información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido

#	Nombre, denominación o razón social	Número de identificación fiscal o clave del RFC	País de residencia y domicilio
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Información de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con la o el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.

En caso de requerir mayor espacio para presentar la información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido

#	Nombre, denominación o razón social	Clave del RFC	Domicilio
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Información de partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con la o el contribuyente

En caso de requerir mayor espacio para presentar la información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido

#	Nombre, denominación o razón social	Número de identificación fiscal	País de residencia y domicilio
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Información de las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta de que se trate *En caso de requerir mayor espacio para presentar la información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido*			
#	Nombre, denominación o razón social	Número de identificación fiscal o clave del RFC	País de residencia y domicilio
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con la o el contribuyente señaladas anteriormente

En caso de requerir mayor espacio para presentar la información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido

#	Fecha de inicio de los ejercicios fiscales	Fecha de terminación de los ejercicios fiscales
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre la o el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.

En caso de requerir mayor espacio para presentar la información, esta hoja podrá reproducirse las veces que sea necesario, sin que se altere el contenido preestablecido

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Manifestación
☐ Que se han presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicitó la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.

Especificar si las personas relacionadas con la o el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal.

#	Parte relacionada	Describir la etapa que guarda la revisión correspondiente
1		
2		
3		
4		
5		

Informar si las personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales
(informar la etapa en que se encuentra dicha controversia)

#	Parte relacionada	Autoridad o tribunal	Etapa en la que se encuentra la controversia
1			
2			
3			
4			
5			

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.

Descripción de anexos

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la o el contribuyente o representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

45. Formato de Solicitud de trámite 123/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 123/CFF
Aviso para llevar a cabo una fusión posterior

Ficha de trámite del formato: 123/CFF	Fecha de solicitud
Lugar de solicitud	
Municipio o Alcaldía: / Estado:	DD \| MM \| AAAA

Datos de las sociedades que desean fusionarse	
Solicitante 1:	
Denominación o razón social:	RFC (con homoclave):
Correo electrónico	
Domicilio para oír o recibir notificaciones	
Calle:	Código postal:
Número exterior: / Número interior:	Colonia:
Localidad:	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles (Opcional)
Datos de la persona representante legal	
Nombre(s): / Primer apellido: / Segundo apellido:	
RFC (con homoclave): / Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número): / Extensión (en su caso): / Teléfono móvil (en su caso):	
Escritura pública o Instrumento notarial:	

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitante 2:		
Denominación o razón social:		RFC (con homoclave):
Correo electrónico		
Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Calle:		Código postal:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad:		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional)
Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		
Solicitante 3:		
Denominación o razón social:		RFC:
Correo electrónico		
Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Calle:		Código postal:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad:		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional)

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

Solicitante 4:	
Denominación o razón social:	RFC:

Correo electrónico

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Calle:		Código postal:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad:		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional)

Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

☐ Bajo protesta de decir verdad manifiesto que he participado en las fusiones y escisiones señaladas a continuación:

	Denominación o razón social del solicitante	Fusiones y escisiones en las que haya participado en los 5 años anteriores a la fecha en la que se propone realizar la fusión:
1.		
		Fecha:
		Unidad administrativa del SAT ante la que se presentó el aviso de fusión y escisión de sociedades:
2.		
		Fecha:
		Unidad administrativa del SAT ante la que se presentó el aviso de fusión y escisión de sociedades:
3.		
		Fecha:
		Unidad administrativa del SAT ante la que se presentó el aviso de fusión y escisión de sociedades:
4.		
		Fecha:
		Unidad administrativa del SAT ante la que se presentó el aviso de fusión y escisión de sociedades:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

☐ Bajo protesta de decir verdad manifiesto que he obtenido resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas dentro de los 5 años anteriores:

	Denominación o razón social del solicitante	Resoluciones favorables en los 5 años anteriores:
1.		
		Fecha de presentación del recurso o demanda:
		Número de expediente:
2.		
		Fecha de presentación del recurso o demanda:
		Número de expediente:
3.		
		Fecha de presentación del recurso o demanda:
		Número de expediente:
4.		
		Fecha de presentación del recurso o demanda:
		Número de expediente:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la persona representante legal

Firma de la persona representante legal

Firma de la persona representante legal

Firma de la persona representante legal

* ***De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.***

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

67. Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF
Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales

Ficha de trámite del formato: 168/CFF		Fecha de presentación
Lugar de presentación		
Demarcación territorial: Alcaldía Cuauhtémoc	Estado: Ciudad de México	DD \| MM \| AAAA

Autoridad a la que se dirige
Administración General de Planeación

Datos de la persona solicitante
Nombre y/o denominación y/o razón social:
RFC con homoclave:
Actividad preponderante:
Tipo de servicios u operaciones:
De conformidad con la regla 2.9.21 de la RMF 2026, indica el supuesto que te corresponde: ☐ I. Contribuyentes que proporcionen los servicios digitales a que se refiere el artículo 18-B, fracciones I, III y IV de la Ley del IVA. ☐ II. Contribuyentes que proporcionen los servicios digitales a que se refiere el artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA.

Objeto del aviso

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Datos de contacto			
Para atender dudas de la información cargada en la plataforma:		Para brindar soporte técnico a la plataforma:	
Nombre:		Nombre:	
Teléfono:	Ext:	Teléfono:	Ext:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

Domicilio fiscal			
Código postal:		Calle:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:	
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:	
Estado:		Entre qué calles (opcional):	

Datos de la persona representante o apoderado legal			
Nombre(s):	Primer apellido:		Segundo apellido:
RFC con homoclave:		Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):		Teléfono móvil (en su caso):
Tipo de identificación oficial: (INE, pasaporte, con fotografía)[1]			Número de identificación oficial:

Datos del instrumento notarial[2] Reproducir las celdas que se requieran, señalando la información del instrumento notarial			
☐ Poder notarial		☐ Acta constitutiva	
Número:	Volumen:	Ciudad:	Lugar:
Fecha:	Número de notaría:	Nombre del notario:	

Datos de acceso La información deberá entregarse en sobre cerrado	
☐ Sistema, interfaz o aplicativo del contribuyente:	☐ Contraseña:
☐ Usuario:	☐ Manuales, instructivos o guías

[1] Deberá presentar una reproducción física o digital del documento.
[2] Deberá presentar original para cotejo, así como una reproducción física o digital del documento.

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Observaciones

Firma de la persona contribuyente o representante legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

El presente Formato de Aviso para la Ficha de Trámite deberá presentarse por duplicado debidamente requisitado en la oficialía de partes de la Administración General de Planeación.

68. Formato de Solicitud de trámite 169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 169/CFF
Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente

Ficha de trámite del formato: 169/CFF		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD \| MM \| AAAA

Datos de la persona solicitante

Persona física ☐		**Persona moral** ☐
Nombre(s):		Denominación o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	
RFC con homoclave:		RFC con homoclave:

Correo electrónico para recibir notificaciones

Domicilio fiscal

Calle:		Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Código postal:	Municipio o Alcaldía:	
Estado:		Localidad (opcional):	

Domicilio para oír y recibir notificaciones ☐ (Mismo que el del domicilio fiscal)

Calle:		Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Código postal:	Municipio o Alcaldía:	
Estado:		Localidad (opcional):	

Datos del la persona representante legal

RFC con homoclave:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo pellido:

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

Página 1 de 5

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración Desconcentrada de Recaudación			
ADR a la que se dirige			
Tipo de procedimiento del que derivó el acuerdo alcanzado entre autoridades competentes (Acompañar documentación e información soporte)			
Datos de identificación de la autoridad competente extranjera (Acompañar documentación e información soporte)			
Tratado para evitar la doble tributación que México tiene en vigor aplicable (Acompañar documentación e información soporte)			
Número de oficio, fecha y autoridad competente de México. (Autoridad competente que te informó el resultado del acuerdo alcanzado en el procedimiento) (Acompañar documentación e información soporte)			
Fecha de notificación del oficio (Del cual la autoridad competente de México te informó el resultado del acuerdo alcanzado en el procedimiento) (Acompañar documentación e información soporte)			
Periodo correspondiente			
Periodo que comprende la actualización (Desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquel en que se solicite la reducción de recargos)			
Contribución			
Monto del adeudo	Importe histórico		
	Actualización		
	Recargos		
	Multas		
	Otros accesorios		
	Monto total del deudo		
Monto por el que se solicita la reducción			

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Hechos y circunstancias relacionados con el propósito de la solicitud

Deberás incluir: descripción general de las operaciones materia del procedimiento correspondiente, montos y periodos involucrados; descripción cronológica de los hechos y circunstancias que dieron origen al adeudo. (En caso de que el espacio sea insuficiente se podrá anexar un archivo con la demás información).

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Manifestaciones bajo protesta de decir verdad		
Datos de tus partes relacionadas residentes en el extranjero involucradas con la solicitud		
Nombre, denominación o razón social	**Número de identificación fiscal**	**Dirección**
Que los recargos que solicito reducir derivan de un ajuste a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que disminuya deducciones autorizadas o aumente ingresos acumulables proveniente de un acuerdo de autoridad competente, con las autoridades de un país con el que México tiene en vigor un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades devolvieron el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses.		☐

Documentos anexos	
1. Documento(s) a través de (los) cual (es) acredite la personalidad del contribuyente, en caso de representación legal: I. Identificación oficial del contribuyente o representante legal. II. Instrumento para acreditar la representación (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.	

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Tratándose de residentes en el extranjero o extranjeros residentes en México, adicionalmente presentar: III. Instrumento para acreditar que se haya designado representante legal para efectos fiscales (copia certificada). Las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación aceptadas por la Institución, se encuentran señaladas en el Apartado **I. Definiciones; 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación,** del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal.	☐
2. Documentos e información que soporten los hechos y circunstancias, haciendo referencia a la comunicación por parte de la autoridad competente extranjera dirigida al SAT en la que se confirma que derivado de la implementación del acuerdo entre autoridades, no devolvió impuestos con el pago de cantidades a título de intereses	☐

Firma de la persona contribuyente o representante legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

78. Formato de Solicitud de trámite 26/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 26/ISR
Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles

Ficha de trámite del formato: 26/ISR	Fecha de solicitud DD \| MM \| AAAA

Datos de la persona solicitante	
☐ Persona física	☐ Persona moral
Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido:	Denominación o razón social:
RFC (con clave de formato):	RFC con homoclave:
Datos de la identificación oficial:	Datos del documento con el que acredita la residencia fiscal en los Estados Unidos de América:

Datos de la persona representante o apoderada legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC [con clave de formato]:	Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o instrumento notarial:		
Datos de la identificación oficial:		

Manifestación	
Por medio del presente manifiesto mi conformidad de optar por determinar el ISR sobre una base neta al obtener ingresos por el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, conforme a lo establecido en la regla 3.18.5 de la RMF.	☐

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Datos de la(s) persona(s) que le(s) ha(n) realizado pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional.		
Nombre, denominación o razón social	RFC con homoclave	Monto de la operación
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.

Descripción detallada de los inmuebles ubicados en territorio nacional por los que hubiera percibido ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal en el que se ejerza dicha opción.

Firma de la o el contribuyente o su representante legal

*De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

79. Formato de Solicitud de trámite 27/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 27/ISR
Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados

Ficha de trámite del formato: 27/ISR	Fecha de solicitud
	DD \| MM \| AAAA

Datos de la persona solicitante	
Persona física	Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido: / Segundo apellido:	

Datos de la persona apoderada o representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Clave en el RFC:		
Escritura pública o instrumento notarial:		

Inscripción al RFC	
Solicito la inscripción en el RFC para realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de la prestación de un servicio personal subordinado.	☐
Solicito la inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero a las cuales efectúo pagos por actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.	☐

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

Página 1 de 2

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la o el contribuyente o representante legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

84. Formato de Solicitud de trámite 32/ISR Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 32/ISR
Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Ficha de trámite del formato: 32/ISR	Fecha de solicitud DD \| MM \| AAAA

Datos de la persona solicitante	
☐ Persona física	☐ Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido: / Segundo apellido:	
RFC con homoclave:	RFC con homoclave:
Correo electrónico	

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

Página 1 de 3

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Localidad (opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles (opcional):

Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo Electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o instrumento notarial:		

Fecha de notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento presentada ante la CNBV
Adjuntar la notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento presentada ante la CNBV
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la o el contribuyente o su representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:
https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

85. Formato de Solicitud de trámite 33/ISR Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 33/ISR
Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación

Ficha de trámite del formato: 33/ISR	Fecha de solicitud
	DD \| MM \| AAAA

Se manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Persona moral
Denominación o razón social:
RFC con homoclave:
Correo electrónico

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o instrumento notarial:		

Emisor de títulos	
RFC con homoclave:	Monto de la colocación:
Mercado en el que se efectuó y en los que se cotizará los títulos:	
Tasa pactada:	
Plazo de pago de los intereses:	Plazo de amortización del principal:

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Agente colocador		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Agente pagador		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Elementos económicos y financieros relevantes en la fijación de la tasa

Características de la operación que la persona deudora estime relevantes

Anexar prospecto de colocación	☐

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la o el contribuyente o su representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

87. Formato de Solicitud de trámite 35/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 35/ISR
Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito

Ficha de trámite del formato: 35/ISR		Fecha de solicitud
Lugar de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD \| MM \| AAAA

Datos de la persona solicitante que tenga la intención de quedar liberada de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito		
☐ Persona física		☐ Persona moral
Nombre(s):		Denominación o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	
RFC (con homoclave):		RFC (con homoclave):
Correo electrónico		

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (opcional):	Colonia:
Localidad (opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (opcional):

Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC (con homoclave):	Correo electrónico:	
Teléfono (a 10 dígitos):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o instrumento notarial:		

Manifestación bajo protesta de decir verdad	
Que por medio de la presente quedo liberado de la obligación de retener el ISR con respecto de los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.	☐

Información del trámite		
Monto del ISR: (Por el que se tenga intención de quedar liberado de la obligación de retener).		
Datos de la persona física o moral que no proporcionó los recursos		
☐ Persona física		☐ Persona moral
Nombre(s):		Denominación o razón social:
Primer apellido:		Residencia fiscal:
Segundo apellido:		
Residencia fiscal:		
Datos de la persona intermediaria o depositaria a la cual se le traspasan los títulos		
☐ Persona física		☐ Persona moral
Nombre(s):		Denominación o razón social:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Información del traspaso	
Fecha del traspaso:	Folio asignado al traspaso de los títulos:
Fecha de vencimiento de los títulos transferidos:	Último precio registrado por el depositario que traspasa los títulos:
Número de serie y cupón de los mismos:	Emisor de los títulos:

Firma de la o el contribuyente o su representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

121. Formato de Solicitud de trámite 88/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 88/ISR
Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores

Ficha de trámite del formato: 88/ISR	Fecha de solicitud
Lugar de solicitud	DD \| MM \| AAAA
Municipio o Alcaldía: / Estado:	

Datos de la persona solicitante		
Denominación o razón social:		
RFC (con homoclave):		
Correo electrónico		
Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):
Datos de la persona representante legal o de la persona administradora		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC(con homoclave):	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Relación de integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera en el ejercicio fiscal anterior	
Señala la relación de los miembros en el ejercicio fiscal anterior.	
Por medio del presente formato, manifiesto que las personas integrantes o personas miembros acumularán los ingresos que les sean atribuidos, así como las disposiciones que les sean aplicables a cada uno para este efecto. Asimismo, manifiesto que las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, que sean integrantes o miembros de las figuras jurídicas extranjeras, optaron por aplicar lo establecido en el artículo 25, fracción XII, inciso b) de la LIF.	☐

Variación con respecto de los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera
Detalla la variación con respecto de los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Por medio del presente formato, manifiesto que las nuevas personas integrantes o personas miembros acumularán los ingresos que les sean atribuidos, así como las disposiciones que les sean aplicables a cada uno para este efecto. Asimismo, manifiesto que las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, que sean integrantes o miembros de las figuras jurídicas extranjeras, optaron por aplicar lo establecido en el artículo 25, fracción XII, inciso b) de la LIF.	☐

Firma de la persona representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

122. Formato de Solicitud de trámite 89/ISR Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 89/ISR
Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero

Ficha de trámite del formato: 89/ISR	
Lugar de solicitud	
Municipio o Alcaldía:	Estado:

Fecha de solicitud
DD \| MM \| AAAA

Autoridad a la que se dirige:	
☐ ACPPFGC Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes	☐ ACPPH Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos
Datos de la persona solicitante:	
Denominación o razón social:	
Número de identificación fiscal:	
País de residencia de las personas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México:	
Correo electrónico	

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

Página 1 de 3

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Información adicional		
Fecha de enajenación de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes en términos del artículo 161 de la Ley del ISR	DD \| MM \| AAAA	
Fecha de entero del ISR:	DD \| MM \| AAAA	
Monto del impuesto pagado:	Cantidad en número:	Cantidad en letra:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Firma de la o el contribuyente o su representante legal

**** De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.***

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

124. Formato de Solicitud de trámite 91/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos, del Anexo 2.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Trámite 91/ISR
Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos

Ficha de trámite del formato: 91/ISR	Fecha de solicitud
Lugar de solicitud	
Municipio o Alcaldía: / Estado:	DD \| MM \| AAAA

Datos de la persona solicitante:
Denominación o razón social:
RFC con homoclave:
Correo electrónico

Domicilio fiscal		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Datos de la persona representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
RFC con homoclave:	Correo electrónico:	
Teléfono (lada y número):	Extensión (en su caso):	Teléfono móvil (en su caso):
Escritura pública o Instrumento notarial:		

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior (Opcional):	Colonia:
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Información adicional			
Tipo de inversión realizada:		Monto original de la inversión:	
Fecha de adquisición: DD \| MM \| AAAA		Fecha de inicio de uso: DD \| MM \| AAAA	
Meses de uso:			
Enero ☐	Año:	Febrero ☐	Año:
Marzo ☐	Año:	Abril ☐	Año:
Mayo ☐	Año:	Junio ☐	Año:
Julio ☐	Año:	Agosto ☐	Año:
Septiembre ☐	Año:	Octubre ☐	Año:
Noviembre ☐	Año:	Diciembre ☐	Año:

Desglose del total de deducción efectuada:

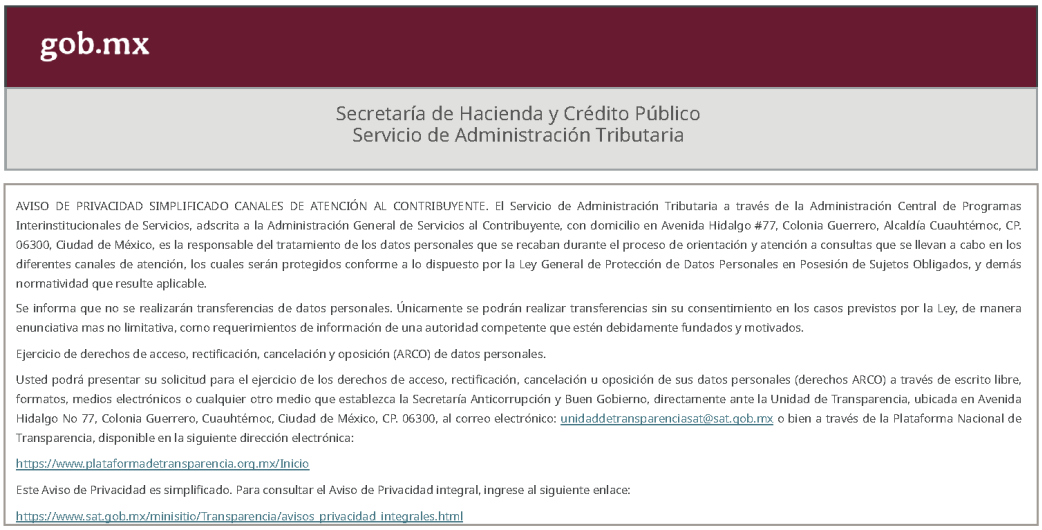
gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Meses e importe pendientes de deducir:							
Enero ☐	Importe pendiente de deducir:	Febrero ☐	Importe pendiente de deducir:	Marzo ☐	Importe pendiente de deducir:	Abril ☐	Importe pendiente de deducir:
Mayo ☐	Importe pendiente de deducir:	Junio ☐	Importe pendiente de deducir:	Julio ☐	Importe pendiente de deducir:	Agosto ☐	Importe pendiente de deducir:
Septiembre ☐	Importe pendiente de deducir:	Octubre ☐	Importe pendiente de deducir:	Noviembre ☐	Importe pendiente de deducir:	Diciembre ☐	Importe pendiente de deducir:
Razón sustentada por la cual la inversión dejó de ser útil para la obtención de ingresos:							

Firma de la o el contribuyente o su representante legal

De conformidad con el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deberán implementar formatos para solicitar trámites y servicios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. El Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, con domicilio en Avenida Hidalgo #77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban durante el proceso de orientación y atención a consultas que se llevan a cabo en los diferentes canales de atención, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales. Únicamente se podrán realizar transferencias sin su consentimiento en los casos previstos por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa, como requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06300, al correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Este Aviso de Privacidad es simplificado. Para consultar el Aviso de Privacidad integral, ingrese al siguiente enlace:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/Transparencia/avisos_privacidad_integrales.html

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Ciudad de México.
Contacto:
55 627 22 728
Correo electrónico:
denuncias@sat.gob.mx

Página 4 de 4

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

Trámites fiscales

Contenido	
I.	**Definiciones.**
II.	**Trámites.**
	Código Fiscal de la Federación
1/CFF	**…**
2/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
3/CFF a	**…**
6/CFF	
7/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas.
8/CFF a	**…**
10/CFF	
11/CFF	Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero.
12/CFF a	**…**
39/CFF	
40/CFF	Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT, para asalariados y contribuyentes que hayan obtenido una modificación en la CURP.
41/CFF a	**…**
53/CFF	
54/CFF	Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago.
55/CFF a	**…**
74/CFF	
75/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen.
76/CFF a	**…**
81/CFF	
82/CFF	Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
83/CFF	Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.
84/CFF	Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF.
85/CFF a	**…**
99/CFF	
100/CFF	Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF.

101/CFF	**…**
102/CFF	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés).
103/CFF a	**…**
118/CFF	
119/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
120/CFF a	**…**
122/CFF	
123/CFF	Aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
124/CFF a	**…**
167/CFF	
168/CFF	Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales.
169/CFF	Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente.
170/CFF	Aviso por parte de las instituciones de financiamiento colectivo a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
	Impuesto sobre la Renta
1/ISR a	**…**
25/ISR	
26/ISR	Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.
27/ISR	Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
28/ISR a	**…**
31/ISR	
32/ISR	Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
33/ISR	Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.
34/ISR	**…**
35/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
36/ISR a	**…**
87/ISR	
88/ISR	Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores.

89/ISR	Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero.
90/ISR	**…**
91/ISR	Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
92/ISR a	**…**
97/ISR	
…	
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
1/IEPS a	**…**
7/IEPS	
8/IEPS	Aviso de cambio de representante legal y/o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
9/IEPS	Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.
10/IEPS a	**…**
19/IEPS	
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos
1/ISAN	**(Se deroga)**
2/ISAN	**(Se deroga)**
3/ISAN	**(Se deroga)**
…	
	Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2026.
1/DEC-3	Aviso para participar en el Sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
2/DEC-3	**(Se deroga)**
3/DEC-3	Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
4/DEC-3	Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”, auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.
5/DEC-3	Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin” auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.
6/DEC-3	Aviso de manifestación de participación de la cámara de compensación y empresa especializada para fungir como intermediario de información entre las entidades participantes como pagadoras de premios y el SAT.
…	

I. …

II. Trámites

…

Código Fiscal de la Federación

…

2/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta tu solicitud para inscribir en el RFC a una persona moral (empresa, sociedad o agrupación).	● **Gratuito**
		○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
El representante legal de la persona moral de nueva creación, como pueden ser: asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, entre otras personas morales.	Dentro del mes siguiente al día en que deban presentar declaraciones periódicas, de pago, o informativas por si mismas o por cuenta de terceros o deban expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En las oficinas del SAT**, previa cita registrada en el Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En las oficinas del SAT, previa cita:

1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** de esta ficha.
2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite.
3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal.
4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.
5. En caso de que cumplas con los requisitos, recibe la **Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes** y **Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes**, de la persona moral.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En las oficinas del SAT:

1. Contar con cita, previamente registrada en https://citas.sat.gob.mx/

Adicionalmente, presentar:

2. **Documento constitutivo protocolizado o acta protocolizada** que deberá contener de manera explícita y por escrito la clave en el RFC válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o la legislación bajo la cual se constituyen **(copia certificada)**, acompañado de una relación en formato .xlsx, que contenga la clave en el RFC válida, CURP (personas físicas), nombre completo o denominación o razón social (personas morales), de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o la legislación bajo la cual se constituye.

 En caso de que las claves en el RFC no se encuentren dentro del documento constitutivo, deberás presentar el Formato de Solicitud de trámite 2/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar siguiendo los siguientes pasos: Da clic en la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscripcion-y-avisos-rfc-pm / selecciona **Inscríbete en el RFC** / despliega la opción **Inscripción en el RFC para empresas** / dentro del apartado de **Requisitos** selecciona la opción **Formato de Solicitud de trámite 2/CFF** / llénalo conforme se indica / deberá ser firmado de manera autógrafa con tinta azul por el representante legal de la persona moral a inscribir, aunado a presentar la relación de las mismas, en archivo con formato .xlsx, con las características mencionadas con anterioridad (original).

 Lo señalado en este numeral será corroborado con la información en el RFC con que cuenta el SAT en sus sistemas institucionales.

3. Comprobante de domicilio (original).
4. Instrumento para acreditar la representación (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
5. Identificación oficial vigente (original).
6. En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico:
 - Personas físicas: EXTF900101NI1.
 - Personas morales: EXT990101NI1.

Adicionalmente, si se ubica en alguno de los supuestos siguientes deberá llevar:

1. **Personas distintas de sociedades mercantiles:**
 - Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia simple o impresión).
2. **Misiones Diplomáticas:**
 - Documento con el que la SRE reconozca la existencia de la misión diplomática en México (original).
 - Carné de acreditación expedido por la Dirección General de Protocolo de la SRE de la persona que realizará el trámite ante el SAT.
 - Solicitar su inscripción en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal “2”, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Norte No. 10, Planta Baja, edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
3. **Asociaciones en participación:**
 - Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier oficina del SAT o testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante fedatario público, que este se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento (original).
 - Identificación oficial vigente de los contratantes y del asociante, en caso de personas físicas (original).
 - Instrumento para acreditar la representación e identificación, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).
 - Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron en el contrato de asociación en participación ante fedatario público, que este se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
4. **Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:**
 - Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando estos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
 - Los extranjeros que residan en un país o jurisdicción con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información y que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, podrán exhibir el contrato suscrito con la empresa IMMEX en lugar del acta o documento constitutivo. Cuando el contrato conste en idioma distinto del español, debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
 - Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original).
 - Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original).
 - Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con este en dicho país, en los casos en que así proceda (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).
 - Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).
 - Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras en la república mexicana expedido por la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaria de Economía, en los casos en que así proceda.

5. **Sindicatos:**
 - Estatuto de la agrupación (original o copia certificada).
 - Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente, para el caso de las secciones sindicales, es necesario que en ese documento, se contenga el reconocimiento del Sindicato a que pertenece para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original).
6. **Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:**
 - Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).
7. **Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:**
 - Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).
8. **Asociaciones religiosas:**
 - Exhibir, en sustitución de la copia certificada del documento constitutivo protocolizado, el Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).
 - Estatutos de la asociación protocolizados (original).
 - Dictamen de la solicitud para obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, emitido por la Secretaría de Gobernación (original).
9. **Fideicomisos:**
 - Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, protocolizado ante fedatario público (copia certificada), o bien contrato con ratificación de las firmas originales ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple).
 - Número de contrato del fideicomiso.
10. **Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos:**
 - Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada).
 - Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme a la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración (copia certificada).

 Las claves del RFC señaladas en el documento constitutivo protocolizado o acta protocolizada que se menciona en el numeral 2 de la sección de requisitos de la presente ficha, así como la condición a que se refiere el primer párrafo del apartado siguiente de la presente ficha, sólo serán requeridas respecto del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, así como de sus respectivos suplentes, siempre y cuando el acta de asamblea o reglamento donde conste esa elección, se encuentre inscrito en el Registro Agrario Nacional.
11. **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple:**
 - Contar con el folio vigente en el trámite de inscripción asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dentro del portal del registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).
12. **Fondos de Inversión:**
 - Acta suscrita por el fundador aprobada por la CNBV, en la que dé fe de la existencia del fondo de inversión (original).
 - Para la inscripción de Fondos de Inversión, se acepta como documento constitutivo protocolizado el acta constitutiva y estatutos sociales aprobados por la CNBV. No será necesario hacer constar dichos documentos ante Notario o Corredor Público ni ante el Registro Público de Comercio.
13. **Pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas:**
 - Decreto, Ley, Acuerdo o cualquier otro documento emitido por autoridad competente a nivel federal, estatal o municipal, en el que conste el reconocimiento del pueblo o comunidad indígena o afromexicana de acuerdo a la legislación aplicable (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial y en caso de documento emitido por alguna autoridad, se presentará original para cotejo), en sustitución del requisito consistente en el "Documento constitutivo protocolizado o acta protocolizada" que se ubica en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** de esta ficha.

Nombramiento con el que acredites tu personalidad de representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, para realizar actos ante las autoridades federales, estatales o municipales, de acuerdo a sus sistemas normativos o usos y costumbres, el cual puede consistir en acta de asamblea en la que se eligió a la autoridad o representantes, o bien, algún documento emitido por autoridad federal, estatal o municipal en el que se haga constar el nombre del representante del pueblo o comunidad (original). En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste tu facultad para fungir con carácter de representante, en sustitución del requisito consistente en el "Instrumento para acreditar la representación" que se ubica en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** de esta ficha.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- El representante legal, los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica de las personas morales y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o la legislación bajo la cual se constituyen, deben estar inscritos en el RFC y contar con estatus en el padrón del RFC, distinto a Suspendido o Cancelado; y no ubicarse en algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF.
- Las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, son aplicables únicamente para los representantes legales.
- El representante legal deberá responder y firmar el cuestionario formulado por la autoridad relacionado con la situación fiscal del representante legal, de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato. En caso de que requieras proporcionar información sobre la situación fiscal detectada por la autoridad, acude a la oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios en la que iniciaste tu trámite.	No.

Resolución del trámite o servicio

En las oficinas del SAT:

- Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el RFC de la persona moral y recibes los documentos que comprueban el registro de la solicitud.
- Si se detecta algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF, se emitirá el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF", de conformidad con lo establecido en la regla 2.4.17.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
De ser procedente el trámite: • SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. • ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. **De no concluirse el trámite por presentarse algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF:** • "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF".	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
• Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deben citar además en su denominación, las siglas “A en P”. • En inscripción de fideicomisos, la denominación o razón social, debe contener el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen. • La denominación del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a inscribir, será la que se señale en el Decreto, Ley, Acuerdo, Constancia o cualquier otro documento emitido por autoridad competente a nivel federal, estatal o municipal, antecedida de las palabras “Pueblo Indígena” o “Comunidad Indígena” o “Comunidad afromexicana”, siempre y cuando la denominación en sí no lo incluya. • Cuando se reciba el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF", el representante legal deberá presentar la documentación con la que se haya desvirtuado ante la autoridad correspondiente la situación fiscal identificada, de acuerdo con la ficha de trámite 167/CFF “Entrega de la información relacionada con la solicitud de inscripción en el RFC, en términos del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF” del presente Anexo.	
Fundamento jurídico	
Artículos 17-B, 19 y 27 del CFF; 22, 23 y 28 del RCFF; Reglas 2.4.3., 2.4.10., 2.4.11. y 3.20.7. de la RMF.	

…

7/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Solicita la inscripción en el RFC de una persona moral constituida como Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.).	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**	
El representante legal de la persona moral.	Dentro del mes siguiente al día en que se firma el contrato constitutivo.	
¿Dónde puedo presentarlo?	**En las oficinas del SAT**, previa cita registrada en el Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** de esta ficha. 2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite. 3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal. 4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud. 5. En caso de que cumplas con los requisitos, recibe la **Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes** y **Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes**, de la persona moral.		

¿Qué requisitos debo cumplir?

En las oficinas del SAT:

1. Contar con cita, previamente registrada en https://citas.sat.gob.mx/

Adicionalmente, presentar:

2. **Contrato social de Sociedad por Acciones Simplificada**, emitido por la Secretaría de Economía mediante el Portal "Tuempresa", acompañado de la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio.

 El referido instrumento tendrá que acompañarse de la relación en formato .xlsx, que contenga la clave en el RFC válida, CURP y nombre completo, de cada uno de los accionistas y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o la legislación bajo la cual se constituye.

 Lo señalado en este numeral será corroborado con la información en el RFC con que cuenta el SAT en sus sistemas institucionales.
3. Comprobante de domicilio (original).
4. Identificación oficial vigente y en original del accionista solicitante o representante legal (original).
5. Instrumento para acreditar la representación (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original). En sustitución del instrumento, podrá presentarse el contrato social donde se señale al representante legal de la sociedad.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Los socios de la persona moral y el representante legal deberán contar con su Certificado de e.firma vigente.
- El representante legal y los accionistas, deben estar inscritos en el RFC y contar con estatus en el padrón del RFC, distinto a Suspendido o Cancelado; y no ubicarse en algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF.
- El representante legal deberá responder y firmar el cuestionario formulado por la autoridad relacionado con la situación fiscal del representante legal de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato. En caso de que requieras proporcionar información sobre la situación fiscal detectada por la autoridad, acude a la oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios de tu preferencia.	No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.

Si se detecta algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF, se emitirá el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF", de conformidad con lo establecido en la regla 2.4.17.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
De ser procedente el trámite: • SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. • ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. **De no concluirse el trámite por presentarse algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF:** • "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF".	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
• A partir de la constitución de la S.A.S. la empresa queda sujeta al cumplimiento de obligaciones legales, entre estas, aquellas que apliquen en el ámbito fiscal. • En la siguiente liga se podrá consultar la vigencia de la e.firma, de los accionistas que integran a la persona moral: https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/auth/faces/pages/validar/fiel_s.jsf • Cuando se reciba el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF", el representante legal deberá presentar la documentación con la que se haya desvirtuado ante la autoridad correspondiente la situación fiscal identificada, de acuerdo con la ficha de trámite 167/CFF "Entrega de la información relacionada con la solicitud de inscripción en el RFC, en términos del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF" del presente Anexo.

Fundamento jurídico
Artículos 17-D y 27 del CFF; 22 y 23 del RCFF; 260 y 263, fracción VII de la LGSM; Regla 2.2.10. de la RMF.

…

11/CFF Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero.			
Trámite ●	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**	
Servicio ○	Solicita la entrega de la clave en el RFC de los cuentahabientes o socios para entidades financieras y SOCAP en el RFC.	●	**Gratuito**
		○	**Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas morales: • Entidades Financieras. • Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	Cuando las entidades financieras y SOCAP inicien la relación financiera con sus cuentahabientes o socios personas físicas y estas no hubiesen proporcionado su clave en el RFC.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. En **Mi Portal**, captura tu **RFC**, **Contraseña** y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona la opción **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitud** / **Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:

 En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **ENT_RFC FINANCIERAS_SOCAP**; en **Dirigido a**: SAT, en ***Asunto:** Solicitud de entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación, en el apartado **Descripción:** Solicitud de entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación, se envía archivo con extensión .txt con <captura el número de registros>, mencionar el número de remesa y proporcionar un correo electrónico válido. Para anexar la información relacionada con el servicio, da clic en **Adjuntar Archivo** / **Examinar**, selecciona el archivo comprimido en formato ZIP y elige **Cargar**.
5. Da clic en el botón **Enviar**, se genera el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
6. Ingresa al Portal del SAT, dentro de un plazo de diez días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal de acuerdo a lo siguiente:

 En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el **Acuse de respuesta** imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. **Archivo con extensión .txt**, mismo que debe cumplir con las siguientes características:

- Nombrar el archivo con la siguiente nomenclatura: RFC_AAAA_remesa, donde:
 - RFC: es la clave en el RFC de la entidad financiera o SOCAP.
 - AAAA: es el año de la remesa.
 - remesa: número de remesa de los cuentahabientes.

 Ejemplo: XAX010101AAA_01012026_01
- La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes "|" entre cada columna:
 - **Primera columna.** Identificador único.
 - **Segunda columna.** CURP a 18 posiciones.

 En caso de que su CURP haya sufrido modificaciones, se deberá manifestar la última que se tenga registrada.
 - **Tercera columna.** Primer apellido.
 - **Cuarta columna.** Segundo apellido (En caso de no contar con el dato, se deberá dejar vacío).
 - **Quinta columna.** Nombre(s).

 En caso de que el cuentahabiente o socios tenga más de un nombre, se deben registrar separados por un espacio en blanco dentro de esta columna.
 - **Sexta columna.** Fecha de inicio de la relación financiera de los cuentahabientes o socios. En formato dd/mm/aaaa.
- Para la generación del contenido del archivo se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - Sin tabuladores.
 - No deberá contener espacios al final de cada registro.
 - No deberá contener espacios entre registros o al final del último registro.
 - Se deberá manejar únicamente en mayúsculas.
 - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) en formato UTF-8.
 - Las columnas no deberán contener encabezados.
 - La información de cada columna no debe estar vacía, excepto la cuarta columna en caso de no contar con el dato.
 - El archivo debe encontrarse comprimido en formato ZIP.

2. Formato de Solicitud de trámite 11/CFF Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar siguiendo los siguientes pasos: Da clic en la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscripcion-y-avisos-rfc-pm / dentro del apartado de **Información adicional** selecciona la opción **Para consultar el Formato Solicitud de trámite 11/CFF Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero da clic aquí** / llénalo conforme se indica / deberá ser firmado de manera autógrafa con tinta azul por el representante legal de la persona moral solicitante.

3. **Identificación oficial vigente del representante legal**.

4. **Instrumento para acreditar la representación** digitalizado en formato PDF, para actos de administración, dominio o especiales (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con contraseña.
- Proporcionar un correo electrónico válido como medio de contacto.
- La persona moral solicitante debe pertenecer al Sistema Financiero Mexicano.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.

Resolución del trámite o servicio

- Si cumples con los requisitos y las condiciones, se hace entrega de la clave en el RFC de los cuentahabientes o socios personas físicas que la autoridad fiscal detecte de manera fehaciente que se encuentran registrados a través de un archivo con extensión .txt y recibes Acuse de respuesta.
- En caso contrario, en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Ocho días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
• Acuse de recepción. • Acuse de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
El archivo de resultado proporcionado a la solicitud se nombrará como RES_RFC_ddmmaaaa, donde: - RES refiere a que es un archivo de respuesta. - El RFC se refiere a la clave en el RFC de la entidad financiera o SOCAP. - ddmmaaaa significa: día (dd), mes (mm) y año (aaaa) de la fecha de generación del archivo de respuesta. Por ejemplo: RES_XAX010101AAA_01012026 A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.
Fundamento jurídico
Artículos 27, 32-B del CFF; 32 del RISAT; Reglas 2.4.1. y 2.9.5. de la RMF.

…

40/CFF Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT, para asalariados y contribuyentes que hayan obtenido una modificación en la CURP.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Solicita la modificación de la clave en el RFC.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas, asalariadas y aquellas que hayan obtenido una modificación en la CURP.	Cuando lo requieras.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?
1. Digitaliza en formato PDF la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** 2. Ingresa al Portal del SAT, en la liga que se cita en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** 3. En **Mi portal**, captura tu RFC y la Contraseña y elige **Iniciar sesión**. 4. Selecciona la opción de **Servicios por Internet** / **Servicios o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá un formulario. 5. Requisita el formulario de acuerdo a lo siguiente: 6. En el apartado **Descripción del Servicio**, en el campo **Trámite** selecciona **Cambio de RFC;** en **Dirigido a:** SAT**;** en ***Asunto:** Solicitud de cambio de RFC; **Descripción:** Solicitud de cambio o modificación de RFC; selecciona las opciones **Adjuntar Archivo/Examinar**, selecciona la documentación digitalizada en formato PDF y elige **Cargar**; oprime el botón **Enviar** y se genera el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímelo o guárdalo. 7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de diez días posteriores a la presentación del trámite, para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con diez días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud. 8. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de veinte días posteriores a la presentación del trámite o una vez concluido el plazo establecido en el numeral que antecede, con el número de folio para verificar la respuesta a tu solicitud en: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal, de acuerdo a lo siguiente: En **Mi portal**, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud. 9. Si tu solicitud está resuelta, obtienes el **Acuse de respuesta** que puedes imprimir o guardar.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Archivo con la siguiente información digitalizada en formato PDF:

Para asalariados:

1. Documentación con la que acredites que has utilizado una clave en el RFC distinta a la asignada, ante el propio SAT o ante alguna otra institución de seguridad social, o en su caso,
2. Documentación con la que acredites que la clave en el RFC asignada no concuerda con los datos que proporcionaste al momento de tu inscripción.

Para personas que hayan obtenido una modificación en la CURP: No se requiere la presentación de documentación.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Para los contribuyentes inscritos exclusivamente en el régimen de sueldos y salarios o de asimilados a salarios; que acrediten que han utilizado una clave distinta ante el propio SAT o ante alguna institución de seguridad social, en ese régimen, durante los últimos cinco ejercicios fiscales.
- Para los contribuyentes que lleven a cabo una modificación en la CURP, deberán contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido distinto a negativa.
- Para asalariados y personas que lleven a cabo una modificación en la CURP:
- Contar con Contraseña.
- Que la clave anterior:
 - No cuente con créditos fiscales.
 - No sea objeto de ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad fiscal.
 - Que la clave nueva no se encuentre asignada a otro contribuyente.
 - No tenga actos pendientes de notificar en su buzón tributario.

Para personas que hayan obtenido una modificación en la CURP:

- Haber llevado a cabo el trámite de Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad, contenido en la ficha de tramite 36/CFF del presente Anexo, con el cual se haya modificado su CURP en el RFC.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos y condiciones, obtienes Acuse de respuesta a través del caso de Servicio o Solicitud, que contiene la respuesta a tu solicitud.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Veinte días.	Diez días.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
• Acuse de recepción. • Acuse de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: https://citas.sat.gob.mx/ • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio • Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. • Preguntas frecuentes en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscripcion-y-aviso-al-rfc	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: • https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
• Los documentos que adiciones a tu caso de aclaración, sirven para justificar el cambio que solicitas. • Si tu cambio es procedente, deberás habilitar tu buzón tributario en términos de la regla 2.2.7. • En caso de que se modifique tu clave en el RFC, y cuentes con certificados de e.firma o certificados de sello digital vigentes que correspondan al RFC que se canceló derivado del trámite contenido en la presente ficha, deberás generarlos nuevamente, de conformidad con las fichas de trámite 14/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas” y 41/CFF “Solicitud del Certificado de sello digital” respectivamente, contenidas en el presente Anexo, a fin de que la autoridad esté en posibilidades de actualizar tus datos y confirmar el vínculo entre el firmante y los datos de creación de los mismos. En caso de que no realices dichos procedimientos, la autoridad procederá a dejar sin efectos los certificados vigentes. • A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.	
Fundamento jurídico	
Artículos 27 del CFF; 29 y 31 del RCFF; Regla 2.5.4. de la RMF.	

…

54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Solicitar a la ADR que controla tu(s) adeudo(s) o la que corresponda a tu domicilio fiscal, el FCF (línea de captura) para realizar pagos a cuenta de los créditos fiscales.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas y morales.	Cuando lo requiera.

¿Dónde puedo presentarlo?	• **En el Portal del SAT**, a través de **Mi portal**, ingresar en la siguiente liga: www.sat.gob.mx • **En las oficinas de Recaudación del SAT**: ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. en la Oficialía de Partes de Recaudación.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En el Portal del SAT:

Para pagos a cuenta:

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?,** da clic en **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud** / **Presenta solicitudes o avisos** / **Pasos a seguir** / **1. Ingresa al Servicio**.
2. Captura tu RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona las opciones: **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y requisita el formulario conforme a lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **LÍNEA CAPTURA PAGOS A CUENTA**; en **Dirigido a:** SAT; en **Asunto:** Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta; en **Descripción:** ingresar el número de la resolución determinante de los créditos fiscales, número de folio del comunicado o número de oficio en el que se informen las omisiones e inconsistencias derivadas de las acciones de vigilancia, en términos del artículo 33 del CFF, oficio de restricción temporal o resolución mediante la cual se dejó sin efectos el CSD en términos de los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, emitido por la unidad administrativa de la AGR, según sea el caso, el nombre de la autoridad o unidad administrativa del SAT que la emitió, señalar el monto que desea pagar y proporcionar además correo electrónico para el envío de la línea de captura; en **Adjuntar Archivo:** Elige **Examinar** y selecciona el Formato Solicitud de Trámite 54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar realizando los siguientes pasos: Entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en la pestaña **Trámites y servicios** / Selecciona **Adeudos Fiscales** / Posteriormente en el apartado **Material adicional** / da clic en **Contenidos relacionados** selecciona la opción Formato Solicitud de Trámite 54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago y los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás, señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**; selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
4. Revisa tu solicitud en un plazo de cinco días para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con cinco días para enviarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar una nueva solicitud.

En forma Presencial:

1. Acude a la ADR que corresponda a tu domicilio con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega el Formato Solicitud de Trámite 54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago, contenido en el Anexo 1 y la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el formato sellado como acuse de recibo.

 Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción de tu solicitud, se te podrá requerir información adicional, misma que deberás entregar dentro del plazo de cinco días siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se te considerará como desistido de tu solicitud y será necesario que presentes una nueva solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato Solicitud de Trámite 54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado de manera electrónica o a mano con letra molde y legible en un tanto, y solo para el caso de presentarse de manera presencial, en dos tantos.
2. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal.

En caso de representación legal:

Instrumento para acreditar la representación (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).

Instrumento para acreditar que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).

Tratándose de contribuyentes que opten por regular su situación fiscal en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la RMF, adicionalmente deberás:

3. Realizar manifestación bajo protesta de decir verdad "Que el adeudo deriva de la autodeterminación de contribuciones omitidas, tomando como referencia las irregularidades identificadas en el comunicado u oficio en el que se informen las omisiones e inconsistencias derivadas de las acciones de vigilancia, en términos del artículo 33 del CFF; oficio de restricción temporal o resolución mediante la cual se dejó sin efectos el CSD en términos de los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, y es mi voluntad incorporarme al esquema de pagos a cuenta".
4. Adjuntar la(s) declaración(es) correspondiente(s) mediante la(s) cual(es) se autodeterminen las contribuciones omitidas materia de regularización.

En caso de que no puedas presentar las declaraciones a que se refiere el punto 4 anterior por estar omiso en periodos anteriores, deberás:

5. Adjuntar la documentación y papeles de trabajo donde se observe la autodeterminación de la contribución que desea pagar a cuenta, en el que permitan identificar las contribuciones, conceptos, periodos e importes materia de regularización.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña en caso de que el trámite se presente en **Mi portal**.

- La situación del domicilio fiscal debe ser localizado.
- Haber presentado la declaración anual del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal, si está obligado a ello.
- Contar con buzón tributario activo.
- Contar con tus medios de contacto actualizados y validados.
- No estar publicada en las listas a que se refiere el artículo 69-B, segundo y cuarto párrafos del CFF.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
• Ingresa al Portal del SAT, da clic en **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud** / **Consulta tu solicitud o aviso/ Pasos a seguir** / **1. Ingresa al Servicio** • Captura tu RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión** y selecciona la opción: **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta**, ingresa tu Número de Folio proporcionado y selecciona **Buscar**. • Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en caso de no tener respuesta.	No.

Resolución del trámite o servicio

En caso de que cumplas con los requisitos, la autoridad emitirá el FCF con línea de captura de pagos a cuenta, en caso contrario se te indicará el motivo de la improcedencia, la cual te será notificada en términos del artículo 134 del CFF.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días.	Cinco días.	Cinco días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
• Acuse de recibo. • En caso de que la solicitud sea procedente: FCF (línea de captura).	La establecida en la propia línea de captura como fecha límite para realizar el pago, contenida en el FCF.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

- A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.
- Respecto a la regularización fiscal a que se refiere el Trigésimo transitorio de la RMF, una vez que el contribuyente haya concluido el esquema de pago a cuenta, en caso de que haya presentado documentación y papeles de trabajo y no las declaraciones por encontrarse omiso, según lo referido en el apartado de **¿Qué requisitos debo cumplir?**, debe presentar las declaraciones que corresponden a las contribuciones omitidas en materia de regularización.

Fundamento jurídico

Artículos 4, 6, 17-A, 18, 20, 21, 31, 33, 134 y 135 del CFF; Regla 2.1.49. y Artículo Trigésimo Transitorio de la RMF.

…

75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen.

Trámite / Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
Trámite ● Servicio ○	Presenta este aviso para exhibir el dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
• Personas físicas. • Personas morales. • Personas morales que enajenen acciones emitidas por personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en la regla 3.21.2.1., fracción II a los fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada regla.	• El aviso para presentar dictamen a más tardar el día diez del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación. • La carta y el dictamen dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquel en el que se enajenen las acciones.

¿Dónde puedo presentarlo?	En cuadernillo, ante la autoridad que sea competente, respecto del contribuyente que lo presente: • Ante la ACPPFGC de la AGGC, a través de la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:30 hrs., tratándose de contribuyentes que sean de su competencia. • Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF, ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, más cercana a su domicilio fiscal. • Ante la ACPPH de la AGH, a través de la Oficialía de Partes de la AGH, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs., tratándose de contribuyentes que sean de su competencia. Tratándose de enajenaciones de acciones emitidas por personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en la regla 3.21.2.1., fracción II a los fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada regla, en cuadernillo, conforme a lo siguiente: • Ante la ACPPFGC de la AGGC o ante la ACPPH de la AGH, a través de la Oficialía de Partes de la AGGC o de la AGH, respectivamente, ubicadas en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:30 hrs.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En forma presencial:

1. Acude ante la autoridad que sea competente, de las señaladas en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, según corresponda, con los documentos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.
3. Recibe y conserva copia de tu aviso para presentar dictamen de enajenación de acciones sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/dictamen-fiscal, da clic en Avisos / Aviso del dictamen de enajenación de acciones y selecciona formato 75/CFF o conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **CFF** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás.
2. Carta de presentación y cuadernillo (en caso de que en el formato selecciones como trámite que presentas la “Carta de presentación y dictamen por enajenación de acciones Antes forma 40”).
 - El cuadernillo deberá contener la opinión del contador público que realizó el dictamen y el cálculo que demuestre las operaciones realizadas para la cotización o para la venta de las acciones.
 - Tratándose del dictamen a que se refiere el artículo 24, fracción VII, de la Ley del ISR, el cálculo del costo comprobado de adquisición ajustado de acciones a la fecha de adquisición; la determinación del valor contable de las acciones enajenadas; el organigrama del grupo que contenga el porcentaje de la participación en el capital social de los socios o accionistas, así como la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integren el grupo antes y después de la reestructuración; la especificación de los segmentos de negocio y giro de la sociedad emisora y la sociedad adquirente y; la certificación de que las sociedades que integran el grupo consolidan sus estados financieros.
 - Tratándose del dictamen a que se refiere la regla 3.21.2.2., fracción IV, último párrafo, el procedimiento para determinar la ganancia o pérdida en la enajenación de acciones de conformidad con lo establecido en la citada fracción.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Que te encuentres con estatus activo en el RFC.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que el aviso sea presentado en tiempo, que los datos sean correctos, que se cumplan todos los requisitos, también verificará el dictamen y la documentación aportada en el cuadernillo, y de ser el caso se tendrá por cumplida la obligación.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Acuse de recibo.	Un año.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
La Solicitud de Trámite 75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen, contenido en el Anexo 1, así como el dictamen, la carta de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I, II y III de la regla 2.10.1., no podrán ser enviados mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.

Fundamento jurídico
Artículos 52, primer párrafo del CFF; 215 del RLISR; Reglas 1.1., 2.1.7., 2.10.1. y 3.21.2.2. de la RMF.

…

82/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta este informe y la documentación que contenga la manifestación con la cual desvirtúes la presunción del artículo 69-B del CFF.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas y morales que se ubiquen en lo señalado por el artículo 69-B, primer y segundo párrafos del CFF.	Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado, es decir, a partir de la publicación realizada en el DOF, de acuerdo al orden establecido en el artículo 69 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 135 del referido Código. En caso de solicitar prórroga, será de cinco días, por única ocasión, siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo de los quince días.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En forma presencial:** • Ante las oficinas de la autoridad fiscal que suscribió el oficio de presunción, señalada en el Anexo 1 de las publicaciones globales realizadas en la página del SAT y en el DOF, conforme a lo siguiente: • Si la autoridad emisora fue la AGGC o la AGH a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs., según corresponda. • Si la autoridad emisora fue la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la AGAFF, a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. • Si la autoridad emisora fue alguna Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal, si eres un contribuyente de competencia distinta a la AGGC o AGH, ante la Oficialía de Partes de la autoridad que suscribió el oficio de presunción, la cual podrás encontrar al ingresar al siguiente enlace: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

- Acude ante la Oficialía de Partes que te corresponda según el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, con los documentos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
- Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.
- Recibe y conserva tu acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 82/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, en original y dos copias, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Actividades Vulnerables o de riesgo** / elige **Artículos 69 B y 69 B Bis del CFF** / elige la opción **Documentos relacionados** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás.
2. Documentación e información con la que desvirtúes que emitiste comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tus comprobantes, o bien, que te encuentras no localizado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio

La autoridad revisará y valorará toda la información y documentación presentada, así como, emitirá y notificará la resolución correspondiente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Cincuenta días contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de quince días para aportar la documentación e información para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarte y, en su caso, el de la prórroga solicitada.	Veinte días contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de quince días para aportar la documentación e información pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarte y, en su caso, el de la prórroga solicitada.	Diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del requerimiento.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
Su tramitación se realiza conforme a los plazos legalmente establecidos, por lo que, únicamente, deberás estar pendiente de las notificaciones que te efectué la autoridad, a través del Buzón Tributario.	
Fundamento jurídico	
Artículos 18, 19, 69-B y 135 del CFF; 69 del RCFF; Regla 2.9.17. de la RMF.	

83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta este informe y documentación si te ubicas en el supuesto a que se refiere la regla 2.9.18., para acreditar que efectivamente recibiste los servicios o adquiriste los bienes que amparan los comprobantes fiscales que te expidieron los contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF o bien, si corregiste tu situación fiscal.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo señalado por el artículo 69-B, antepenúltimo párrafo del CFF.	Dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la fecha en que se publicó en el DOF y en el Portal del SAT, el listado de los contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En forma presencial:**
	• Ante la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la AGAFF, a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. • Si eres contribuyente competencia de la AGGC o la AGH a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, acceso antes de torniquetes lado derecho, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs., según corresponda. • En su caso, ante la Oficialía de Partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal que corresponda a tu domicilio fiscal, la cual podrás encontrar al ingresar al siguiente enlace: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

- Acude ante la Oficialía de Partes que te corresponda según el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?,** con los documentos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
- Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.
- Recibe y conserva tu acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, en original y dos copias, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Actividades Vulnerables o de riesgo** / elige **Artículos 69 B y 69 B Bis del CFF** / elige la opción **Documentos relacionados** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás.
2. Documentación e información con la que compruebes la realización de las operaciones que amparan los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

 En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corregiste tu situación fiscal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio

La autoridad revisará y valorará toda la información y documentación presentada, así como, emitirá y notificará la resolución correspondiente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días contados a partir del día hábil en que presentes tu solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información.	Dentro de los treinta días contados a partir del día hábil en que presentes tu solicitud de aclaración.	Diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del requerimiento, dicho plazo se podrá ampliar por diez días más, siempre que presentes tu solicitud dentro del plazo inicial de diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio • Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

Su tramitación se realiza conforme a los plazos legalmente establecidos, por lo que, únicamente, deberás estar pendiente de las notificaciones que te efectué la autoridad, a través del Buzón Tributario.

Fundamento jurídico

Artículos 18, 19 y 69-B del CFF; Regla 2.9.18. de la RMF.

84/CFF Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta esta documentación e información para desvirtuar los hechos por los cuales la autoridad te notificó la presunción.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	• Dentro del plazo de veinte días, contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio mediante el cual la autoridad fiscal te notifique la presunción señalada en el artículo 69-B Bis, primer párrafo del CFF. • Dentro del plazo de prórroga de diez días a que se refiere el quinto párrafo del artículo 69-B Bis del CFF. • Dentro del plazo de diez días para proporcionar información adicional, según el sexto párrafo del mismo artículo.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal **En forma presencial:** • Ante la autoridad que te notificó el oficio de presunción, a través de la Oficialía de Partes de la AGGC sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. • Ante la autoridad que te notificó el oficio de presunción, a través de la Oficialía de Partes de la AGH sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. • Si eres un contribuyente de competencia distinta a la AGGC o AGH, ante la autoridad que te notificó el oficio de presunción, cuyo domicilio podrás encontrar al ingresar en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En el Portal del SAT:

1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Captura tu RFC, Contraseña y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona las opciones: **Servicios por Internet** / **Aclaraciones** / **Solicitud.**
4. Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente:
 - En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite**, selecciona: **Desvirtuar hechos 69B-Bis CFF**.
 - En **Dirigido a**: SAT; en **Asunto:** Documentación e información para desvirtuar la presunción de transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecidas en el artículo 69-B Bis del CFF; en el apartado **Descripción**: señala el motivo de la presentación de tu documentación.
 - Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo** / **Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige **Cargar**.
5. Oprime el botón **Enviar**, y se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite realizado, imprímelo o guárdalo.

En forma presencial:

1. Acude a la Oficialía de Partes según te corresponda, conforme al apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, con los archivos digitalizados solicitados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega los archivos digitalizados en dispositivo óptico (disco compacto, unidad de memoria extraíble, etc.) a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.
3. Recibe y conserva copia de tu formato de solicitud sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?
Archivo digitalizado con: 1. Formato de Solicitud de trámite 84/CFF Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **CFF** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás. 2. La documentación e información que consideres suficiente para acreditar tu dicho.
¿Con qué condiciones debo cumplir?
Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad analizará y valorará la documentación e información que aportes y emitirá la resolución correspondiente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Seis meses.	Diez primeros días dentro del plazo de seis meses para emitir la resolución.	Diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento de información.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.
Fundamento jurídico
Artículos 17-D, 69-B Bis del CFF; Regla 2.9.14. de la RMF.

…

100/CFF Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Solicita la generación, renovación, modificación o cancelación de los certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo (usuario, contraseña, canales de comunicación y datos de conexión), mediante los cuales se enviarán al SAT los reportes de cuentas a que se refieren los Anexos 27 y 28.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar o entidades que califiquen como Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en términos de los Anexos 27 y 28 que deseen solicitar la generación, renovación, modificación o cancelación de los certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo (usuario, contraseña, canales de comunicación y datos de conexión), para el envío de reportes conforme a los Anexos 27 y 28.	Cuando lo requieran.

¿Dónde puedo presentarlo?	• **En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/fatca-y-crs • **En forma presencial:** En el caso de entidades que califiquen como Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en términos de los Anexos 27 y 28 que no cuenten con clave en el RFC y no se encuentren obligadas a inscribirse en él, ante la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En el Portal del SAT:

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y selecciona la opción **FATCA** o **CRS**.
2. Dirígete a la opción **Certificados de comunicación y demás elementos inherentes al mismo.**
3. En el apartado **Pasos a seguir** ingresa a **Mi portal**, captura el RFC y Contraseña de la Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar que presenta el trámite, seguido de **Iniciar sesión**.
4. Selecciona la opción **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá un formulario.
5. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **CERTIFICADOS ANEXOS 27 y 28**; en **Dirigido a:** AGGC, en **Asunto:** indica solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación; modificación de canales de comunicación; o solicitud o modificación de usuarios y contraseñas de conexión, según sea el caso; **Descripción:** explica brevemente de lo que trata la solicitud que estás realizando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**, para ello elige **Examinar** y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF y elige **Cargar**.
6. Oprime el botón **Enviar**, se generará el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
7. Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a la aplicación **Mi portal**, con el RFC y Contraseña, seguido de **Iniciar sesión**, selecciona la opción **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta** y aparecerá un formulario, ingresa tu número de folio asignado, seguido de **Buscar**.
8. También podrás darle seguimiento a tu trámite enviando un correo al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (fatca.sat@sat.gob.mx) proporcionando el número de folio asignado al trámite.
9. El personal resolverá tu trámite de acuerdo a los plazos y fechas que se encuentran contenidos en el "Calendario de Actividades FATCA-CRS" disponible en el micrositio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales del SAT (http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/a/default.htm)

En forma presencial:

1. Tratándose de una entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar que no cuente con clave en el RFC y no se encuentre obligada a inscribirse en él, deberán acudir a la Oficialía de Partes de la AGGC.
2. Entrega la documentación solicitada en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
3. Recibe y conserva el Formato de Solicitud de trámite 100/CFF Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF, contenido en el Anexo 1, sellado como acuse de recibo.
4. Podrás darle seguimiento a tu trámite enviando un correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (fatca.sat@sat.gob.mx) proporcionando el número de folio asignado al trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 100/CFF Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 27 y 28 de la RMF, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT www.sat.gob.mx / da clic en la pestaña **Trámites y servicios** / elige **Más trámites y servicios** / posteriormente da clic en la opción **Grandes contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **CFF** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás. Se deberá llenar el o los apartados del formato conforme al tipo de trámite solicitado.
2. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original o copia certificada).
3. Identificación oficial.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña para ingresar a **Mi portal**.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Para consultas y seguimiento al trámite, enviar un correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (fatca.sat@sat.gob.mx), proporcionando el número de folio asignado al trámite. Para proporcionar documentación adicional y verificar el estatus del trámite, ingresar a **Mi portal**, en caso de haber presentado la promoción mediante este canal.	No.

Resolución del trámite o servicio

Se entregarán certificados digitales o usuarios y contraseñas de conexión según sea el caso.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	No aplica.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo y certificados digitales, o usuarios y contraseñas de comunicación, según sea el caso.	La vigencia del certificado será la señalada en el archivo.cer que sea entregado a cada Institución Financiera y se visualiza como ***Válido desde*** *día/mes/año* ***hasta*** *día/mes/año*.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• Atención personal en las oficinas de la AGGC, ubicadas en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs. previa cita que podrá solicitar vía correo electrónico dirigido al Grupo de Trabajo FATCA-SAT: fatca.sat@sat.gob.mx • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • En el micrositio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales: http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/default.htm • Vía correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT: fatca.sat@sat.gob.mx	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
• La Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos de los Anexos 27 y 28, tendrá solo un canal de comunicación activo. • La información, documentación y formatos correspondientes que deberá adjuntarse al trámite, así como la relativa a los procedimientos, criterios y plazos se encuentra disponible en el micrositio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales del SAT. • Consulta la guía y formato para presentar el trámite en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/b/documentos/CriteriosOperativos/Orientacion/GuiasCanalesComunicacion.pdf • Se deberá presentar únicamente un trámite (ficha) por folio. • A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.	
Fundamento jurídico	
Artículos 17-D, 17-H, 30, 32-B, fracción V, 32-B Bis y 37 del CFF; 7, tercer párrafo de la LISR; Reglas 1.1., 2.1.7., 2.2.12. y 3.5.8.; Anexos 27 y 28 de la RMF.	

…

102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés).			
	Descripción del trámite o servicio	**Monto**	
Trámite ● **Servicio** ○	Solicita el inicio de un procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés).	○	**Gratuito**
		●	**Pago de derechos** **Costo:** variable

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
• Personas físicas. • Personas morales.	Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una contravención al Tratado aplicable o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, dentro del plazo que para tal efecto establezca dicho Tratado o la Convención antes señalada.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	• Ante la ACAJNI o ante la ACFPT de la AGGC, según corresponda, a través de la Oficialía de Partes de la AGGC ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. • Ante la ACAJNH de la AGH, a través de la Oficialía de Partes de la AGH, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención, de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, señalada en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Entrega la documentación señalada en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
3. Recibe y conserva el Formato de Solicitud de trámite 102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés) sellado, como acuse de recibo.
4. La autoridad correspondiente emitirá la resolución, o bien, un requerimiento de información.
5. En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de diez días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, el trámite se tendrá por concluido; no obstante, podrás presentar nuevamente tu solicitud, siempre que se ingrese dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el Tratado para evitar la doble tributación que resulte aplicable o en la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios.
6. Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolverlo comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.
7. Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.
8. Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, en la oficina del SAT donde realizaste tu trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés), contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: ingresa al Portal del SAT en el sitio web www.sat.gob.mx / da clic en la pestaña **Trámites y servicios** / selecciona el apartado **Más trámites y servicios** / posteriormente da clic en la opción **Grandes contribuyentes** / selecciona **Tratados Internacionales y Precios de Transferencia** / en el apartado **Solicitudes** elige **Inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para evitar la doble tributación** / selecciona la opción **Formato** que te redireccionará al formato que corresponde.
2. Presenta la información, documentación y/o evidencia con la que se soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
3. En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior, proporciona la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

4. Copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
5. Traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente, tratándose de solicitudes de procedimiento amistoso que involucren a Autoridades Competentes de países cuyo idioma oficial no sea el español.
6. Documentación con la que se acredite que ha presentado la solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal, en términos de la ficha 60/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el presente Anexo; así como el estado que guarda dicha solicitud.
7. Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, los contribuyentes deberán adjuntar el comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el que se presente la solicitud en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes.
8. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).
9. Identificación oficial.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?
No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
En la oficina del SAT donde realizaste tu trámite, con el acuse de recibo de tu Formato de Solicitud de trámite 102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés).	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad emitirá oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.	Depende del caso en trámite.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
• En caso de que el trámite de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la ACAJNI, la ACFPT o las Administraciones a ellas adscritas, así como la ACAJNH según corresponda, requerirán al promovente para que dentro del plazo de diez días presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que, en caso de no presentar la información y documentación requerida, dicho trámite se tendrá por concluido; no obstante, podrás presentar nuevamente tu solicitud, siempre que se ingrese dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el Tratado para evitar la doble tributación que resulte aplicable o en la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios. • La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México. • El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la ACAJNI, de la ACFPT o de la ACAJNH, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud. • Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, el pago de la cuota por el estudio y trámite deberá realizarse de conformidad con los artículos 53-G de la LFD vigente en el ejercicio en que se presente la solicitud en cuestión, y una vez emitida la resolución, el pago de la cuota por la revisión será conforme al 53-H de LFD vigente al momento de la revisión, lo anterior, en relación con el Anexo 4 que resulte aplicable. En los demás casos, el trámite será gratuito.
Fundamento jurídico
Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México; Convención DOF 19/06/2023; Artículos 18, 19, 21, 34-A, 50, 134, 141 y 142 del CFF; 2, 3, 4, 179, 180 y 184 de la LISR; 53-G y 53-H de la LFD; Reglas 1.1., 2.1.7. y 2.1.29. de la RMF.

…

119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia.			
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**	
	Presenta consultas en materia de precios de transferencia, también conocidas como Acuerdos anticipados de precios de transferencia, APA por sus siglas en el idioma inglés.	○ **Gratuito**	
		● **Pago de derechos** **Costo:** variable	
¿Quién puede presentar el trámite o servicio?		**¿Cuándo se presenta?**	
• Personas físicas. • Personas morales.		Cuando lo requieras.	
¿Dónde puedo presentarlo?	• Ante la ACFPT de la AGGC, a través de la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia. • Ante la ACAJNH de la AGH, a través de la Oficialía de Partes de la AGH, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a las 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, mencionadas en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Entrega la documentación solicitada en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
3. Recibe y conserva el Formato de Solicitud de trámite 119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia, sellado, como acuse de recibo.
4. La autoridad emitirá la resolución, o bien, un requerimiento de información.
5. En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de diez días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, tu solicitud se tendrá por no presentada.
6. Conforme al artículo 37, tercer párrafo del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.
7. Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.
8. Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, en la oficina del SAT donde realizaste tu trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar siguiendo los siguientes pasos: ingresa al portal del SAT en el sitio web www.sat.gob.mx / da clic en la pestaña **Trámites y servicios** / selecciona el apartado de **Más trámites y servicios** / selecciona **Grandes contribuyentes** / posteriormente da clic en la opción **Tratados internacionales y precios de transferencia** / en el apartado **Consultas** selecciona **En materia de precios de transferencia** / selecciona la opción **formato** que te redireccionará al formato que corresponde; acompañado de lo siguiente:
2. Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
 - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
 - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
 - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
 - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante. Descripción de los intangibles, propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, know - how, patentes, etc. Asimismo, deberás proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo, intangible de mercadotecnia, intangible de comercialización, etc.).
 - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles, propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo, intangible comercial o de producción, intangible de comercialización o de mercadotecnia, etc.).

3. Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.

4. En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:

 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, señalado en el artículo 128 de la LGSM.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo.
 - En el caso de los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberás manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del CFF para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
 - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
 - Lista de sus principales competidores.

5. En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:

 - Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.

 El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la Ley del ISR.
 - Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
 - Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
 - El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si estos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).
 - Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:
 - Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;
 - Operaciones efectuadas con terceros independientes;
 - Factores económicos, políticos, geográficos, etc.

6. Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:
 - Comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes.
 - Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
7. La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.
8. Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
9. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).
10. Identificación oficial.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
En la oficina del SAT donde realizaste tu trámite, con el acuse de recibo de tu Formato de Solicitud de trámite 119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia, sellado.	Sí, cuando las autoridades fiscales adviertan que la información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes, son insuficientes, presentan irregularidades o inconsistencias, para conocer las funciones o actividades que realizan las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, en forma contractual o de negocios; o bien, para corroborar dicha información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes; o para conocer los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas; o cuando las autoridades fiscales requieran analizar el método o métodos propuestos por los contribuyentes para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, o para corroborar la aplicación de tales métodos, podrán realizar un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado como parte de los procesos de estudio y evaluación de la información, datos y documentación presentados, a efecto de identificar y precisar las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos en las operaciones objeto de la consulta. Las autoridades fiscales podrán realizar un análisis funcional en el que limitarán sus actuaciones a circunstancias relacionadas con la consulta formulada, cuando apoyen, faciliten o complementen los procesos de análisis, estudio y evaluación de la información, datos y documentación necesarios para emitir y, en su caso, verificar el cumplimiento de la resolución correspondiente. Dichas actuaciones podrán incluir, entre otros, inspecciones oculares, entrevistas y mesas de trabajo con el personal del contribuyente vinculado con las operaciones con partes relacionadas, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.

Resolución del trámite o servicio

- En caso de que cumplas todos los requisitos, obtendrás el oficio de resolución.
- La notificación de la resolución se hará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Ocho meses.	No aplica un plazo máximo. Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
La resolución que corresponda.	Las resoluciones que en su caso se emitan en los términos del artículo 34-A del CFF, podrán surtir sus efectos en el ejercicio en que se soliciten, en el ejercicio inmediato anterior y hasta por los tres ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se soliciten. La vigencia podrá ser mayor cuando deriven de un procedimiento amistoso, en los términos de un tratado internacional del que México sea parte.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

- Para más información puedes entrar a la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/tratados-y-precios
- Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT o la ACAJNH, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.
- Para los efectos de esta ficha de trámite, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha de trámite, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
- No se considerará que la autoridad fiscal ejerce las facultades de comprobación cuando lleve a cabo un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado.
- El costo por el estudio y trámite es conforme al artículo 53-G de la LFD, en relación con el Anexo 4, ambos vigentes en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.
- Una vez emitida la resolución al contribuyente, el costo por la revisión es conforme al artículo 53-H de la LFD, en relación con el Anexo 4, ambos vigentes en el ejercicio en el que se solicite la revisión.
- La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.

Fundamento jurídico

Artículos 18, 18-A, 19, 34, 34-A, 37 y 134 del CFF; 27, 76, 179 y 180 de la LISR; 53-G y 53-H de la LFD; Reglas 1.1., 2.1.7., 2.9.8. y 3.9.1.5. de la RMF.

…

123/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta este aviso cuando dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión de sociedades, pretendas realizar una fusión.	● **Gratuito**
		○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Con anterioridad a la fusión que corresponda.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Al ingresar registra tu RFC, Contraseña y el captcha, elige **Iniciar sesión.**
3. Selecciona las opciones: **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá un formulario electrónico.
4. Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente:
 - 4.1. En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite**, selecciona: **123/CFF AVISO FUSION POSTERIOR**.
 - 4.2. En **Dirigido a**: SAT; en **Asunto:** Aviso para llevar a cabo una fusión posterior; en el apartado **Descripción**: señala el motivo de la presentación de tu aviso.
 - 4.3. Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo** / **Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige **Cargar**.
5. Oprime el botón **Enviar**, y se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite realizado, imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Formato de Solicitud de trámite 123/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **CFF** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás, acompañado de lo que se indica a continuación:

1. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
2. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquel en el que se presente el aviso.
3. En caso de existir cuentas por pagar y cuentas por cobrar entre la fusionante y fusionada(s), el papel de trabajo que contenga el ajuste que se pretenda realizar a dichas cuentas, con motivo de la fusión por la que presenta el aviso.
4. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y aquellas de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción.
5. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquel en el que se presente el aviso.
6. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren los numerales 3, 4, 5 y 6, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en esta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.
7. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
8. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

9. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar.
10. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la LGSM, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión.
11. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio

La autoridad verificará que el aviso sea presentado en tiempo, que los datos sean correctos, que se cumplan todos los requisitos, y de ser el caso se tendrá por cumplida la obligación.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

- El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades que posterior a la realización de una fusión o de una escisión de sociedades, pretendan realizar una fusión.
- La documentación e información señalada en esta ficha de trámite, deberá digitalizarse en formato PDF, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor debes adjuntarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
- A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.

Fundamento jurídico

Artículos 12, 14-B, segundo párrafo y 17-D, del CFF; 24 y 30 del RCFF; 24, último párrafo de la LISR; 128 de la LGSM; Regla 2.1.9. de la RMF.

…

168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Proporcionar a la autoridad fiscal, un usuario y contraseña que permitan el acceso en línea al sistema, interfaz o aplicativo, que aloje información que permita comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como el material necesario para acceder.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Los contribuyentes que proporcionen servicios digitales de conformidad con los artículos 1o.-A BIS y 18-B de la Ley del IVA.	• A más tardar el 30 de abril de 2026. • Tratándose de contribuyentes que inicien operaciones en una fecha posterior a la señalada, deberán presentar el Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF con los datos correspondientes, en el mes inmediato siguiente a aquél en que inicien la prestación de servicios digitales. • Cuando se realice alguna modificación a la información necesaria para que la autoridad pueda ingresar al sistema, interfaz o aplicativo del contribuyente, a más tardar dentro de los diez días siguientes a aquél en que se realice la modificación.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En forma presencial:** En la Oficialía de Partes de la Administración General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, piso 4, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Acude a la Oficialía de Partes de la Administración General de Planeación, ubicada en la dirección señalada en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, con el Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF por duplicado mencionado en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega el duplicado del Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, contenido en el Anexo 1 al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el formato sellado como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, contenido en el Anexo 1, por duplicado, debidamente requisitado y firmado de manera autógrafa por el representante legal de la persona moral, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona la opción **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **CFF** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás.

Adjuntando, en sobre cerrado o mecanismo seguro equivalente, la información necesaria para habilitar el acceso a los sistemas informáticos, interfaces o aplicativos donde se aloje la información a entregar, incluyendo -según corresponda- usuarios y contraseñas, perfiles, roles, certificados digitales, parámetros de conexión por túnel VPN, manuales o elementos requeridos cualesquiera que funjan como elementos habilitadores o medios de autenticación y autorización.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
En forma presencial: Mediante Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, dirigido a la Administración General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, piso 4, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.	No.

Resolución del trámite o servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
No aplica.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Oficina virtual: Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: https://citas.sat.gob.mx/ • Atención personal en las oficinas del SAT: ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
No aplica.

Fundamento jurídico
Artículos: 1o.-A BIS y 18-B de la Ley del IVA; 30-B del CFF; Regla 2.9.21. de la RMF.

169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Solicita la reducción de recargos derivados de un ajuste a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que resulten en una disminución de deducciones autorizadas o en un aumento de ingresos acumulables que deriven de un acuerdo de autoridad competente.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
• Personas físicas. • Personas morales.	A partir del día siguiente a aquél en el que te sea notificado el acuerdo alcanzado entre autoridades competentes en un procedimiento amistoso en materia de precios de transferencia o acuerdo anticipado de precios de transferencia bilateral o multilateral, el cual resulta en una disminución de deducciones autorizadas o en un aumento de ingresos acumulables en operaciones entre partes relacionadas en México.
¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT**: Ingresar en la siguiente liga: www.sat.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, da clic en **Trámites y Servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud** / **Presenta solicitudes o avisos** / **Pasos a seguir** / **1. Ingresa al Servicio.**
2. Captura tu RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona las opciones **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y requisita el formulario conforme a lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **REDUCCIÓN DE RECARGOS 21 CFF**; en **Dirigido a**: SAT; en ***Asunto:** Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas de precios de que deriven de un acuerdo de autoridad competente; en **Descripción:** Solicitud de reducción de recargos conforme al artículo 21, penúltimo párrafo del CFF, señala brevemente el motivo, el o los periodos y monto(s) de las contribuciones por las que solicitas la reducción de recargos; En **Adjuntar Archivo:** selecciona **Elegir archivo** y selecciona el Formato de Solicitud de trámite 169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar realizando los siguientes pasos: Entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en la pestaña de **Trámites y servicios** / Selecciona **Adeudos fiscales** / Posteriormente en el apartado **Material adicional** / da clic en **Contenidos relacionados** / selecciona la opción **Formato de Solicitud de trámite 169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente**, y los documentos digitalizados y comprimidos en formato ZIP. que contienen la información que subirás, señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**, selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recibo que contiene el número de folio de la solicitud con el que puedes dar seguimiento a tu trámite, imprímelo o guárdalo.
4. Revisa tu solicitud en un plazo de tres días para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con tres días para dar atención, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Formato de Solicitud de trámite 169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Los recargos cuya reducción solicitas provengan de un ajuste a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas, el cual derive de la implementación de un acuerdo alcanzado entre autoridades competentes en un procedimiento amistoso en materia de precios de transferencia, o bien, un acuerdo anticipado de precios de transferencia bilateral o multilateral resultado de una disminución de deducciones autorizadas o en un aumento de ingresos acumulables.
- La implementación de dicho acuerdo alcanzado en el extranjero, para tu parte relacionada residente en el extranjero, involucre que la autoridad fiscal extranjera no devolvió el impuesto correspondiente con el pago de cantidades a título de intereses.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Ingresa al Portal del SAT da clic en **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud** / **Consulta tu solicitud o aviso** / **Pasos a seguir** / **1. Ingresa al Servicio.** • Captura tu RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión** y selecciona la opción **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta**, ingresa tu número de folio proporcionado y selecciona Buscar. • En caso de no contar con respuesta, acude a las oficinas de la ADR, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.	No.

Resolución del trámite o servicio
• En caso de que cumplas con los requisitos y se te autorice la reducción, la autoridad emitirá la resolución correspondiente y el FCF. Deberás pagar en una sola exhibición el adeudo restante. • En caso contrario se te proporcionará acuse de respuesta con el motivo de improcedencia, el cual te será enviado a través de **Mi Portal** o notificado por la autoridad fiscal.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Veinte días.	Tres días.	Tres días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
• Acuse de recibo. • Resolución de procedencia o improcedencia.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: • https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.

Fundamento jurídico
Artículos 18, 19, 21 y 134 del CFF; Regla 2.1.52. de la RMF.

170/CFF Aviso por parte de las instituciones de financiamiento colectivo a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Informa que emitirás CFDI a nombre y por cuenta de las personas que tengan el carácter de inversionistas en una operación de financiamiento colectivo prevista en el artículo 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, proporciona los datos de dichos inversionistas, así como los datos de los inversionistas nuevos y de aquellos que dejaron de serlo.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Instituciones de financiamiento colectivo que expidan CFDI por cuenta y orden de personas que tengan el carácter de inversionistas en las operaciones de financiamiento.	Mensualmente, a más tardar el último día de cada mes.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Registra en **Mi portal** tu RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona las opciones **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción AVISO_INVERSIONISTA_IFC, en **Dirigido a:** SAT; en ***Asunto:** Aviso CFDI inversionistas IFC; **Descripción:** Aviso por parte de las instituciones de financiamiento colectivo para expedir CFDI por cuenta y orden de personas que tengan el carácter de inversionistas en las mismas; para anexar la documentación relacionada con el servicio elige el botón **Adjuntar Archivo** / **Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige **Cargar**; oprime el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

 Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de quince días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso en: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal de acuerdo a lo siguiente:

 En **Mi portal**, captura tu RFC e ingresa tu contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet** / **Aclaración** / **Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
5. Si tu solicitud fue aceptada, recibes **Acuse de respuesta** que emite la autoridad fiscal.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Promoción acompañada con la siguiente información y/o documentación:

1. Fecha a partir de la cual se optó por la facilidad contenida en la regla 2.7.1.49.
2. Archivo electrónico en formato de texto (.txt), con la relación que contenga la clave en el RFC, el nombre del inversionista y la fecha a partir de la cual emitirá los CFDI por cuenta del inversionista; en su caso, la relación que contenga los datos antes mencionados respecto de los inversionistas nuevos, así como de los sujetos que dejen de ser inversionistas, en este último supuesto, se deberá indicar la fecha a partir de la cual se actualizó dicha circunstancia.

 El formato de la fecha deberá ser aaaa/mm/dd (año, mes y día).

 Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por plecas *(pipes)* "|", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).
3. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.
4. Identificación oficial.

*Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado I. Definiciones, punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
No aplica.	No aplica.

Resolución del trámite o servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Acuse de recibo electrónico.	No aplica.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio • Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: • https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
Cuando el aviso no se presente de manera completa y debidamente requisitado deberás presentar nuevamente el trámite. En caso de que se requiera informar los datos de inversionistas nuevos y de inversionistas que dejan de tener dicho carácter deberás enviar la información en archivos independientes.

Fundamento jurídico
Artículos 29, primer y último párrafos y 29-A del CFF; 16 Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; Reglas 2.7.1.49. y 2.7.1.50. de la RMF.

Impuesto sobre la Renta

…

26/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta este aviso cuando desees optar por determinar el impuesto sobre una base neta.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Residentes para efectos fiscales en los Estados Unidos de América que opten por determinar el ISR sobre una base neta, cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.	Cuando lo requieras.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/residentes-en-el-extranjero

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa a la liga mencionada en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** después selecciona la opción de **Bases netas**, seguido de **Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta**.
2. Ingresa a **Mi portal** con tu RFC y Contraseña, seguido de **Iniciar sesión**.
3. Selecciona las opciones **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud**.
4. Llena el formulario **Servicio de Aviso** conforme lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la etiqueta **26/ISR INCLUSION BASES NETAS**; en **Dirigido a**: ACAJNI del SAT; en ***Asunto**: Inclusión en Bases Netas; en **Descripción**: expón brevemente de lo que trata la solicitud que estás realizando; adjunta los documentos escaneados, señalados en **¿Qué requisitos debo cumplir?**, para ello elige **Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige **Cargar**.
5. Oprime el botón de **Enviar**; en automático se originará tu solicitud con el número de folio del trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.
6. Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a **Mi portal**, con tu RFC y Contraseña, seguido de **Iniciar sesión**.
7. Selecciona las opciones **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud**.
8. Elige la opción **consulta** e ingresa tu número de folio asignado, seguido de **Buscar**; podrás verificar el estatus del trámite.
9. La autoridad tendrá un plazo de tres meses para realizar algún requerimiento de información con respecto a tu solicitud, o bien, para resolver tu trámite.
10. En caso de tener un requerimiento de información, tendrás un plazo de diez días para solventarlo.
11. En caso de que en el plazo de diez días no cumplas con alguno de los requisitos, tu solicitud se cancelará en automático por lo que deberás volver a presentar tu trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 26/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: Entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige la opción **Personas** o **Empresas** / selecciona **Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México** / da clic en la opción **Información adicional** / elige el vínculo **Residentes en el extranjero** / da clic en el apartado **Bases netas** / **Documentos relacionados**, y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentas.
2. Formato 6166 (constancia de residencia fiscal) emitido por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América, o bien, declaración del último ejercicio del ISR, o en su caso, el documento que emite el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América, como respuesta a la solicitud realizada a través de las formas 4506, 4506T-EZ o 4506-T, para efectos de acreditar la residencia fiscal en los Estados Unidos de América.
3. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público.
4. Identificación oficial.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Con el número de folio de su solicitud en **Mi portal**.	No.

Resolución del trámite o servicio

Este trámite concluye con la publicación de un listado que aparece en el Portal del SAT, dicha publicación contiene un listado que se integra con los residentes en el extranjero que optaron por determinar el impuesto sobre una base neta durante el ejercicio.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Por ejercicio fiscal.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.

Fundamento jurídico

Artículos 18, 19 y 37 del CFF; 4 y 158 de la LISR; 6 del RLISR; CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6; Reglas 3.1.3. y 3.18.5. de la RMF.

27/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.

Trámite / Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
Trámite ● Servicio ○	Solicita la inscripción en el RFC como retenedor, por los residentes en el extranjero que realicen pagos por concepto de salarios.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
• Personas físicas. • El representante legal de la persona moral.	Dentro del mes siguiente a aquel en que se opte por efectuar la retención.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En las Oficinas del SAT**, previa cita registrada en: El Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** de esta ficha.
2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite.
3. Proporciona información que te solicite el asesor fiscal.
4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.
5. En caso de que cumplas con los requisitos recibes: **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** y **ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O AVISO DE ACTUALIZACIÓN**, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En la oficina del SAT:

1. Contar con cita, previamente registrada en https://citas.sat.gob.mx/

Adicionalmente, presentar:

2. Documento Constitutivo protocolizado traducido y apostillado o legalizado en el caso de personas morales (copia certificada).
3. Documento migratorio vigente, en caso de personas físicas extranjeras o carta de naturalización (original).
4. Formato de Solicitud de trámite 27/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar siguiendo los siguientes pasos: Tratándose de personas físicas da clic en la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscripcion-y-aviso-al-rfc / o bien, tratándose de personas morales da clic en la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscripcion-y-avisos-rfc-pm / selecciona **Inscríbete en el RFC** / despliega la opción **Inscripción en el RFC como retenedor por los residentes en el extranjero** / dentro del apartado de **Requisitos** selecciona la opción **Formato de Solicitud de trámite 27/ISR** / llénalo conforme se indica / deberá ser firmado de manera autógrafa con tinta azul por el representante legal, según se trate.
5. Comprobante de domicilio (original).
6. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal (original).

En caso de representación legal:

7. Instrumento para acreditar la representación (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Fedatario Público (original). Si fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante Fedatario Público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- El representante legal de la persona moral debe estar inscrito en el RFC y contar con estatus en el padrón del RFC, distinto a Suspendido o Cancelado. Para el caso de personas morales, no deberá ubicarse en algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF.
- El representante legal deberá responder y firmar el cuestionario formulado por la autoridad relacionado con la situación fiscal del representante legal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato. En caso de que requieras proporcionar información sobre la situación fiscal del representante legal, una vez presentada la aclaración el representante legal deberá acudir a la oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios en la que iniciaste tu trámite.	No.

Resolución del trámite o servicio

- Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.
- En caso de que no se registre la solicitud, recibes AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC, que contiene el motivo por el cual no se con concluyo el trámite.
- Si se detecta algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF, se emitirá el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF", de conformidad con lo establecido en la regla 2.4.17.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	Inmediato.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
De ser procedente el trámite: • SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. • ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. • AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC. **De no concluirse el trámite por presentarse algún supuesto de los establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF:** • "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF".	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
• Los contribuyentes que presentan este aviso, deben ser residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. • En la inscripción se asignan únicamente las obligaciones de retenedor. • Si el contribuyente que realiza la retención ya se encuentra inscrito en el RFC, debe aumentar la obligación de retenedor conforme a lo señalado en la ficha de trámite 28/CFF. • Cuando se reciba el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF", el representante legal deberá presentar la documentación con la que se haya desvirtuado ante la autoridad correspondiente la situación fiscal identificada, de acuerdo con la ficha de trámite 167/CFF "Entrega de la información relacionada con la solicitud de inscripción en el RFC, en términos del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF" del presente Anexo. Si requieres tramitar tu e.firma debes traer una unidad de memoria extraíble (USB) (sólo aplica para personas físicas).

Fundamento jurídico
Artículos 27 del CFF; 23 del RCFF; 275 del RLISR; Regla 3.18.26. de la RMF.

…

32/ISR Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta este aviso para proporcionar el registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la CNBV.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en una jurisdicción con la que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.	Cuando se dé el supuesto.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sector-financiero

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y selecciona el apartado **Títulos de crédito**.
2. Dirígete a la opción **Registro de colocación en la CNBV**.
3. En el apartado **Pasos a seguir** ingresa a **Mi portal**, captura tu RFC y Contraseña, seguido de **Iniciar sesión**.
4. Elige las opciones **Servicios por Internet** / **Servicio o Solicitudes** / **Solicitud**.
5. Llena el formulario **Servicio de Aviso** conforme a lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la etiqueta **32/ISR AVISO ANTE LA CNBV**; en **Dirigido a**: ACPPFGC del SAT; en ***Asunto**: Aviso para proporcionar el registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la CNBV; en **Descripción:** expón brevemente de lo que trata la solicitud que estás realizando; adjunta los documentos escaneados, señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**, para ello elige **Examinar** y selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contenga la información que tengas que subir y elige **Cargar**.
6. Oprime el botón de **Enviar**; en automático se originará tu solicitud con el número de folio de trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 32/ISR Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **ISR** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás.
2. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público.
3. Identificación oficial.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentado el Aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
No aplica.

Fundamento jurídico
Artículos 30 del CFF; 166, 171 de la LISR; Regla 3.18.20. de la RMF.

33/ISR Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta este aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.	Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la colocación de los títulos de crédito.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sector-financiero

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y selecciona el apartado **Títulos de crédito**.
2. Dirígete a la opción **Aviso de colocación de títulos de crédito**.
3. En el apartado **Pasos a seguir** ingresa a **Mi portal**, captura tu RFC y Contraseña, seguido de **Iniciar sesión**.
4. Selecciona las opciones **Servicios por Internet** / **Servicio o Solicitudes** / **Solicitud**.
5. Llena el formulario **Servicio de Aviso** conforme a lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la etiqueta **33/ISR AVISO COLOCACION TITS**; en **Dirigido a**: ACPPFGC del SAT; en ***Asunto**: Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación; en **Descripción**: expón brevemente de lo que trata la solicitud que estás realizando; adjunta los documentos escaneados, señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**, para ello elige **Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contenga la información que tengas que subir y elige **Cargar**.
6. Oprime el botón de **Enviar**; en automático se originará tu solicitud con el número de folio de trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?
Archivo digitalizado que contenga un escrito libre acompañado de lo siguiente: 1. Formato de Solicitud de trámite 33/ISR Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **ISR** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás. 2. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público. 3. Identificación oficial. * Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.
¿Con qué condiciones debo cumplir?
Contar con Contraseña.
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentado el Aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
No aplica.
Fundamento jurídico
Artículos 30 del CFF; 166 y 171 de la LISR; Regla 3.18.20. de la RMF.

…

35/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta este aviso si como depositario de valores tienes intención de quedar liberado de retener el ISR por los ingresos de la enajenación de títulos de crédito.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Los depositarios de valores que tengan intención de quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.	Dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sector-financiero

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y selecciona el apartado **Títulos de crédito.**
2. Dirígete a la opción **Aviso de exención de ISR**.
3. En el apartado de **Pasos a seguir** ingresa a **Mi portal**, captura tu RFC y Contraseña, seguido de **Iniciar sesión**.
4. Elige las opciones **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud**
5. Llena el formulario **Servicio de Aviso** conforme a lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio,** en la pestaña **Trámite** selecciona **35/ISR AVISO NO RETENER ISR**; en **Dirigido a:** ACPPFGC del SAT, en ***Asunto:** Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de retener el ISR por los ingresos de la enajenación de títulos de crédito; en **Descripción:** expón brevemente de lo que trata la solicitud que estás realizando; adjunta los documentos escaneados señalados en el aparatado **¿Qué requisitos debo cumplir?**, para ello elige **Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige **Cargar**.
6. Oprime el botón **Enviar**, en automático se originará tu solicitud con número de folio del trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 35/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **ISR** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás.
2. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público.
3. Identificación oficial.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio

La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentado el Aviso.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.

Fundamento jurídico

Artículos 31 del CFF; 166 de la LISR; 292 del RLISR; Regla 3.18.15. de la RMF.

…

88/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores.

Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Presenta este aviso para proporcionar por primera vez el registro de los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera que pretenda beneficiarse del estímulo fiscal establecido en el artículo 205 de la Ley del ISR y para informar las variaciones posteriores de los integrantes o miembros de dicha figura jurídica extranjera manifestados en el aviso inicial.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
El administrador de la figura jurídica extranjera o su representante legal en México.	• **Aviso inicial:** Cuando pretendas aplicar el estímulo al que se refiere el artículo 205 de la Ley del ISR. • **Aviso de variaciones:** a más tardar en el mes de febrero del siguiente año calendario en que ocurra una variación con respecto a los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera registrados en el aviso inicial.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la ACPPFGC de la AGGC, a través de la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Acude a la Oficialía de Partes, mencionada en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Entrega la documentación e información señalada en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
3. Recibe y conserva el formato de Solicitud sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Tratándose de la presentación del Aviso inicial:

Formato de Solicitud de trámite 88/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **ISR** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás, acompañado de lo que se indica a continuación:

1. El instrumento en el que conste la creación o el documento constitutivo de la figura jurídica extranjera de que se trate.
2. Documentos oficiales vigentes emitidos por autoridad competente donde conste la inscripción de la figura jurídica extranjera en el registro público o equivalente, en dichos documentos se deberá apreciar que la inscripción se encuentra vigente.
3. Documentos oficiales emitidos por autoridad competente donde conste que se autorizó el funcionamiento de la figura jurídica extranjera como administrador de capital privado, de resultar aplicable.
4. Documentación emitida por fedatario público con la que se certifique el nombre, denominación, razón social o equivalente, clave en el RFC o número de identificación fiscal o equivalente, domicilio y residencia para efectos fiscales de todos los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera, así como la proporción en que participan en ella. Esta documentación deberá corresponder a la participación en la figura correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se presente el aviso.
5. Constancia de residencia para efectos fiscales de los integrantes o miembros y el administrador de la figura jurídica extranjera, o bien, documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate, con la que dichos sujetos acrediten haber presentado la declaración de ISR correspondiente al último ejercicio fiscal. En caso de que al momento de presentar el aviso no haya vencido el plazo para presentar la declaración del último ejercicio, se aceptará la documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate con la que acrediten haber presentado la declaración del ISR del penúltimo ejercicio.
6. Acuerdo sede o convenio constitutivo, tratándose de integrantes o miembros que tengan el carácter de organismos internacionales o de fondos de pensiones y jubilaciones.
7. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (original y copia simple para cotejo) o carta poder (original y copia simple para cotejo) firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.

 Cuando la representación se haya otorgado en el extranjero, copia simple completa y legible del documento público emitido el cual deberá presentarse legalizado o apostillado y acompañado, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.
8. Identificación oficial.

Tratándose de la presentación del Aviso de variaciones:

Formato de Solicitud de trámite 88/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **ISR** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás, acompañado de lo que se indica a continuación:

1. Documentación comprobatoria de la presentación del aviso inicial.
2. Documentación emitida por fedatario público con la que se certifique el nombre, denominación, razón social o equivalente, clave en el RFC o número de identificación fiscal o equivalente, domicilio y residencia para efectos fiscales de todos los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera, así como la proporción en que participan en ella. Esta documentación deberá corresponder a la participación en la figura correspondiente inmediatamente después de que haya tenido lugar el evento que motivó la variación en la participación.
3. Constancia de residencia para efectos fiscales de los integrantes o miembros y el administrador de la figura jurídica extranjera, que hayan variado, tanto en la composición o administración de dicha figura jurídica extranjera como en su propia residencia fiscal, o bien, documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate con la que dichos sujetos acrediten haber presentado la declaración de ISR correspondiente al último ejercicio. En caso de que al momento de presentar el aviso no haya vencido el plazo para presentar la declaración del último ejercicio, se aceptará la documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate con la que acrediten haber presentado la declaración del ISR del penúltimo ejercicio.

4. Acuerdo sede o convenio constitutivo, tratándose de variaciones en la participación donde estén involucrados integrantes o miembros que tengan el carácter de organismos internacionales o de fondos de pensiones y jubilaciones.
5. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (original y copia simple para cotejo) o carta poder (original y copia simple para cotejo) firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.

 Cuando la representación se haya otorgado en el extranjero, copia simple completa y legible del documento público emitido el cual deberá presentarse legalizado o apostillado y acompañado, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.
6. Identificación oficial.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En la oficina del SAT donde realizaste tu trámite, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo.	No.

Resolución del trámite o servicio

Acuse de recibo.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo del aviso.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

- La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado.
- El acuse será emitido sin prejuzgar si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada para su presentación, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- Las autoridades fiscales se reservan la potestad de ejercer las facultades de comprobación señaladas en el CFF, respecto de la información presentada.

Fundamento jurídico

Artículos 205 de la LISR; 25 de la LIF; Reglas 1.1., 2.1.7. y 3.21.6.1. de la RMF.

<table>
<tr><th colspan="4">89/ISR Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero.</th></tr>
<tr><td>Trámite ●
Servicio ○</td><td colspan="2">Descripción del trámite o servicio</td><td>Monto</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Presenta este aviso para proporcionar información y documentación relacionada con la enajenación de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes, llevada a cabo entre residentes en el extranjero, para dar cumplimiento al artículo 76, fracción XX de la LISR.</td><td>● Gratuito</td></tr>
<tr><td>○ Pago de derechos
Costo:</td></tr>
<tr><td colspan="2">¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</td><td colspan="2">¿Cuándo se presenta?</td></tr>
<tr><td colspan="2">Personas morales.</td><td colspan="2">A más tardar en el mes siguiente a la fecha en el que ocurra la operación.
En el caso de personas morales con acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores, en los siguientes plazos, el que ocurra primero:
• A más tardar en el mes siguiente a la fecha en que se actualice alguno de los supuestos del artículo 49 Bis 2 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones.
• En la misma fecha que presenten la información a que hace referencia el artículo 49 Bis 2 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones.</td></tr>
<tr><td>¿Dónde puedo presentarlo?</td><td colspan="3">• En la ACPPFGC a través de la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo 77 Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.
• En la ACPPH a través de la Oficialía de Partes de la AGH, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.</td></tr>
<tr><td colspan="4">INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</td></tr>
<tr><td colspan="4">¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</td></tr>
<tr><td colspan="4">1. Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda mencionadas en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?
2. Entrega la documentación solicitada en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?
3. Reciba y conserve el formato de solicitud sellado, como acuse de recibo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">¿Qué requisitos debo cumplir?</td></tr>
<tr><td colspan="4">Formato de solicitud de trámite 89/ISR Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado Continuar al Sitio / elige Más trámites y servicios / da clic en la opción Grandes Contribuyentes / selecciona Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF / da clic en la opción ISR y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás, acompañado de lo que se indica a continuación:
• Las personas morales con acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores, presentarán la información y documentación referida, respecto de aquellas enajenaciones que sean objeto del informe anual a que hace referencia el artículo 49 Bis 2 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones.
• Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).
• Identificación oficial.
* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado I. Definiciones, punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, del presente Anexo.</td></tr>
</table>

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentado el Aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Vía telefónica al 55-58-02-00-00 extensión 41313 para los avisos presentados ante la ACPPFGC y al 55-58-02-00-00 extensión 46734 en el caso de los avisos presentados ante la ACPPH, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias	
Información adicional		
• Para mayor información del tema, puedes consultar la siguiente liga; https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/residentes-en-el-extranjero • El acuse de este trámite es emitido sin prejuzgar sobre si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos. De acuerdo con lo anterior, las autoridades fiscales se reservan su derecho a ejercer las facultades de comprobación señaladas en el CFF, respecto de la información presentada. • Para efectos de esta ficha de trámite, las declaraciones deberán acompañarse con el acuse de recibo emitido por las autoridades fiscales respectivas y la documentación que demuestre que dicho impuesto fue, en su caso, efectivamente pagado.		
Fundamento jurídico		
Artículos 76, fracción XX de la LISR; 2 del RLISR; Título V de la LMV; Reglas 1.1., 2.1.7. y 3.9.17. de la RMF; Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores DOF 19/03/2003.		

…

91/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.			
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**	
	Presenta este aviso para informar respecto de aquellos bienes de activo fijo e inversiones que dejen de ser útiles.	●	**Gratuito**
		○	**Pago de derechos Costo:**
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**		
Personas morales.	En el ejercicio en que esto ocurra.		

¿Dónde puedo presentarlo?	**De forma presencial:** • Dirigirlo a la ACPPFGC, a través de la Oficialía de Partes de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs. • Dirigirlo a la ACPPH, a través de la Oficialía de Partes de la AGH, sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs., tratándose de contribuyentes que sean de su competencia. • Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF, ante cualquier oficina del SAT más cercana a tu domicilio que podrás encontrar al ingresar al siguiente enlace: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Acude a las oficinas del SAT que se indican en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.
3. Recibe y conserva el formato de solicitud sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Formato de Solicitud de trámite 91/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado y firmado, el cual podrás descargar conforme a los siguientes pasos: entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en el apartado **Continuar al Sitio** / elige **Más trámites y servicios** / da clic en la opción **Grandes Contribuyentes** / selecciona **Formatos de solicitud de trámite AGGC-AGH, contenidos en el Anexo 1 de la RMF** / da clic en la opción **ISR** y elige el formato al que pertenezca el trámite que presentarás, acompañado de lo que se indica a continuación:
2. Original y fotocopia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma (original para cotejo).
3. Copia certificada y fotocopia simple del instrumento para acreditar la representación (copia certificada para cotejo).

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con contraseña.
- Contar con buzón tributario activo.
- Contar con e.firma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio

Acuse de recibo.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Acuse de recibo.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículo 31, párrafo sexto de la LISR; Regla 1.1. de la RMF.	

…

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

…

8/IEPS Aviso de cambio de representante legal y/o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Cambia a tu representante legal y/o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**	
Personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.	Cuando lo requieras.	
¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** 2. En **Mi portal**, captura tu RFC, Contraseña y elige **Iniciar sesión**. 3. Selecciona la opción **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá un formulario. 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **AVS_CAM_REP_MARBETES_PREC**; en **Dirigido a**: SAT**,** en ***Asunto:** Aviso de cambio de representante legal y/o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos; en **Descripción:** Aviso de cambio de representante legal y/o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo** / **Examinar**, selecciona el archivo digitalizado y elige **Cargar**. 5. Oprime el botón **Enviar**, se genera el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.		

6. Revisa tu caso dentro del plazo de diez días posteriores a la presentación de tu aviso para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con diez días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de diez días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio para verificar la respuesta a tu aviso en: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal de acuerdo a lo siguiente:

 En **Mi portal**, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás **Acuse de respuesta** imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Archivo digitalizado en formato PDF que contenga:

1. Formato RE-1 “Formato de registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC” contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar realizando los siguientes pasos: Ingresa en la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc, Selecciona la opción de **Padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas**, luego en el apartado denominado como **Requisitos**, da clic en **Formato RE-1**, llénalo conforme se indica en la sección de instrucciones. El formato deberá estar firmado de manera autógrafa con tinta azul por el contribuyente o la persona representante legal.
2. Identificación oficial vigente del contribuyente o de la persona representante legal, así como de los representantes legales autorizados para recoger los marbetes o precintos indicados en el Formato RE-1.
3. Instrumento para acreditar la representación del representante legal y del representante autorizado para recoger marbetes o precintos indicados en el Formato RE-1, para actos de administración, dominio o especiales (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con e.firma o Contraseña.
- En caso de representantes legales o personas físicas, estás deben ser mayores de dieciocho años y estar inscritas y activas en el RFC.
- El contribuyente, los socios, accionistas, representantes legales y representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos cuenten con la Opinión de Cumplimiento en sentido positivo.
- Los socios, accionistas, representantes legales y representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos se encuentren activos en el RFC.

 En caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentre actualizada en el RFC, antes de presentar este aviso, debes proporcionar la información en términos de la ficha de trámite 38/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales” del presente Anexo.
- La situación del domicilio fiscal y del contribuyente, debe ser localizado**.**

 En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración selecciona la opción **VERIFICACIÓN DE DOMICILIO**, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 25/CFF “Solicitud de verificación de domicilio” del presente Anexo.
- Tener registrados y en estatus de abierto los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al bb) en la ficha de trámite 9/IEPS “Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC” del presente Anexo, cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.
- Que la autoridad no haya emitido y notificado la resolución que determina que el contribuyente emite CFDI falsos, ni publicado su nombre y clave en el RFC en el Portal del SAT y el DOF en términos del artículo 49 Bis, fracciones VIII, inciso b) y X del CFF.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
• En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.
Resolución del trámite o servicio	
• Si cumples con los requisitos, se actualizan los datos del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, recibes Acuse de respuesta. • En caso contrario, en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió el trámite.	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	Diez días.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
• Acuse de recepción. • Acuse de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
• El representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos debe ser el manifestado en la última forma oficial RE-1 presentada ante esta autoridad. • El representante legal que firma el formato RE-1, **también está autorizado** para recoger marbetes o precintos. • Para el llenado del formato RE-1 deberán incluirse los datos que correspondan al domicilio fiscal, así como el de los establecimientos en donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) al bb) de la ficha 9/IEPS “Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC” del presente Anexo. • A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.	
Fundamento jurídico	
Artículos 19 de la LIEPS; 297 del CFPC; 49 Bis del CFF; Regla 5.2.9. de la RMF.	

9/IEPS Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Solicita tu inscripción en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.	● **Gratuito**
		○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
• Personas físicas. • Personas morales.	Cuando inicies actividades de fabricación, producción, envasamiento e importación de alcohol y de bebidas alcohólicas.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. En **Mi portal**, captura tu RFC, Contraseña y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona la opción **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:

 En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **INS_BEB_ALCOHOLICAS**; en **Dirigido a**: SAT, en ***Asunto**: Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC; **Descripción:** Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo** / **Examinar**, selecciona los archivos digitalizados y elige **Cargar**.
5. Oprime el botón **Enviar**, se genera el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
6. Revisa tu caso dentro del plazo de diez días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con diez días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo veinte días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresando en la liga: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal de acuerdo a lo siguiente:

 En **Mi portal**, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña y selecciona la opción **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el **Acuse de respuesta** imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Archivo digitalizado en formato PDF que contenga:

1. Formato RE-1 “Formato de registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC”, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar realizando los siguientes pasos: Ingresa en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc / Selecciona la opción de **Padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas** / luego en el apartado denominado como **Requisitos**, da clic en **Formato RE-1**, llénalo conforme se indica en la sección de instrucciones. El formato deberá estar firmado de manera autógrafa con tinta azul por el contribuyente o la persona representante legal.
2. Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del domicilio fiscal y establecimientos indicando el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa y Código Postal).

 Para el caso en el que se realicen actividades de importación de bebidas alcohólicas y la adhesión de marbetes o precintos se realice de forma previa a la internación en territorio nacional, en la aduana, Almacén General de Depósito o recinto fiscal o fiscalizado autorizados para tales efectos, se deberá proporcionar escrito libre, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, escrita en hoja membretada y firmada de manera autógrafa con tinta azul por el contribuyente o la persona representante legal, en el que se indique el domicilio donde se lleva a cabo la actividad de adhesión de marbetes o precintos, adicionalmente se deberá proporcionar el contrato o convenio con el cual se acredite el depósito de dichas mercancías, ese último en caso de que aplique.
3. Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, por cada equipo o maquinaria que se utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas o alcohol. En cada uno de ellos, se debe indicar el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria o equipo).

4. Los contribuyentes que desempeñen las actividades que se establecen dentro del Anexo I: Actividades sujetas a presentación de Aviso de Funcionamiento o que requieren Licencia Sanitaria, deberán presentar debidamente sellado el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
5. Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos cc) al oo) de esta ficha, deberán presentar el contrato o convenio celebrado con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
6. Identificación oficial vigente de la persona contribuyente o representante legal, así como de los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos indicados en el Formato RE-1.

En caso de representación legal:

7. Instrumento para acreditar la representación del representante legal y del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos indicados en el Formato RE-1, para actos de administración, dominio o especiales (copia certificada), o bien carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con e.firma o Contraseña vigente.
- En caso de representantes legales o personas físicas, deben ser mayores de dieciocho años y estar inscritas y activas en el RFC.
- Contar con buzón tributario activo.
- El contribuyente, los socios, accionistas, representantes legales y representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos cuenten con la Opinión de Cumplimiento en sentido positivo.
- Los socios, accionistas, representantes legales y representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos se encuentren activos en el RFC.

 En caso de que la información de los socios o accionistas no se encuentre actualizada en el RFC, debes presentar previamente tu solicitud en términos de la ficha de trámite 38/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales" del presente Anexo.
- La situación del domicilio fiscal y del contribuyente **debe ser localizado**.

 En caso de no estar localizado, debes presentar previamente tu solicitud en términos de la ficha de trámite 25/CFF "Solicitud de verificación de domicilio" del presente Anexo.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.
- Que la autoridad no haya emitido y notificado la resolución que determina que el contribuyente emite CFDI falsos, ni publicado su nombre y clave en el RFC en el Portal del SAT y el DOF, en términos del artículo 49 Bis, fracciones VIII, inciso b) y X del CFF.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - **a)** Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - **b)** Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - **c)** Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - **d)** Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - **e)** Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - **f)** Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - **g)** Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - **h)** Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - **i)** Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave como el tequila.
 - **j)** Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave como el tequila con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

k) Producción, fabricación, o envasado de charanda.

l) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como el mezcal.

m) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como el mezcal artesanal.

n) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como el mezcal ancestral.

o) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como la bacanora.

p) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como la raicilla.

q) Producción, fabricación, o envasado de sotol.

r) Producción, fabricación, o envasado de otras bebidas destiladas de agave.

s) Producción, fabricación, o envasado de charanda con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

t) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como el mezcal con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

u) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como el mezcal artesanal con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

v) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como el mezcal ancestral con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

w) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como la bacanora con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

x) Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como la raicilla con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

y) Producción, fabricación, o envasado de sotol con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

z) Producción, fabricación, o envasado de otras bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20º G.L.

aa) Producción, fabricación o envasado de alcohol.

bb) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

cc) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

dd) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

ee) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

ff) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

gg) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

hh) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

ii) Comercio al por menor de vinos de mesa.

jj) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

kk) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

ll) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

mm) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

nn) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

oo) Venta de alcohol.

- Para el caso de los comercializadores, la persona con la que se celebrará el contrato o convenio (el tercero) deberá estar inscrito y activo en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.
- La autoridad validará, para efectos de los incisos a) al bb) de la presente ficha de trámite, la presentación del Anexo 3, información de los equipos de producción, destilación o envasamiento de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”.
- Estar inscrito y activo en el Padrón de Importadores, en el caso de que se importe alcohol y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos cc) al oo) de la presente ficha de trámite.
- Tener registrados y en estatus de abierto los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al bb) de la presente ficha de trámite, cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Para el caso de personas físicas, estas deben realizar actividades empresariales y profesionales, o estar inscritas en el Régimen Simplificado de Confianza.
- Para el caso de contribuyentes que hayan causado baja del padrón en términos de la regla 5.2.23., fracción IX, la autoridad validará que se haya cumplido con la obligación señalada en la regla 5.2.24., salvo en los casos que los marbetes físicos y electrónicos se hubieran cancelado por autoridad de conformidad con el séptimo párrafo de la referida regla.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.

Resolución del trámite o servicio
• La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC y recibes Acuse de respuesta. • En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Veinte días.	Diez días.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Concluido el trámite recibirás el acuse de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional
• En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. • El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito y activo en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales. • El representante legal que firma el formato RE-1, **también está autorizado** para recoger marbetes o precintos. • Cuando se incurra en alguna de las causales señaladas en la regla 5.2.23. y no se cumpla con los requisitos establecidos en la ficha 11/IEPS “Aclaración para subsanar o desvirtuar las causales previo a la baja en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC” del presente Anexo, se procederá a la baja en el PCBA, la notificación correspondiente se hará a través de buzón tributario. • En caso de que requieras realizar el cambio de la modalidad de inscripción (productor, comercializador e importador) deberás presentar una nueva solicitud de inscripción en el padrón en términos de la presente ficha, siendo requisito indispensable cumplir con los documentos y condiciones establecidos en la misma. • En caso de que hayas presentado un cambio de domicilio o establecimiento en términos de las fichas de trámites 29/CFF “Aviso de apertura o cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades” y 35/CFF “Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la oficina del SAT o en la oficina virtual“, deberás presentar una nueva solicitud de inscripción en el padrón en términos de la presente ficha, siendo requisito indispensable cumplir con los documentos y condiciones establecidos en la misma.

• Cuando el contribuyente se ubique en algunos de los supuestos establecidos en la regla 5.2.23., fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV, deberá presentar una nueva solicitud de inscripción en términos de la presente ficha, en caso de así requerirlo. • En caso de que el contribuyente se ubique en el supuesto establecido en la regla 5.2.23., fracción IX, deberá proporcionar, a través del Formato Electrónico de Marbetes y Precintos (FEMYP), la información relativa al uso de la totalidad de los marbetes físicos, precintos o marbetes electrónicos, que hayan perdido su vigencia en términos de la regla 5.2.24., previo a la presentación de una nueva solicitud de inscripción en términos de la presente ficha, salvo en los casos que los marbetes físicos y electrónicos se hubieran cancelado por autoridad de conformidad con el séptimo párrafo de la referida regla. • A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.
Fundamento jurídico
Artículos 27, 32-D, 49 Bis, 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF; 19 de la LIEPS; Reglas 2.1.36., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.2.24., 5.3.1. y 5.3.2. de la RMF.

…

Impuesto sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN (Se deroga)

2/ISAN (Se deroga)

3/ISAN (Se deroga)

…

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2026.

1/DEC-3 Aviso para participar en el Sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Aviso para que manifiestes la voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo "El Buen Fin" y gozar del estímulo fiscal consistente en acreditar contra el ISR propio o el retenido a terceros de este impuesto, el importe que corresponda a la entrega de premios.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Entidades financieras y demás entidades a que se refiere el artículo Primero del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos que pretendan participar con la entrega de premios en el Sorteo "El Buen Fin", a través de sus representantes legales.	A más tardar el 12 de noviembre de 2026.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** www.sat.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Da clic en, **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Sorteo "El Buen Fin"** / **Entidades financieras pagadoras de premios** / **Pasos a seguir** / **Ingresa al Aviso para participar con el pago de premios.**
3. Registra en **Mi portal**, tu clave en el RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión**.
4. Selecciona la opción de **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá en el formulario, el apartado de **Descripción del Servicio**, el cual se deberá llenar con base a lo siguiente:
 - **Trámite**: Selecciona la opción **SORTEOS**.
 - **Dirigido a**: SAT.
 - **Asunto**: Manifiesto la voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo.
 - **Descripción**: Presento el aviso para manifestar la voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo "El Buen Fin" y gozar del estímulo fiscal consistente en acreditar contra el ISR propio o el retenido a terceros de este impuesto, el importe que corresponda a la entrega de premios hasta agotarlo. Para tal motivo, adjunto al presente aviso la "Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin", que incluye la información de la Cámara de Compensación y/o Empresa Especializada que auxiliará para transmitir la información, consistente en el número de identificación o Financial Identification (FIID), números de BIN (Bank Identification Number) participantes, naturaleza (crédito o débito); y en su caso el número de identificación de la Base Única.
5. Anexa la "Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin", en archivo digital en formato PDF y comprimido (formato ZIP), en el apartado **Adjuntar archivo** y elige **Cargar**.
6. Oprime el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
7. Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de tres días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con siete días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu aviso.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Anexa en un archivo digital en formato PDF y comprimido (formato zip) la "Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin", contenida en el Anexo 1 con la manifestación e información que se señala en el numeral 4 del apartado **¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?**

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con Contraseña activa.
- Te deberás sujetar a las bases, términos, condiciones de participación y requisitos del Sorteo que al efecto el SAT publique en su portal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal Registra en **Mi portal**, tu clave en el RFC, Contraseña y elige **Iniciar sesión**. Selecciona la opción de **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta** e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.	No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos y las condiciones, se tendrá por presentado el Aviso.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Siete días.	Tres días.	Siete días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recepción y respuesta.	Anual.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-odenuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.

Fundamento jurídico

Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo del DECRETO DOF 30/09/2026; Regla 11.4.9. de la RMF.

2/DEC-3 (Se deroga)

3/DEC-3 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.

Trámite / Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
Trámite ● Servicio ○	Entrega el comprobante del pago de aprovechamientos por los premios no reclamados.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”.	A más tardar el 29 de enero del 2027.

¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: www.sat.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** 2. Da clic en **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Sorteo "El Buen Fin"** / **Premios no reclamados** / **Pasos a seguir** / **Ingresa al Aviso para presentar el comprobante de pago.** 3. Registra en **Mi portal**, tu clave en el RFC, Contraseña y elige **Iniciar sesión**. 4. Selecciona la opción de **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá el formulario, en el apartado de Descripción del Servicio, el cual se deberá llenar con base a lo siguiente: **• Trámite**: Selecciona la opción **SORTEOS**. **• Dirigido a**: SAT. **• Asunto**: Entrega del comprobante de pago de aprovechamientos por premios no reclamados. **• Descripción**: Presento el comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, manifestando lo siguiente: **Para dar cumplimiento a lo señalado en la Regla 11.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se anexa al presente aviso la copia escaneada del pago de aprovechamientos por la cantidad de $_____, por concepto de premios que, por causas ajenas a mi representada, no pudieron ser entregados a los ganadores del Sorteo "El Buen Fin 2026".** 5. Anexa el "Comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados" en un archivo digital en formato PDF y comprimido (formato zip), en el apartado **Adjuntar archivo** y elige **Cargar**. 6. Oprime el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo. 7. Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de tres días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con siete días para entregarla, si excedes ese plazo, es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Anexa en un archivo digital en formato PDF y comprimido (formato zip) el "Comprobante de pago de aprovechamientos por pagos no reclamados".		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña activa.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**	
En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal Registra en **Mi portal**, tu RFC, contraseña y elige **Iniciar sesión**. Selecciona la opción de **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Consulta** e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el comprobante de pago de aprovechamientos.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Siete días.	Tres días.	Siete días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**	
Acuse de recepción y respuesta.	Anual.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.	
Fundamento jurídico	
Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo del DECRETO DOF 30/09/2026; 123 del RLFJS; Regla 11.4.3. de la RMF.	

4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”, auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Presenta la información que debes entregar como entidad participante del Sorteo “El Buen Fin”, a través de las cámaras de compensación y/o empresa especializada.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**	
Las entidades participantes en el Sorteo “El Buen Fin” a través de las cámaras de compensación y/o empresa especializada.	A más tardar el 24 de noviembre de 2026.	
¿Dónde puedo presentarlo?	**En línea:** • En la herramienta electrónica SATCLOUD-Mixtli: https://mixtli.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

En el Portal del SAT:

A. Ser usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, para ello se requiere:

Generación de las Cartas responsivas para accesar a la herramienta SATCLOUD-Mixtli:

1. Ingresa al Portal del SAT, elige: **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Sorteo “El Buen Fin”** / **Compras participantes.**
2. Selecciona en documentos relacionados la Carta responsiva para el acceso a los sistemas informáticos del Servicio de Administración Tributaria para nuevos usuarios y/o la Carta responsiva para el acceso a SATCLOUD-Mixtli, llena la información solicitada, para crear un usuario SATCLOUD-Mixtli.
3. Entrega las cartas responsivas firmadas ante la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente (ACSTC), ubicada en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hrs.
4. A partir de la fecha de recepción de las cartas responsivas el proceso de liberación del usuario SATCLOUD-Mixtli puede demorar hasta cinco días hábiles.

B. Ya que eres usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, ingresa con tu e.firma y deberás proporcionar al SAT, la información de las operaciones de compras y los comercios participantes durante el periodo del "Buen Fin", utilizando el Instructivo para la generación del archivo .bak a que se refiere la ficha de trámite 4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, contenido en el Anexo 1.

Las entidades participantes en la entrega de premios del Sorteo "El Buen Fin" podrán contar con el auxilio de las cámaras de compensación y/o empresa especializada, entregándoles la información concerniente a las operaciones de compra y los comercios participantes durante el periodo del "Buen Fin". para que estas la depositen en la herramienta "SATCLOUD-Mixtli".

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el Portal del SAT:

1. Cartas responsivas para el acceso a la herramienta **SATCLOUD-Mixtli**, con copia de identificación oficial cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo, del responsable de la cuenta.
2. Generar dos archivos, uno con extensión .bak que contiene las operaciones de compra realizadas durante el periodo de "El Buen Fin" y otro con extensión .txt, para reportar las cifras de control, los cuales deberás depositar dentro de la Herramienta SATCLOUD-Mixtli utilizando el Instructivo para la generación del archivo .bak a que se refiere la ficha de trámite 4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, contenido en el Anexo 1.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con el acceso a SATCLOUD-Mixtli y con e.firma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Con la utilización de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, soportada en Directrices de Operación en Materia de Seguridad de la Información.	No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el trámite.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Archivo de cifras de control recibidas por el SAT, que contienen las cifras de la información proporcionada por la cámara de compensación y empresa especializada.	Anual.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles	• Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo del DECRETO DOF 30/09/2026; Regla 11.4.6. de la RMF.

5/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Proporciona la información relacionada con los pagos correspondientes a los premios entregados a los tarjetahabientes y comercios ganadores, por entidad federativa.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos** **Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Las entidades participantes en el Sorteo "El Buen Fin" a través de las cámaras de compensación y/o empresa especializada.	A más tardar el 15 de enero del 2027.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En línea:** • En la herramienta electrónica SATCLOUD-Mixtli: https://mixtli.sat.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En el Portal del SAT:

A. Ser usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, para ello se requiere:

Generación de las Cartas responsiva para accesar a la herramienta SATCLOUD-Mixtli:

1. Ingresa al Portal del SAT, elige: **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Sorteo "El Buen Fin"** / **Premios pagados**.
2. Selecciona en documentos relacionados la Carta responsiva para el acceso a los sistemas informáticos del Servicio de Administración Tributaria para nuevos usuarios y/o la Carta responsiva para el acceso a SATCLOUD-Mixtli, llena la información solicitada, para crear un usuario SATCLOUD-Mixtli.
3. Entrega las cartas responsivas firmadas ante la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente (ACSTC), ubicada en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hrs.
4. A partir de la fecha de recepción de las cartas responsivas el proceso de liberación del usuario SATCLOUD-Mixtli puede demorar hasta cinco días hábiles.

B. Ya que eres usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, ingresa con tu e.firma y deberás proporcionar al SAT, la información de los pagos correspondientes a los premios entregados a los tarjetahabientes y comercios ganadores por entidad federativa, utilizando el Instructivo para la generación del archivo .txt a que se refiere la ficha de trámite 5/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa contenido en el Anexo 1.

Las entidades participantes en la entrega de premios del Sorteo "El Buen Fin" podrán contar con el auxilio de las cámaras de compensación y/o empresa especializada, entregándoles la información concerniente a los premios entregados por entidad federativa, para que estas la depositen en la herramienta "SATCLOUD-Mixtli".

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el Portal del SAT:

1. Carta responsiva para el acceso a la herramienta **SATCLOUD-Mixtli**, con copia de identificación oficial cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo, del responsable de la cuenta.
2. Generar dos archivos, con extensión .txt uno con la información del pago de premios y otro para reportar las cifras de control, los cuales deberás depositar dentro de la Herramienta SATCLOUD-Mixtli, utilizando el Instructivo para la generación del archivo .txt a que se refiere la ficha de trámite 5/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa, contenido en el Anexo 1.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con el acceso a SATCLOUD-Mixtli y con e.firma.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**	
Con la utilización de la herramienta SATCLOUD- Mixtli, soportada en Directrices de Operación en Materia de Seguridad de la Información.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos, se tendrá por cumplido el trámite.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**	
Archivo de cifras de control entregadas por el SAT, que contienen las cifras de la información proporcionada por la cámara de compensación y empresa especializada.	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	
Información adicional		
La información requerida en la presente ficha de trámite deberá presentarse con independencia de la información proporcionada conforme a la ficha de trámite 4/DEC-3 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”, auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.		
Fundamento jurídico		
Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo del DECRETO DOF 30/09/2026; Regla 11.4.7. de la RMF.		

6/DEC-3 Aviso de manifestación de participación de la cámara de compensación y empresa especializada para fungir como intermediario de información entre las entidades participantes como pagadoras de premios y el SAT.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Aviso para que manifiestes tu voluntad de participar como intermediario de información y establecer contacto con las entidades participantes como pagadores de premios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Sorteo “El Buen Fin”.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos** **Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Cámaras de compensación y empresas especializadas que pretendan fungir como intermediarios de información entre las entidades participantes en el sorteo y el SAT.	A más tardar el 30 de octubre de 2026.

¿Dónde puedo presentarlo?	**En el Portal del SAT:** www.sat.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Da clic en **Trámites y servicios** / **Más trámites y servicios** / **Herramientas de cumplimiento** / **Sorteo “El Buen Fin”** / **Intermediarios para la entrega de información** / **Pasos a seguir** / **Ingresa al Aviso para ser intermediario**.
3. Registra en Mi portal, tu clave en el RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión**.
4. Selecciona la opción de **Servicios por Internet** / **Servicio o solicitudes** / **Solicitud** y aparecerá el formulario **Descripción del Servicio** el cual se debe llenar con base a lo siguiente:

 • **Trámite**: selecciona la opción **SORTEOS**.

 • **Dirigido a**: SAT.

 • **Asunto**: Manifiesto la voluntad de participar como intermediario de información.

 • **Descripción**: Manifiesto la voluntad de participar como cámara de compensación y/o empresa especializada responsable de la transmisión de la información de las entidades que represento en el proceso de El Sorteo “El Buen Fin” 2026, y establecer contacto con estas para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Sorteo.

 Se designa como enlace de la Cámara de compensación o empresa especializada a RFC, nombre completo, puesto y medios de contacto (correo electrónico y teléfono), que tiene el compromiso de garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información a transmitir en la herramienta SATCLOUD-Mixtli y dar cumplimiento a los requerimientos técnicos que el SAT establezca para tal efecto.

 Para tal motivo, adjunto al presente aviso la Autorización emitida por BANXICO para organizarse y operar como cámara de compensación como documento probatorio de la operación o el documento emitido por la CNBV que avala a la Empresa Especializada como participante en las redes de medios de disposición.
5. Anexa “Autorización emitida por BANXICO” o “Documento emitido por la CNBV" en un archivo digital en formato PDF comprimido (formato zip), en el apartado **Adjuntar archivo** y elige **Cargar**.
6. Oprime el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
7. Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de tres días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con siete días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjuntar en un archivo digital en formato PDF y comprimido (formato zip) la “Autorización emitida por BANXICO” o “Documento emitido por la CNBV” referidos en el numeral 4 del apartado **¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?**

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con Contraseña activa.
- Te deberás sujetar a las bases, términos, condiciones de participación y requisitos del Sorteo que al efecto el SAT publique en su portal.

<table>
<tr><th colspan="3">SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</th></tr>
<tr><th colspan="2">¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</th><th>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación par a emitir la resolución de este trámite o servicio?</th></tr>
<tr><td colspan="2">En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal registra en Mi portal, tu clave en el RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión.
Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.</td><td>No.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Resolución del trámite o servicio</th></tr>
<tr><td colspan="3">Si cumples con los requisitos y las condiciones, se tendrá por presentado el Aviso.</td></tr>
<tr><th>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</th><th>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</th><th>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</th></tr>
<tr><td>Siete días.</td><td>Tres días.</td><td>Siete días.</td></tr>
<tr><th colspan="2">¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</th><th>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</th></tr>
<tr><td colspan="2">Acuse de recepción y respuesta.</td><td>Anual.</td></tr>
<tr><th colspan="3">CANALES DE ATENCIÓN</th></tr>
<tr><th colspan="2">Consultas y dudas</th><th>Quejas y denuncias</th></tr>
<tr><td colspan="2">• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.
• Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.
• Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio
Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</td><td>• Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).
• Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
• En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias
• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Información adicional</th></tr>
<tr><td colspan="3">A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Fundamento jurídico</th></tr>
<tr><td colspan="3">Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo del DECRETO DOF 30/09/2026; Regla 11.4.10. de la RMF.</td></tr>
</table>

…

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

Compilación de criterios normativos fiscales

…

Contenido

A.	**Vigentes:**	
	I.	**Criterios del CFF**
		1/CFF/N a **…**
		28/CFF/N
		29/CFF/N Corrección de la situación fiscal. Aplicación de cantidades a favor en términos del artículo 23, párrafo sexto del CFF.
	II.	**Criterios de la Ley del ISR**
		1/ISR/N a **…**
		58/ISR/N
		59/ISR/IVA/N Plataformas digitales. Cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas con actividades empresariales que presten servicios a través de Internet y de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
		60/ISR/N **…**
	III. a **VI.**	**…**
B.	**…**	

A. Vigentes

I. Criterios del CFF

…

29/CFF/N **Corrección de la situación fiscal. Aplicación de cantidades a favor en términos del artículo 23, párrafo sexto del CFF.**

El artículo 23, primer párrafo del CFF, establece una figura de extinción de las obligaciones sustantivas, consistente en que los contribuyentes únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios.

Por su parte, el citado artículo 23, sexto párrafo, establece que los contribuyentes sujetos al ejercicio de facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II y III del referido Código, podrán optar por corregir su situación fiscal a través de la aplicación de las cantidades que tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales en términos del artículo 22 del CFF, contra las contribuciones omitidas y sus accesorios, lo anterior, siempre que las cantidades que se pretendan aplicar se hayan generado y declarado de manera previa a que el contribuyente presente la solicitud respectiva; siendo que el mencionado artículo 22, párrafo primero, indica que las autoridades fiscales devolverán a los contribuyentes las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, de tal forma que, el derecho a la devolución que consagra dicho precepto, puede derivar ya sea de la existencia de un pago de lo indebido, o bien, de un saldo a favor.

En ese sentido, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 45/2024 (11a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 37, Mayo de 2024, Tomo III, página 2342, Undécima Época; resolvió que el artículo 23, párrafos sexto a décimo octavo del CFF, no establece un sistema de "compensación universal", sino que se guía con lo señalado para la figura de la compensación, por el párrafo primero de dicho artículo.

De la misma manera, el artículo 6, primer párrafo de la Ley del IVA, establece expresamente que cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre y cuando sea sobre el monto total.

Asimismo, el artículo 5, tercer párrafo de la Ley del IEPS, establece que cuando en la declaración de pago mensual resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá compensarlo contra el mismo impuesto a su cargo que le corresponda en los pagos mensuales siguientes hasta agotarlo. Para tal efecto, se consideran impuestos distintos cada uno de los gravámenes aplicables a las categorías de bienes y servicios a que se refieren los incisos de las fracciones I y II, del artículo 2, así como el impuesto establecido en el artículo 2-A de dicha Ley.

En esas consideraciones, conforme al artículo 23, sexto párrafo del CFF, los contribuyentes sujetos al ejercicio de facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II y III del mismo Código, podrán optar por corregir su situación fiscal a través de la aplicación de las cantidades que tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por concepto de saldo a favor o pago de lo indebido, contra las contribuciones omitidas determinadas a su cargo con motivo del ejercicio de las facultades referidas, por adeudo propio y sus accesorios, siempre que correspondan a un mismo impuesto.

Asimismo, no es aplicable lo establecido en el artículo 23, sexto párrafo del CFF, tratándose de los saldos a favor del IVA y del IEPS, toda vez que para el tratamiento de dichos saldos se deberá estar a lo establecido en el artículo 6, primer párrafo de la Ley del IVA y el artículo 5, tercer párrafo de la Ley del IEPS, respectivamente.

II. Criterios de la Ley del ISR

…

59/ISR/IVA/N Plataformas digitales. Cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas con actividades empresariales que presten servicios a través de Internet y de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

El artículo 113-A de la Ley del ISR, establece que las personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere el artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA, están obligadas al pago del ISR en términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR, por los ingresos que generen a través de los citados medios.

Por otra parte, el artículo 18-K de la Ley del IVA, señala que deberán aplicar lo dispuesto en la referida Ley, las personas físicas y morales que realicen actividades sujetas al pago del IVA, por conducto de residentes en el extranjero sin establecimiento en México, que proporcionen los servicios de intermediación entre terceros que sean oferentes de servicios y los demandantes de los mismos, es decir, están obligados al pago del impuesto por las citadas actividades en los términos de la referida Ley.

Ahora bien, a través de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, contenida en el *"Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales"*, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024, se adicionó el Capítulo IX Bis, denominado "Trabajo en Plataformas Digitales" a dicha Ley, con la intención de reconocer y salvaguardar los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras de las referidas plataformas, a efecto de que sean tratadas de manera equitativa respecto de otras personas que laboran conforme a los esquemas tradicionales.

En la exposición de motivos de la citada reforma a la legislación laboral, se tomó en consideración la naturaleza del trabajo que se realiza a través de las plataformas digitales, concibiéndose como una relación laboral diferente de los esquemas laborales más tradicionales, derivado de la dinámica y modalidad de su realización, la cual solo existirá durante el tiempo efectivamente laborado por la persona trabajadora, mismo que será definido por esta última, por lo que el trabajo que se realice en esta modalidad, será flexible y discontinuo. De modo que, si bien el legislador otorga el carácter de una relación laboral subordinada, por las particularidades del esquema de trabajo en plataformas digitales, no se configura una relación laboral tradicional.

En ese sentido, entendiendo las razones sociales de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, se considera que en materia fiscal se debe atender a la naturaleza y elementos propios de la actividad económica que da origen a la generación del ingreso o contraprestación de las personas físicas que la realizan a través de dichas plataformas tecnológicas.

Así, en materia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 113-A de la Ley del ISR, quienes presten servicios a través de Internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, realizan una actividad empresarial, al enajenar bienes o prestar un servicio personal independiente, por lo que, los ingresos o pagos recibidos por cualquier concepto que deriven de dicha actividad, como prestaciones o la participación de los trabajadores en las utilidades, entre otros, no podrían tener el tratamiento fiscal correspondiente a los ingresos que se reciban por la prestación de un servicio personal subordinado, a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR.

Asimismo, para efectos de lo establecido en los Capítulos I y III Bis de la Ley del IVA, los actos o actividades que realicen las personas físicas a través de plataformas tecnológicas y las contraprestaciones que por ellos reciban, tendrán el tratamiento fiscal que regulan los citados Capítulos, en razón de que no se modifica la naturaleza de los mismos.

En esas consideraciones, para efectos fiscales, las personas físicas que presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, que sean consideradas personas trabajadoras de dichas plataformas con motivo de la entrada en vigor del *"Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales"*, así como las citadas plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, continuarán cumpliendo con sus obligaciones fiscales aplicando lo establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR y en los Capítulos I y III Bis de la Ley del IVA, por los ingresos y contraprestaciones, así como por pagos recibidos por cualquier concepto, como prestaciones o la participación de los trabajadores en las utilidades, entre otros, que obtengan a través de los citados medios por la prestación de dichos servicios.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2025	Publicada en el DOF el 09 de julio de 2025, Anexo 7, publicado en el DOF en la misma fecha de la Modificación.

…

III. a **VI. …**

B. …

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados, otros productos que contengan nicotina y bebidas alcohólicas

Para los efectos de las reglas 1.4., fracción XI y 5.2.27., se dan a conocer las claves y marcas de tabacos labrados, otros productos que contengan nicotina y bebidas alcohólicas.

Contenido

A. …

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados y otros productos que contengan nicotina.

C. a **F.** …

A. …

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados y otros productos que contengan nicotina.

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

001 a 047 …

Claves de marcas de tabacos labrados y otros productos que contengan nicotina:

a) Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y otros productos que contengan nicotina vigentes

1. British American Tobacco México, S.A. de C.V. R.F.C. BAT910607F43

CLAVES	MARCAS
…	…
001265	Pall Mall Select Oslo 20s
001266	Pall Mall Select Nara 20s
001267	Pall Mall Select Maui 20s
001268	Pall Mall Select Athens 20s
001269	Montana Clásicos 14s
001270	Montana Clásicos 20s
001271	Montana Clásicos 25s
001272	Boots Clásicos 14s
001273	Boots Clásicos 20s
001274	Boots Clásicos 25s
001275	Pall Mall Amalfi 20s
001276	Pall Mall Iceland 14s
001277	Pall Mall Honolulu 14s
001278	Lucky Strike Core Red 20s
001279	Lucky Strike Insolit 20s
001280	Lucky Strike Winter Storm 20s

001281	Lucky Strike Splash 20s
001282	Pall Mall Osaka 14s
001283	Pall Mall Alaska 25s
001284	Pall Mall Osaka 25s
001285	Pall Mall Honolulu 25s
001286	Pall Mall Chicago 25s
001287	Pall Mall Chicago 20s
001288	Pall Mall Chicago 14s
001289	Lucky Strike Core Red 25s
001290	Lucky Strike Twist 20s

20. Importadora y Exportadora de Puros y Tabacos, S.A. de C.V. R.F.C. IEP911010UG5

CLAVES	MARCAS
…	…

32. Philip Morris México Productos y Servicios, S. de R.L. de C.V. R.F.C. SCP970811NE6

CLAVES	MARCAS
…	…
032281	Marlboro Gold KS RCB 20
…	…
032293	Marlboro Red 3.5 KS Bob 25
…	…
032302	Marlboro Urban Shuffle Party MNT 100 Box 20
…	…
032331	Marlboro Crafted (Gold) KS Bob 25
032332	Marlboro Gold (3.5) KS Bob 25
032333	Marlboro C3IM MNT 100 Box 14
032334	Marlboro CBM MNT 100 Box 14
032335	Marlboro CS4 MNT 100 Box 14
032336	Marlboro Crafted Ruby Mix MNT 100 Box 14
032337	L&M First Cut Red KS Bob 25
032338	Marlboro Crafted Polarmix 100 Box 20 F2
032339	Marlboro Gold KS Box 18
032340	Marlboro Red KS Box 18
032341	Marlboro Gold KS Sof 18
032342	Marlboro Red KS Sof 18
032343	Marlboro Crafted(Gold) 100 Bob 25 F2F
032344	Marlboro Crafted 3 Red 100 Bob 25 F2F
032345	Marlboro Gold (3.5) 100 Bob 25 R2F
032346	Marlboro Red 3.5 100 Bob 25 R2F
032347	Marlboro Vsta Summerfusi 100 Bob 25 F2N
032348	Marlboro Vsta Blossommis 100 Bob 25 F2N
032349	Marlboro Vsta Gardenfusi 100 Bob 25 F2N
…	…

332039	Terea Deep Mint Pearl MNT S50 PRI 20 SLI
332040	Terea RRP MNT S50 PRI 20 SLI
332041	Terea Black Blueberry MNT S50 PRI 20 SLI
332042	Terea Waterm19 MNT S50 PRI 20 SLI
332043	Terea Blueberry Pearl MNT S50 PRI 20 SLI
332044	Terea Grape Pearl MNT S50 PRI 20 SLI
332045	Terea Dark Red S50 PRI 20 SLI
332046	Terea Bronze Rich S50 PRI 20 SLI
332047	Terea Sienna Rich S50 PRI 20 SLI
332048	Terea Amber Regular S50 PRI 20 SLI
332049	Terea Russet Rich S50 PRI 20 SLI
532001	ZYN Cool Mint 3MG CAN
532002	ZYN Citrus 3MG CAN
532003	ZYN Black Cherry 3MG CAN
532004	ZYN Coffee 3MG CAN
532005	ZYN Spearmint 3MG CAN
532006	ZYN Spearmint 1.5MG CAN
532007	ZYN Citrus 6MG CAN
532008	ZYN Cool Mint 6MG CAN
532009	ZYN Black Cherry 6MG CAN
532010	ZYN Coffee 6MG CAN
532011	ZYN Spearmint 6MG CAN
532012	ZYN Black Cherry 1.5MG CAN
532013	ZYN Cool Mint 1.5MG CAN
532014	ZYN Peach 6MG CAN
532015	ZYN Peach 3MG CAN
532016	ZYN APPLE MINT 6MG CAN
532017	ZYN APPLE MINT 3MG CAN

43. Japan Tobacco International México, S. de R.L. de C.V. **R.F.C. JTI0711305X0**

CLAVES	**MARCAS**
…	**…**

44. Montepaz México, S.A. de C.V. **R.F.C. MME090512TS7**

CLAVES	**MARCAS**
…	**…**

63. Cantobacco, S.A. de C.V. **R.F.C. CAN1403135W0**

CLAVES	**MARCAS**
…	**…**

66. Sijara International Manufacturing, S.A. de C.V. **R.F.C. SIM170626T10**

CLAVES	MARCAS
…	…
066036	Senator Full Flavor KSB 20
066037	Senator Xtreme Ice White KSB 20
066038	Senator Xtreme Ice Black KSB 20
066039	Black Jack KSB 20
066040	Rio Amazonia Pop Continental KSB 20
066041	Rio Amazonia Pop Tropical ICE KSB 20
066042	Showtime Double Acapulco Fresh KSB 20
066043	Showtime Double Baja Fest KSB 20
066044	Showtime Double Mérida Gold KSB 20
066045	Showtime Double Tulum Vibes KSB 20

71. Hikuri Imports, S.A. de C.V. **R.F.C. HIM120619CF5**

CLAVES	MARCAS
…	…

73. Distribuidora y Comercializadora Platinium, S.A. de C.V. **R.F.C. DCP2008247D9**

CLAVES	MARCAS
…	…
073035	Platinum Seven 7 Watermelon Mint KS
073036	Platinum Seven 7 Mango Mint KS
073037	Platinum Seven 7 Blueberry Mint KS
073038	Platinum Seven 7 Ice Blast KS
073039	Platinum Seven 7 Cherry Queen
073040	Platinum Seven 7 Grape Queen
073041	Platinum Seven 7 Vainilla Queen
073042	Platinum Seven 7 Chocolate Queen
073043	Platinum Seven 7 Double Apple Queen

76. Transformadora El Sardinero, S.A. de C.V. **R.F.C. PPR140828RC8**

CLAVES	MARCAS
…	...

79. British American Tobacco Mexico Comercial S.A. de C.V. **R.F.C. BAT030325CE9**

CLAVES	MARCAS
579001	Velo Cherry Ice 6MG 15s
579002	Velo Green Spearmint 4MG 15s
579003	Velo Green Spearmint 6MG 15s
579004	Velo Green Spearmint 8MG 20s

579005	Velo Polar Peppermint 4MG 15s
579006	Velo Polar Peppermint 6MG 15s
579007	Velo Polar Peppermint 8MG 20s
579008	Velo Purple Grape 6MG 15s
579009	Velo Strawberry Ice 4MG 15s
579010	Velo Strawberry Ice 6MG 15s
579011	Velo Strawberry Ice 8MG 20s
579012	Velo Sweet Papaya 8MG 20s
579013	Velo Tropical Mango 4MG 15s
579014	Velo Tropical Mango 6MG 15s
579015	Velo Tropical Mango 8MG 20s
579016	Velo Watermelon Ice 6MG 15s
579017	Velo Green Spearmint 8 MG 15S
579018	Velo Tropical Mango 8MG 15S
579019	Velo Strawberry Ice 8MG 15S
579020	Velo Polar Peppermint 8MG 15S
579021	Velo Mango Ice 4MG 15S
579022	Velo Mango Flame 10 MG 15S
579023	Velo Peppermint Storm 10.9MG 15S
579024	Velo Peach Ice 8MG 15S
579025	Velo Purple Grape 8MG 15S
579026	Velo Spicy Papaya 6MG 15S
579027	Velo Spicy Papaya 8MG 15S

80. PIJAMAS EXCLUSIVAS IMPORT EXPORT, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. PEI140428IE4

CLAVES	MARCAS
080001	Willies
080002	One Price
...	
...	
...	
...	

b) Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y otros productos que contengan nicotina no vigentes

1. British American Tobacco México, S.A. de C.V. R.F.C. BAT910607F43

CLAVES	MARCAS
…	…

6. Nueva Matacapan Tabacos, S.A. de C.V. R.F.C. NMT920818519

CLAVES	MARCAS
…	…

8. Puros Santa Clara, S.A. de C.V.	**R.F.C. PSC9607267W5**

CLAVES	**MARCAS**
…	…

9. Lieb Internacional, S.A. de C.V.	**R.F.C. LIN910603L62**

CLAVES	**MARCAS**
…	…

20. Importadora y Exportadora de Puros y Tabacos, S.A. de C.V.	**R.F.C. IEP911010UG5**

CLAVES	**MARCAS**
220002	Cabañas
220024	San Luis Rey
220029	Minis
220030	Club
220031	Puritos
220033	Belinda
220034	Troya
220035	Edmundo Dantes
220036	Statos de Luxe
220038	La Corona
220039	Popular

30. Comercial Targa, S.A. de C.V.	**R.F.C. CTA840526JN5**

CLAVES	**MARCAS**
…	…

32. Philip Morris México Productos y Servicios, S. de R.L. de C.V.	**R.F.C. SCP970811NE6**

CLAVES	**MARCAS**
…	…
032230	Chesterfield Original (4.0) KS Box 15
…	…
032246	Marlboro Seleccion Artesanal KS RCB 14
…	…
032250	Chesterfield Original (4.0) KS LPE Box 15
…	…
032264	Chesterfield Original (4.0) KS Bob 25 STD \| Art
032269	Benson and Hedges Lux Sapphire Box 20
032271	Benson and Hedges Lux Quartz Box 20
032272	Benson and Hedges Lux Jade Box 20
…	…
032307	Delicados KS Box 20
032310	Delicados con Filtro KS Box 20

032311	L&M First Cut Red KS Box 20
032312	Delicados con Filtro KS Bob 25
032326	Faros Faritos KS Box 15
032327	Baronet KS Box 15
…	…
332001	Heets S50 PRI 20 SLI Amber Selectión
332002	Heets S50 PRI 20 SLI Turquoise Selection
332003	Heets S50 PRI 20 SLI Yellow Selection
332004	Heets S50 PRI 20 SLI Sienna Selection
332005	Heets S50 PRI 20 SLI Blue Selection
332006	Heets S50 PRI 20 SLI Purple Wave Selection
332007	Heets S50 PRI 20 SLI Bronze Selection
332008	Heets Green Zing (1.2) S50 PRI 20 SLI
332009	Heets S50 PRI 20 SLI Russet Selection
332017	Heets MNT S50 PRI 20 SLI
332018	Heets Summer Wave MNT S50 PRI 20 SLI
…	…

35. Gestión Internacional de México, S. de R.L. de C.V. **R.F.C. GIM030523KV7**

CLAVES	MARCAS
…	…

38. Tabacos Industriales, S.A. **R.F.C. TIN660816F70**

CLAVES	MARCAS
…	…

42. Tabacos Magnos, S.A. de C.V. **R.F.C. TMA090904PN3**

CLAVES	MARCAS
…	…

43. Japan Tobacco International México, S. de R.L. de C.V. **R.F.C. JTI0711305X0**

CLAVES	MARCAS
…	…
043051	Camel Yellow KS 20
043052	Camel Original KS 20
043053	Camel Original KS 25
043054	Camel Original Switch 100s 20
043055	Camel Activa Max Double 100s 20
043056	Camel Tropical Brew 100s 20
043057	Winston Oasis Fresh Mix 100s 20
043058	Winston Classic KS 25
043059	Winston Red KS 25
043060	Winston Red KS 20
043061	Winston Blue KS 20

45. Burley & Virginia Tabaco Company, S.A. de C.V.	R.F.C. BAV090610GR5

CLAVES	MARCAS
…	…

46. Tabacos Dominicanos, S.A. de C.V.	R.F.C. TDO061020QJ1

CLAVES	MARCAS
…	…

47. LWGN Comercio Internacional, S.A. de C.V.	R.F.C. LCI1206292E2

CLAVES	MARCAS
…	…

51. MEX-KO de Sinaloa, S.A. de C.V.	R.F.C. MSI1302237D6

CLAVES	MARCAS
…	…

52. Importer of Premium Cigarretes, S.A. de C.V.	R.F.C. IPC1302134G1

CLAVES	MARCAS
…	…

53. Braxico Manufacturing, S.A. de C.V.	R.F.C. BMA101208LHA

CLAVES	MARCAS
…	…

55. Jihe Overseas, S.A. de C.V.	R.F.C. JOV1411077E6

CLAVES	MARCAS
…	…

56. Importadora Gaadso, S.A. de C.V.	R.F.C. IGA170616A35

CLAVES	MARCAS
…	…

57. US Tobacco de México, S.A. de C.V.	R.F.C. UTM110712GD2

CLAVES	MARCAS
…	…

58. Rolo International Tobacco, S.A. de C.V.	R.F.C. RIT170810ES7

CLAVES	MARCAS
…	…

59. Cimoga Integral, S.A. de C.V.	R.F.C. CIN180428JT0

CLAVES	MARCAS
…	…

60. Amaris Tobacco, S.A. de C.V.	R.F.C. ATO970124EA7

CLAVES	MARCAS
…	…

61. Grupo Geoestratégico Kormex, S.A. de C.V.	R.F.C. GGK190626E52

CLAVES	MARCAS
…	…

62. Importadora Cuesta Rey, S.A de C.V.	R.F.C. ICR130508B30

CLAVES	MARCAS
…	…

63. Cantobacco, S.A. de C.V.	R.F.C. CAN1403135W0

CLAVES	MARCAS
…	…

64. Vitolas del Caribe, S.A. de C.V.	R.F.C. VCA120419GJ3

CLAVES	MARCAS
…	…

65. Proyecto MVM, S.A. de C.V.	R.F.C. PMV130218LK0

CLAVES	MARCAS
…	…

67. Codex Importer Tobacco, S.A. de C.V.	R.F.C. CIT160219U48

CLAVES	MARCAS
…	…

68. Sikar Global Distribution Experts, S. de R.L. de C.V.	R.F.C. SGD2001295NA

CLAVES	MARCAS
…	…

69. Distribuidora y Tabacalera Garless, S. de R.L. de C.V.	**R.F.C. DTG2004068R3**

CLAVES	**MARCAS**
…	…

70. Tabappar, S.P.R. de R.L.	**R.F.C. TAB051027637**

CLAVES	**MARCAS**
…	…

71. Hikuri Imports, S.A. de C.V.	**R.F.C. HIM120619CF5**

CLAVES	**MARCAS**
…	…
071019	M1 Rojo 20’s
071020	M1 Azul 20’s
071021	M1 Verde 20’s
…	…

72. Vitolas del Mundo, S.A. de C.V.	**R.F.C. VMU191004IX7**

CLAVES	**MARCAS**
…	…

73. Distribuidora y Comercializadora Platinium, S.A. de C.V.	**R.F.C. DCP2008247D9**

CLAVES	**MARCAS**
073011	Attimo Full Flavor KS
073012	Attimo Ultra Lights KS
073013	Attimo Blue KS
073014	Royal Ascot Full Flavor KS
073015	Royal Ascot Blue KS
073016	Royal Ascot Menthol KS
073017	Canal Full Flavor KS
073018	Canal Blue KS
073019	Canal Menthol KS
073022	Tradicional Red Full Flavor KS
073023	Tradicional Menthol KS
073024	Tradicional Blue KS
073025	Tradicional Red Full Flavor 100’s
073026	Tradicional Blue 100’s
073027	Tradicional Menthol 100’s
073028	Tradicional Capsula 100’s
073029	Tradicional Doble Capsula 100’s
073032	Canal Royal Red KS
073033	Canal Reserve KS
073034	Canal American Blend KS

74. Tabaco Orgánico Mexicano, S.A.P.I. de C.V.	**R.F.C. TOM200318FS6**

CLAVES	**MARCAS**
…	**…**

75. RC Bestech de México, S. de R.L. de C.V.	**R.F.C. RBM140502KXA**

CLAVES	**MARCAS**
075001	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
075002	Laredo Swiss Blend Azules Pop Tropical Ice KSB 20
075003	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
075004	Laredo Swiss Blend Dorados Pop Sumberry KSB 20
075005	Económicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
075006	Studio 54 Rojo KSB 20
075007	Studio 54 Azules Pop Tropical Ice KSB 20
075008	Studio 54 Negro Pop Sumberry KSB 20
075009	Península Rojos KSB 20
075011	Senator Xtreme Ice Black 100 SB 20
075012	Senator Xtreme Ice White 100 SB 20
075013	Senator Rojos 100 SB 20

76. Transformadora El Sardinero, S.A. de C.V.	**R.F.C. PPR140828RC8**

CLAVES	**MARCAS**
…	**…**

77. Yaqui Tribe Company, S.A.S. de C.V.	**R.F.C. YTR220624IRA**

CLAVES	**MARCAS**
…	**…**

78. Cigatausamex, S.A. de C.V.	**R.F.C. CIG210527NL0**

CLAVES	**MARCAS**
…	**…**
C. a **F.**	**…**

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 14 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

Listado de donatarias autorizadas

…

La información incluida en el presente listado es parte integrante del Anexo 14 publicado en el Diario Oficial de la Federación de 09 de enero y 17 de julio de 2026 y comprende la información generada desde el 12 de mayo al 25 de septiembre de 2026.

CONTENIDO

Listado de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR

1. Autorizaciones.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos.

C. **…**

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos.

G. **…**

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos.

J. **…**

K. **…**

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. …

4. Actualizaciones.

4.1. Cambios de Rubro.

4.2. **...**

5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.

6. Cancelaciones solicitadas conforme al artículo 82, fracción V de la Ley del ISR.

7. …

8. Organizaciones autorizadas que presentaron Aviso de Suspensión de actividades ante el RFC.

9. Organizaciones que presentaron Aviso de Escisión, liquidación o cese total de operaciones conforme a la regla 3.10.1.4., fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal.

10. …

11. …

12. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medidas Cautelares.

1. Autorizaciones.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
...	
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc I.A.P.
AEG150203QM9	Agrupación Ernesto Gómez Vargas A.C.
YCO181203BS7	Al Pi Darko A.C.
AMA1805181S0	Amamigo A.C.
AMC251030NV1	Asociación Mexicana de Cirujanos Ortopedistas Pediatras para el Altruismo A.C.
CMI230125539	Cambiando Miradas A.C.
CCA160927ML8	Camila Casa de Atención Médica Infantil A.C.
CAZ210729EL5	Cáritas Azcapotzalco A.C.
CHN850613S8A	Casa Hogar Nuevo Sol A.C.
CAS190914LV1	Centro de Asistencia Social Renase A.C.
CAP230920FR8	Centro de Atención Psicológica e Inclusión Social CAPIS A.C.
CNN050112298	Centro de Neurodiagnóstico y Neuro Terapia I.A.P.
CIA2106185U1	Centro Infantil para la Alimentación en Yucatán A.C.
CLI210209T93	Centro Lijjs A.C.
CIJ731003QK3	Centros de Integración Juvenil A.C.
CCI080312GL0	Construyendo Comunidades Integrales A.C.
MDA130926A3A	De la Mano con Danny A.C.
DBS1301246M2	Don Bosco Sobre Ruedas A.C.
CMA240730J45	El Corazón del Maestro A.C.
ECC2103292Z9	Equinos Contigo Cancún A.C.
EBA160919281	Escuela Buenos Aires A.C.
EAG221213CK2	Especialistas en Adicciones Guerreros de Libertad A y S A.C.
FCL170316BC5	Fuera del Clóset A.C.
FAA24080112A	Fundación Amor y Asistencia Consciente A.C.
FLA250815UM5	Fundación Labi A.C.
FAI1709117L2	Fundación para la Atención e Inclusión del Adulto Mayor A.C.
GER220421963	Gereom A.C.
HCT081015FA9	Hogares Calasanz de Tijuana (HOCATI) A.C.
JSM240517CM0	Juntos Somos Mas 2013 A.C.
MUC150818IK7	Mujeres Unidas Contra el Cáncer de Mama MUCCAM A.C.
NME0904249S7	Necahual México A.C.
NSF231106MR3	Nutrición Sin Fronteras A.C.
PAP850312DZ2	Patronato Pro-Asistencia Pública de Veracruz A.C.
RAN890510I90	Refugio para Ancianos A.C.
UAT140502R55	Unidos por Amor a Ti Cuauhtémoc A.C.
VAG000823PS1	VIFAC Aguascalientes A.C.
VPI070306HK9	Vivir.- Participación, Incidencia y Transparencia A.C.
YNC991019MN8	Yolia Niñas de la Calle A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
…	
ACI690328FK4	Asociación Cultural Ixtaltepec A.C.
CEI9807179TA	Centro Educativo Integral Campus Orizaba S.C.
EVQ921211NB9	Escuela Vasco de Quiroga de Galeana Michoacán A.C.
FID060208EH9	Fundación Integral para el Desarrollo Social I.A.P.
SSE061108V67	Servicio Social y Educación Integral A.C.

C. …

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
…	
ACA241025F2A	Arellano Chávez por las Artes A.C.
IHI220411KU1	Icoos Hicoiit A.C.
TLU2501316X0	Toda Luciérnaga A.C.
VAM250814IA1	Vida y Arte para México A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
…	
FIM2502248G1	Fundación Innova México A.C.
UTR2402081Y9	Utopía Sociedad Transformadora A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
…	
ASE171204A92	Asociación Social y Ecológica Yum Kaax A.C.

G. …

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
…	
FCT240904GL6	Fundación Chopo por tu Salud A.C.
QMA1212203Q1	Queremos Mexicanos Activos A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
…	
CSM230421514	Centro de Salud Mental el Bunker A.C.
PGS250107UE2	Patronato Gestión Social A.C.
SHU220531MR9	Super Huellitas A.C.

J. …

K. …

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
…	
AME141015MHA	Alfombristas Mexicanos A.C.
AEM820707A54	Ateneo Español de México A.C.
CMR160119445	Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo A.C.
COJ0502118Z7	Cuenca de los Ojos A.C.
EGC960607DHA	Equidad de Género Ciudadanía Trabajo y Familia A.C.
FSG210723FU5	Fundación Salvatierra Garcia A.C.
FTS250805E97	Fundación Te Soñé A.C.
IIP250206IW6	Investigación e Incidencia para la Paz – Instituto Ria A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente y regla 3.10.1.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
…		
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc I.A.P.	Asistencial
AEG150203QM9	Agrupación Ernesto Gómez Vargas A.C.	Asistencial
YCO181203BS7	Al Pi Darko A.C.	Asistencial
AMA1805181S0	Amamigo A.C.	Asistencial
ACA241025F2A	Arellano Chávez por las Artes A.C.	Cultural
AGC9006159I9	Asociación Gilberto de Cancún A.C.	Asistencial
AMC251030NV1	Asociación Mexicana de Cirujanos Ortopedistas Pediatras para el Altruismo A.C.	Asistencial
ASE171204A92	Asociación Social y Ecológica Yum Kaax A.C.	Ecológica
CMI230125539	Cambiando Miradas A.C.	Asistencial

CCA160927ML8	Camila Casa de Atención Médica Infantil A.C.	Asistencial
CAZ210729EL5	Cáritas Azcapotzalco A.C.	Asistencial
CPT120816S91	Casa del Parque Tlalpan A.C.	Asistencial
CHN850613S8A	Casa Hogar Nuevo Sol A.C.	Asistencial
CAP230920FR8	Centro de Atención Psicológica e Inclusión Social CAPIS A.C.	Asistencial
CIA2106185U1	Centro Infantil para la Alimentación en Yucatán A.C.	Asistencial
COJ0502118Z7	Cuenca de los Ojos A.C.	Desarrollo Social
CMA240730J45	El Corazón del Maestro A.C.	Asistencial
EBA160919281	Escuela Buenos Aires A.C.	Asistencial
EAG221213CK2	Especialistas en Adicciones Guerreros de Libertad A y S A.C.	Asistencial
FCL170316BC5	Fuera del Clóset A.C.	Asistencial
FAA24080112A	Fundación Amor y Asistencia Consciente A.C.	Asistencial
FAP321228653	Fundación Antonio Plancarte y Labastida I.A.P.	Educativa
FID060208EH9	Fundación Integral para el Desarrollo Social I.A.P.	Educativa
FAI1709117L2	Fundación para la Atención e Inclusión del Adulto Mayor A.C.	Asistencial
HCT081015FA9	Hogares Calasanz de Tijuana (HOCATI) A.C.	Asistencial
IHI220411KU1	Icoos Hicoiit A.C.	Cultural
JSM240517CM0	Juntos Somos Mas 2013 A.C.	Asistencial
MUC150818IK7	Mujeres Unidas Contra el Cáncer de Mama MUCCAM A.C.	Asistencial
NME0904249S7	Necahual México A.C.	Asistencial
SQU1005068UA	¿Sabías qué**...**? I.B.P.	Asistencial
SSE061108V67	Servicio Social y Educación Integral A.C.	Educativa
TLU2501316X0	Toda Luciérnaga A.C.	Cultural
UAT140502R55	Unidos por Amor a Ti Cuauhtémoc A.C.	Asistencial
VAM250814IA1	Vida y Arte para México A.C.	Cultural
VPI070306HK9	Vivir.- Participación, Incidencia y Transparencia A.C.	Asistencial

3. …

4. Actualizaciones.

4.1. Cambios de Rubro.

RFC	**Denominación Social**	**Objeto**	
		Rubro Anterior	**Rubro Actual**
…			
ADM781011FU7	Asociación Down de Monterrey A.C.	A	**H**
CNA120830DY2	Centro Nacional de Apoyo para Contingencias Epidemiológicas y Desastres A.C.	A	**L**
CCI130819GJA	Cerrando el Ciclo A.C.	F	**A**
CID1607273W1	Cidepo A.C.	A	**L**
CEY000630BLA	Comunidad Eli Ya A.C.	E	**A**

FAP321228653	Fundación Antonio Plancarte y Labastida I.A.P.	A	**B**
GEN080603TP9	Gendes A.C.	A	**L**
HAL260217NZ8	Humanidad con América Latina A.C.	L	**A**
MTO990428DA3	Memoria y Tolerancia A.C.	A	**K**
PGR1904155B3	Parque Gratitud A.C.	F	**L**
ZNJ181017NU6	Zoológico del Niño Jersey A.C.	F	**L**

4.2. **…**

5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.

RFC	Denominación Social	Objeto
…		
VTA211028NU6	20 30 Agüita Mex A.C.	Asistencial
AIN0203116A1	Academia de Ingeniería A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AME6307192P8	Aiesec México A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
ACC0306163KA	Amigos para la Conservación de Cabo Pulmo A.C.	Ecológica
AIM780328PR2	Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AME010508747	Asociación Mexicana de Estudios Rurales A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AEQ970220CE6	Asociación para la Equinoterapia A.C.	Asistencial
BMM170914Q45	Banco de Medicamentos Manos Unidas para tu Salud A.C.	Asistencial
CCD0806239M9	Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Vocación por la Niñez A.C.	Asistencial
CDH0309185C8	Centro De Derechos Humanos Victoria Diez A.C.	Desarrollo Social
CII960524N59	Centro de Investigación Información y Apoyo a la Cultura A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IFA900716QD0	Centro Educativo Francisco de Asís I.A.P.	Educativa
CDA071204DF6	Centro para el Desarrollo del Autoempleo A.C.	Asistencial
CFE080822IX6	Centro para el Fomento de la Educación y Salud de los Operarios del Transporte Público de la Ciudad de México A.C.	Obras o Servicios Públicos
APA050316CT7	Clínica Mater DEI A.C.	Asistencial
CRP210909426	Club Rotario Puebla Gente de Servicio A.C.	Asistencial
CDH000222KQ7	Comité de Derechos Humanos de Comalcalco A.C.	Asistencial
CCT110209KC4	Comunidad Cultural de Tijuana LGBTI A.C.	Desarrollo Social
CHK180810GM2	Comunidad Hunab Ku A.C.	Desarrollo Social
CMC150803GM0	Consejo Metropolitano de Colonias y Ciudadanos A.C.	Desarrollo Social
CCV160222E55	Creación de Culturas Visuales A.C.	Cultural
DUA150907923	Descubriendo Un Amigo I.A.P.	Asistencial
FVM130205R71	Fundación 20 de mayo Juntos Alcanzando Metas A.C.	Asistencial

FCM211106LA7	Fundación Claudia Murra A.C.	Asistencial
FCB180913EK4	Fundación Construye Bienestar y Valor para México A.C.	Desarrollo Social
FCF130913G56	Fundación Convive Feliz A.C.	Desarrollo Social
FCT2107206Q0	Fundación CTR A.C.	Apoyo Económico
FEP1105193F8	Fundación EPA A.C.	Asistencial
FIN130820KM3	Fundación Incide A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FMV830707KN1	Fundación Maíz Velarde I.B.P.	Apoyo Económico
FMU980428CC1	Fundación Manos Unidas A.C.	Asistencial
FMA230131RJ7	Fundación Milagritos Azul y Beige A.C.	Asistencial
FMU1412099I3	Fundación Mundiart A.C.	Asistencial
FSY040325KQ5	Fundación por la Salud en Yucatán A.C.	Asistencial
FSM220713JP6	Fundación Sordo Madaleno A.C.	Cultural
FUM100902DT5	Fundación UMC de México I.A.S.P.	Asistencial
HCE1605056L9	Hidalgo 14 Ensenada A.C.	Desarrollo Social
IDX011105TB9	Instituto Down Xalapa A.C.	Asistencial
IMI140627DK7	Instituto Mexicano de Investigación y Desarrollo Integral IMIDI A.C.	Asistencial
IMS1702102B3	Instituto Mexicano de Sostenibilidad A.C.	Desarrollo Social
AJA210317JY8	Itze Nah A.C.	Asistencial
CRM121214ED1	Líderes Rotarios en Acción A.C.	Asistencial
CRA120620C20	Misión Mahanaim A.C.	Asistencial
NTK150216149	Napawika Tibupo Kawi A.C.	Asistencial
NMA180412BQ2	Niños, Mujeres y Ancianos Protegidos A.C.	Asistencial
PCI070320BK3	Poder Cívico A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
PAY740202KG3	Prevención y Ayuda A.C.	Obras o Servicios Públicos
PCH220505U12	Proyecto Conexión Humana A.C.	Asistencial
RVA091202JEA	Respirando con Valor A.C.	Asistencial
STV110928QS7	Sonidos y Tradiciones XXI A.C.	Cultural
TES1907267A2	Tesoteam A.C.	Asistencial
TME990513J64	Transparencia Mexicana A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
TCA580523VE6	Trinidad Carrera A.C.	Educativa
USD0410276Y7	Una Sonrisa al Dolor A.C.	Asistencial
UDD070331M7A	Unidos por los Derechos de los Pensionados y Jubilados A.C.	Asistencial
VAL0207034X7	Vínculos de Apoyo para Lograr la Recuperación Autista en Puebla A.C.	Asistencial
YOU1504066D1	Youvenis A.C.	Asistencial

6. Cancelaciones solicitadas conforme al artículo 82, fracción V de la Ley del ISR.

RFC	Denominación Social	Objeto
…		
BIF021018PE6	Banco Inbursa SA FID PRO VIVAH F 1166 Sin Tipo de Sociedad	Asistencial
EFD1411041P9	Escuela de Formación Deportiva Social Ludens A.C.	Asistencial
FUA211112834	Fundación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas A.C.	Becante
ISM140523BB2	Instituto Synergos México A.C.	Desarrollo Social
MCA0310149HA	México Cricket Association A.C.	Becante
SES060123EM8	Servicio, Educación, Sexualidad y Salud SEEDSSA A.C.	Asistencial

7. …

8. Organizaciones autorizadas que presentaron Aviso de Suspensión de actividades ante el RFC.

RFC	Denominación Social
…	
BIZ220222FFA	Bizglo A.C.

9. Organizaciones que presentaron Aviso de Escisión, liquidación o cese total de operaciones conforme a la regla 3.10.1.4., fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal.

RFC	Denominación Social
…	
VSS1709202LA	Voluntariado por la Salud de Sinaloa I.A.P.

10. …

11. …

12. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medidas Cautelares.

…

Derivado del acuerdo dictado en el Incidente de suspensión el 02 de julio de 2026, por la Décima Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ejercicios 2025 y 2026

Debe decir:

1. Autorizaciones.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
IUN020806237	Icel Universidad S.C.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022

Contenido

ISAN

A. …

B. …

C. Código de Claves Vehiculares:

1. Registradas.

2. …

C. Código de claves vehiculares

1. Registradas.

Clave	**Empresa**	**01 :**	**Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)**
	Modelo	**31 :**	**Ram 1500 (nacional)**
1013115	Versión	15 :	Ram 1500 Crew Cab, aut., 3.6 lts., 6 cil.
	Modelo	**32 :**	**Ram 2500 (nacional)**
1013222	Versión	22 :	Ram 2500 Crew Cab, aut., 6.7 lts., 6 cil., turbo diesel
	Modelo	**41 :**	**Peugeot Expert 4 puertas (importado)**
1014102	Versión	02 :	Peugeot Expert, manual, 2.2 lts., 4 cil., turbo diesel
	Modelo	**13 :**	**Fiat Grande Panda Híbrido 5 puertas (importado)**
6011301	Versión	01 :	Fiat Grande Panda HEV Híbrido, aut., 1.2 lts., turbo, 3 cil.
Clave	**Empresa**	**02 :**	**Ford Motor Company, S.A. de C.V.**
	Modelo	**15 :**	**F-150 4 puertas (importado)**
1021522	Versión	22 :	F-150 XL Crew Cab 4x4, motor 3.0 lts., V6, T/A, tela
1021523		23 :	F-150 XL Crew Cab 4x2, motor 3.0 lts., V6, T/A, tela
1021524		24 :	F-150 XL Super Cab 4x2, motor 3.0 lts., V6, T/A, tela
	Modelo	**16 :**	**F-150 2 puertas (importado)**
1021613	Versión	13 :	F-150 XL Regular Cab 4x2, motor 3.0 lts., V6, T/A, tela
1021614		14 :	F-150 XL Regular Cab 4x4, motor 3.0 lts., V6, T/A, tela
	Modelo	**07 :**	**Maverick Híbrido 4 puertas (nacional)**
6020704	Versión	04 :	XL Super Crew FWD, Híbrido, motor 2.5 lts., T/A, tela, 4 cil.
	Modelo	**09 :**	**Lincoln Híbrido 5 puertas (importado)**
6020902	Versión	02 :	Nautilus Black Label, AWD, FHEV Híbrido, motor 2.0 lts., T/A, piel, 4 cil.
Clave	**Empresa**	**03 :**	**General Motors de México, S. de R.L. de C.V.**
	Modelo	**09 :**	**Cadillac (importado)**
0030994	Versión	94 :	Paq. "S" Escalade SUV V-Sport, automático, 8 cil., 4WD
0030995		95 :	Paq. "N" Escalade SUV Luxury, automático, 8 cil., 4WD
0030996		96 :	Paq. "N" Escalade ESV Luxury, automático, 8 cil., 4WD
0030997		97 :	Paq. "R" Escalade SUV V-Sport, automático, 8 cil., 4WD
0030998		98 :	Paq. "R" Escalade ESV V-Sport, automático, 8 cil., 4WD
	Modelo	**AN :**	**Onix 4 puertas (importado)**
003AN06	Versión	06 :	Paq. "F" Premier, automático, 3 cil.

	Modelo	**22 :**	**Chevrolet Silverado (nacional)**
1032238	Versión	38 :	Paq. "N" WT, Pick Up Cabina Regular, automático, 8 cil., 2WD NG
1032239		39 :	Paq. "O" WT, Pick Up Cabina Regular, automático, 8 cil., 4WD NG
1032240		40 :	Paq. "N" WT, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 2WD NG
1032241		41 :	Paq. "O" WT, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
1032242		42 :	Paq. "S" WT, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
1032243		43 :	Paq. "K" Custom, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
	Modelo	**23 :**	**Chevrolet Cheyenne (nacional)**
1032326	Versión	26 :	Paq. "H" LT, Pick Up Cabina Regular, automático, 8 cil., 4WD NG
1032327		27 :	Paq. "B" LT, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
1032328		28 :	Paq. "G" High Country, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
1032329		29 :	Paq. "D" ZR2, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
1032330		30 :	Paq. "R" ZR2 Bison, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
	Modelo	**30 :**	**Sierra (nacional)**
1033016	Versión	16 :	Paq. "F" Elevation, Pick Up Cabina Regular, automático, 8 cil., 4WD NG
1033017		17 :	Paq. "C" AT4, Pick Up Cabina Regular, automático, 8 cil., 4WD NG
1033018		18 :	Paq. "R" AT4X, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
1033019		19 :	Paq. "D" AT4X AEV, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
1033020		20 :	Paq. "G" Denali ULT, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD NG
Clave	**Empresa**	**05 :**	**Volkswagen de México, S.A. de C.V.**
	Modelo	**14 :**	**Audi 5 puertas**
0051450	Versión	50 :	Audi Q3, 2.0 lts., TFSI, S Tronic, Quattro, gasolina
	Modelo	**11 :**	**Amarok Pick Up**
1051116	Versión	16 :	Amarok Doble Cabina, V6 3.0 lts., TDI, automático, 4 Motion, diesel
	Modelo	**01 :**	**Audi Eléctrico 5 puertas**
9050124	Versión	24 :	Audi RS A6 Sportback S Performance e-tron, Tracción Quattro, Eléctrico
9050125		25 :	Audi RS RS6 Sportback e-tron, Tracción Quattro, Eléctrico
Clave	**Empresa**	**14 :**	**Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes- Benz México, S.A. de C.V.**
	Modelo	**02 :**	**Mercedes-Benz Hybrid 4 puertas**
6140238	Versión	38 :	C 250 Mild Hybrid
	Modelo	**10 :**	**Mercedes-AMG Eléctrico 4 puertas**
9141001	Versión	01 :	Mercedes-AMG GT 53 Eléctrico 4MATIC+
9141002		02 :	Mercedes-AMG GT 55 Eléctrico 4MATIC+
9141003		03 :	Mercedes-AMG GT 63 Eléctrico 4MATIC+
Clave	**Empresa**	**26 :**	**BMW de México, S.A. de C.V.**
	Modelo	**30 :**	**X1, 5 puertas**
0263028	Versión	28 :	X1 sDrive18i Business automático
	Modelo	**60 :**	**MINI Countryman 5 puertas**
0266009	Versión	09 :	Countryman S ALL4 Untamed automático
	Modelo	**04 :**	**X5 Híbrido 5 puertas**
6260414	Versión	14 :	X5 50e xDrive Híbrido automático
	Modelo	**05 :**	**MINI Eléctrico 3 puertas**
9260508	Versión	08 :	Cooper SE Satin Eléctrico automático
	Modelo	**11 :**	**Aceman Eléctrico 5 puertas**
9261104	Versión	04 :	Aceman SE Satin Eléctrico automático

	Modelo	**12 :**	**i3 Eléctrico 4 puertas**
9261201	Versión	01 :	i3 40 xDrive Eléctrico automático
9261202		02 :	i3 50 xDrive Eléctrico automático
	Modelo	**13 :**	**X5 Eléctrico 5 puertas**
9261301	Versión	01 :	iX5 60 xDrive Eléctrico automático
Clave	**Empresa**	**35 :**	**Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.**
	Modelo	**01 :**	**Tractocamión**
2350156	Versión	56 :	P 500 A6x4, diesel, 35,000 Kg. PBV
2350157		57 :	G 460 A6x4, gas, 75,000 Kg. PBV
	Modelo	**03 :**	**Camión**
2350360	Versión	60 :	P 500 B 8x4, diesel, 52,000 Kg. PBV
2350361		61 :	P 320 B 4x4, diesel, 20,500 Kg. PBV
2350362		62 :	P 360 B 4x2, diesel, 20,500 Kg. PBV
Clave	**Empresa**	**52 :**	**Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R.L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.**
	Modelo	**09 :**	**Lexus NX Híbrido 5 puertas**
6520905	Versión	05 :	Lexus NX450h+, Wagon, Base, Híbrido Conectable, CVT, AWD, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	**11 :**	**Toyota Sequoia Híbrido 5 puertas**
6521103	Versión	03 :	Sequoia, Wagon, Híbrido T/A, 3.5 lts., V6
	Modelo	**17 :**	**Tacoma Híbrido 4 puertas**
6521702	Versión	02 :	Tacoma, Pick Up, Doble Cabina, Híbrido, TRD Off Road, T/A, 4WD, 2.4 lts., 4 cil.
	Modelo	**20 :**	**Toyota 4Runner Híbrido 5 puertas (importado)**
6522003	Versión	03 :	4Runner Híbrido TRD Off Road, SUV, T/A, 2.4 lts., 4 cil.
	Modelo	**21 :**	**Toyota Grand Highlander Híbrido 5 puertas (importado)**
6522101	Versión	01 :	Grand Highlander Híbrido, XLE, Wagon, CVT, 2WD, 2.5 lts., 4 cil.
6522102		02 :	Grand Highlander Híbrido Limited, Wagon, CVT, 4WD, 2.5 lts., 4 cil.
Clave	**Empresa**	**57 :**	**Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.**
	Modelo	**09 :**	**Baleno Híbrido 5 puertas (importado)**
6570901	Versión	01 :	Baleno GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570902		02 :	Baleno GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automático, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570903		03 :	Baleno GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570904		04 :	Baleno GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automático, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
Clave	**Empresa**	**62 :**	**Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V.**
	Modelo	**35 :**	**JAC 8 5 puertas by G M L (importado)**
0623503	Versión	03 :	Signature, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	Modelo	**39 :**	**JAC 8 5 puertas Marca GML (nacional)**
0623903	Versión	03 :	Signature, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	Modelo	**43 :**	**Vehículo Marca MG 5 puertas (nacional)**
0624301	Versión	01 :	ZS Excite, automático, 1.5 lts, Turbo, 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
0624302		02 :	ZS Elegance, automático, 1.5 lts, Turbo, 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
0624303		03 :	HS Excite, automático, 1.5 lts, Turbo, 4 cil., transmisión doble embrague (DCT)
0624304		04 :	HS Elegance, automático, 2.0 lts, Turbo, 4 cil.
0624305		05 :	HS Trophy, automático, 2.0 lts, Turbo, 4 cil.

	Modelo	**05 :**	**Vehículo Híbrido Marca MG 5 puertas (nacional)**
6620501	Versión	01 :	ZS Excite, HEV Híbrido, automático, 1.5 lts., 4 cil.
6620502		02 :	ZS Elegance, HEV Híbrido, automático, 1.5 lts., 4 cil.
6620503		03 :	HS Excite, HEV Híbrido, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6620504		04 :	HS Premier, HEV Híbrido, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6620505		05 :	EHS Excite, PHEV Híbrido, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6620506		06 :	EHS Trophy, PHEV Híbrido, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	**12 :**	**Mini Truck JAC Eléctrico Marca GML (nacional)**
9621206	Versión	06 :	JACEX200 Carga Eléctrico, 49 kW
9621207		07 :	JACEX200 Carga Eléctrico, 64 kW
Clave	**Empresa**	**69 :**	**Volvo Auto de México, S.A. de C.V.**
	Modelo	**02 :**	**Volvo XC60 Híbrido 4 puertas (importado)**
6690209	Versión	09 :	Volvo XC60, Mild-Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo	**03 :**	**Volvo XC90 Híbrido 4 puertas (importado)**
6690309	Versión	09 :	Volvo XC90, Mild-Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
Clave	**Empresa**	**73 :**	**Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.**
	Modelo	**01 :**	**Grand i10 5 puertas**
0730115	Versión	15 :	GL manual, 1.0 lts., 5 vel., 3 cil.
0730116		16 :	GL Mid manual, 1.0 lts., 5 vel., 3 cil.
0730117		17 :	GLS manual, 1.0 lts., 5 vel., 3 cil.
	Modelo	**12 :**	**Accent 4 puertas**
0731207	Versión	07 :	GL manual, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
0731208		08 :	GL IVT, 1.5 lts., 4 cil.
0731209		09 :	GL MID manual, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
0731210		10 :	GL MID IVT, 1.5 lts., 4 cil.
0731211		11 :	GLS manual, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
0731212		12 :	GLS IVT, 1.5 lts., 4 cil.
0731213		13 :	Limited IVT, 1.5 lts., 4 cil.
	Modelo	**19 :**	**Venue 5 puertas (importado)**
0731901	Versión	01 :	GL, manual, 1.0 lts., 6 vel., Turbo, 3 cil.
0731902		02 :	GLS Premium, DCT, 1.0 lts., 7 vel., Turbo, 3 cil.
0731903		03 :	Limited, DCT, 1.0 lts., 7 vel., Turbo, 3 cil.
Clave	**Empresa**	**75 :**	**KIA México, S.A. de C.V. (antes KIA Motors México, S.A. de C.V.)**
	Modelo	**03 :**	**Sorento 5 puertas (importado)**
0750319	Versión	19 :	SX 2.5 lts., Turbo, T/A 4 cil.
	Modelo	**18 :**	**Seltos 5 puertas (importado)**
0751814	Versión	14 :	LX 1.5 lts., IVT, 4 cil.
	Modelo	**02 :**	**Sportage Híbrido 5 puertas (importado)**
6750205	Versión	05 :	EX 1.6 lts., Sistema Híbrido, Turbo, T/A, 4 cil.
	Modelo	**03 :**	**EV3 Eléctrico 5 puertas (nacional)**
9750301	Versión	01 :	EX Eléctrico, Propulsión Eléctrica, motor 150 kW
9750302		02 :	SXL Eléctrico, Propulsión Eléctrica, motor 150 kW

Clave	**Empresa**	**84 :**	**Mercedes-Benz México International, S. de R.L. de C.V. (antes Daimler Compra y Manufactura México, S. de R.L. de C.V.)**
	Modelo	**06 :**	**Mercedes-Benz Híbrido 4 puertas**
6840601	Versión	01 :	CLA 200 Sedán Híbrido HEV
	Modelo	**07 :**	**Mercedes-Benz Híbrido 5 puertas**
6840703	Versión	03 :	GLB 200 Híbrido
6840704		04 :	GLB 220 Híbrido 4MATIC
Clave	**Empresa**	**86 :**	**Saic International México, S. de R.L. de C.V.**
	Modelo	**01 :**	**MG Eléctrico Marca MG 5 puertas (importado)**
9860111	Versión	11 :	MG4 EV, Urban Start, Hatchback, Eléctrico, 110 kW, batería 43 kWh
9860112		12 :	MG4 EV, Urban Pro, Hatchback, Eléctrico, 110 kW, batería 43 kWh
Clave	**Empresa**	**98 :**	**Empresas ensambladoras e importadoras de automóviles, camionetas y camiones nuevos.**
	Modelo	**49 :**	**Vehículo Marca Lutao 5 puertas (importado)**
0984901	Versión	01 :	Lutao LTG03F, SUV, manual, 4 cil., gasolina, 7 pasajeros
	Modelo	**50 :**	**Van Pasajeros Marca JMC 4 puertas (importado)**
0985001	Versión	01 :	Touring Van, 2.0 lts., Turbo, manual, 6 vel., 4 cil., diesel
	Modelo	**34 :**	**Mini Truck Marca Lutao 2 puertas (importado)**
1983401	Versión	01 :	Lutao LT30 Cabina Sencilla, manual, 4 cil., gasolina
1983402		02 :	Lutao LT50 Cabina Sencilla, manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	**35 :**	**Mini Truck Marca Lutao 4 puertas (importado)**
1983501	Versión	01 :	Lutao LT32 Doble Cabina, manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	**36 :**	**Mini Van Carga Marca Lutao (importado)**
1983601	Versión	01 :	LTX30, Mini Van carga, manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	**BD :**	**Tractocamión Marca SHACMAN (importado)**
298BD06	Versión	06 :	X6000, diesel, 75,500 Kg. PBV
	Modelo	**BJ :**	**Camión Marca SHACMAN (importado)**
298BJ04	Versión	04 :	L5000, diesel, 18,000 Kg. – 27,800 Kg. PBV
298BJ05		05 :	H3000, diesel, 30,500 kg. PBV
	Modelo	**02 :**	**Vehículo Híbrido Marca Chirey 5 puertas (importado)**
6980212	Versión	12 :	Tiggo 7 Urban, SUV, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, DHT, 4 cil.
6980213		13 :	Tiggo 7 Unique, SUV, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, DHT, 4 cil.
	Modelo	**03 :**	**Vehículo Híbrido Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)**
6980334	Versión	34 :	POER P300 PHEV Premium, Híbrido, 9HAT, 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
6980335		35 :	POER P300 PHEV Luxury, Híbrido, 9HAT, 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
6980336		36 :	POER P500 PHEV Premium, Híbrido, 9HAT, 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
6980337		37 :	POER P500 PHEV Luxury, Híbrido, 9HAT, 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
6980338		38 :	POER P500 PHEV Ultimate Off Road, Híbrido, 9HAT, 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
6980339		39 :	TANK 300 HEV Luxury Black Edition, Híbrido, 9HAT, 2.0 lts., Turbo, 4WD, 4 cil.
	Modelo	**10 :**	**Vehículo Híbrido Marca Changan 5 puertas (importado)**
6981005	Versión	05 :	CS55 PLUS HEV, Luxury, SUV, Híbrido, 1.5 lts., transmisión DHT, 4 cil.
6981006		06 :	CS55 PLUS HEV, Premium, SUV, Híbrido, 1.5 lts., transmisión DHT, 4 cil.
6981007		07 :	CS55 PLUS PHEV, Premium, SUV, Híbrido enchufable, 1.5 lts., transmisión DHT, 4 cil.

	Modelo	**11 :**	**Vehículo Híbrido Marca Changan 4 puertas (importado)**
6981105	Versión	05 :	EADO PLUS HEV, Luxury, Sedán, Híbrido, 1.5 lts., transmisión DHT, 4 cil.
6981106		06 :	EADO PLUS HEV, Premium, Sedán, Híbrido, 1.5 lts., transmisión DHT, 4 cil.
	Modelo	**14 :**	**Vehículo Híbrido Marca Jaecoo 5 puertas (importado)**
6981409	Versión	09 :	Jaecoo 7 Black Edition, SUV, Híbrido, PHEV, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, DHT, 4 cil.
	Modelo	**17 :**	**Automóvil Híbrido Marca GEELY 5 puertas (importado)**
6981715	Versión	15 :	Lynk & Co 900 Ultra, SUV, Híbrido, PHEV, 2.0 lts., automático, 4 cil., 52.38 kWh
	Modelo	**23 :**	**Pick Up Híbrido Marca Foton 4 puertas (nacional)**
6982301	Versión	01 :	Pick Up Tunland V7, Mild Hybrid, MHEV, 2.0 lts., automática, 8 vel., 4x2, 4 cil., diesel
6982302		02 :	Pick Up Tunland V7, Mild Hybrid, MHEV, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4x2, 4 cil., diesel
6982303		03 :	Pick Up Tunland V9, Mild Hybrid, MHEV, 2.0 lts., automática, 8 vel., 4x4, 4 cil., diesel
6982304		04 :	Pick Up Tunland V9, Mild Hybrid, MHEV, 2.0 lts., manual, 6 vel., 4x4, 4 cil., diesel
	Modelo	**32 :**	**Autobús Eléctrico Marca YUTONG (importado)**
9983214	Versión	14 :	T13E, Autobús Foráneo, Eléctrico, 399.92 kWh, 15,000 Kg. PBV
9983215		15 :	ZK6126BEVGS, Autobús Foráneo, Eléctrico, 399.92 kWh, 24,000 Kg. PBV
9983216		16 :	E7S, Autobús Urbano, Eléctrico, 176.04 kWh, 8,500 Kg. PBV
	Modelo	**48 :**	**Vehículo Eléctrico Marca Deepal 5 puertas (importado)**
9984803	Versión	03 :	S05, REEV, SUV, transmisión E-CVT, 2WD, Vehículo Eléctrico de Rango Extendido
	Modelo	**88 :**	**Automóvil Microcar Eléctrico Marca XEV 2 puertas**
9988801	Versión	01 :	YoYo PRO, Eléctrico, motor 14 kW
	Modelo	**89 :**	**Van Pasajeros Eléctrica Marca Geely 5 puertas (importado)**
9988901	Versión	01 :	Van Pasajeros, Farizon SV, Eléctrica, 5.5 m, 170 kW, 82.88 kWh
9988902		02 :	Van Pasajeros, Farizon SV, Eléctrica, 6.0 m, 170 kW, 82.88 kWh
9988903		03 :	Van Pasajeros, Farizon SV, Eléctrica, 6.0 m, 170 kW, 106 kWh
	Modelo	**90 :**	**Van Carga Eléctrica Marca JMC (importado)**
9989001	Versión	01 :	Van, E-Touring, Carga, Eléctrica, 170 kW, 106 kWh, 3,000 Kg. PBV
9989002		02 :	Van, E-Touring, Carga, Eléctrica, 170 kW, 106 kWh, 3,270 Kg. PBV
Clave	**Empresa**	**99 :**	**Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.**
	Modelo	**46 :**	**Automóvil Marca Ferrari 2 puertas**
4994611	Versión	11 :	Ferrari 12Cilindri Manuale, automático-manual, 12 cil.
4994612		12 :	Ferrari Amalfi Spider, automático, 8 cil.
	Modelo	**50 :**	**Pick Up Marca Ineos 4 puertas (importado)**
4995001	Versión	01 :	Pick Up, Doble Cabina, Grenadier, 3.0 lts., T/A, 6 cil., gasolina

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

Disposiciones complementarias para los PCCFDI y los CFDI

…

Contenido

I. a **II. …**

III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO, LRFC y L_CNE.

IV. a **V. …**

VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.

VII. …

…

III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO, LRFC y L_CNE.

III.1 Listado de Contribuyentes Obligados (LCO).

…

A. …

B. Procedimiento.

1. **…**

2. En caso de que los proveedores de certificación presenten alguna incidencia al consumir el servicio WEB de descarga de la LCO, deberán notificarlo inmediatamente al SAT, a través de la mesa de servicio SAT y al correo electrónico que la ACGSTME proporcione directamente a los proveedores.

3. a 7. **…**

…

C. …

D. …

III.2 Lista de contribuyentes inscritos no cancelados en el Registro Federal de Contribuyentes (LRFC).

…

…

…

A. …

B. Procedimiento.

1. **…**

2. En caso de que los proveedores de certificación presenten alguna incidencia al consumir el servicio WEB de descarga de la LRFC, deberán notificarlo inmediatamente al SAT a través de la mesa de servicio SAT y al correo electrónico que la ACGSTME proporcione directamente a los proveedores.

3. a 7. **…**

…

C. …

III.3 Listado de la Comisión Nacional de Energía (L_CNE).

El artículo 29-A, fracción V, inciso f) del CFF establece que los CFDI deberán contener el número de permiso vigente concedido por la Comisión Nacional de Energía. Por su parte, el 29 Bis del CFF señala que los CFDI deben cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT; en ese sentido, con la finalidad de que los proveedores de certificación autorizados por el SAT realicen la validación consistente en que la información asociada a los números de permisos otorgados por la autoridad competente al contribuyente, así como las claves de productos que se registran en el "Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos" corresponda con la información que se encuentra en el listado L_CNE del día que se certifica el comprobante, asociado al RFC emisor; en este apartado se da a conocer el procedimiento para la consulta y descarga de la L_CNE, a efecto de que se realice la validación mencionada.

A. **…**

B. **Procedimiento.**

1. **...**
2. En caso de que los proveedores de certificación presenten alguna incidencia al consumir el servicio WEB de descarga de la L_CNE, deberán notificarlo inmediatamente al SAT a través de la mesa de servicio SAT y al correo electrónico que la ACGSTME proporcione directamente a los proveedores.
3. Descargar el archivo con la L_CNE del día, o bien la lista inmediata anterior cuando la del día en curso no esté publicada.
4. Desencriptar el archivo con el CSD que le fue otorgado por el SAT.
5. Actualizar los sistemas de validación con el insumo de la L_CNE.
6. Resguardar las listas de las descargas realizadas durante el plazo señalado en la regla 2.7.2.8., fracción XXIV.

C. **Integración de la L_CNE y aplicación de validaciones.**

La L_CNE se integra de 3 campos:

1. Número de permiso.- En este campo, se ubica el número de permiso otorgado por la autoridad competente asociado a un RFC, se expresa con una cadena alfanumérica de entre 15 y 35 posiciones, corresponde con la nomenclatura del número de permiso conforme al catálogo catHidroYPetro:c_TipoPermiso del "Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos", en caso de que contenga un número de permiso diferente de los contenidos en la L_CNE del día que se certifica el comprobante, no se deberá certificar el CFDI.
2. RFC.- En este campo, se ubica la clave del RFC asociado al número de permiso otorgado por la autoridad competente y debe ser igual al RFC del emisor, en caso de que contenga un RFC diferente de los contenidos en la L_CNE del día que se certifica el comprobante, no se deberá certificar el CFDI.
3. Clave.- La información en este campo se utiliza para validar que la clave registrada en el atributo Conceptos:Concepto:ClaveProdServ sea igual a la registrada en la L_CNE, la cual debe estar asociada con el número de permiso otorgado por la autoridad competente y el RFC emisor debe ser igual al registrado en la L_CNE, en caso de que contenga un RFC o una clave diferente de los contenidos en la L_CNE del día que se certifica el comprobante, no se deberá certificar el CFDI.

El contenido de la L_CNE se integrará de la siguiente manera:

NumeroPermiso|RFC|Clave

PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/(Año)|GARS7XXXXXXXX|00000000

PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/(Año)|GARS7XXXXXXXX|00000000

H/(N° Consecutivo)/COM/(Año)|SVF7XXXXXXXX|00000000

H/(N° Consecutivo)/COM/(Año)|SVF7XXXXXXXX|00000000

H/(N° Consecutivo)/COM/(Año)|SVF7XXXXXXXX|00000000

PL/(N° Consecutivo)/DIS/OM/(Año)|MPI0XXXXXXXX|00000000

PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/MM/(Año)|YHTSXXXXXXXX|00000000

PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/MM/(Año)|YHTSXXXXXXXX|00000000

PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/MM/(Año)|YHTSXXXXXXXX|00000000

CNE/PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/(Año)|OHAK7XXXXXXXX|00000000

CNE/PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/(Año)|OHAK7XXXXXXXX|00000000

CNE/H/(N° Consecutivo)/COM/(Año)|XRE77XXXXXXXX|00000000

CNE/H/(N° Consecutivo)/COM/(Año)|XRE77XXXXXXXX|00000000

CNE/H/(N° Consecutivo)/COM/(Año)|XRE77XXXXXXXX|00000000

CNE/PL/(N° Consecutivo)/DIS/OM/(Año)|JIX0XXXXXXXX|00000000

CNE/PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/MM/(Año)|MLPTXXXXXXXX|00000000

CNE/PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/MM/(Año)| MLPTXXXXXXXX|00000000

CNE/PL/(N° Consecutivo)/EXP/ES/MM/(Año)| MLPTXXXXXXXX|00000000

#[a-zA-Z0-9]|SETYXXXXXXXXX|00000000

F00.07.UH/(N°Consecutivo)/(Año)|TUILXXXXXXXX|00000000

IV. a **V. …**

VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.

VI.1 …

VI.2 …

VI.3 Servicio de cancelación.

1. Códigos de respuesta del servicio de cancelación para los CFDI.

Se enlistan, en sustitución de los publicados en el Anexo 20, los códigos de respuesta que genera el servicio de cancelación para los CFDI.

Códigos de respuesta del comprobante fiscal digital por Internet

	Descripción del código	Código
EstatusUUID	Solicitud de cancelación recibida	201
	Folio Fiscal Previamente cancelado	202
	Folio Fiscal No encontrado o no corresponde al emisor	203
	Folio Fiscal No aplicable a cancelación	204
	Folio Fiscal No existe	205
	Folio Fiscal No corresponde a un CFDI del Sector Primario	206
	Folio Sustitución inválido	207
	La fecha de solicitud de cancelación es mayor a la fecha de declaración	208
	La fecha de solicitud de cancelación límite para factura global	209
	Relación no válida o inexistente	210

	Descripción del código	Código
EstatusPetición	Usuario no válido	300
	XML mal formado	301
	Sello mal formado	302
	Certificado revocado o caduco	304
	Certificado inválido	305
	Certificado inválido	309
	CSD inválido	310
	Clave de motivo de cancelación no válida	311
	Folio Fiscal no relacionado de acuerdo a la clave de motivo de cancelación	312
	El folio fiscal no corresponde a una factura global	313
	El folio fiscal no corresponde a una factura global	314

2. Códigos de respuesta del servicio de cancelación para el CFDI de retenciones e información de pagos.

Se enlistan, en sustitución de los publicados en el Anexo 20, los códigos de respuesta que genera el servicio de cancelación para los CFDI de retenciones e información de pagos.

Códigos de respuesta del comprobante fiscal digital por internet, que ampara retención e información de pagos

	Descripción del código	Código
EstatusUUID	Solicitud de cancelación recibida	1201
	Folio Fiscal Previamente cancelado	1202
	Folio Fiscal no corresponde al emisor	1203
	Folio Fiscal No existe	1205
	Descripción del código	**Código**
EstatusPetición	Autenticación no válida	1300
	XML mal formado	1301
	Estructura de folios no válida	1302
	Estructura de RFC no válida	1303
	Estructura de fecha no válida	1304
	Certificado no corresponde al emisor	1305
	Certificado no vigente	1306
	Uso de FIEL no permitido	1307
	Certificado revocado o caduco	1308
	Firma mal formada o inválida	1309
	Clave de motivo de cancelación no válida	1310
	Folio Fiscal no relacionado de acuerdo a la clave de motivo de cancelación	1311
	Folio Sustitución no válido	1312
	Solicitud fuera del plazo de la declaración anual	1313
	Relación no válida	1314

VII. …

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-30336 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-30336

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-30336** de fecha 15 de septiembre de 2026, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAA730727JE3	ALTAMIRANO ABENDAÑO ALEJANDRO JORGE	500-26-00-06-01-2025-32055 de fecha 21 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					27 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
2	AAGA9006058S3	ALVA GONZALEZ ARIZBETH	500-29-00-04-01-2025-5086 de fecha 04 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					10 de diciembre de 2025	11 de diciembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	AAN220308G13	ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-03-2025-2934 de fecha 14 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					21 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025
4	ACO220323J40	AVL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-01-2025-4285 de fecha 03 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					09 de diciembre de 2025	10 de diciembre de 2025
5	ADP130409FF5	ASISPROF DESARROLLO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2025-57798 de fecha 03 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					07 de noviembre de 2025	10 de noviembre de 2025
6	ANO1811083G2	ALSA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2025-4695 de fecha 27 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					30 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025
7	AUL130116CU2	ASESORIAS ULMUS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2026-02033 de fecha 09 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					13 de marzo de 2026	17 de marzo de 2026
8	BAZ211001LI2	BAZARUTO, S.C.	500-27-00-08-02-2025-14937 de fecha 04 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					10 de diciembre de 2025	11 de diciembre de 2025
9	BCO160210467	BOL CONTINUE, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-02-2025-7185 de fecha 26 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					02 de diciembre de 2025	03 de diciembre de 2025
10	BHE150518NM8	BUILDING HEIGHT, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2025-8963 de fecha 22 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					28 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025
11	BLA240219AE6	BLACKCOMER, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2025-3440 de fecha 12 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					17 de septiembre de 2025	18 de septiembre de 2025
12	BSE131218NSA	BAYKOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-74-06-03-02-2025-7128 de fecha 24 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					28 de noviembre de 2025	01 de diciembre de 2025
13	CABC680103RV2	CARRANZA BECERRIL CYNTHIA LILIANA	500-29-00-05-01-2025-4003 de fecha 22 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					28 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025
14	CACH5908225A7	CHAVANA CHAVEZ HECTOR	500-74-03-01-01-2025-4684 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					17 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025
15	CAN200923970	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA NOGUES, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2025-2746 de fecha 01 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					07 de octubre de 2025	08 de octubre de 2025
16	CCA161114M5A	COBA CENTER AMJ, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2025-12744 de fecha 28 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					03 de noviembre de 2025	04 de noviembre de 2025
17	CDE230331IL6	CIMENTANCIONES DEOARI, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2025-15690 de fecha 27 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					03 de diciembre de 2025	04 de diciembre de 2025
18	CDM230516K81	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MARVI, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-01-2026-895 de fecha 28 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	04 de febrero de 2026	20 de febrero de 2026				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
19	CFL070530751	IUSINTAX, S.C.	500-41-00-05-02-2025-4670 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					17 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025
20	CME180627RW5	CONSTRUCCIONES MEMEX, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-01-2025-4683 de fecha 20 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					24 de octubre de 2025	27 de octubre de 2025
21	DWE1207134V9	DH WEALTH, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-01-2025-7125 de fecha 20 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					26 de noviembre de 2025	27 de noviembre de 2025
22	EILH5709026K3	ELIZALDE LARA HECTOR JAVIER	500-40-00-02-00-2025-16308 de fecha 27 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025
23	ESU220529459	ESTACION DE SERVICIO UMBELA, S.A.S. DE C.V.	500-29-00-04-01-2025-3451 de fecha 26 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	29 de septiembre de 2025	15 de octubre de 2025				
24	FAN210303U3A	FORTRA ANDAD, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2025-7110 de fecha 31 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025
25	FAPM900126HM8	FALCON PALMA MANUEL ALEJANDRO	500-74-04-01-01-2025-12796 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
26	FMC210330325	FLOGARAM MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-5656 de fecha 22 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					28 de enero de 2026	29 de enero de 2026
27	GABA751025RAA	GARCIA BLANCO ALEJANDRO	500-43-00-02-01-2025-3473 de fecha 27 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					27 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
28	GAPU9412178Y5	GALLARDO PACHECO ULISES	500-10-00-05-01-2025-40992 de fecha 07 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					10 de noviembre de 2025	11 de noviembre de 2025
29	GCM141015TS8	GRUPO COMERCIAL DE MEXICO OLAN, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-13604 de fecha 04 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					10 de noviembre de 2025	11 de noviembre de 2025
30	GCS190521E2A	GRUPO COMERCIAL SVJ, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-04-2026-921 de fecha 06 de febrero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	06 de febrero de 2026	24 de febrero de 2026				
31	GGG211103LD6	GRUPO GASOLINERO G7 DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-01-2025-4123 de fecha 10 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	13 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025				
32	GGR191122GGA	GRUPO GRAMBO, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-02-2025-14739 de fecha 10 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
33	GMF190412V75	GENERAL MAINTENANCE FOR BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2025-1122 de fecha 17 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					23 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
34	GPA190424PR7	GYL PROYECTOS Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-7370 de fecha 10 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					17 de marzo de 2026	18 de marzo de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
35	GRO160118PC8	GRUPO ROGIL, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-04-2025-8624 de fecha 17 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					08 de enero de 2026	09 de enero de 2026
36	GUJM730705IL0	GUTIERREZ JACOBO JOSE MANUEL	500-40-00-02-00-2025-16276 de fecha 22 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					23 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
37	HEGM781101V17	HERNANDEZ GOMEZ MARIA	500-26-00-06-02-2025-32056 de fecha 21 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					27 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
38	IAR1604149Y1	ILAIA ACABADOS Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2025-5124 de fecha 09 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					15 de octubre de 2025	16 de octubre de 2025
39	INV131025I38	INVACTIL, S.A. DE C.V.	500-36-04-03-02-2026-13 de fecha 05 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					09 de enero de 2026	12 de enero de 2026
40	IOP210105FF5	INGENIERIA Y OBRAS DEL PACIFICO URBA, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2025-59289 de fecha 12 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					18 de noviembre de 2025	19 de noviembre de 2025
41	IRE170303G18	INMOBILIARIA RECALGO, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2026-02027 de fecha 09 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					13 de marzo de 2026	17 de marzo de 2026
42	JIRO580916KN1	JIMENEZ JOSE ROGELIO	500-58-00-05-03-2025-2854 de fecha 05 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
43	KAR160401K41	KARVENUM, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-01-2025-7126 de fecha 26 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					02 de diciembre de 2025	03 de diciembre de 2025
44	KVZ210331CVA	KILOMETRO 20 ZACAMULPA, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2025-2325 de fecha 23 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
45	LCS231109DA4	LEGADO CORPORATIVO SINENSISS, S.C.	500-31-00-03-03-2025-1790 de fecha 23 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
46	LESC920624L92	LEDESMA SOTO CRISTO JESUS	500-58-00-04-02-2025-2823 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"			31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025		
47	LIML9805217L6	LIMON MENDEZ LUIS OSVALDO	500-56-00-02-01-2025-8965 de fecha 07 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"					13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025
48	MAN210408HI0	MANYOWA, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-5658 de fecha 22 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					28 de enero de 2026	29 de enero de 2026
49	MOEP790913IN3	MORALES ESQUIVEL PATRICIA	500-10-00-06-02-2025-40747 de fecha 06 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					12 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2025
50	MOLA790514RZ6	MOHENO LOPEZ AGUSTINA	500-46-00-04-02-2026-5659 de fecha 22 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					28 de enero de 2026	29 de enero de 2026
51	NARA781128IQ5	NAVA RANGEL ALFREDO	500-57-00-04-01-2025-5006 de fecha 19 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de noviembre de 2025	26 de noviembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
52	OCO2101052K4	OCRAVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2025-59067 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					18 de noviembre de 2025	19 de noviembre de 2025
53	PPJ150717K34	PROYECCION PUBLICITARIA JALMER, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2025-17498 de fecha 21 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					27 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
54	PSO130712F1A	PDDE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-03-2025-2897 de fecha 04 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de diciembre de 2025	11 de diciembre de 2025
55	PUA1909112IA	PUAER, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-03-2025-2357 de fecha 24 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					26 de noviembre de 2025	27 de noviembre de 2025
56	RAL1710172W6	R&H ACCION LEGAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2025-5121 de fecha 08 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					14 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025
57	RIF141218DF0	REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS A FUTURO, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-02-2025-2919 de fecha 13 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					20 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025
58	ROGC760426PT9	ROJAS GALINDO CRESCENCIO	500-36-07-01-03-2025-14897 de fecha 09 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					15 de diciembre de 2025	16 de diciembre de 2025
59	ROHJ440914C1A	ROSSAINZ HERNANDEZ JOAQUIN	500-51-00-04-02-2026-02014 de fecha 14 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					20 de enero de 2026	21 de enero de 2026
60	RUMD830109II6	RUIZ MAY DANNIER DEL CARMEN	500-14-00-03-02-2026-1759 de fecha 28 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					04 de febrero de 2026	05 de febrero de 2026
61	SACA491222GE7	SANCHEZ COVARRUBIAS JOSE AMADO	500-40-00-02-00-2025-16275 de fecha 22 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					28 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025
62	SACL590929BX9	SANCHEZ CHAVEZ LUIS MIGUEL	500-74-04-01-02-2025-12758 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025
63	SAGA911110841	SANCHEZ GONZALEZ ALVARO	500-36-05-03-03-2025-14656 de fecha 05 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de diciembre de 2025	12 de diciembre de 2025
64	SBS1906275S6	COOPERATIVA SUMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS OPTIMA, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-7371 de fecha 10 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					17 de marzo de 2026	18 de marzo de 2026
65	SCC170302EH6	SERVICIOS COMERCIALES CHASE, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2026-02028 de fecha 10 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					17 de marzo de 2026	18 de marzo de 2026
66	SCO230307IHA	SOANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-01-2025-5099 de fecha 02 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					08 de diciembre de 2025	09 de diciembre de 2025
67	SPR201102KW2	SERVICIOS PRYDED, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2026-1134 de fecha 25 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					31 de marzo de 2026	01 de abril de 2026
68	SSS1503174NA	SERVICIOS Y SOLUCIONES SANELI, S.C.	500-40-00-02-00-2025-16312 de fecha 27 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
69	SST200922PR0	SISTEMAS Y SOLUCION TO.AR, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2025-5119 de fecha 09 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					15 de octubre de 2025	16 de octubre de 2025
70	STO200424EBA	STONEMETA, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2025-7108 de fecha 12 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					19 de noviembre de 2025	20 de noviembre de 2025
71	TESM760601NQ4	TREJO SALDAÑA MARINA GUADALUPE	500-58-00-05-01-2025-2938 de fecha 18 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	19 de noviembre de 2025	05 de diciembre de 2025				
72	TSD220419IC7	TF SERVICIOS DE DISTRIBUCION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2025-2778 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					17 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025
73	UUGH540415252	URQUIDY GUILLEN HERCILIA	500-51-00-08-01-2025-56908 de fecha 29 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	31 de octubre de 2025	19 de noviembre de 2025				
74	VAPO0304022Y6	VALLEJO PEREZ OSCAR EFREN	500-55-00-03-00-2026-00375 de fecha 17 de febrero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					23 de febrero de 2026	24 de febrero de 2026
75	VID1503261W1	VIDALUD, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-14892 de fecha 09 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					15 de diciembre de 2025	16 de diciembre de 2025
76	ZARE881022EW4	ZAVALETA REYES ELOY	500-74-04-01-01-2025-12760 de fecha 05 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAA730727JE3	ALTAMIRANO ABENDAÑO ALEJANDRO JORGE	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
2	AAGA9006058S3	ALVA GONZALEZ ARIZBETH	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
3	AAN220308G13	ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
4	ACO220323J40	AVL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
5	ADP130409FF5	ASISPROF DESARROLLO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
6	ANO1811083G2	ALSA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
7	AUL130116CU2	ASESORIAS ULMUS, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
8	BAZ211001LI2	BAZARUTO, S.C.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
9	BCO160210467	BOL CONTINUE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	BHE150518NM8	BUILDING HEIGHT, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
11	BLA240219AE6	BLACKCOMER, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
12	BSE131218NSA	BAYKOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
13	CABC680103RV2	CARRANZA BECERRIL CYNTHIA LILIANA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
14	CACH5908225A7	CHAVANA CHAVEZ HECTOR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
15	CAN200923970	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA NOGUES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
16	CCA161114M5A	COBA CENTER AMJ, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
17	CDE230331IL6	CIMENTANCIONES DEOARI, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
18	CDM230516K81	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MARVI, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
19	CFL070530751	IUSINTAX, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
20	CME180627RW5	CONSTRUCCIONES MEMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
21	DWE1207134V9	DH WEALTH, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
22	EILH5709026K3	ELIZALDE LARA HECTOR JAVIER	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
23	ESU220529459	ESTACION DE SERVICIO UMBELA, S.A.S. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
24	FAN210303U3A	FORTRA ANDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
25	FAPM900126HM8	FALCON PALMA MANUEL ALEJANDRO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
26	FMC210330325	FLOGARAM MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
27	GABA751025RAA	GARCIA BLANCO ALEJANDRO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
28	GAPU9412178Y5	GALLARDO PACHECO ULISES	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
29	GCM141015TS8	GRUPO COMERCIAL DE MEXICO OLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
30	GCS190521E2A	GRUPO COMERCIAL SVJ, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
31	GGG211103LD6	GRUPO GASOLINERO G7 DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
32	GGR191122GGA	GRUPO GRAMBO, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
33	GMF190412V75	GENERAL MAINTENANCE FOR BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
34	GPA190424PR7	GYL PROYECTOS Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
35	GRO160118PC8	GRUPO ROGIL, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	GUJM730705IL0	GUTIERREZ JACOBO JOSE MANUEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
37	HEGM781101V17	HERNANDEZ GOMEZ MARIA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
38	IAR1604149Y1	ILAIA ACABADOS Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
39	INV131025I38	INVACTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
40	IOP210105FF5	INGENIERIA Y OBRAS DEL PACIFICO URBA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
41	IRE170303G18	INMOBILIARIA RECALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
42	JIRO580916KN1	JIMENEZ JOSE ROGELIO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
43	KAR160401K41	KARVENUM, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
44	KVZ210331CVA	KILOMETRO 20 ZACAMULPA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
45	LCS231109DA4	LEGADO CORPORATIVO SINENSISS, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
46	LESC920624L92	LEDESMA SOTO CRISTO JESUS	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
47	LIML9805217L6	LIMON MENDEZ LUIS OSVALDO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
48	MAN210408HI0	MANYOWA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
49	MOEP790913IN3	MORALES ESQUIVEL PATRICIA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
50	MOLA790514RZ6	MOHENO LOPEZ AGUSTINA	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
51	NARA781128IQ5	NAVA RANGEL ALFREDO	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
52	OCO2101052K4	OCRAVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
53	PPJ150717K34	PROYECCION PUBLICITARIA JALMER, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
54	PSO130712F1A	PDDE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
55	PUA1909112IA	PUAER, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
56	RAL1710172W6	R&H ACCION LEGAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
57	RIF141218DF0	REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS A FUTURO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
58	ROGC760426PT9	ROJAS GALINDO CRESCENCIO	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
59	ROHJ440914C1A	ROSSAINZ HERNANDEZ JOAQUIN	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
60	RUMD830109II6	RUIZ MAY DANNIER DEL CARMEN	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
61	SACA491222GE7	SANCHEZ COVARRUBIAS JOSE AMADO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
62	SACL590929BX9	SANCHEZ CHAVEZ LUIS MIGUEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
63	SAGA911110841	SANCHEZ GONZALEZ ALVARO	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
64	SBS1906275S6	COOPERATIVA SUMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS OPTIMA, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
65	SCC170302EH6	SERVICIOS COMERCIALES CHASE, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
66	SCO230307IHA	SOANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
67	SPR201102KW2	SERVICIOS PRYDED, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
68	SSS1503174NA	SERVICIOS Y SOLUCIONES SANELI, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
69	SST200922PR0	SISTEMAS Y SOLUCION TO.AR, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
70	STO200424EBA	STONEMETA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
71	TESM760601NQ4	TREJO SALDAÑA MARINA GUADALUPE	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
72	TSD220419IC7	TF SERVICIOS DE DISTRIBUCION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
73	UUGH540415252	URQUIDY GUILLEN HERCILIA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
74	VAPO0304022Y6	VALLEJO PEREZ OSCAR EFREN	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
75	VID1503261W1	VIDALUD, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
76	ZARE881022EW4	ZAVALETA REYES ELOY	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAA730727JE3	ALTAMIRANO ABENDAÑO ALEJANDRO JORGE	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
2	AAGA9006058S3	ALVA GONZALEZ ARIZBETH	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
3	AAN220308G13	ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
4	ACO220323J40	AVL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
5	ADP130409FF5	ASISPROF DESARROLLO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
6	ANO1811083G2	ALSA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
7	AUL130116CU2	ASESORIAS ULMUS, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
8	BAZ211001LI2	BAZARUTO, S.C.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
9	BCO160210467	BOL CONTINUE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	BHE150518NM8	BUILDING HEIGHT, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
11	BLA240219AE6	BLACKCOMER, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
12	BSE131218NSA	BAYKOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
13	CABC680103RV2	CARRANZA BECERRIL CYNTHIA LILIANA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
14	CACH5908225A7	CHAVANA CHAVEZ HECTOR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
15	CAN200923970	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA NOGUES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
16	CCA161114M5A	COBA CENTER AMJ, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
17	CDE230331IL6	CIMENTANCIONES DEOARI, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
18	CDM230516K81	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MARVI, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
19	CFL070530751	IUSINTAX, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
20	CME180627RW5	CONSTRUCCIONES MEMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
21	DWE1207134V9	DH WEALTH, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
22	EILH5709026K3	ELIZALDE LARA HECTOR JAVIER	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
23	ESU220529459	ESTACION DE SERVICIO UMBELA, S.A.S. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
24	FAN210303U3A	FORTRA ANDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
25	FAPM900126HM8	FALCON PALMA MANUEL ALEJANDRO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
26	FMC210330325	FLOGARAM MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
27	GABA751025RAA	GARCIA BLANCO ALEJANDRO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
28	GAPU9412178Y5	GALLARDO PACHECO ULISES	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
29	GCM141015TS8	GRUPO COMERCIAL DE MEXICO OLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
30	GCS190521E2A	GRUPO COMERCIAL SVJ, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
31	GGG211103LD6	GRUPO GASOLINERO G7 DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
32	GGR191122GGA	GRUPO GRAMBO, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
33	GMF190412V75	GENERAL MAINTENANCE FOR BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
34	GPA190424PR7	GYL PROYECTOS Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
35	GRO160118PC8	GRUPO ROGIL, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
36	GUJM730705IL0	GUTIERREZ JACOBO JOSE MANUEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
37	HEGM781101V17	HERNANDEZ GOMEZ MARIA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
38	IAR1604149Y1	ILAIA ACABADOS Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
39	INV131025I38	INVACTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
40	IOP210105FF5	INGENIERIA Y OBRAS DEL PACIFICO URBA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
41	IRE170303G18	INMOBILIARIA RECALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
42	JIRO580916KN1	JIMENEZ JOSE ROGELIO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
43	KAR160401K41	KARVENUM, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
44	KVZ210331CVA	KILOMETRO 20 ZACAMULPA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
45	LCS231109DA4	LEGADO CORPORATIVO SINENSISS, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
46	LESC920624L92	LEDESMA SOTO CRISTO JESUS	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
47	LIML9805217L6	LIMON MENDEZ LUIS OSVALDO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
48	MAN210408HI0	MANYOWA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
49	MOEP790913IN3	MORALES ESQUIVEL PATRICIA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
50	MOLA790514RZ6	MOHENO LOPEZ AGUSTINA	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
51	NARA781128IQ5	NAVA RANGEL ALFREDO	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
52	OCO2101052K4	OCRAVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
53	PPJ150717K34	PROYECCION PUBLICITARIA JALMER, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
54	PSO130712F1A	PDDE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
55	PUA1909112IA	PUAER, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
56	RAL1710172W6	R&H ACCION LEGAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
57	RIF141218DF0	REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS A FUTURO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
58	ROGC760426PT9	ROJAS GALINDO CRESCENCIO	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
59	ROHJ440914C1A	ROSSAINZ HERNANDEZ JOAQUIN	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
60	RUMD830109II6	RUIZ MAY DANNIER DEL CARMEN	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
61	SACA491222GE7	SANCHEZ COVARRUBIAS JOSE AMADO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
62	SACL590929BX9	SANCHEZ CHAVEZ LUIS MIGUEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
63	SAGA911110841	SANCHEZ GONZALEZ ALVARO	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
64	SBS1906275S6	COOPERATIVA SUMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS OPTIMA, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
65	SCC170302EH6	SERVICIOS COMERCIALES CHASE, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
66	SCO230307IHA	SOANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
67	SPR201102KW2	SERVICIOS PRYDED, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
68	SSS1503174NA	SERVICIOS Y SOLUCIONES SANELI, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
69	SST200922PR0	SISTEMAS Y SOLUCION TO.AR, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
70	STO200424EBA	STONEMETA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
71	TESM760601NQ4	TREJO SALDAÑA MARINA GUADALUPE	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
72	TSD220419IC7	TF SERVICIOS DE DISTRIBUCION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
73	UUGH540415252	URQUIDY GUILLEN HERCILIA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
74	VAPO0304022Y6	VALLEJO PEREZ OSCAR EFREN	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
75	VID1503261W1	VIDALUD, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
76	ZARE881022EW4	ZAVALETA REYES ELOY	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAA730727JE3	ALTAMIRANO ABENDAÑO ALEJANDRO JORGE	500-26-00-06-01-2026-11779 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
2	AAGA9006058S3	ALVA GONZALEZ ARIZBETH	500-29-00-05-01-2026-2087 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026
3	AAN220308G13	ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-03-2026-1229 de fecha 03 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
4	ACO220323J40	AVL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2026-2422 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
5	ADP130409FF5	ASISPROF DESARROLLO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-01-2026-18938 de fecha 25 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					29 de mayo de 2026	01 de junio de 2026
6	ANO1811083G2	ALSA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2026-7047 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
7	AUL130116CU2	ASESORIAS ULMUS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2026-03972 de fecha 13 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					17 de julio de 2026	03 de agosto de 2026
8	BAZ211001LI2	BAZARUTO, S.C.	500-27-00-08-02-2026-02560 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					08 de mayo de 2026	11 de mayo de 2026
9	BCO160210467	BOL CONTINUE, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2026-0922 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
10	BHE150518NM8	BUILDING HEIGHT, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2026-7481 de fecha 06 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					12 de mayo de 2026	13 de mayo de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	BLA240219AE6	BLACKCOMER, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2026-1367 de fecha 21 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					27 de abril de 2026	28 de abril de 2026
12	BSE131218NSA	BAYKOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-74-06-03-02-2026-9848 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
13	CABC680103RV2	CARRANZA BECERRIL CYNTHIA LILIANA	500-29-00-05-01-2026-2064 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
14	CACH5908225A7	CHAVANA CHAVEZ HECTOR	500-74-03-01-02-2026-7032 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					25 de mayo de 2026	26 de mayo de 2026
15	CAN200923970	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA NOGUES, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2026-1135 de fecha 20 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					24 de abril de 2026	27 de abril de 2026
16	CCA161114M5A	COBA CENTER AMJ, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2025-10224 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
17	CDE230331IL6	CIMENTANCIONES DEOARI, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2026-04097 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					06 de mayo de 2026	07 de mayo de 2026
18	CDM230516K81	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MARVI, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-01-2026-8934 de fecha 18 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	23 de junio de 2026	09 de julio de 2026				
19	CFL070530751	IUSINTAX, S.C.	500-41-00-05-02-2026-2425 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
20	CME180627RW5	CONSTRUCCIONES MEMEX, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-01-2026-7224 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
21	DWE1207134V9	DH WEALTH, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2026-7580 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
22	EILH5709026K3	ELIZALDE LARA HECTOR JAVIER	500-40-00-06-01-2026-5122 de fecha 20 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					26 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026
23	ESU220529459	ESTACION DE SERVICIO UMBELA, S.A.S. DE C.V.	500-29-00-07-01-2026-2117 de fecha 26 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	26 de mayo de 2026	11 de junio de 2026				
24	FAN210303U3A	FORTRA ANDAD, S.A. DE C.V.	500-74-06-02-03-2026-5785 de fecha 22 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					28 de mayo de 2026	29 de mayo de 2026
25	FAPM900126HM8	FALCON PALMA MANUEL ALEJANDRO	500-74-04-01-01-2026-10225 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
26	FMC210330325	FLOGARAM MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-10630 de fecha 04 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					10 de junio de 2026	11 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
27	GABA751025RAA	GARCIA BLANCO ALEJANDRO	500-43-00-02-01-2026-1578 de fecha 13 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					14 de mayo de 2026	15 de mayo de 2026
28	GAPU9412178Y5	GALLARDO PACHECO ULISES	500-10-00-05-01-2026-14263 de fecha 29 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	29 de mayo de 2026	16 de junio de 2026				
29	GCM141015TS8	GRUPO COMERCIAL DE MEXICO OLAN, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2026-3880 de fecha 21 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de abril de 2026	28 de abril de 2026
30	GCS190521E2A	GRUPO COMERCIAL SVJ, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-04-2026-8944 de fecha 22 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	24 de junio de 2026	10 de julio de 2026				
31	GGG211103LD6	GRUPO GASOLINERO G7 DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2026-2123 de fecha 26 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	26 de mayo de 2026	11 de junio de 2026				
32	GGR191122GGA	GRUPO GRAMBO, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2026-4214 de fecha 08 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					12 de junio de 2026	15 de junio de 2026
33	GMF190412V75	GENERAL MAINTENANCE FOR BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2026-0808 de fecha 14 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					20 de mayo de 2026	21 de mayo de 2026
34	GPA190424PR7	GYL PROYECTOS Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-12308 de fecha 07 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de julio de 2026	14 de julio de 2026
35	GRO160118PC8	GRUPO ROGIL, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-09-2026-3944 de fecha 05 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					11 de junio de 2026	12 de junio de 2026
36	GUJM730705IL0	GUTIERREZ JACOBO JOSE MANUEL	500-40-00-06-01-2026-5124 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
37	HEGM781101V17	HERNANDEZ GOMEZ MARIA	500-26-00-06-02-2026-11781 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
38	IAR1604149Y1	ILAIA ACABADOS Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2026-6612 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					25 de mayo de 2026	26 de mayo de 2026
39	INV131025I38	INVACTIL, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-02-2026-4675 de fecha 08 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					12 de junio de 2026	15 de junio de 2026
40	IOP210105FF5	INGENIERIA Y OBRAS DEL PACIFICO URBA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2026-16315 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
41	IRE170303G18	INMOBILIARIA RECALGO, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2026-03892 de fecha 08 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					14 de julio de 2026	15 de julio de 2026
42	JIRO580916KN1	JIMENEZ JOSE ROGELIO	500-58-00-05-03-2026-1152 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
43	KAR160401K41	KARVENUM, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2026-7579 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
44	KVZ210331CVA	KILOMETRO 20 ZACAMULPA, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2026-5131 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
45	LCS231109DA4	LEGADO CORPORATIVO SINENSISS, S.C.	500-31-00-00-00-2026-1342 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
46	LESC920624L92	LEDESMA SOTO CRISTO JESUS	500-58-00-04-02-2026-1163 de fecha 22 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"			22 de mayo de 2026	25 de mayo de 2026		
47	LIML9805217L6	LIMON MENDEZ LUIS OSVALDO	500-56-00-02-01-2026-2799 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"					25 de mayo de 2026	26 de mayo de 2026
48	MAN210408HI0	MANYOWA, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-10628 de fecha 04 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					10 de junio de 2026	11 de junio de 2026
49	MOEP790913IN3	MORALES ESQUIVEL PATRICIA	500-10-00-07-01-2026-15357 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
50	MOLA790514RZ6	MOHENO LOPEZ AGUSTINA	500-46-00-04-02-2026-10629 de fecha 04 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					10 de junio de 2026	11 de junio de 2026
51	NARA781128IQ5	NAVA RANGEL ALFREDO	500-57-00-02-00-2026-2185 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					23 de junio de 2026	24 de junio de 2026
52	OCO2101052K4	OCRAVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-01-2026-18939 de fecha 25 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					29 de mayo de 2026	01 de junio de 2026
53	PPJ150717K34	PROYECCION PUBLICITARIA JALMER, S.A. DE C.V.	500-40-00-06-01-2026-6239 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
54	PSO130712F1A	PDDE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-03-2026-4583 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
55	PUA1909112IA	PUAER, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-03-2026-5196 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026
56	RAL1710172W6	R&H ACCION LEGAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2026-6638 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
57	RIF141218DF0	REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS A FUTURO, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-02-2026-1129 de fecha 18 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					22 de mayo de 2026	25 de mayo de 2026
58	ROGC760426PT9	ROJAS GALINDO CRESCENCIO	500-36-07-01-03-2026-3820 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
59	ROHJ440914C1A	ROSSAINZ HERNANDEZ JOAQUIN	500-51-00-04-01-2026-21712 de fecha 05 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					11 de junio de 2026	12 de junio de 2026
60	RUMD830109II6	RUIZ MAY DANNIER DEL CARMEN	500-14-00-03-02-2026-1898 de fecha 29 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					04 de junio de 2026	05 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
61	SACA491222GE7	SANCHEZ COVARRUBIAS JOSE AMADO	500-40-00-06-01-2026-5123 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
62	SACL590929BX9	SANCHEZ CHAVEZ LUIS MIGUEL	500-74-04-01-02-2026-10233 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					21 de mayo de 2026	22 de mayo de 2026
63	SAGA911110841	SANCHEZ GONZALEZ ALVARO	500-36-05-03-03-2026-5240 de fecha 08 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					12 de junio de 2026	15 de junio de 2026
64	SBS1906275S6	COOPERATIVA SUMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS OPTIMA, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-04-02-2026-12307 de fecha 07 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de julio de 2026	14 de julio de 2026
65	SCC170302EH6	SERVICIOS COMERCIALES CHASE, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2026-03893 de fecha 08 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					14 de julio de 2026	15 de julio de 2026
66	SCO230307IHA	SOANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2026-2420 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
67	SPR201102KW2	SERVICIOS PRYDED, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2026-2710 de fecha 03 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					09 de julio de 2026	10 de julio de 2026
68	SSS1503174NA	SERVICIOS Y SOLUCIONES SANELI, S.C.	500-40-00-06-01-2026-5121 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
69	SST200922PR0	SISTEMAS Y SOLUCION TO.AR, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2026-6637 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
70	STO200424EBA	STONEMETA, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2026-9785 de fecha 01 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					05 de junio de 2026	08 de junio de 2026
71	TESM760601NQ4	TREJO SALDAÑA MARINA GUADALUPE	500-58-00-05-01-2026-1156 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	26 de mayo de 2026	11 de junio de 2026				
72	TSD220419IC7	TF SERVICIOS DE DISTRIBUCION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2026-1134 de fecha 20 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					24 de abril de 2026	27 de abril de 2026
73	UUGH540415252	URQUIDY GUILLEN HERCILIA	500-51-00-08-01-2026-15683 de fecha 04 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	12 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026				
74	VAPO0304022Y6	VALLEJO PEREZ OSCAR EFREN	500-55-00-03-00-2026-01014 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
75	VID1503261W1	VIDALUD, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2026-3811 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
76	ZARE881022EW4	ZAVALETA REYES ELOY	500-74-04-01-01-2026-10251 de fecha 03 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					09 de junio de 2026	10 de junio de 2026

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAAA730727JE3	ALTAMIRANO ABENDAÑO ALEJANDRO JORGE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ	CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
2	AAGA9006058S3	ALVA GONZALEZ ARIZBETH	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
3	AAN220308G13	ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MATAMOROS, TAMAULIPAS	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍA, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
4	ACO220323J40	AVL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE PROCESADA, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
5	ADP130409FF5	ASISPROF DESARROLLO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
6	ANO1811083G2	ALSA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
7	AUL130116CU2	ASESORIAS ULMUS, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
8	BAZ211001LI2	BAZARUTO, S.C.	TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA	BUFETES JURÍDICOS Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
9	BCO160210467	BOL CONTINUE, S.A. DE C.V.	CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
10	BHE150518NM8	BUILDING HEIGHT, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
11	BLA240219AE6	BLACKCOMER, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
12	BSE131218NSA	BAYKOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	BUFETES, JURÍDICOS, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA,
13	CABC680103RV2	CARRANZA BECERRIL CYNTHIA LILIANA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
14	CACH5908225A7	CHAVANA CHAVEZ HECTOR	IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ENVASAR Y EMPACAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
15	CAN200923970	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA NOGUES, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS, INDUSTRIA DEL ALUMINIO, ETC	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
16	CCA161114M5A	COBA CENTER AMJ, S.A. DE C.V.	TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
17	CDE230331IL6	CIMENTANCIONES DEOARI, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INMUEBLES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
18	CDM230516K81	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MARVI, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA,
19	CFL070530751	IUSINTAX, S.C.	GUADALUPE, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
20	CME180627RW5	CONSTRUCCIONES MEMEX, S.A. DE C.V.	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
21	DWE1207134V9	DH WEALTH, S.A. DE C.V.	CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
22	EILH5709026K3	ELIZALDE LARA HECTOR JAVIER	GUADALAJARA, JALISCO	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
23	ESU220529459	ESTACION DE SERVICIO UMBELA, S.A.S. DE C.V.	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO	VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
24	FAN210303U3A	FORTRA ANDAD, S.A. DE C.V.	TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR Y COMERCIO AL POR MAYOR DE HELADOS, PALETAS DE HIELO, GELATINAS, FLANES, BUDINES Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
25	FAPM900126HM8	FALCON PALMA MANUEL ALEJANDRO	ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO DE MATERIAL COMPRADO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
26	FMC210330325	FLOGARAM MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
27	GABA751025RAA	GARCIA BLANCO ALEJANDRO	SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA, OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL, ETC	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
28	GAPU9412178Y5	GALLARDO PACHECO ULISES	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
29	GCM141015TS8	GRUPO COMERCIAL DE MEXICO OLAN, S.A. DE C.V.	ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS USADOS Y COMERCIO INTEGRADO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES USADOS, Y A LA COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
30	GCS190521E2A	GRUPO COMERCIAL SVJ, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
31	GGG211103LD6	GRUPO GASOLINERO G7 DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
32	GGR191122GGA	GRUPO GRAMBO, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
33	GMF190412V75	GENERAL MAINTENANCE FOR BUSINESS, S.A. DE C.V.	AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
34	GPA190424PR7	GYL PROYECTOS Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
35	GRO160118PC8	GRUPO ROGIL, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO, QUERÉTARO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
36	GUJM730705IL0	GUTIERREZ JACOBO JOSE MANUEL	TEPIC, NAYARIT	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
37	HEGM781101V17	HERNANDEZ GOMEZ MARIA	CUIDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
38	IAR1604149Y1	ILAIA ACABADOS Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAÍCES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
39	INV131025I38	INVACTIL, S.A. DE C.V.	HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
40	IOP210105FF5	INGENIERIA Y OBRAS DEL PACIFICO URBA, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
41	IRE170303G18	INMOBILIARIA RECALGO, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
42	JIRO580916KN1	JIMENEZ JOSE ROGELIO	VICTORIA, TAMAULIPAS	RESTAURANTES SIN BAR Y CON SERVICIO DE MESEROS, COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS USADOS Y COMERCIO INTEGRADO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES USADOS, Y A LA COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
43	KAR160401K41	KARVENUM, S.A. DE C.V.	CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
44	KVZ210331CVA	KILOMETRO 20 ZACAMULPA, S.A. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES NO FÓSILES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
45	LCS231109DA4	LEGADO CORPORATIVO SINENSISS, S.C.	TONALÁ, CHIAPAS	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN, BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
46	LESC920624L92	LEDESMA SOTO CRISTO JESUS	VICTORIA, TAMAULIPAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
47	LIML9805217L6	LIMON MENDEZ LUIS OSVALDO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
48	MAN210408HI0	MANYOWA, S.A. DE C.V.	PUEBLA, CUAUTLANCINGO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
49	MOEP790913IN3	MORALES ESQUIVEL PATRICIA	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
50	MOLA790514RZ6	MOHENO LOPEZ AGUSTINA	PUEBLA, TECAMACHALCO	OTROS CONSULTORIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
51	NARA781128IQ5	NAVA RANGEL ALFREDO	TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO	AUTOTRANSPORTE LOCAL DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
52	OCO2101052K4	OCRAVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LOS MOCHIS, SINALOA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
53	PPJ150717K34	PROYECCION PUBLICITARIA JALMER, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	AGENCIAS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
54	PSO130712F1A	PDDE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
55	PUA1909112IA	PUAER, S.A. DE C.V.	TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES ESCOLARES, INDUSTRIALES, ETC, Y ROPA DE TRABAJO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
56	RAL1710172W6	R&H ACCION LEGAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
57	RIF141218DF0	REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS A FUTURO, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
58	ROGC760426PT9	ROJAS GALINDO CRESCENCIO	CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
59	ROHJ440914C1A	ROSSAINZ HERNANDEZ JOAQUIN	LOS MOCHIS, SINALOA	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS DE USO OFTÁLMICO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
60	RUMD830109II6	RUIZ MAY DANNIER DEL CARMEN	CARMEN, CAMPECHE	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
61	SACA491222GE7	SANCHEZ COVARRUBIAS JOSE AMADO	TEPIC, NAYARIT	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA,

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
62	SACL590929BX9	SANCHEZ CHAVEZ LUIS MIGUEL	TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESIÓN, COMO LA ENCUADERNACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE PLACAS, CLICHÉS, GRABADOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
63	SAGA911110841	SANCHEZ GONZALEZ ALVARO	ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL Y FORÁNEO DE CARGA GENERAL, CARGA ESPECIALIZADO LOCAL Y FORÁNEO, TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
64	SBS1906275S6	COOPERATIVA SUMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS OPTIMA, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
65	SCC170302EH6	SERVICIOS COMERCIALES CHASE, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
66	SCO230307IHA	SOANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
67	SPR201102KW2	SERVICIOS PRYDED, S.A. DE C.V.	CUERNAVACA, MORELOS	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, , SIN MATERIAL
68	SSS1503174NA	SERVICIOS Y SOLUCIONES SANELI, S.C.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
69	SST200922PR0	SISTEMAS Y SOLUCION TO.AR, S.A. DE C.V.	MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
70	STO200424EBA	STONEMETA, S.A. DE C.V.	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
71	TESM760601NQ4	TREJO SALDAÑA MARINA GUADALUPE	MATAMOROS, TAMAULIPAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EXCEPTO MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
72	TSD220419IC7	TF SERVICIOS DE DISTRIBUCION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, ETC	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
73	UUGH540415252	URQUIDY GUILLEN HERCILIA	CHOIX, SINALOA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
74	VAPO0304022Y6	VALLEJO PEREZ OSCAR EFREN	EMPALME, SONORA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA DE USO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
75	VID1503261W1	VIDALUD, S.A. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL
76	ZARE881022EW4	ZAVALETA REYES ELOY	ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN MATERIAL

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-30410 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-30410

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-30410** de fecha 22 de septiembre de 2026, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCS191204SF7	CORPORATIVO CONTABLE SORRENTO, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-14819 de fecha 05 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de diciembre de 2025	12 de diciembre de 2025
2	CDI101110HN6	CONSULTORIA DESARROLLO INTEGRAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2025-18669 de fecha 26 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					02 de octubre de 2025	03 de octubre de 2025
3	CHB131210973	CAPITAL HUMANO BA, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-7435 de fecha 18 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					24 de junio de 2025	25 de junio de 2025
4	EPP230926PB5	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS PAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-01-2025-40245 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					03 de noviembre de 2025	04 de noviembre de 2025
5	GEL1110314N6	GENERO EMPRESARIAL LOCDAN, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2026-4168 de fecha 20 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					26 de marzo de 2026	27 de marzo de 2026
6	IMO150318SL8	INVESTIGACIONES DE METODOS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-02-2025-2359 de fecha 20 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					26 de noviembre de 2025	27 de noviembre de 2025
7	KOR200303FA8	KOROIM, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-01-2025-7163 de fecha 24 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					26 de noviembre de 2025	27 de noviembre de 2025
8	LGA200213NM8	LEGALES GAINS, S.C.	500-36-05-03-03-2025-13044 de fecha 20 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					24 de octubre de 2025	27 de octubre de 2025
9	MCS220727BV8	MASSARI CRIPTS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-04-02-01-2025-2899 de fecha 05 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					11 de diciembre de 2025	12 de diciembre de 2025
10	OFO100325HR4	OPERADORA FORGIFT, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-05-04-02-2025-909 de fecha 07 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					13 de noviembre de 2025	14 de noviembre de 2025
11	RCP1611117RA	REHF CORPORATIVO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-03-2025-2358 de fecha 26 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					01 de diciembre de 2025	02 de diciembre de 2025
12	SCO1304126C8	SLANDER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2026-4176 de fecha 23 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					27 de marzo de 2026	30 de marzo de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	SIP1804057A7	SIPRAK, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-02-2025-40507 de fecha 04 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					10 de noviembre de 2025	11 de noviembre de 2025
14	TOAJ940326R39	TOSCANO ARREOLA JAIME JESUS	500-37-00-04-02-2025-51607 de fecha 07 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					08 de octubre de 2025	09 de octubre de 2025
15	VCE2304043G5	VALE COVO EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2025-6504 de fecha 14 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					19 de noviembre de 2025	20 de noviembre de 2025
16	ZCA131001NJ2	ZONA CALYF, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2026-4156 de fecha 17 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					23 de marzo de 2026	24 de marzo de 2026

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCS191204SF7	CORPORATIVO CONTABLE SORRENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
2	CDI101110HN6	CONSULTORIA DESARROLLO INTEGRAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
3	CHB131210973	CAPITAL HUMANO BA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-35854 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025
4	EPP230926PB5	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS PAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
5	GEL1110314N6	GENERO EMPRESARIAL LOCDAN, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
6	IMO150318SL8	INVESTIGACIONES DE METODOS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
7	KOR200303FA8	KOROIM, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
8	LGA200213NM8	LEGALES GAINS, S.C.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
9	MCS220727BV8	MASSARI CRIPTS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
10	OFO100325HR4	OPERADORA FORGIFT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
11	RCP1611117RA	REHF CORPORATIVO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
12	SCO1304126C8	SLANDER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	SIP1804057A7	SIPRAK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
14	TOAJ940326R39	TOSCANO ARREOLA JAIME JESUS	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
15	VCE2304043G5	VALE COVO EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
16	ZCA131001NJ2	ZONA CALYF, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCS191204SF7	CORPORATIVO CONTABLE SORRENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
2	CDI101110HN6	CONSULTORIA DESARROLLO INTEGRAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
3	CHB131210973	CAPITAL HUMANO BA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-35854 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025
4	EPP230926PB5	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS PAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
5	GEL1110314N6	GENERO EMPRESARIAL LOCDAN, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
6	IMO150318SL8	INVESTIGACIONES DE METODOS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
7	KOR200303FA8	KOROIM, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
8	LGA200213NM8	LEGALES GAINS, S.C.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
9	MCS220727BV8	MASSARI CRIPTS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
10	OFO100325HR4	OPERADORA FORGIFT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
11	RCP1611117RA	REHF CORPORATIVO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
12	SCO1304126C8	SLANDER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
13	SIP1804057A7	SIPRAK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
14	TOAJ940326R39	TOSCANO ARREOLA JAIME JESUS	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
15	VCE2304043G5	VALE COVO EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
16	ZCA131001NJ2	ZONA CALYF, S.A. DE C.V.	500-05-2026-4070 de fecha 18 de febrero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2026	04 de mayo de 2026

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCS191204SF7	CORPORATIVO CONTABLE SORRENTO, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2026-4301 de fecha 08 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de mayo de 2026	15 de mayo de 2026
2	CDI101110HN6	CONSULTORIA DESARROLLO INTEGRAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2026-13786 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					23 de junio de 2026	24 de junio de 2026
3	CHB131210973	CAPITAL HUMANO BA, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2026-2490 de fecha 05 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de marzo de 2026	12 de marzo de 2026
4	EPP230926PB5	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS PAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-01-2026-16989 de fecha 23 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					24 de junio de 2026	25 de junio de 2026
5	GEL1110314N6	GENERO EMPRESARIAL LOCDAN, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2026-9178 de fecha 15 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					03 de agosto de 2026	04 de agosto de 2026
6	IMO150318SL8	INVESTIGACIONES DE METODOS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-02-2026-5197 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026
7	KOR200303FA8	KOROIM, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2026-7626 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
8	LGA200213NM8	LEGALES GAINS, S.C.	500-36-05-03-03-2026-4684 de fecha 12 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					18 de mayo de 2026	19 de mayo de 2026
9	MCS220727BV8	MASSARI CRIPTS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-04-02-01-2026-4603 de fecha 22 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					23 de junio de 2026	24 de junio de 2026
10	OFO100325HR4	OPERADORA FORGIFT, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-05-04-01-2026-14575 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					12 de junio de 2026	15 de junio de 2026
11	RCP1611117RA	REHF CORPORATIVO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-03-2026-5198 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
12	SCO1304126C8	SLANDER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2026-9181 de fecha 15 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					03 de agosto de 2026	04 de agosto de 2026
13	SIP1804057A7	SIPRAK, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-02-2026-15570 de fecha 11 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					17 de junio de 2026	18 de junio de 2026
14	TOAJ940326R39	TOSCANO ARREOLA JAIME JESUS	500-37-00-04-02-2026-19341 de fecha 03 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					09 de junio de 2026	10 de junio de 2026
15	VCE2304043G5	VALE COVO EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2026-4035 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					22 de junio de 2026	23 de junio de 2026
16	ZCA131001NJ2	ZONA CALYF, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2026-9185 de fecha 16 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					05 de agosto de 2026	06 de agosto de 2026

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CCS191204SF7	CORPORATIVO CONTABLE SORRENTO, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
2	CDI101110HN6	CONSULTORIA DESARROLLO INTEGRAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
3	CHB131210973	CAPITAL HUMANO BA, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
4	EPP230926PB5	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS PAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRAS PESADAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
5	GEL1110314N6	GENERO EMPRESARIAL LOCDAN, S.A. DE C.V.	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
6	IMO150318SL8	INVESTIGACIONES DE METODOS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	KOR200303FA8	KOROIM, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA EXCEPTO MEDIANTE MONITOREO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	LGA200213NM8	LEGALES GAINS, S.C.	CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO	BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	MCS220727BV8	MASSARI CRIPTS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	OFO100325HR4	OPERADORA FORGIFT, S. DE R.L. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
11	RCP1611117RA	REHF CORPORATIVO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
12	SCO1304126C8	SLANDER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
13	SIP1804057A7	SIPRAK, S. DE R.L. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	SERVICIO DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
14	TOAJ940326R39	TOSCANO ARREOLA JAIME JESUS	MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO	REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
15	VCE2304043G5	VALE COVO EXPRESS, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
16	ZCA131001NJ2	ZONA CALYF, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-30720 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-30720

Asunto: Se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción II, en relación con el artículo 12, fracción II, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, con relación al artículo 22, párrafo último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir de 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; en relación con el Artículo Primero, fracciones I, inciso h) y III, del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025; así como en los artículos 29-A, fracción IX, 33, último párrafo, 42, fracción V, inciso g), y 49 Bis, fracciones III, segundo párrafo, VIII, inciso b) y X, del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación y previo el desahogo del procedimiento establecido en dicho numeral, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, emitió resolución en la que determinó que el contribuyente que se cita en el **Anexo 1**, que es parte integrante del presente oficio, no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta que la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación, señala que el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le haya emitido la resolución a que se refieren las fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b) del mismo artículo, será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que le hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria; esta Administración Central de Fiscalización

Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 49 Bis, fracción X, del Código Fiscal de la Federación, procede a publicar el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió resolución en la que se determinó que no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, por los motivos y fundamentos señalados en la resolución notificada en los términos del artículo 49 Bis, fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b), al contribuyente señalado en el **Anexo 1** del presente oficio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 Bis fracción X, del Código Fiscal de la Federación, el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente que se encuentra en este supuesto, se publicarán en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria, para lo cual contarán con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y, en caso de no hacerlo, la autoridad les restringirá temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet, conforme al artículo 17-H Bis, fracción XIV del citado Código.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-30720** de fecha 21 de octubre de 2026, con el que se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Publicación del nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió **resolución en la que se determinó que no SE DESVIRTUO la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet, en los términos del inciso b) de la fracción VIII, en relación con la fracción III, del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
ATV200218AN3	ASOCIACION DE TRABAJADORES A LA VANGUARDIA, A.C.	500-05-00-00-00-2026-30639 del 14 de octubre de 2026	20 de octubre de 2026	21 de octubre de 2026		

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la aprobación de su Junta de Gobierno y con fundamento en los artículos 98 Bis y 119 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones II, V, XXXVI y XXXVIII; 12, fracción XV y 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Instituciones de Crédito faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para emitir disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, incluyendo aquellas relativas a los planes de contingencia, sus requisitos, actualización, plazos de entrega y el procedimiento para su aprobación;

Que, las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" vigentes prevén la regulación aplicable a los planes de contingencia de las instituciones de banca múltiple; no obstante, la redacción actual no precisa de manera expresa los supuestos en los que debe solicitarse la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aquellos en los que únicamente procede la actualización del plan, ni los casos en que la autoridad puede requerir modificaciones, lo que genera incertidumbre respecto del alcance de las obligaciones a cargo de las instituciones y de los plazos aplicables para la emisión de la resolución correspondiente, y

Que, con el propósito de brindar mayor certeza jurídica y claridad operativa a las instituciones de banca múltiple, así como respecto del actuar de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se considera necesario precisar los supuestos relacionados con la aprobación, actualización y modificación de los planes de contingencia, así como establecer de manera expresa los plazos para la emisión de las resoluciones correspondientes; por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO. - Se **REFORMAN** la denominación del Anexo 69 para quedar como "Requisitos de los Planes de Contingencia de las instituciones de banca múltiple"; el índice del Anexo 75, así como los artículos 68, párrafo primero; 69, fracción X y 71, fracción I, en su inciso f); 172 Bis 37; 172 Bis 38 y 172 Bis 39, se **ADICIONA** al Anexo 75 el "Formato de aviso respecto de posibles situaciones que comprometen la eficacia del plan de contingencia" y se **SUSTITUYE** el Anexo 69 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante diversas resoluciones, para quedar como sigue:

"Listado de Anexos

Anexo 1 al **68** **. . .**

Anexo 69 Requisitos de los Planes de Contingencia de las instituciones de banca múltiple.

Anexo 70 al **75** **. . .**"

"Artículo 68.- El Consejo de cada Institución será responsable de aprobar el Perfil de Riesgo Deseado para la Institución, el Marco para la Administración Integral de Riesgos, los Límites de Exposición al Riesgo, los Niveles de Tolerancia al Riesgo, los mecanismos para la implementación de acciones correctivas, el Plan de Financiamiento de Contingencia, así como el Plan de Contingencia y sus actualizaciones. El Consejo podrá delegar al comité de riesgos la facultad de aprobar los Límites Específicos de Exposición al Riesgo y los Niveles de Tolerancia al Riesgo por cada unidad de negocio y tipo de riesgo al que se encuentra sujeta la Institución.

. . .

. . .

. . .

Artículo 69.- . . .

I. a IX. **. . .**

X. Elaborar y actualizar el Plan de Contingencia, incorporando los ajustes que, en su caso, solicite la Comisión, apoyándose en las áreas que considere necesarias para ello, así como someterlo a la consideración del comité de riesgos.

XI. y XII. . . .”

“**Artículo 71.-** . . .

I. . . .

a) a e) . . .

f) El Plan de Contingencia y sus actualizaciones.

II. a IX. . . .

. . .”

“**Artículo 172 Bis 37.-** Las instituciones de banca múltiple deberán contar con un Plan de Contingencia que establezca el detalle de las acciones, criterios y estrategias que implementarán para restablecer su situación financiera ante la posible materialización de escenarios adversos que pudieran afectar su solvencia o liquidez.

El Plan de Contingencia, así como sus actualizaciones, deberán ser elaborados por el director general, de conformidad con el Artículo 69, fracción X y el Anexo 69, de las presentes disposiciones y aprobados por el Consejo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 68, primer párrafo, de estas disposiciones.

La Comisión, escuchando a la Secretaría, al IPAB y al Banco de México, publicará en su página de internet, dentro de los primeros quince días naturales del mes de diciembre, el calendario que contenga las fechas de entrega del Plan de Contingencia de las instituciones de banca múltiple sujetas a un proceso de aprobación o actualización, según corresponda. Dichos planes deberán presentarse el primer día hábil del mes que corresponda entre los meses de abril y noviembre del año inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en la presente Sección y en atención al calendario referido.

Asimismo, las instituciones de banca múltiple deberán solicitar la aprobación del Plan de Contingencia a la Comisión, en los plazos y supuestos siguientes:

I. Dentro del año siguiente a la fecha en que obtengan la autorización a la que se refiere el Artículo 8, párrafo tercero de la Ley para iniciar sus operaciones como institución de banca múltiple, siempre que se trate de una sociedad que, al momento de solicitar dicha autorización, no tuviera autorización para organizarse y operar como entidad financiera, en términos de lo previsto por el Artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

II. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha en que obtengan la autorización para el inicio de sus operaciones, siempre y cuando la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple haya sido otorgada en términos del Artículo 10 Bis de la Ley.

Una vez recibida la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia, la Comisión a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes solicitará la opinión de la Secretaría, del IPAB y del Banco de México, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 119 de la Ley. Dichas autoridades deberán emitir su opinión dentro de un plazo de setenta días hábiles contado a partir del día de recepción de la solicitud de que se trate. En caso de que la opinión no sea emitida dentro del plazo señalado, la Comisión resolverá lo que corresponda, sin necesidad de considerar la referida opinión.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior para que las autoridades emitan su opinión, la Comisión contará con un plazo de treinta días hábiles para comunicar a la institución de banca múltiple, a la Secretaría, al IPAB y al Banco de México la aprobación del Plan de Contingencia o, en su caso, emitirá por una sola vez una prevención, con la que comunicará que el plan presentado no cumple con los requisitos previstos en las presentes disposiciones, así como el Anexo 69, o bien, que este no acredita su eficacia en el restablecimiento de la situación financiera de la institución de banca múltiple ante la posible materialización de escenarios adversos, en cuyo caso, la misma institución deberá presentar el Plan de Contingencia ajustado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la prevención correspondiente.

La Comisión contará con un plazo de diez días hábiles contado a partir de la recepción del Plan de Contingencia ajustado, para compartirlo con la Secretaría, el IPAB y el Banco de México. Asimismo, la Comisión en conjunto con las referidas autoridades, contarán con un plazo de cincuenta días hábiles para revisar el Plan de Contingencia ajustado y emitir su opinión. En caso de que las autoridades no emitan dentro del plazo señalado la opinión, la Comisión resolverá lo que corresponda, sin necesidad de considerar la referida opinión.

Por último, la Comisión contará con un plazo de treinta días hábiles para determinar y notificar a la institución de banca múltiple, a la Secretaría, al IPAB y al Banco de México, la aprobación del Plan de Contingencia o, en caso contrario, su no aprobación cuando este no cumpla con los requisitos de las presentes disposiciones, así como el Anexo 69, o que dicho Plan de Contingencia resulte insuficiente para restablecer la situación financiera de la institución de banca múltiple ante la posible materialización de escenarios adversos que pudieran afectar su solvencia o liquidez, sin perjuicio de las sanciones que pudieran resultar aplicables a las instituciones en términos del Artículo 108 de la Ley y de las presentes disposiciones.

Con independencia de las sanciones que, en su caso, tuvieran lugar, las instituciones de banca múltiple que no cuenten con un Plan de Contingencia previamente aprobado deberán presentar una nueva solicitud de aprobación dentro de un plazo no mayor a cuarenta días hábiles posteriores a partir de la notificación de la resolución correspondiente, la cual se substanciará en los términos y dentro de los plazos descritos en el presente Artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, escuchando a la Secretaría, al IPAB y al Banco de México podrá determinar plazos mayores a los señalados en los párrafos cuarto y noveno del presente Artículo, cuando así lo consideren para fines de la planeación y programación de la aprobación de los Planes de Contingencia por parte de las autoridades, mismos que deberán ser publicados en el calendario a que se refiere el tercer párrafo del presente Artículo.

Artículo 172 Bis 38.- Las instituciones de banca múltiple que cuenten con un Plan de Contingencia aprobado, deberán presentar a la Comisión la actualización de dicho plan, previa aprobación de su Consejo, de acuerdo con las fechas contenidas en el calendario a que se refiere el Artículo 172 Bis 37, párrafo tercero de las presentes disposiciones, conforme a lo siguiente:

I. Cada 2 años, tratándose de las instituciones de banca múltiple que, en términos de estas disposiciones, sean consideradas como Instituciones de Banca Múltiple de Importancia Sistémica Local.

II. Cada 3 años, tratándose del resto de las instituciones de banca múltiple.

Las actualizaciones al Plan de Contingencia no requerirán de la aprobación de la Comisión y deberán acompañarse de una síntesis de los cambios realizados respecto del plan previamente aprobado o actualizado.

La Comisión compartirá la actualización de los Planes de Contingencia a la Secretaría, al IPAB y al Banco de México dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dichas actualizaciones.

El IPAB o el Banco de México podrán solicitar a la Comisión, que esta a su vez solicite a la institución de banca múltiple de que se trate, una nueva actualización del Plan de Contingencia, de conformidad con el Artículo 119, párrafo quinto de la Ley, en cuyo caso la Comisión determinará su inclusión en el calendario de entrega correspondiente, en términos de lo previsto en el Artículo 172 Bis 37 de las presentes disposiciones, en cualquier momento.

Salvo que la Comisión determine lo contrario, las actualizaciones del Plan de Contingencia presentadas por las instituciones de banca múltiple constituirán el instrumento vigente para hacer frente a posibles escenarios adversos que puedan afectar su solvencia o liquidez.

Artículo 172 Bis 39.- Las instituciones de banca múltiple que cuenten con un Plan de Contingencia aprobado, deberán presentar un aviso a la Comisión, cuando estas determinen que se actualiza alguno de los siguientes supuestos y se comprometa la eficacia del Plan de Contingencia que se encuentre vigente:

I. Se lleven a cabo actos o se presenten hechos que deterioren o pudieran deteriorar su situación financiera y no hayan accionado el Plan de Contingencia vigente.

II. Se modifique de manera sustantiva su estructura organizacional.

III. Se realicen modificaciones al plan general de funcionamiento a que se refiere el Artículo 10, fracción IV de la Ley.

IV. Se modifiquen los umbrales de sus principales indicadores financieros, de solvencia o de liquidez que integren el Perfil de Riesgo Deseado, siempre que ello no implique una estrategia más conservadora o aversa al riesgo.

V. Participe en un proceso de fusión o escisión, en su carácter de institución fusionante o escindente, de conformidad con los Artículos 27 y 27 Bis de la Ley, respectivamente.

El aviso a que se refiere este Artículo deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se actualice alguno de los supuestos señalados en las fracciones del párrafo anterior, de conformidad con el Anexo 75, a efecto de que la Comisión evalúe la inclusión de una nueva solicitud de aprobación de su Plan de Contingencia en el calendario de entrega a que se refiere el Artículo 172 Bis 37 de las presentes disposiciones. Dicho aviso deberá contener:

I. Las razones por las que la institución de banca múltiple considera que se ha comprometido la eficacia de su Plan de Contingencia.

II. Una síntesis de los nuevos riesgos o vulnerabilidades que pudiera enfrentar la institución de banca múltiple, la forma en que estos podrían afectar la eficacia del Plan de Contingencia vigente y los elementos que serán considerados en el nuevo Plan de Contingencia que, en caso de que se requiera, se someterá a aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá requerir a una institución de banca múltiple la presentación de una nueva solicitud de aprobación del Plan de Contingencia en los siguientes casos:

I. Hayan transcurrido cinco años o más desde la presentación de la última solicitud de aprobación de dicho plan.

II. Considere que se ha comprometido la eficacia del Plan de Contingencia vigente.

III. Determine que la actualización presentada de conformidad con el Artículo 172 Bis 38 de las presentes disposiciones, implica o contiene modificaciones relevantes al Plan de Contingencia.

IV. La Secretaría, el IPAB o el Banco de México soliciten a la Comisión requerir a la institución de banca múltiple correspondiente la presentación de una nueva solicitud de aprobación del Plan de Contingencia.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Comisión, escuchando a la Secretaría, al IPAB y al Banco de México determinará en cualquier momento la inclusión de la institución de banca múltiple en el calendario de entrega a que se refiere el Artículo 172 Bis 37, párrafo tercero de las presentes disposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión escuchando a la Secretaría, al IPAB y al Banco de México, podrá establecer una fecha anticipada para la presentación de la nueva solicitud de aprobación del Plan de Contingencia, cuando la naturaleza o magnitud de los supuestos actualizados, requiera su atención inmediata.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Los Planes de Contingencia correspondientes a los calendarios publicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución y que se encuentren pendientes de aprobación, se considerarán como las actualizaciones correspondientes al año en que hubieran sido presentados, siempre que la institución de banca múltiple de que se trate cuente con un Plan de Contingencia previamente aprobado.

TERCERO. - Las instituciones de banca múltiple que, a la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución, no cuenten con ningún Plan de Contingencia previamente aprobado, continuarán el trámite de aprobación conforme a la última solicitud presentada y de acuerdo con los calendarios publicados por la Comisión.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Ángel Cabrera Mendoza**.- Rúbrica.

"ANEXO 69

Requisitos de los Planes de Contingencia de las instituciones de banca múltiple

Los Planes de Contingencia y las actualizaciones que las instituciones de banca múltiple deban presentar a la Comisión en términos de lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo VIII, Sección Segunda de las presentes disposiciones, así como lo establecido en el Artículo 119 de la Ley, deberán remitirse en versión electrónica, en un formato editable y legible, que permita su análisis, procesamiento y extracción de la información, desarrollando el Plan de Contingencia en el orden establecido en el presente Anexo y junto con la información que se señala en los apartados siguientes:

I. Resumen ejecutivo

Las instituciones de banca múltiple deberán presentar el resumen ejecutivo de su Plan de Contingencia, el cual debe incluir:

a) Un Índice con todos los requisitos del Plan de Contingencia previstos en el presente Anexo y una relación de su ubicación en el contenido del Plan de Contingencia de la entidad.

b) Un cuadro que describa cada uno de los eventos e indicadores que llevarían a la activación del Plan de Contingencia o a la evaluación sobre su eventual activación, señalando los umbrales establecidos para activar el plan o acciones de mitigación, según corresponda, para cada uno de dichos indicadores.

c) Una descripción de las principales vulnerabilidades identificadas en sus indicadores de solvencia y liquidez.

d) Un cuadro con las principales acciones de recuperación, indicando bajo qué escenarios se implementarían dichas acciones.

e) Una descripción de las razones por las que el Consejo considera que el Plan de Contingencia es factible y ejecutable en escenarios de tensión financiera y que los resultados esperados de cada una de las acciones de recuperación son aceptables. Tales razones deberán constar en el acta de sesión del Consejo en la que se apruebe el Plan de Contingencia correspondiente.

f) Una descripción general de los principales obstáculos o dificultades legales, operativas, financieras o cualquier otra que pudieran impedir la implementación del Plan de Contingencia en su conjunto y las soluciones que pudieran atender dichos obstáculos. En caso de que la institución de banca múltiple no identifique obstáculos o dificultades, deberá incluir una justificación.

g) Cuando se trate de una actualización al Plan de Contingencia, la institución de banca múltiple deberá incluir una síntesis de los cambios relevantes ocurridos en dicha institución, considerando el impacto que tuvieron en la viabilidad operativa y financiera de la institución de banca múltiple, desde el último Plan de Contingencia entregado. En caso de que la misma institución no identifique cambios relevantes, deberá señalarlo explícitamente.

Adicionalmente, deberá incluir en dicha síntesis los argumentos que evidencien que no se ha comprometido la eficacia del Plan de Contingencia que se encuentre vigente o que no se trata de modificaciones relevantes al mismo Plan previamente aprobado.

II. Descripción de la estructura operativa, modelo de negocio y funciones esenciales cuya suspensión pudiera causar efectos adversos en otras entidades financieras

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir en el Plan de Contingencia los elementos siguientes:

a) Descripción detallada de la institución de banca múltiple y de su estrategia de negocios, que identifique y explique sus líneas de negocio esenciales, su Perfil de Riesgo Deseado, así como sus fuentes y usos del financiamiento.

b) Descripción, en su caso, de los procesos de fusión, escisión o venta de sus filiales o líneas de negocio, que se encuentren en curso o que hubieren sido completados a partir de la última actualización al Plan de Contingencia. En caso de que la institución de banca múltiple no se encuentre en el supuesto establecido en el presente inciso, deberá señalarlo expresamente.

c) Listado de las sociedades que mantienen un Vínculo de Negocio o Vínculo Patrimonial con la institución de banca múltiple, describiendo el tipo de relación que mantienen y, en su caso, el porcentaje de participación directa o indirecta que representa en su capital social. En caso de que la institución de banca múltiple no se encuentre en el supuesto establecido en el presente inciso, deberá señalarlo expresamente.

d) Listado de las personas físicas o morales, distintas de las señaladas en el inciso anterior, que resulten significativas para la operación de la institución de banca múltiple. Al efecto, se deberá describir la relación que guarda la institución con dichas personas, así como los motivos que justifiquen dicha importancia. En caso de que la institución de banca múltiple no se encuentre en el supuesto establecido en el presente inciso, deberá señalarlo expresamente.

e) Descripción de los principales contratos de servicios o comisiones celebrados con terceros, considerando, en su caso, la información desarrollada por las instituciones de banca múltiple en materia de continuidad de negocio respecto de proveedores críticos y dependencias operativas asociadas a funciones esenciales. Dicha descripción deberá incluir, al menos, el nombre o razón social del proveedor, objeto social, vigencia de la relación contractual, así como, en su caso, los mecanismos generales previstos por la institución de banca múltiple para mitigar afectaciones derivadas de una eventual interrupción de los servicios proporcionados por proveedores críticos.

f) Descripción de las funciones críticas de la institución de banca múltiple cuya interrupción pudiera causar efectos adversos a otras entidades financieras.

g) Descripción de los sistemas relevantes de administración de la información, incluyendo una descripción de las formas en que se garantizará que la información se encontrará disponible de manera confiable y oportuna en condiciones de estrés financiero.

h) Descripción de la participación de la institución de banca múltiple en los sistemas de pagos, contrapartes centrales, custodios y cámaras de compensación, señalando para cada uno el promedio y volumen de operaciones en los últimos doce meses.

i) Listado de las principales jurisdicciones en las que opera la institución de banca múltiple, especificando su concentración sectorial por zona geográfica.

j) Organigrama de la institución de banca múltiple, desde el director general hasta los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de este, indicando el rol de su participación en el desarrollo o en la activación del Plan de Contingencia, señalando nombre, posición y datos de contacto de cada uno de ellos.

k) Información cuantitativa relativa a su infraestructura detallando, al menos, la distribución geográfica del personal (contratado directa o indirectamente), así como de sus sucursales y cajeros automáticos, en su caso.

l) Indicación de si la institución de banca múltiple forma parte de un grupo financiero, grupo empresarial o si es subsidiaria de una sociedad controladora filial o de una institución financiera del exterior, en cuyo caso deberá incluir lo siguiente:

 i. La descripción del grupo al que pertenezca la institución de banca múltiple, especificando el porcentaje de los activos de dicha institución y la utilidad financiera que aportó al grupo, en ambos casos, en relación con los doce meses previos a la elaboración del Plan de Contingencia. Asimismo, incluir una descripción de la participación accionaria de la institución de banca múltiple.

 ii. La descripción de los convenios relevantes celebrados con otras entidades del grupo, incluyendo la cuantificación de las exposiciones, fondeo, garantías y flujos de capital, entre otros, que se generen en virtud de dichos convenios. En caso de que la institución de banca múltiple indique que no cuente con convenios celebrados con otras entidades del grupo, deberá señalarlo expresamente.

 iii. La descripción de las restricciones legales y operativas que existan para el libre flujo de recursos entre la institución de banca múltiple y los miembros del grupo y sus implicaciones para la adecuada ejecución e implementación de las acciones de recuperación consideradas en el Plan de Contingencia de la institución de banca múltiple.

 iv. La descripción del conjunto de acciones que llevará a cabo el grupo financiero, grupo empresarial, sociedad controladora filial o institución financiera, en caso de que alguna de las entidades financieras, nacionales o extranjeras, que formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o sociedad controladora filial, tuviera que restablecer su situación financiera ante escenarios adversos. Asimismo, la institución de banca múltiple deberá indicar el probable impacto que derive de la implementación de dichas acciones, y que pudiera afectar su solvencia o liquidez.

 v. Tratándose de Filiales o de instituciones de banca múltiple con 51 % o más de participación, directa o indirecta, en su capital social por parte de alguna institución financiera del exterior, deberán señalar la manera en que los Planes de Contingencia o procedimientos similares de las referidas instituciones financieras del exterior son consistentes con el Plan de Contingencia de la institución de banca múltiple.

III. Participación de los órganos de gobierno y de la estructura corporativa de la institución de banca múltiple en el diseño, desarrollo e implementación del Plan de Contingencia

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir dentro de sus medidas preparatorias y de implementación del Plan de Contingencia, los elementos siguientes:

a) La descripción de las políticas y procedimientos internos que establezcan la elaboración, revisión y aprobación del Plan de Contingencia, acordes a la Ley y las disposiciones.

b) La descripción de la participación de las unidades administrativas, órganos de gobierno, comités de la institución de banca múltiple y de sus funcionarios titulares, definiendo claramente sus roles y responsabilidades en, al menos, cada una de las siguientes etapas:

 i. Diseño del Plan de Contingencia.

 ii. Monitoreo de indicadores con respecto de sus umbrales.

 iii. Activación del Plan de Contingencia.

 iv. Ejecución de las acciones de recuperación.

 v. Seguimiento a la implementación de las acciones de recuperación.

 vi. Evaluación de los resultados esperados y mejora continua de las acciones de recuperación.

c) La descripción de los mecanismos establecidos por la institución de banca múltiple para asegurar que el personal involucrado en la ejecución del Plan de Contingencia mantiene un conocimiento actualizado de este.

d) La descripción de los procesos, medios, plazos y responsables para informar al Consejo cuando el Plan de Contingencia sea activado.

e) La descripción de cómo el Plan de Contingencia se integra o complementa con la Administración Integral de Riesgos de la institución de banca múltiple de que se trate, incluyendo la relación que guarda con su Perfil de Riesgo Deseado.

f) La descripción del mecanismo establecido por la institución de banca múltiple para la activación del Plan de Contingencia, incluyendo el área, funcionarios responsables, medios y plazo máximo de notificación (expresado en número de horas), el cual no deberá exceder de 24 horas posteriores a la activación del Plan de Contingencia. Dicha comunicación deberá señalar las razones por las cuales el plan fue activado y las medidas de recuperación que pretenda implementar.

g) La estrategia de comunicación y divulgación cuando el Plan de Contingencia sea activado, definiendo claramente:

 i. La estrategia de comunicación que se implementará al interior de la institución de banca múltiple, en particular con el personal, órganos de gobierno, comités y de sus funcionarios titulares.

 ii. La estrategia de comunicación que se implementará al exterior de la institución de banca múltiple, en particular con los accionistas e inversionistas, contrapartes, autoridades financieras y público en general, especificando la forma en que propone gestionar la situación ante una posible reacción negativa de los mercados.

 iii. La forma en que se determinará si es necesario que la institución de banca múltiple emita un mensaje al público, así como el contenido de este.

 iv. El área y responsables de tomar las decisiones sobre la emisión del mensaje al público y su contenido, así como el alcance, plazos y canales de comunicación que emplearían para su diseminación.

 v. El cargo del funcionario que, en su caso, emitirá el mensaje al público, así como el responsable del manejo de crisis al interior y exterior de la institución de banca múltiple.

h) La factibilidad operativa del Plan de Contingencia, evaluada con base en los resultados de los simulacros que, en su caso, haya realizado, incluyendo la operatividad de los mecanismos de comunicación, la coordinación entre las áreas involucradas y el proceso de toma de decisiones.

IV. Descripción, evaluación y activación de las acciones de recuperación contempladas en el Plan de Contingencia

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir en el Plan de Contingencia los elementos siguientes:

a) Indicadores cuantitativos y cualitativos que sirvan de base para la activación del Plan de Contingencia, dichos indicadores deberán:

i. Explicar la consistencia que guardan con las principales líneas de negocio que la institución de banca múltiple haya señalado como esenciales conforme al inciso a) de la fracción II del presente Anexo.

ii. Incluir, como mínimo, los siguientes indicadores, a menos que la institución de banca múltiple justifique que no son de relevancia para su operación:

a. Indicadores de solvencia:

(i) Índice de Capitalización (ICAP).

(ii) Coeficiente de Capital Básico.

(iii) Coeficiente de Capital Fundamental.

(iv) Razón de Apalancamiento y costo de fondeo.

(v) Los suplementos de capital que le apliquen.

(vi) Capital Neto requerido (Capital Neto mayor al capital mínimo)

b. Indicadores de liquidez:

(i) Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL).

(ii) Coeficiente de Financiamiento Estable Neto (CFEN).

(iii) Costos de captación de mayoreo.

c. Indicadores de rentabilidad:

(i) Rendimiento sobre el capital y sobre los activos.

(ii) Pérdidas significativas por riesgo operacional.

d. Indicadores de calidad de activos:

(i) Índice de morosidad (IMOR) por tipo de cartera.

(ii) Evolución del nivel de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios (EPRC) por tipo de cartera de crédito.

e. Indicadores de mercado:

(i) Grado de riesgo emisor asignado por agencias calificadoras.

(ii) Evolución del precio de su acción o del Grupo Financiero o empresarial.

Cuando la institución de banca múltiple considere que alguno de los indicadores presentados no resulta relevante para asegurar su continuidad operativa bajo condiciones de estrés, deberá justificar en el Plan de Contingencia las razones por las cuales omitió dichos indicadores.

La Comisión podrá solicitar la inclusión o exclusión de uno o más indicadores, cuando determine que estos son necesarios o innecesarios para el correcto desempeño de las instituciones de banca múltiple.

iii. Para cada indicador cuantitativo se deberá definir claramente su fórmula de cálculo, así como la forma en que se interpreta, indicando las unidades de medida y la frecuencia de monitoreo, las cuales deberán adecuarse de manera razonable a la dinámica de las operaciones que evalúa.

iv. Incluir, para cada indicador, los umbrales, los cuales deberán contener etapas preventivas que posibiliten la identificación oportuna de situaciones de contingencia, además de los límites que conlleven a la inmediata o eventual activación del Plan de Contingencia.

b) Definir las acciones de recuperación para mantener su viabilidad financiera y restablecer sus niveles de liquidez y solvencia. Estas acciones deberán contemplar al menos:

i. La descripción detallada de la acción a implementar y el personal responsable de su ejecución y monitoreo.

ii. El tiempo aproximado (medido en días naturales) para la ejecución de cada una de las acciones de recuperación, tomando en cuenta, en su caso, los plazos establecidos en las presentes disposiciones y en la Ley. Asimismo, el tiempo aproximado (en días naturales) en que se espera que las acciones de recuperación tengan efecto sobre la situación de solvencia o liquidez de la institución de banca múltiple.

iii. La cuantificación del costo plausible de implementar cada acción de recuperación, el cual deberá presentarse en puntos porcentuales base o en unidades monetarias, según corresponda.

iv. La evaluación cuantitativa del impacto esperado en los indicadores asociados a cada acción de recuperación indicando, al menos, el impacto específico sobre los indicadores de solvencia y liquidez.

v. La descripción y evaluación de los factores y obstáculos que podrían afectar la implementación o efectividad de cada acción de recuperación, y la manera en que podría mitigarse este riesgo.

vi. La evaluación de la posible incompatibilidad entre todas las acciones de recuperación y, en su caso, señalar las razones por las cuales se determinó que no existe incompatibilidad entre las acciones.

vii. El orden de prelación y secuencia estimadas para implementar las acciones de recuperación consistentes con los análisis previos del tiempo, costo, impacto e incompatibilidad de las acciones de recuperación. Dicho orden de prelación deberá ser suficientemente flexible ante la situación de estrés que, en su caso, se materialice.

viii. La experiencia previa de la institución de banca múltiple en la implementación de las acciones de recuperación previstas en el Plan de Contingencia, ya sea bajo condiciones normales de operación o en escenarios de contingencia. Asimismo, cuando la institución de banca múltiple no cuente con experiencia previa en la ejecución de dichas acciones, deberá incluir una descripción de los supuestos, procedimientos, capacidades operativas, responsables y recursos considerados para la implementación de las acciones de recuperación, a efecto de sustentar su viabilidad y correcta ejecución.

ix. Un listado de la documentación jurídica que demuestre que la implementación de las acciones de recuperación es viable, así como el personal facultado para su implementación.

x. En su caso, un análisis sobre el posible impacto de implementar cada acción de recuperación sobre el resto del grupo financiero o empresarial al cual pertenezca la institución de banca múltiple. En caso de determinar que no existe impacto, deberá justificarse este razonamiento.

c) Describir el desarrollo e incluir la documentación de pruebas de estrés que evalúen los indicadores y umbrales a que alude el inciso a) de la presente fracción, considerando escenarios que lleven a las instituciones de banca múltiple a niveles de solvencia y liquidez equivalentes a las categorías III, IV o V de la tabla contenida en el Artículo 220 de las presentes disposiciones, así como a los escenarios III, IV o V del Coeficiente de Cobertura de Liquidez o de los escenarios II, III o IV del Coeficiente de Financiamiento Estable Neto, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple emitidas en conjunto por la Comisión y el Banco de México, así como atendiendo a los lineamientos mínimos para las pruebas de estrés establecidos en el Anexo 12-B de las presentes disposiciones. Para cada evaluación de pruebas de estrés, las instituciones de banca múltiple deberán sustentar dichas evaluaciones en la documentación e información que deberán integrarse como anexo al Plan de Contingencia.

Al incluir las pruebas de estrés, se deberá incluir una explicación de la metodología empleada para la determinación de los umbrales considerados, a efecto de que las acciones de recuperación puedan implementarse con la suficiente antelación para resultar efectivas. Asimismo, evaluar la pertinencia y viabilidad de las acciones de recuperación diseñadas para restablecer los niveles de liquidez y solvencia de la institución de banca múltiple, considerando escenarios de tensión financiera que afecten tanto a la institución de banca múltiple en lo individual como al sistema bancario o financiero en general.

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir en el Plan de Contingencia la descripción de los supuestos utilizados en los escenarios e identificar los principales canales de impacto, las variables consideradas y la metodología utilizada para medir dicho impacto, de forma que pueda evaluarse la relevancia de dichos escenarios para la propia institución, así como la pertinencia de las acciones de recuperación. Igualmente, deberán incluir el nivel de los indicadores, el escenario de estrés y las proyecciones de dichos indicadores después de implementar el conjunto de acciones de recuperación que consideren pertinentes para cada escenario.

Asimismo, en caso de presentar alguna modificación al Perfil de Riesgo Deseado, las instituciones de banca múltiple deberán actualizar los escenarios empleados en el Plan de Contingencia e indicadores que utilizarán para realizar las pruebas de estrés a que se refiere el presente inciso, y remitir a la Comisión dicho perfil, acompañado de la evidencia de su aprobación.

d) Incluir una manifestación de la forma en que guarda congruencia el Plan de Contingencia con el Plan de Continuidad de Negocio y el Plan de Financiamiento de Contingencia, indicando la manera en que se complementan, a fin de que la implementación de cada uno de ellos se realice de manera coordinada. El Plan de Contingencia deberá mencionar explícitamente que, en ningún caso, se contemplará como parte de sus acciones de recuperación, el acceso a recursos públicos. Lo anterior, con excepción de los recursos que provengan de instituciones de banca de desarrollo que obtengan habitualmente por el modelo de negocio de la propia institución. Dicho Plan de Contingencia podrá contemplar también el acceso a las facilidades de liquidez ordinarias del Banco de México.

e) Cuando se haga referencia a documentos internos de la institución de banca múltiple, agregar la mención expresa del manual o normativa del que formen parte, de tal manera que sea fácilmente identificable y verificable. Asimismo, con el objetivo de que sea un documento autocontenido, el Plan de Contingencia debe incluir la parte relevante de todos los elementos que lo sustenten o a los que se haga referencia en él.

f) Adicionar el señalamiento expreso de los requerimientos del presente Anexo que la propia institución considere que no le son aplicables, incluyendo una justificación para esta determinación.

g) Incorporar un anexo que contenga el acta de su Consejo donde se apruebe la versión del Plan de Contingencia que se está presentando, ya sea aprobación o, en su caso, actualización.”

“ANEXO 75

FORMATOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Las Instituciones de Crédito deberán presentar los formatos correspondientes conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, debidamente requisitados en su totalidad, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

Fundamento	Nombre del Formato
Artículo 51 Bis 2	Formato de aviso referente al Apartado A de la identificación y realización de operaciones presenciales
Artículo 51 Bis 3	Formato de aviso o autorización referente al Apartado A de la identificación y realización de operaciones presenciales (51 Bis 3)
Artículo 51 Bis 5	Formato de aviso o autorización referente al Apartado A de la identificación y realización de operaciones presenciales (51 Bis 5)
Artículo 172 Bis 39	Formato de aviso respecto de posibles situaciones que comprometen la eficacia del plan de contingencia
Artículo 174 Bis	Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero
Artículo 174 Bis 1	Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento

Formato de aviso referente al Apartado A de la identificación y realización de operaciones presenciales

al

Formato de aviso o autorización referente al Apartado A de la identificación y realización de operaciones presenciales (51 Bis 5)

. . .

Formato de aviso respecto de posibles situaciones que comprometen la eficacia del plan de contingencia

Homoclave del formato			**Fecha de publicación en el DOF**		
			DD	MM	AAAA
Lugar de aviso			**Fecha de aviso**		
Municipio o Alcaldía:	**Estado:**		DD	MM	AAAA

Datos de la Entidad Financiera		
Denominación o razón social (en su caso):		
Domicilio fiscal:		
Nombre del apoderado o representante legal:		
No. de instrumento notarial (en su caso):		
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Código postal:		**Calle:** (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	**Número Interior:**	**Colonia:** (Ejemplo: Ampliación Juarez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (opcional):		**Municipio o Alcaldía:**
Estado:		**Entre qué calles** (opcional):

Correos electrónicos para recibir notificaciones	
Correo Electrónico 1:	**Correo Electrónico 4:**
Correo Electrónico 2:	**Correo Electrónico 5:**
Correo Electrónico 3:	**Correo Electrónico 6:**

Fecha de ocurrencia del evento:	DD	MM	AAAA

Marque con una "X" la opción que corresponda
Evento que comprometió la eficacia del Plan de Contingencia □ Deterioro de la situación financiera □ Modificación de la estructura organizacional □ Modificación al plan general de funcionamiento □ Modificación de los umbrales de los indicadores financieros, de solvencia o de liquidez que integran el Perfil de Riesgo Deseado □ Participación en un proceso de fusión o escisión, en su carácter de institución fusionante o escindente
Descripción de las razones por las que la institución de banca múltiple considera que se ha comprometido la eficacia de su Plan de Contingencia vigente
Síntesis de los nuevos riesgos o vulnerabilidades detectados
Descripción del impacto esperado en la eficacia del Plan de Contingencia
Descripción de los elementos previstos para el nuevo Plan de Contingencia

Firma del Director General de la institución

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero

y

Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento

. . ."

ACUERDO por el cual se expiden los Lineamientos para la aplicación del examen psicotécnico, para obtener la patente de agente aduanal y autorización de mandatarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Oficina del Titular.

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PSICOTÉCNICO, PARA OBTENER LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL Y AUTORIZACIÓN DE MANDATARIOS.

HÉCTOR ALONSO ROMERO GUTIÉRREZ, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con fundamento en los artículos 1, primer y segundo párrafo, 2, fracción I, 17, 18, 26, fracción VI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 159, fracción IX, y el 160, fracción VI, de la Ley Aduanera; 4, apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3, fracción XIII y XVI, 4, apartado A, 11, fracción XVII y XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México y

CONSIDERANDO

Que el 19 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera" con el objetivo de mejorar, fortalecer y modernizar la legislación aduanera, a fin de que todos los actores que participan en el comercio exterior puedan llevar a cabo sus actividades de manera más eficiente;

Que mediante el Decreto mencionado en el considerando anterior, se reformaron las fracciones IX y VI de los artículos 159 y 160, respectivamente, con el fin de establecer que tanto el examen psicotécnico que debe aprobarse en el proceso para la obtención de la patente de agente aduanal, así como el correspondiente para ser mandatario de agente aduanal, constarán de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera;

Que en términos del artículo 2, fracción II, de la Ley Aduanera, se entenderá por autoridad o autoridades aduaneras, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP) y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades establecidas en la citada ley;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, apartado G, fracción VI, 48 y 49 del RISHCP, la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tendrá la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México establece las normas y atribuciones de la ANAM, entre las que destacan las que establecen las facultades del titular de la ANAM, quien tiene la facultad de emitir las disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus atribuciones, así como las disposiciones generales relacionadas con los requisitos para la obtención de patentes de agente aduanal y las autorizaciones de mandatario de agente aduanal, en términos de los artículos 1, 3, fracciones XIII, y XVI, 4, apartado A, 11, fracciones XVII y XX, del citado reglamento; y

Que el fortalecimiento de los procedimientos para la obtención de la patente de agente aduanal y la autorización de mandatario de agente aduanal constituye una condición indispensable para salvaguardar la seguridad nacional, proteger la hacienda pública, facilitar el comercio exterior, elevar la competitividad del país y asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia aduanera y de comercio exterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

1. Disposiciones Generales

1.1. Para los fines de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Término	Definición
Agente Aduanal.	La persona física autorizada por la Secretaría (SHCP), a través de una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera.
Áreas Evaluadoras.	Las áreas que conforman el examen psicotécnico son: Psicología y Confiabilidad.
Área de Integración.	Es el área competente para emitir el resultado de evaluación.
Persona candidata.	Persona que se postula y se presenta al proceso del examen psicotécnico para obtener una patente de agente aduanal o autorización de mandatario de agente aduanal.
Centro de Evaluación.	Instalaciones asignadas a la DGE para la aplicación del examen psicotécnico.
Cita de Evaluación.	Notificación emitida por la DEC, en la que se especifican las condiciones, hora y lugar para presentarse al examen psicotécnico.
Factores de Riesgo.	Conductas, condiciones, características o elementos presentes en el entorno de la persona evaluada, con el potencial de afectar los objetivos institucionales.
Formato de Autorización.	Documento a través del cual la persona sujeta a evaluación otorga su consentimiento para realizar cada una de las pruebas que conforman el examen psicotécnico.
Mandatario.	Persona autorizada para representar a un agente aduanal y promover y tramitar el despacho de mercancías.
Persona Evaluadora.	Persona especialista, capacitada para aplicar las evaluaciones que conforman el examen psicotécnico.
Personal del Centro de Evaluación.	Personas servidoras públicas designadas para laborar en el Centro de Evaluación.
Persona a Evaluar.	Persona que se postula y se presenta al proceso de examen psicotécnico para obtener una patente de agente aduanal o autorización de mandatario de agente aduanal.
Persona Evaluada.	Persona que realizó al menos una de las pruebas que conforman el examen psicotécnico.
Polígrafo.	Instrumento de medición computarizado que mide las reacciones psicofisiológicas emitidas por la persona evaluada.
Programación.	Proceso en el cual se calendariza la aplicación del examen psicotécnico.
Reporte de Resultado.	Documento que contiene el resultado de las pruebas que conforman el examen psicotécnico.

1.2. Los acrónimos a los que se hará referencia en los presentes Lineamientos son los siguientes:

Acrónimo	Significado
ANAM	Agencia Nacional de Aduanas de México.
DGE	Dirección General de Evaluación.
DEC	Dirección de Evaluación de la Confiabilidad adscrita a la DGE.
DGJA	Dirección General Jurídica de Aduanas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
PEC	Proceso de Evaluación de Confiabilidad.
RIANAM	Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
RUI	Resultado Único Integral.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.3. Marco jurídico.

A continuación, se desglosa el listado de las disposiciones jurídicas aplicables a los presentes lineamientos de manera enunciativa, más no limitativa.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Aduanera.

Códigos:

- Código Penal Federal.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Reglas de carácter general:

- Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Resolución Miscelánea Fiscal.

2. Requisitos para participar en la Convocatoria de obtención de una patente para agente aduanal.

Las personas físicas participantes para obtener una patente de agente aduanal deberán cumplir con los lineamientos indicados en la convocatoria que para tal efecto se publique en el DOF y estar en posibilidad de someterse a la aplicación del examen psicotécnico, dentro de los que se encuentran los siguiente:

- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.
- No ser persona servidora pública, incluidas aquellas con licencia, ni encontrarse inhabilitada para serlo.
- No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador y subadministradores o su equivalente, de la aduana de adscripción de la patente, así como con los administradores y los subadministradores o su equivalente, de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o bien, con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal.
- Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.
- Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.
- Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico, que constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera.

3. Requisitos para ser Mandatario Autorizado.

Para ser mandatario aduanal autorizado de agente aduanal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con poder notarial para actos de administración.
- Demostrar tener experiencia aduanera mayor a tres años.
- Aprobar los exámenes de conocimientos y psicotécnico, éste constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica.
- Así como cumplir los demás requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria a través de reglas.

4. Generalidades del Examen Psicotécnico.

El examen psicotécnico se llevará a cabo en las instalaciones que designe la DGE para tal efecto, pudiéndose realizar en cualquier parte de la República mexicana o en las sedes que la ANAM establezca.

La aplicación del examen psicotécnico deberá ser solicitado por la DGJA, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 25, fracción XXIV, del RIANAM.

El examen psicotécnico se aplicará de forma profesional, objetiva y a través de personal capacitado.

Durante la aplicación del examen psicotécnico, es obligación de las personas evaluadoras y las personas que lo presentan, conducirse con verdad, respeto y colaboración durante el referido examen. En todos los casos, el personal del Centro de Evaluación o persona evaluadora brindará a la persona a evaluar un trato respetuoso apegado a derechos humanos.

Al inicio de cada evaluación que conforma el examen psicotécnico, se solicitará el consentimiento de la persona a evaluar a través de la firma autógrafa en los formatos de autorización.

La DGE, llevará a cabo la implementación de todas las medidas necesarias para garantizar la protección y reserva de la información derivada de la aplicación del examen psicotécnico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112, fracción V, VIII y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Durante la aplicación del examen psicotécnico, la persona evaluada tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir información oportuna sobre las recomendaciones relativas a los requisitos y condiciones en las que deberán presentarse a su examen.

b) Recibir indicaciones sobre las evaluaciones que conformarán el examen psicotécnico.

c) Recibir información y orientación respecto a la protección y tratamiento de sus datos personales, así como de la confidencialidad de la información y documentación que proporcione a la DGE.

 La información y los documentos que conforma el expediente, así como el RUI de las personas evaluadas por la DGE, tienen el carácter de confidencial y reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Son obligaciones de las personas a evaluar:

a) Presentarse en la fecha y lugar señalados, con treinta minutos de anticipación a la hora programada en la notificación correspondiente, con la disposición de tiempo que requieran las fases de evaluación.

 No habrá tolerancia para el acceso a su proceso de evaluación, motivo por el que no se admitirán justificaciones de inasistencia ni retardo.

b) Presentar la información y documentación que le sea requerida para la aplicación del PEC.

c) Abstenerse de ingresar con dispositivos de grabación o comunicación a las instalaciones destinadas para la aplicación del examen psicotécnico.

d) Abstenerse de ingresar o portar armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes dentro de las instalaciones de la DGE o en las sedes que se establezcan para realizar evaluaciones; así como portar al interior de las instalaciones prendas y accesorios que cubran la cabeza o el rostro.

e) Portar en un lugar visible el gafete de identificación que le sea asignado para su ingreso y permanencia en las instalaciones.

f) Abstenerse de asistir al proceso de evaluación en aparente estado de ebriedad, aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.

g) Abstenerse de introducir o consumir narcóticos o bebidas embriagantes en las instalaciones destinadas a la aplicación de las evaluaciones de confiabilidad.

h) Dirigirse con respeto al personal del Centro de Evaluación.

i) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo, material y demás recursos que se le proporcionen durante el proceso de aplicación del examen psicotécnico.

j) Atender las instrucciones y recomendaciones del personal del Centro de Evaluación.

5. Programación del Examen Psicotécnico.

La DGE programará la aplicación del examen psicotécnico considerando lo siguiente:

- Se notificará la cita para la aplicación del examen psicotécnico a través de correo electrónico u oficio.
- En esa notificación se indicarán los requisitos, información y documentos que deberán presentar los aspirantes el día de su examen psicotécnico, de conformidad con el numeral 9 de los presentes lineamientos.

6. De las causas de suspensión o cancelación del Examen Psicotécnico.

El examen psicotécnico se suspenderá en los siguientes casos:

- Cuando durante el proceso de evaluación, la persona a evaluar manifieste algún malestar físico y/o emocional que incida en el desarrollo de éste, se canalizará con las personas evaluadoras de las áreas médica, toxicológica o psicológica, quienes deberán valorar su estado físico y/o emocional, a fin de determinar la conveniencia de suspender o continuar con dicho proceso y se avisará a las áreas competentes.
- El examen psicotécnico se considerará como “cancelado” cuando:
- En caso de detectarse que la persona a evaluar se encuentra en aparente estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- Si se descubre que la persona que presenta el examen psicotécnico introduce o consume narcóticos o bebidas embriagantes en las instalaciones destinadas a la aplicación del referido examen.
- La persona a evaluar se retire por voluntad propia negándose a realizar el proceso de evaluación que le ha sido programado, en cuyo caso se emitirá como resultado “No Aprobado”.
- La persona evaluadora considere que existe un riesgo o amenaza inminente para sí misma o para la persona a evaluar y la DGE valorará si se cancela la evaluación, emitiendo un resultado o bien si se reprogramará la evaluación.
- De confirmarse los supuestos anteriores, la persona a evaluar no podrá continuar con el proceso de evaluación y deberán asentarse de manera inmediata los hechos en acta circunstanciada, la cual se hará de conocimiento de las áreas competentes; asimismo, se analizará la viabilidad de emitir un resultado de “No Aprobado”.

7. De las evaluaciones que conforman el Examen Psicotécnico.

El artículo 159, fracción IX, de la Ley Aduanera señala que el examen psicotécnico constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica:

- **Evaluación de Confiabilidad.**

 La etapa de confiabilidad consiste en realizar una entrevista a la persona a evaluar que efectuará el personal de la DGE, con relación a temas en materia aduanera y de interés de la autoridad evaluadora, los cuales serán corroborados a través de un instrumento poligráfico, mismo que se aplicará siempre y cuando se cuente con la autorización expresa y por escrito de la persona a examinar que, por medio del registro de reacciones psicofisiológicas, se detecta si el evaluado se conduce con veracidad en los términos que responda y su conducta se rige por los principios institucionales.

- **Evaluación Psicológica.**

 Se aplica para verificar características de personalidad, como la estabilidad emocional, la capacidad de juicio, el proceso de pensamiento, el control y la regulación de impulsos, mediante entrevistas y la aplicación de técnicas y métodos científicos reconocidos en la disciplina, que permitan identificar patrones de conducta, aptitudes y perfiles psicológicos.

8. Del Resultado Único Integral del proceso de evaluación del Examen Psicotécnico.

El RUI consiste en el informe de valoración conjunta e integral de las evaluaciones aplicadas durante el examen psicotécnico en las que se haya obtenido información determinante vinculada a las funciones del puesto, perfil, habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones de agente aduanal o mandatario.

La emisión del RUI del examen psicotécnico considera los siguientes términos:

- **Aprobado:** Cuando en el proceso del examen psicotécnico no se identifiquen factores de riesgo que vulneren la seguridad institucional y/o afecten el desempeño de las funciones, el resultado será “Aprobado”.
- **No aprobado:** El resultado “No Aprobado”, se configura cuando durante el proceso de evaluación se confirmen factores de alto riesgo que vulneren la seguridad institucional, pongan en peligro el desempeño de las funciones de la persona evaluada, o contravengan los principios constitucionales que rigen el servicio público, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Conducta de la ANAM, así como el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.

Los resultados “No Aprobados”, serán remitidos a la DGJA, para que ésta a su vez notifique a la persona evaluada, para los efectos conducentes.

En caso de no haberse sustentado el examen psicotécnico, éste se tendrá por “No Aprobado”.

Cabe señalar que los resultados del examen psicotécnico son definitivos, inapelables y confidenciales.

La DGE, a través de la DGJA, será la unidad administrativa a la cual le corresponderá resolver las peticiones relativas a información específica de los resultados del examen psicotécnico; observando las medidas de confidencialidad pertinentes y sin comprometer la seguridad de las personas evaluadoras.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el oficio mediante el cual se notifique un resultado podrá contener en el cuerpo del mismo la síntesis de la evaluación.

9. Requisitos, información y documentación previa a la presentación del examen psicotécnico.

9.1. De la obtención y del llenando de los formatos a presentar.

Se notificará, ya sea mediante correo electrónico u oficio, la fecha y hora programadas para la aplicación del examen psicotécnico; en esa notificación se indicarán los requisitos, información y se enviarán los documentos que deberán llenar y presentar las personas aspirantes.

- Cuestionario Socioeconómico.
- Currículum Vitae.
- Datos generales.
- Historia clínica.
- Aviso de Privacidad.

9.2. Del llenado y presentación de los formatos.

Cuestionario Socioeconómico.

- Deberá utilizarse exclusivamente el formato en Excel proporcionado, sin realizar modificaciones o alteraciones.
- El llenado deberá efectuarse de manera electrónica, asegurando que la información sea completa, veraz y clara.
- El archivo deberá guardarse y renombrarse con la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona evaluada en un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB).
- Deberá imprimirse en blanco y negro o a color, asegurando que todos los campos se encuentren debidamente llenados.

Currículum Vitae.

- Deberá imprimirse el formato sin modificaciones o alteraciones.
- La información deberá llenarse a mano con tinta azul.
- Deberá contener la firma autógrafa de la persona candidata, en tinta azul.

Aviso de Privacidad.

- Deberá imprimirse el formato sin modificaciones o alteraciones.
- La información deberá llenarse a mano con tinta azul.
- Deberá contener la firma autógrafa de la persona candidata, en tinta azul.

Datos Generales.

- Deberá imprimirse el formato sin modificaciones o alteraciones.
- La información deberá llenarse a mano con tinta azul.
- Deberá contener la firma autógrafa de la persona candidata, en tinta azul.
- La fotografía deberá ser reciente, sin alteraciones o modificaciones de los rasgos fisonómicos; no se permitirán impresiones directas en el mismo documento.

Historia Clínica.

- Deberá imprimirse el formato sin modificaciones o alteraciones.
- La información deberá llenarse a mano con tinta azul.
- Deberá contener la firma autógrafa de la persona candidata, en tinta azul.
- En caso de encontrarse bajo tratamiento médico o farmacológico, deberá anexarse resumen clínico y/o receta médica vigente en original y copia.

Todos los formatos deberán presentarse en original y copia simple, incluyendo en cada hoja el nombre completo y la firma autógrafa de la persona evaluada al margen.

10. Información y documentación adicional.

Además de los formatos señalados en los numerales anteriores, la persona candidata deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

Clasificación:

- De la persona candidata (E).
- Del cónyuge o concubina/concubinario (C).
- Otros, quien aporte al ingreso familiar (O).

E	C	O	DOCUMENTOS
X			Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte) vigentes.
X			Acta (s) de matrimonio o divorcio (según le aplique).
X	X	X	Acta de nacimiento de la persona evaluada, cónyuge o concubina / concubinario, así como de los dependientes económicos (de ser el caso).
X			Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.
X	X		Comprobante de domicilio del o la cónyuge (en caso de que sea distinto) con antigüedad no mayor a 3 meses.
X			Último comprobante de estudios.
X			Clave Única de Registro de Población.

X			Última declaración anual de impuestos, presentada ante el Servicio de Administración Tributaria y su acuse.
X	X	X	Documentos que acrediten la propiedad, venta, traspaso, donación o enajenación de bienes inmuebles, como escrituras, contratos o donación o compraventa, herencia, etc., (únicamente las fojas donde aparezcan los datos de identificación, tanto del inmueble, ubicación, comprador, vendedor y monto de compra del inmueble).
X	X	X	Documentos que acrediten la propiedad de vehículos y/o motocicletas como facturas o cartas facturas.
X	X	X	Estado de cuentas bancarios de los últimos 2 meses (cuentas de nómina, fondos de inversión, fideicomisos, seguros de separación, tarjetas de crédito, bancarias y departamentales, créditos de cualquier tipo, por ejemplo, hipotecarios y automotrices, así como todos los demás que considere se reflejan en su información financiera.
X	X		Reporte de Crédito Especial (buró de crédito o círculo de crédito) con antigüedad no mayor a 3 meses.
X	X		Tres últimos talones de pago o comprobantes de ingresos.
X			Información de dos referencias personales contenidas en un escrito libre en el que contenga los datos de nombre completo, parentesco, domicilio y teléfono.
X			Información de dos referencias laborales contenidas en un escrito libre en el que contenga los datos de nombre completo, parentesco, domicilio y teléfono.

Toda la información deberá presentarse en original para cotejo y copia simple debidamente firmada en cada una de sus hojas por la persona candidata, así como su nombre completo.

11. Presentación de la información, documentación y del dispositivo de almacenamiento electrónico.

La información, documentación y el dispositivo de almacenamiento electrónico descritos en los numerales 1, 2, 3 y 9, deberá presentarse en los términos y condiciones descritos en cada apartado en la oficialía de partes de la DGE de la ANAM, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 10, Planta Baja (Torre Caballito), colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

La entrega deberá realizarse dos días hábiles anteriores a la fecha programada para la aplicación del examen psicotécnico.

12. Pago de derechos.

La aplicación del examen psicotécnico previsto en los presentes Lineamientos estará sujeta al pago de los derechos correspondientes por parte de las personas interesadas en obtener una patente de agente aduanal o la autorización como mandatario de agente aduanal.

El pago de derechos deberá efectuarse previamente a la programación de la evaluación, conforme a las cuotas, tarifas y conceptos vigentes, establecidos en las Reglas Generales de Comercio Exterior y la Ley Federal de Derechos.

Para tales efectos, el pago deberá realizarse a través el formato electrónico D9 “Formulario múltiple de pago para comercio exterior”, contenido en el Anexo 1 de las referidas Reglas, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracciones I y III, inciso b), de la Ley Federal de Derechos y la regla 1.6.2. de las mismas, en el cual deberá constar el pago del derecho por concepto del examen psicotécnico.

En caso de que las disposiciones señaladas no prevean de manera específica el monto o concepto aplicable, se estará a lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal, así como en la Ley Federal de Derechos, en lo que resulte procedente, vigente en la época en que se realice la solicitud.

El comprobante de pago correspondiente deberá ser presentado por la persona interesada en original, siendo requisito indispensable para la aplicación del examen psicotécnico.

La falta de acreditación del pago de derechos en los términos señalados impedirá la programación o, en su caso, la aplicación del examen psicotécnico.

13. De la aplicación del examen psicotécnico ante las Entidades de Certificación y Evaluación acreditadas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

La aplicación del examen psicotécnico podrá sustentarse de conformidad con la Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior a través de las Entidades de Certificación y Evaluación acreditadas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, siempre que esas Entidades de Certificación y Evaluación cuenten con la acreditación vigente y cumplan con las disposiciones aplicables.

Para los efectos del artículo 167-K de la Ley Aduanera, la agencia aduanal podrá designar de sus mandatarios aduanales activos o socios directivos, a los concursantes para obtener la patente del agente aduanal que haya fallecido, se retire voluntariamente o por una incapacidad permanente.

En cuyo caso, aplicaría el procedimiento dispuesto en tal disposición, en el que se encuentra prevista la Certificación del Estándar de Competencia, emitida por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.

Para tales efectos, las Entidades de Certificación y Evaluación podrán registrarse por medio de:

I. La celebración de acuerdos, convenios o instrumentos de colaboración con la Agencia Nacional de Aduanas de México;

II. Inscripción en los registros que, en su caso, determine la DGE; o

III. La presentación de la documentación que acredite su carácter de Entidad de Certificación y Evaluación y su capacidad técnica para la aplicación de evaluaciones psicotécnicas.

Una vez que la Entidad de Certificación y Evaluación se encuentre debidamente inscrita ante la DGE, la DGJA, a petición de las personas interesadas, podrá solicitar a esa Entidad la aplicación del examen psicotécnico.

En estos casos, la Entidad de Certificación y Evaluación deberá llevar a cabo la evaluación conforme a los procedimientos, metodologías, criterios técnicos y estándares establecidos en los presentes Lineamientos, garantizando en todo momento la objetividad, confiabilidad y confidencialidad del proceso.

Los resultados derivados de esas evaluaciones deberán ser remitidos por la Entidad de Certificación y Evaluación a la DGJA, quien será la instancia competente para su validación y quien posteriormente remitirá dichos resultados a la DGE para los efectos conducentes.

La DGE podrá supervisar, verificar y, en su caso, validar las evaluaciones practicadas por las Entidades de Certificación y Evaluación, así como requerir la información que estime necesaria para garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

En todos los casos, las Entidades de Certificación y Evaluación deberán apegarse estrictamente a los presentes Lineamientos y a las disposiciones que se emitan.

Transitorios.

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. – Corresponderá a la Dirección General de Evaluación o, en su caso, a la Dirección General Jurídica de Aduanas la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos.

CUARTO. - Su vigencia estará supeditada hasta en tanto la Agencia Nacional de Aduanas de México cuente con un Centro de Evaluación propio para la aplicación del examen psicotécnico, se reformen las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera o de las Reglas Generales de Comercio Exterior, o se emitan otros lineamientos que los sustituyan, según corresponda.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2026.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Mtro. **Héctor Alonso Romero Gutiérrez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.7147 M.N. (dieciocho pesos con siete mil ciento cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7659%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8033%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8577%.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.51 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAÍSES CON EL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2026

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o., 10, 14 Bis, 17 y 19 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1*], ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)[2**] y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ oct-2026	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26650
Argelia	Dinar	0.00740
Argentina	Peso	0.00070
Australia	Dólar	0.70344
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.08260
Brasil	Real	0.18500
Canadá	Dólar	0.71660
Chile	Peso	0.00101
China	Yuan continental	0.15026
China	Yuan extracontinental 2/	0.15030
Colombia	Peso 3/	0.31565
Corea del Sur	Won 3/	0.74920
Costa Rica	Colón	0.00221
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.14926
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.01790

[1*] Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

[2**] De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2025 y publicada en septiembre del mismo año.

País 1/ oct-2026	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01235
Fiyi	Dólar	0.44570
Filipinas	Peso	0.01569
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.33940
Guatemala	Quetzal	0.13080
Guyana	Dólar	0.00477
Honduras	Lempira	0.03710
Hong Kong	Dólar	0.12747
Hungría	Florín	0.00305
India	Rupia	0.01053
Indonesia	Rupia 3/	0.05509
Irak	Dinar	0.00066
Israel	Shekel	0.31943
Jamaica	Dólar	0.00630
Japón	Yen	0.00636
Kenia	Chelín	0.00770
Kuwait	Dinar	3.21370
Malasia	Ringgit	0.24640
Marruecos	Dirham	0.10160
Nicaragua	Córdoba	0.02720
Nigeria	Naira	0.00074
Noruega	Corona	0.10850
Nueva Zelanda	Dólar	0.56371
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.16890
Perú	Sol	0.28897
Polonia	Esloti	0.25360
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04585
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05996
Rep. Dominicana	Peso	0.01656
Rumania	Leu	0.20890
Singapur	Dólar	0.78230

País 1/ oct-2026	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Suecia	Corona	0.10167
Suiza	Franco	1.21290
Tailandia	Baht	0.02964
Taiwán	Nuevo dólar	0.03068
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14810
Turquía	Lira	0.02002
Ucrania	Hryvnia	0.02200
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.11553
Uruguay	Peso	0.02490
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.00113
Vietnam	Dong 3/	0.03876
Derecho Especial de Giro	DEG	1.35614

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2026.- BANCO DE MEXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macias**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Internacionales y Metales, **Héctor Aureliano Esquivel Urdaneta**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FE de erratas a la denominación del Oficio Circular C/003/2026, publicado el 3 de noviembre de 2026.

En la página 93 en la denominación del Oficio Circular C/003/2026, dice:

Oficio Circular C/003/2026 en materia de cumplimiento al punto recomendatorio **quinto** de la Recomendación 98VG/2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se instruye a las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República, así como del Instituto Nacional de Ciencias Penales

Debe decir:

Oficio Circular C/003/2026 en materia de cumplimiento al punto recomendatorio **cuarto** de la Recomendación 98VG/2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se instruye a las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República, así como del Instituto Nacional de Ciencias Penales

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado SOMOS, en cumplimiento del punto segundo de la Resolución INE/CG347/2026; así como de la imposibilidad de pronunciarse respecto de las modificaciones realizadas a sus estatutos en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG663/2026.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO SOMOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG347/2026; ASÍ COMO DE LA IMPOSIBILIDAD DE PRONUNCIARSE RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS ESTATUTOS EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicado el trece de abril de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Documentos Básicos	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en el período 2025-2026
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados a través del Acuerdo INE/CG517/2020 del Consejo General; los cuales se modificaron mediante el Acuerdo INE/CG591/2023, aprobado por el Consejo General el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce

SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

I. **Derechos y obligaciones del PPN**. SOMOS se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.

II. **Modificaciones previas a los Estatutos de SOMOS**. En las siguientes sesiones del Consejo General del INE, se aprobaron diversas modificaciones a los Estatutos de SOMOS:

#	Fecha	Resolución
1	**31/08/2026**	INE/CG497/2026
2	**03/09/2026**	INE/CG550/2026

III. **Reforma en materia de paridad transversal**. El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de paridad entre géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.

IV. **Reforma en materia de VPMRG**. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dentro de las reformas, se destacan las realizadas en los artículos 23, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w), 37, numeral 1, incisos f) y g), 38, numeral 1, incisos d) y e), 39, numeral 1, incisos f) y g), y 73, numeral 1, incisos d) y e), de la LGPP.

V. **Lineamientos en materia de VPMRG**. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los "*Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*", a través del Acuerdo INE/CG517/2020, publicado en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.

VI. **Aprobación del Acuerdo INE/CG583/2022**. El veinte de julio de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, al emitir las sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas.

VII. **Sentencia del TEPJF por la que se modifica el Acuerdo INE/CG583/2022**. En sesión del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Sala Superior del TEPJF resolvió los recursos de apelación SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mediante los cuales modificó los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo INE/CG583/2022, a efecto de establecer que los PPN tenían un plazo de hasta noventa días antes de que iniciara el próximo proceso electoral federal para modificar sus Documentos Básicos, respecto al tema de paridad sustantiva.

VIII. **Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados**. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG832/2022, por el que se acata lo ordenado por el TEPJF en la sentencia referida en el antecedente anterior, y se modifican los puntos de Acuerdo del similar INE/CG583/2022, requiriendo a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y por conducto de su órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el mencionado Acuerdo.

IX. **Modificación a los Lineamientos en materia de VPMRG**. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG591/2023, a través del cual se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos en materia de VPMRG.

X. **Resolución INE/CG347/2026, sobre la solicitud de registro como PPN**. El veinticinco de junio de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG347/2026 mediante la cual determinó la procedencia de la solicitud de registro como PPN presentada por la organización de la ciudadanía denominada "Personas Sumando en 2025, A.C.", bajo la denominación provisional de "Somos México", y en cuyo punto resolutivo SEGUNDO ordenó al PPN que realizara adecuaciones a sus Documentos Básicos, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

XI. **Recepción de medios de impugnación**. El tres de julio de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común del Instituto escrito signado por la persona titular de la Secretaría General del Consejo Nacional del PPN "Somos México", así como por el representante propietario ante el Consejo General, mediante el cual interponen Recurso de Apelación contra la Resolución INE/CG347/2026, mismo que quedó integrado como el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

En la misma fecha, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos notificó a la DEPPP la presentación virtual del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por una persona militante del citado PPN, en contra de la Resolución referida, identificado como SUP-JDC-363/2026.

XII. **Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado**. El veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, en la cual, por una parte, **desechó** el juicio ciudadano porque la parte actora carecía de interés jurídico para controvertir la resolución y, por otra, **confirmó**, por razones distintas en la materia de impugnación, la Resolución INE/CG347/2026, por la que se ordena al PPN denominado provisionalmente "Somos México" modificar su denominación, emblema y colores, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

XIII. **Notificación al INE de modificaciones a los Documentos Básicos.** El veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional del PPN denominado provisionalmente "Somos México" presentó en la Oficialía de Partes Común del Instituto un escrito mediante el cual comunica la modificación de los Documentos Básicos, en atención a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, así como en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, respecto a la denominación, el emblema y los colores que lo caracterizan.

Asimismo, comunica modificaciones a diversos artículos de sus Estatutos, en ejercicio de su libertad de autoorganización, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Nacional de SOMOS, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada los días siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis.

XIV. **Documentación de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de SOMOS**. El veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP el oficio OF/REP/SMX/EAIL/023/2026, mediante el cual el representante propietario de SOMOS remite la documentación soporte correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, en la cual, entre otras cuestiones, se aprobaron modificaciones a diversos artículos de los Estatutos, en ejercicio de su libertad de autoorganización.

XV. **Resolución INE/CG497/2026.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, este Consejo General aprobó en su sesión extraordinaria urgente la Resolución mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, por lo que respecta al cambio de denominación del PPN "Somos México" a "SOMOS", dispuesta en el artículo 1 de sus Estatutos, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

En el punto resolutivo CUARTO se requirió al PPN SOMOS para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles, contado a partir de la aprobación de dicha Resolución, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, presentara la modificación al artículo 1 de sus Estatutos, por lo que respecta a su emblema, a efecto de atender a los parámetros establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

XVI. **Notificación al INE de modificación al emblema y colores.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional del PPN SOMOS presentó en la Oficialía de Partes Común del Instituto un escrito mediante el cual comunica las modificaciones a sus Estatutos, respecto de su emblema y colores, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, así como a lo estipulado en la Resolución INE/CG497/2026.

XVII. **Alcance al escrito de notificación al INE**. El uno de septiembre de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional del PPN SOMOS presentó en la Oficialía de Partes Común del Instituto un escrito en alcance al presentado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, mediante el cual anexa un medio magnético (USB) que contiene el nuevo emblema de SOMOS en formato PDF.

XVIII. **Resolución INE/CG550/2026.** El tres de septiembre de dos mil veintiséis, este Consejo General aprobó en su sesión extraordinaria la Resolución mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación del emblema y los colores de SOMOS, prevista en el artículo 1, fracción III, de sus Estatutos, únicamente por lo que hace a su aplicación principal, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, así como en cumplimiento del punto CUARTO de la Resolución INE/CG497/2026.

Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se declaró que no era procedente la porción normativa establecida en el artículo 1, fracción III, de los Estatutos de SOMOS, respecto de la aplicación complementaria de su emblema, al no ajustarse a los parámetros establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP.

XIX. **Requerimiento a SOMOS, sobre el procedimiento de modificaciones estatutarias**. El siete de septiembre de dos mil veintiséis, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2615/2026, requirió a SOMOS para que, en un plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente al de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera documentación soporte que considerara oportuna, a efecto de aclarar el procedimiento estatutario respecto de las modificaciones realizadas a sus Estatutos en ejercicio de su libertad de autoorganización.

XX. **Desahogo del requerimiento formulado**. El catorce de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP un escrito signado por el representante propietario de SOMOS ante el Consejo General, mediante el cual realizó diversas manifestaciones y aclaraciones relativas a las modificaciones realizadas a sus Estatutos en ejercicio de su libertad de autoorganización.

XXI. **Alcance al desahogo del requerimiento formulado**. El diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto el oficio OF/REP/S/MABM/050/2026, signado por el representante suplente de SOMOS ante el Consejo General, mediante el cual remitió una versión física de los Estatutos modificados de su partido político.

XXII. **Remisión de la Declaración de Principios y los Estatutos modificados de SOMOS a la UTIGyND.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2732/2026, solicitó a la UTIGyND que emitiera una opinión técnica sobre las adecuaciones realizadas a la Declaración de Principios y los Estatutos de SOMOS, en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026.

XXIII. **Opinión técnica de la UTIGyND**. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, la persona titular de la UTIGyND notificó a la DEPPP el oficio INE/UTIGyND/1109/2026, a través del cual remite la opinión técnica respecto de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos de SOMOS, en atención a lo señalado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, específicamente a lo estipulado en el considerando 74, así como respecto de lo señalado en el considerando 76 de dicha Resolución.

XXIV. **Vista y requerimiento a SOMOS, respecto de la opinión técnica de la UTIGyND.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2789/2026, dio vista a la representación de SOMOS ante el Consejo General de la opinión técnica emitida por la UTIGyND sobre las adecuaciones realizadas a la Declaración de Principios y los Estatutos, y se le requirió que, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su notificación, manifestara lo conducente y, en su caso, remitiera documentación para subsanar las observaciones que le fueron formuladas por dicha área técnica.

XXV. **Primer desahogo de SOMOS, sobre la opinión técnica de la UTIGyND**. El veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto el oficio OF/REP/S/MABM/81/2026, signado por el representante suplente de SOMOS ante el Consejo General, mediante el cual remite un cuadro comparativo de las adecuaciones realizadas a sus Estatutos, en atención a lo formulado por la UTIGyND, y adjunta la versión actualizada de sus Estatutos.

XXVI. Segundo desahogo de SOMOS, sobre la opinión técnica de la UTIGyND. El veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto un escrito signado por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS, mediante el cual informa las adecuaciones realizadas a los Estatutos de su partido político, a fin de atender las observaciones formuladas por la UTIGyND.

XXVII. Tercer desahogo de SOMOS, sobre la opinión técnica de la UTIGyND. El treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto un escrito signado por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS, mediante el cual informa de adecuaciones adicionales realizadas a los Estatutos de su partido político, a efecto de subsanar las observaciones señaladas por la UTIGyND, y remite la versión definitiva de sus Estatutos.

XXVIII. Segunda remisión de los Estatutos modificados de SOMOS a la UTIGyND. El uno de octubre de dos mil veintiséis, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2979/2026, solicitó a la UTIGyND que emitiera una segunda opinión técnica sobre las adecuaciones realizadas por SOMOS a los artículos 85, fracciones XIV y XV; 110; 124, párrafo cuarto; y 126 de sus Estatutos.

XXIX. Solicitud de SOMOS, respecto de la emisión de la Resolución de mérito. El cinco de octubre de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto el oficio OF/REP/S/MABM/097/2026, signado por el representante suplente de SOMOS ante el Consejo General, mediante el cual solicita que se dé celeridad para que sus Documentos Básicos sean turnados a la CPPP y a este Consejo General, para sus efectos conducentes.

XXX. Segunda opinión técnica de la UTIGyND. El seis de octubre de dos mil veintiséis, la persona titular de la UTIGyND notificó a la DEPPP el oficio INE/UTIGyND/1170/2026, a través del cual remite la segunda opinión técnica respecto de las modificaciones a los Estatutos de SOMOS.

XXXI. Integración del expediente. Una vez recibida la segunda opinión técnica de la UTIGyND, la DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por SOMOS.

XXXII. Sesión de la CPPP. En sesión extraordinaria privada, efectuada el veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, la CPPP conoció el presente anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de SOMOS, en cumplimiento del punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, así como sobre la imposibilidad de pronunciarse respecto de las modificaciones presentadas a los Estatutos en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Marco Convencional, Constitucional, Legal y Normativo

Instrumentos Convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas y políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, los de reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así como a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte de garantizar que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1, dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y, acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme a los correlativos 16, apartado 1, y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

Constitución

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, dispone que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizan con perspectiva
de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los PPN cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

El artículo 442 de la LGIPE determina que los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las personas aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes a cargos de elección popular, y la ciudadanía en general, entre otros, son sujetas y sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de VPMRG atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los PPN gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 25, numeral 1, incisos s) a x), 39, numeral 1, incisos f) y g), 43, numeral 3, y 73, numeral 1, de la LGPP, establecen que los PPN deberán, entre otras cuestiones:

- Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido político, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG;
- Establecer que en la integración de sus órganos internos se deberá garantizar el principio de **paridad** de género;
- Garantizar, en igualdad de condiciones, la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- **Sancionar**, por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente, todo acto relacionado con la VPMRG;
- Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma Ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y,
- Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres a la creación y para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por personas superiores jerárquicas, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidaturas, candidaturas postuladas por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por una persona particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar, en su caso, si la modificación a los Documentos Básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Lineamientos en materia de VPMRG

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos en materia de VPMRG, aprobados por este Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos a los parámetros legales en ellos establecidos, conforme a lo siguiente:

> *"…*
>
> ***Segundo.*** *Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.*
>
> ***Tercero.*** *La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos a partir del año 2021.*
>
> ***Cuarto.*** *Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes**...**".*

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de los Lineamientos en materia de VPMRG, corresponde a la DEPPP analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus Documentos Básicos se apeguen a los principios democráticos de dicha materia y elaborar el anteproyecto de Resolución que será sometido a consideración de la CPPP y, posteriormente, a la aprobación de este Consejo General.

II. Competencia del Consejo General del INE

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto y dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso l), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el artículo 35 de la LGPP, los PPN están obligados a disponer de Documentos Básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

III. Resoluciones previas sobre modificaciones estatutarias de SOMOS

9. Como se señaló en el antecedente XIII de la Resolución de mérito, el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, el PPN presentó en la Oficialía de Partes Común de este Instituto un escrito mediante el cual informa, entre otras cuestiones, las modificaciones a los Documentos Básicos realizadas en atención a lo dispuesto en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, así como en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

Al respecto, este Consejo General aprobó las Resoluciones INE/CG497/2026 e INE/CG550/2026, en sus sesiones del treinta y uno de agosto y tres de septiembre de dos mil veintiséis, respectivamente, únicamente respecto del cambio de denominación, emblema y colores del PPN.

No obstante, en ambas Resoluciones se determinó que el análisis del resto de modificaciones a los Documentos Básicos de SOMOS se ajustaría a lo dispuesto por los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro, los cuales prevén el procedimiento que debe seguir este órgano máximo de dirección, a través de la DEPPP, para determinar, en su caso, si las modificaciones se apegan a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP, así como en los Lineamientos en materia de VPMRG.

En ese sentido, cabe señalar que la presente Resolución tiene por objeto pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos sobre las cuales este Consejo General no se pronunció en las Resoluciones INE/CG497/2026 e INE/CG550/2026.

IV. Comunicación de las modificaciones al INE

10. De conformidad con los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, y 8, numeral 1, del Reglamento de Registro, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de los PPN, éstos deberán comunicarla al INE dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo correspondiente por el partido político.

En primer término, y tal como se señaló en el antecedente XIII de la presente Resolución, el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS notificó las adecuaciones realizadas a los Documentos Básicos, a fin de dar **cumplimiento** a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026 y en **acatamiento** a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

De igual manera, el treinta y uno de agosto, el uno, el catorce, el diecisiete, el veintiocho, el veintinueve y el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se presentaron diversos escritos y oficios por los que la representación partidista y la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS notificaron diversas manifestaciones y adecuaciones realizadas a los Estatutos de dicho PPN.

En segundo término, no pasa inadvertido para este Consejo General que, mediante el escrito de veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS también comunicó modificaciones a diversos artículos de los Estatutos, en ejercicio de su libertad de **autoorganización**, las cuales fueron aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de dicho PPN, celebrada los días siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis.

No obstante, la documentación soporte correspondiente a la celebración de la citada sesión del Consejo Nacional de SOMOS se presentó en la DEPPP el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis; por tanto, el cómputo del plazo es el que se detalla a continuación:

AGOSTO 2026						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
				7 **Sesión***	**8** **Sesión***	**9** (Inhábil)
10 (día 1)	**11** (día 2)	**12** (día 3)	**13** (día 4)	**14** (día 5)	**15** (Inhábil)	**16** (Inhábil)
17 (día 6)	**18** (día 7)	**19** (día 8)	**20** (día 9)	**21** (día 10)	**22** (Inhábil)	**23** (Inhábil)
24 (día 11)	**25** (día 12)	**26** (día 13)	**27** **(día 14)****	**28** **(día 15)*****		

***** Celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional

**Notificación al INE de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional

***Remisión de la documentación soporte de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional

En consecuencia, se advierte que el plazo establecido en la normatividad señalada transcurrió del diez al veintiuno de agosto de dos mil veintiséis; no obstante, SOMOS presentó hasta el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis el escrito mediante el cual informó sobre las modificaciones a sus Estatutos, realizadas en ejercicio de su libertad de **autoorganización**, y el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis remitió la documentación soporte relativa a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, es decir, cuatro y cinco días hábiles después de que venció el plazo reglamentario, respectivamente.

Por lo anterior, este Consejo General determina que, al comunicar las modificaciones a sus Estatutos realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, SOMOS **no observó** la disposición reglamentaria señalada.

V. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponda

11. El artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Registro, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de los PPN.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Registro señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de los PPN, el cual será sometido a consideración de la CPPP, a fin de que ésta, a su vez, lo someta a aprobación de este Consejo General.

En ese sentido, la DEPPP tuvo la posibilidad de integrar el expediente correspondiente una vez que la UTIGyND remitió su segunda opinión técnica, respecto del texto de las modificaciones a los Estatutos de SOMOS, lo cual aconteció el seis de octubre de dos mil veintiséis.

Sentado lo anterior, el término para emitir la presente Resolución se computa a partir del siete de octubre de dos mil veintiséis, para concluir el cinco de noviembre del mismo año; en consecuencia, el plazo se contabiliza de la siguiente forma:

OCTUBRE 2026						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
		7 (día 1)	**8** (día 2)	**9** (día 3)	**10** (día 4)	**11** (día 5)
12 (día 6)	**13** (día 7)	**14** (día 8)	**15** (día 9)	**16** (día 10)	**17** (día 11)	**18** (día 12)
19 (día 13)	**20** (día 14)	**21** (día 15)	**22** (día 16)	**23** (día 17)	**24** (día 18)	**25** (día 19)
26 (día 20)	**27** (día 21)	**28** (día 22)	**29** (día 23)	**30** (día 24)	**31** (día 25)	

NOVIEMBRE 2026						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
						1 (día 26)
2 (día 27)	**3** (día 28)	**4** (día 29)	**5** (día 30)			

Por tanto, el plazo máximo para que este Consejo General determine lo conducente es el cinco de noviembre del año en curso, por lo que el presente proyecto es del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General antes de la conclusión del término de los treinta días naturales para su discusión y, en su caso, aprobación.

VI. Normatividad partidista aplicable

Estatutos de SOMOS

12. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el PPN, esta autoridad electoral debe analizar que el procedimiento de modificación a los Documentos Básicos de SOMOS se haya llevado a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción I, y IX transitorio de sus Estatutos.

VII. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentados

13. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por SOMOS, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas por la Asamblea Nacional o, en su caso, por parte de la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma** se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Ahora bien, sentado lo anterior, no debe pasar desapercibido que, dentro de la libertad de organización de los PPN, éstos tienen que cumplir los principios, las reglas y los valores constitucionales, por lo que no pueden conducirse al margen de ello, y su actuar debe ser democrático tanto al interior como al exterior.

En primer término, se debe precisar que el INE, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; y 29, numeral 1; 30, numeral 2; y 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autoridad en materia electoral, con independencia en sus decisiones y funcionamiento, y su Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, entre ellas, que **las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a éstas**.

Asimismo, en el marco constitucional aplicable, el referido artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, en relación con el artículo 3, numeral 1, de la LGPP, preceptúa que los **partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales**.

La prescripción señalada garantiza el derecho de los partidos políticos a la libre determinación y organización, lo que en principio supone el reconocimiento a su autonomía e independencia frente a los órganos del Estado, en la medida en que, al tratarse de entes de interés público que tienen por objeto posibilitar la participación política de la ciudadanía y contribuir a la integración de la representación nacional a través de sus ideas y postulados, deben estar en aptitud de conducirse o regularse conforme a los intereses que se han dado como organización.

No obstante, ello no implica la ausencia de límites y restricciones en su actuar, dado que éste siempre debe respetar los derechos fundamentales de las personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes.

Es sabido que, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso c), en relación con el diverso 34, numeral 2, incisos a) y c), de la LGPP, es un derecho de dichos entes el gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, estableciendo como asuntos internos la elaboración y modificación de sus documentos básicos y la elección de las personas integrantes de sus órganos internos, la emisión de los reglamentos internos, entre otros asuntos.

Lo anterior, conlleva a señalar que el artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, salvaguarda **el principio de certeza**, cuya naturaleza alude a **la necesidad de que todas las acciones de las autoridades electorales administrativas** y jurisdiccionales, **así como de los actores políticos estén dotadas de veracidad**, certidumbre y apego a los hechos; esto es, que los resultados de sus **actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables**.

De ahí que, para otorgar certeza, esta autoridad se encuentra obligada a realizar la interpretación de las disposiciones legales y estatutarias, así como atender ya sea a la literalidad de la norma, a su finalidad, o bien, relacionar diversos preceptos entre sí.

Por ello, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, de rubro "*ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS*", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes. Además, precisa que la libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos **no es omnímoda ni ilimitada**, ya que es susceptible de delimitación legal.

Al respecto, los artículos 29, 39, 40 y 41, en relación con los numerales 43 y 46, numeral 3, de la citada LGPP, establecen los contenidos mínimos que deben observar los Estatutos de los PPN, entre los cuales se encuentra la estructura orgánica bajo la cual se organizarán.

En ese orden de ideas, el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la LGPP señala que es obligación de los PPN el **conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus personas militantes a los principios del Estado democrático**, respetando la libre participación política de los demás PPN y los derechos de la ciudadanía; asimismo, el citado precepto normativo, en sus incisos f) y l), establece que es obligación de los PPN mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios y comunicar al INE cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo correspondiente por el PPN, la cual debe efectuarse mediante la DEPPP que, de conformidad con el artículo 8, numeral 2, del Reglamento de Registro, tiene la atribución de verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analizar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Además, la DEPPP tiene la atribución de llevar el libro de registro de las personas integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal de los PPN, en términos del artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, por lo cual le corresponde verificar que las personas ciudadanas signantes de la documentación pertinente estén debidamente acreditadas, con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos celebrados y acuerdos emitidos.

En esta tesitura, el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, establece que para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en dicha Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección, ***lo cual evidencia la obligación que tiene el partido político de realizar las conductas tendentes a dar cumplimiento a sus reglas organizacionales y estatutarias para el buen funcionamiento del mismo***.

Por lo expuesto, esta **autoridad se encuentra obligada a revisar la regularidad estatutaria y procedencia constitucional y legal para llevar a cabo el procedimiento de modificación, derogación y/o adición de los Documentos Básicos, que permitan determinar que los procesos de consenso fueron realizados en apego a su norma estatutaria**.

Método de estudio

14. Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las adecuaciones y, en el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos en materia de VPMRG, los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, y las demás disposiciones en materia electoral que correspondan.

A. Verificación del cumplimiento del procedimiento estatutario establecido para la adecuación de los Documentos Básicos

A.1 Documentación presentada

15. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en su normativa interna, el referido instituto político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales y otros:

a) Documentación original:

- Escrito del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, signado por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS, mediante el cual comunica las adecuaciones realizadas a los Documentos Básicos, mismo que incluye el cuadro comparativo de las modificaciones.
- Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de SOMOS, a celebrarse el siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis, así como su cédula de publicación correspondiente.

- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de SOMOS, celebrada el siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis.
- Lista de asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de SOMOS, celebrada el siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis.
- Acuerdo del Consejo Nacional de SOMOS, por el cual se cambia la denominación de la Secretaría para la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales, por la de Secretaría para la Igualdad; aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de SOMOS, celebrada el siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis.
- Escrito del catorce de septiembre de dos mil veintiséis, signado por el representante propietario de SOMOS ante el Consejo General, mediante el cual remite diversas manifestaciones respecto de las modificaciones a sus Estatutos en ejercicio de su libertad de autoorganización.
- Escrito del veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, signado por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS, mediante el cual comunica las adecuaciones realizadas a los Estatutos, mismo que incluye el cuadro comparativo de las modificaciones, en atención a las observaciones formuladas por la UTIGyND.
- Escrito del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, signado por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS, mediante el cual comunica adecuaciones adicionales realizadas a los Estatutos, mismo que incluye el cuadro comparativo de las modificaciones, en atención a las observaciones formuladas por la UTIGyND.

b) Otros

- Versión impresa de la Declaración de Principios y Programa de Acción, presentada el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.
- Versiones impresas de los Estatutos modificados, con fechas de actualización al veintisiete de agosto y treinta de septiembre de dos mil veintiséis, respectivamente.
- Tres medios magnéticos (dos USB y un CD) que contienen los textos de la Declaración de Principios y los Estatutos modificados, en formato Word, de conformidad con las fechas descritas.

A.2 Procedimiento Estatutario

16. El artículo 16, fracción I, de los Estatutos vigentes de SOMOS establece que son funciones, facultades y obligaciones de la **Asamblea Nacional** el expedir y reformar los Documentos Básicos del PPN. No obstante, el artículo IX transitorio estatutario establece lo siguiente:

> *"... Artículo IX.-*
>
> *Para efectos de **resolver y desahogar las eventuales observaciones y posibles adecuaciones** que se deriven de la revisión a los Documentos Básicos que, en su oportunidad realice el Instituto Nacional Electoral, **se faculta a la persona que ocupe la Secretaría General del Comité Nacional** para encargarse de dichas adecuaciones y dar la respuesta que corresponda a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para su atención..."*
>
> (Énfasis añadido)

A.3 Órgano competente para la adecuación de los Documentos Básicos

17. Si bien es cierto que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción I, de los Estatutos de SOMOS es competencia **ordinaria** de la Asamblea Nacional el expedir y reformar los Documentos Básicos, también lo es que, en términos del artículo IX transitorio estatutario, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional es competente, de manera **excepcional**, para realizar adecuaciones a los Documentos Básicos, derivadas de las observaciones que realice este Instituto.

En ese contexto, en primer término, toda vez que el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026 requirió al PPN para que realizara las adecuaciones a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con lo estipulado en el apartado de "Observaciones adicionales respecto del análisis a los Documentos Básicos", se **actualiza lo dispuesto en el artículo IX transitorio** estatutario.

18. Ahora bien, en segundo término, no escapa a este Consejo General que en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de SOMOS, celebrada los días siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo por el cual se cambia la denominación de la Secretaría para la Equidad de los Comités Nacional, Estatales y Municipales, por la de Secretaría para la Igualdad, en los términos siguientes:

> *"**…** En mérito de lo anterior, **es procedente que este Consejo Nacional apruebe**, bajo el régimen fundacional aprobado en la Asamblea nacional Constitutiva celebrada el pasado 21 de febrero del año en curso, **que las Secretarias del Comité Nacional y de los Comités Estatales y Municipales hasta ahora llamadas ´Secretarías de la Equidad´ se denominen ´Secretaría de la Igualdad´, quedando sustituidas en todos los Documentos Básicos,** reglamentos, acuerdos y comunicaciones nacionales e institucionales las referencias a la anterior denominación ´Secretaría de la Equidad´.*
>
> ***Si bien es cierto que, acorde a lo estableció en el articulo 16, fracción I, de los Estatutos, corresponde a la Asamblea Nacional Constitutiva el reformar los Documentos Básicos de Somos México, también lo es que, este Consejo Nacional**, con apoyo y fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 19 de la norma estatutaria antes invocada, es la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, **en el ejercicio de la facultad de autoorganización y autodeterminación partidaria que constituye un elemento esencial del sistema democrático, que permite a los partidos políticos definir libremente su estructura interna, normas de funcionamiento, estrategias y procesos de toma de decisiones, sin injerencias indebidas del Estado, considera pertinente y procedente el cambio del nombre de Secretaría de la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales de Somos México**, por el nombre de ´Secretaría de la Igualdad´, modificación que, atendiendo a las reglas esenciales del proceso interno del partido, debe ser puesta a consideración de la Asamblea Nacional en su próxima asamblea, con la finalidad de que sea analizada y en su caso ratificada**…**".*
>
> (Énfasis añadido)

De lo anterior, se desprende el reconocimiento explícito del PPN, respecto de la función, facultad y obligación exclusiva de la **Asamblea Nacional** de expedir y reformar los Documentos Básicos del PPN, de conformidad con el artículo 16, fracción I, de los Estatutos vigentes y, por ende, el reconocimiento implícito de que el Consejo Nacional no cuenta con atribuciones para aprobar modificaciones a los Documentos Básicos.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que el cambio de la denominación de las Secretarías de los Comités Nacional, Estatales y Municipales de SOMOS no fue planteado, sugerido o señalado por este Consejo General en la Resolución INE/CG347/2026, por lo que, la decisión de modificación a diversos artículos de los Estatutos fue adoptada por el propio PPN, en ejercicio de su libertad de **autoorganización**; por tanto, **no se actualiza lo previsto en el artículo IX transitorio estatutario**.

Adicionalmente, se advierte que, en los textos definitivos de los Estatutos remitidos por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS, mediante su escrito de treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se incluyen las siguientes modificaciones estatutarias:

a) Facultades de la Presidencia del Consejo Nacional

Se elimina del artículo 20, fracción III, la disposición que establece que la Presidencia del Consejo Nacional propondrá a una persona encargada en casos de ausencia de una persona integrante del Comité Nacional; lo anterior, a efecto de que sea el Consejo Nacional quien la designe de manera directa.

b) Del quórum de la Comisión de Justicia Interna

Se modifica el artículo 50, fracción X, a fin de establecer que, en vez de contar con la presencia de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión para que sesione válidamente, únicamente será necesaria la presencia de dos personas integrantes.

c) Integración del Consejo Estatal

Se elimina del artículo 57, fracción I, la disposición que determina que el Consejo Estatal se podrá conformar por la Presidencia y las Secretarías Generales de los Consejos Municipales de los tres municipios con mayor Lista Nominal de Electores y hasta un máximo de veinte municipios.

d) De la integración de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En el artículo 180, párrafo segundo, se amplía la integración de dicha Comisión a fin de pasar de tres a cinco personas comisionadas.

e) Cambio de denominación de Reglamento

En los artículos 181, fracción IX, y 182, se modifica la denominación del Reglamento Interno de Transparencia y Protección de Datos Personales, por el de Reglamento Interno de Protección de Datos Personales.

f) Eliminación de un Gabinete de Trabajo

En el artículo III transitorio de los Estatutos modificados, se elimina la instrucción de la Asamblea Nacional para que el Consejo Nacional constituya el Gabinete de Trabajo de Desarrollo Rural.

g) De la representación provisional en las entidades federativas

Mediante escrito del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional notificó que se realizó la adición del artículo 33 Bis a los Estatutos de SOMOS, a fin de crear la figura de persona delegada estatal provisional, la cual sería designada por el Comité Nacional cuando por causas extraordinarias, materiales o jurídicas no haya sido posible integrar o se produzca la falta total del Comité Estatal en alguna entidad federativa.

No obstante, como se refirió en el antecedente XX de la presente Resolución, el catorce de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió un escrito signado por la representación de SOMOS ante este Consejo General, mediante el cual manifestó lo siguiente:

> *"… Respecto de la incorporación del artículo 33 Bis, SOMOS estima pertinente* ***dejar sin efectos el planteamiento formulado y solicitar que dicho aspecto no sea objeto de análisis ni pronunciamiento por parte de esa autoridad electoral nacional.***
>
> *Lo anterior, en atención a que, bajo una interpretación estricta, esta temática pudiera exceder el ámbito específico de las observaciones formuladas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a los Documentos Básicos del partido. En consecuencia, y en pleno respeto a los principios de autoorganización y autodeterminación reconocidos en el artículo 41, Base I, de la Constitución, SOMOS considera adecuado que esta cuestión sea atendida y, en su caso, procesada conforme a su normativa interna y a los procedimientos partidistas que resulten aplicables.*
>
> *Por tanto,* ***se solicita tener por retirado este planteamiento y, consecuentemente, por innecesario cualquier pronunciamiento de fondo respecto de la incorporación del artículo 33 Bis****…".*
>
> (Énfasis añadido)

A pesar de lo anterior, no pasa inadvertido que, en los textos definitivos de los Estatutos remitidos el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se incluye nuevamente la adición del artículo 33 Bis, sin mediar manifestación o explicación alguna por parte de la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que las modificaciones referidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) no fueron ordenadas por este Consejo General en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, se determina que éstas corresponden a adecuaciones realizadas por el PPN en ejercicio de su libertad de autoorganización; en ese sentido, como se expuso, el órgano partidista facultado para realizar dichas reformas es la Asamblea Nacional y no la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS.

En consecuencia, del análisis al procedimiento estatutario para la aprobación de dichas modificaciones, este Consejo General determina que SOMOS **no observó** las normas estatutarias aplicables; por tanto, este órgano colegiado se encuentra imposibilitado para pronunciarse respecto de lo listado en el presente considerando.

Conclusión del Apartado A

19. En virtud de lo expuesto, se advierte que, por lo que corresponde a las modificaciones para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, SOMOS dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, en específico a lo previsto en el artículo IX transitorio de los Estatutos, toda vez que las modificaciones a los Documentos Básicos fueron realizadas por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional.

En consecuencia, este Consejo General determina que es procedente el análisis del contenido de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de SOMOS, que tienen como finalidad cumplir con las observaciones formuladas en la Resolución INE/CG347/2026.

20. Por otra parte, a partir de lo expuesto en los considerandos 10, 17 y 18 de la Resolución de mérito, se advierte que SOMOS **no dio cumplimiento** a los plazos reglamentarios para la comunicación de modificaciones a sus Estatutos ni a las disposiciones estatutarias aplicables al procedimiento de modificación, particularmente a lo previsto en el artículo 16, fracción I, de los Estatutos, ya que las **adecuaciones a los Estatutos, que corresponden al ejercicio de su libertad de autoorganización**, **debieron aprobarse por la Asamblea Nacional** y no por el Consejo Nacional o por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional, como fue notificado por el PPN en el escrito del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis y cuya documentación soporte fue remitida el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

De esta manera, tomando en cuenta que no se observó el procedimiento estatutario respecto de las modificaciones de los Estatutos de SOMOS realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, lo procedente es concluir lo siguiente:

1. Este Consejo General se encuentra impedido para pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias aprobadas por el Consejo Nacional de SOMOS en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis, así como las listadas en el considerando 18 de la presente Resolución,

2. Por lo anterior se mantienen en sus términos las porciones normativas y/o artículos correspondientes a lo señalado en los incisos a), b), c), d), e) y f), así como la denominación en las Secretarías para la Equidad señaladas en el considerando 18 y que fueron aprobados mediante Resolución INE/CG347/2026.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Registro, este Consejo General determina que en la presente Resolución se pronunciará sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Documentos Básicos de SOMOS para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026; y se declara imposibilitado de pronunciarse sobre las modificaciones estatutarias, en ejercicio de su libertad de autoorganización, en virtud de que el PPN incumplió tanto el procedimiento estatutario respectivo para su modificación como los plazos reglamentarios para su notificación.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución, en la LGPP y los Lineamientos en materia de VPMRG, en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026

21. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005[1], de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los PPN, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

> ***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.*** *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9º, párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de*

[1] Fuente: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, año 7, número 15, pp. 41, 42 y 43.

los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que ***los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.*** *Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos,* ***no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes****; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.* ***De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos****."*

(Énfasis añadido)

Los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma Ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los Documentos Básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

De los textos definitivos de los Documentos Básicos

22. Como se señaló en los antecedentes XIII, XXVI y XXVII de la presente Resolución, el veintisiete de agosto, el veintinueve y el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se recibieron en la Oficialía de Partes Común tres escritos, a través de los cuales la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS notificó las adecuaciones realizadas a los Documentos Básicos; asimismo, adjuntos a los escritos del veintisiete de agosto y treinta de septiembre, remitió las versiones definitivas de los Documentos Básicos, en formato físico y electrónico, que son base de análisis de la presente Resolución. Dichos textos se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES de la presente Resolución.

Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos

23. Previo al análisis del contenido de las modificaciones presentadas por SOMOS, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los PPN, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los PPN cuenten con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente a su régimen interior. Esto es, que tienen la posibilidad de adoptar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede **dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforma los cuadros de los partidos políticos**, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, **no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN**.

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirla o desconocerla (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución establece en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, señalando como condición para ello que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

Sirve de apoyo lo señalado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-RAP-110/2020, que a la letra dice:

> *"**...** No obstante, el ejercicio de esta dimensión de la libertad de autoorganización no es ilimitado, pues deben observarse ciertos parámetros derivados –por ejemplo– de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos de la militancia, que se sustentan en la dimensión individual de la libertad de asociación y en los derechos de participación política (artículos 9.o y 35 de la Constitución general y 40 de la Ley de Partidos); algunos elementos mínimos para asegurar un régimen democrático al interior de los partidos (artículos 40 y 41, Base I, de la Constitución general; 25, párrafo 1, inciso a), 37, párrafo 1, inciso d), 39, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Partidos)[2]; así como la observancia del mandato de paridad de género[3] y, de forma reciente, la exigencia de garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido y de establecer mecanismos internos para la prevención, atención y sanción de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género.*

[2] De conformidad con la Jurisprudencia 3/2005, de rubro **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS**. Disponible en *Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122.

[3] Véase la Jurisprudencia 20/2018, de rubro **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**. Disponible en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 20 y 21.

> *Entonces, al desplegar esta atribución, la autoridad administrativa electoral debe reconocer el amplio margen con que cuentan los partidos políticos para definir su organización interna y los programas, principios e ideas que postulan, limitándose a verificar que la normativa en cuestión satisfaga los parámetros mínimos para el respeto y garantía de los demás derechos y principios constitucionales involucrados. Se debe privilegiar, en la medida de las posibilidades, una armonización entre la libertad de autoorganización y el resto de los valores relevantes, por lo que una decisión en cuanto a la inconstitucionalidad o ilegalidad de una modificación normativa debe justificarse de modo suficiente, evidenciando el incumplimiento de un mandato constitucional o legal; o bien, que la regulación se traduce en una incidencia irrazonable, innecesaria o desproporcionada en otro derecho o principio fundamental*[4]*…".*

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Estos principios dan esencia al carácter de entidades de interés público a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no ilimitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

Disposiciones de los Documentos Básicos de SOMOS modificados

24. Los textos definitivos de los Documentos Básicos de SOMOS contemplan modificaciones de manera íntegra en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, ya que implican el cambio de la denominación del PPN de "Somos México" a "SOMOS", aprobada en la Resolución **INE/CG497/2026**. Por ello, en atención al principio de máxima publicidad, dichas modificaciones se encuentran visibles en los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

No obstante, las adecuaciones realizadas por el PPN a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026 son las siguientes:

Declaración de Principios: Numeral 8, párrafo tercero.

Estatutos: Artículos 20, fracción IV; 33, fracción II; 61, fracción II; 69, fracción II; 85, fracciones XIV y XV; 110, párrafos segundo y tercero; 124, párrafo cuarto; 126; y 190, primer párrafo.

Tales modificaciones también se encuentran visibles en los ANEXOS referidos.

Del análisis de los Documentos Básicos

25. Antes de entrar al análisis correspondiente, resulta pertinente señalar que, toda vez que las modificaciones realizadas por SOMOS a los Documentos Básicos tienen como finalidad dar cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General determina que dichas adecuaciones se abordarán de manera temática, de conformidad con lo establecido en las consideraciones de la mencionada Resolución.

Adicionalmente, cabe señalar que la UTIGyND, mediante sus oficios INE/UTIGyND/1109/2026 e INE/UTIGyND/1170/2026, del veinticuatro de septiembre y seis de octubre de dos mil veintiséis, respectivamente, emitió su opinión técnica respecto de las adecuaciones realizadas por SOMOS, en atención a lo señalado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, específicamente a lo estipulado en el considerando 74, así como a lo relativo al considerando 76 de dicha Resolución.

[4] Sirve como referente el razonamiento contenido en la Tesis VIII/2005, de rubro **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.** Disponible en *Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560.

Derivado de lo anterior, se determina que, en el análisis de las modificaciones realizadas por SOMOS a sus Documentos Básicos también se conjuntarán las manifestaciones de la UTIGyND, en los casos en los que resulten procedentes; por tanto, éstas se abordarán a partir de la clasificación siguiente:

I. Cambios de redacción y estilo en los Documentos Básicos

II. Declaración de Principios

a) Mecanismos de reparación en materia de VPMRG

III. Estatutos

a) Radio y televisión, y financiamiento público

b) Quórum de Comités Nacional, Estatales y Municipales

c) Designación extraordinaria de candidaturas

d) Aprobación de Reglamentos

e) Duplicidades en materia de transparencia y protección de datos personales

f) Paridad sustantiva en la postulación de candidaturas

Dicha clasificación se encuentra visible en los ANEXOS CUATRO, SEIS, SIETE y OCHO de la presente Resolución; precisando que los últimos dos anexos fueron elaborados y presentados por la UTIGyND a la DEPPP, mediante los oficios INE/UTIGyND/1109/2026 e INE/UTIGyND/1170/2026, de veinticuatro de septiembre y seis de octubre de dos mil veintiséis, respectivamente.

I. Cambios de redacción y estilo en los Documentos Básicos

26. En el considerando 82 de la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General advirtió la existencia de diversas inexactitudes de redacción y estilo, por lo que esta autoridad electoral sugirió realizar una revisión y, en su caso, corrección ortotipográfica a la totalidad de los textos íntegros de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

En ese sentido, del análisis a las propuestas de modificaciones a los Documentos Básicos que nos ocupan, se advierte que SOMOS realizó cambios de redacción de numerales, incisos y/o fracciones, o incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de dicha normatividad o, en su caso, disposiciones reglamentarias.

En consecuencia, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los PPN.

No obstante, no pasa inadvertido que, derivado del cambio de redacción y estilo en los Estatutos de SOMOS, en algunas disposiciones se redujo el uso de lenguaje libre de discriminación y sexismo, sobre el cual ya se pronunció este Consejo General en el considerando 75 de la Resolución INE/CG347/2026; cuestión que queda plenamente identificada en los ANEXOS señalados.

En ese contexto, este Consejo General considera que, por una parte, el PPN **cumple** respecto de los cambios de redacción y estilo; por otra, respecto del uso del lenguaje incluyente se encuentra en **cumplimiento parcial**. La presente clasificación se encuentra visible dentro del contenido de los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la Resolución de mérito.

Por lo tanto, este Consejo General estima pertinente requerir al PPN que, en la próxima Asamblea Nacional que se celebre, se realice una revisión ortotipográfica del texto íntegro de sus Documentos Básicos, a fin de garantizar y ampliar el lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo.

II. Declaración de Principios

a) Mecanismos de reparación en materia de VPMRG

27. En la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General determinó que, respecto de las disposiciones mínimas que debían contener los Documentos Básicos de las organizaciones que pretendían obtener su registro como PPN, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos en materia de VPMRG y para garantizar la paridad sustantiva, la Declaración de Principios del PPN que nos ocupa se encontraba en el supuesto siguiente:

*"**…**En primer término, se procede a realizar el análisis de conformidad con el numeral 165, fracción I, del Instructivo, en materia de **VPMRG**, en los términos siguientes:*

- *El inciso a) señala lo siguiente:*

"a) Mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde con lo previsto en las leyes aplicables;"

*En el numeral 8, párrafo tercero, la organización al señalar que va a combatir, prevenir, sancionar, reparar y erradicar todas las formas de VPMRG, en los términos de la LGIPE, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y del TEPJF, y demás ordenamientos aplicables, refiere que establecerá en sus Estatutos los mecanismos aplicables únicamente para sancionar a quien cometa ese tipo de violencia, sin hacer referencia a los de reparación. Por lo anterior, la organización **cumple parcialmente…**".*

Sobre el particular, mediante el escrito del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS remitió la adecuación de dicho numeral para quedar en los términos siguientes:

*"**…**Nuestro partido **establecerá en sus Estatutos los mecanismos aplicables** para sancionar **a las personas afiliadas que ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los mecanismos de reparación correspondientes,** de conformidad con la legislación aplicable, y los mecanismos para garantizar la igualdad sustantiva a través de criterios de competitividad, que en todo momento favorezcan la participación y liderazgo de las mujeres**…**".*

(Énfasis añadido)

En ese contexto, este Consejo General coincide con la opinión técnica de la UTIGyND relativa al cumplimiento de lo referido en el considerando 74, respecto de la Declaración de Principios en materia de VPMRG, por lo que se determina que SOMOS **cumple** con lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026.

III. Estatutos

a) Radio y televisión, y financiamiento público

28. En el considerando 74 de la Resolución INE/CG347/2026, respecto del análisis en materia de programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión, este Consejo General estableció lo siguiente:

*"**…** En atención a los incisos e) y f), se establece lo siguiente:*

"e) Garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión;

f) Garantizar a las mujeres titulares de candidaturas dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo (federal o local) y ayuntamiento o alcaldías el 50% del tiempo de radio y TV destinado por cada partido o coalición;"

En el artículo 110, párrafo primero de los Estatutos, la organización señala que, con el objetivo de garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión las candidatas tendrán dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo (federal o local) y ayuntamiento o alcaldías, el 50% del tiempo de radio y televisión destinado por cada partido o coalición.

No obstante, no pasa inadvertido para este Consejo General que, en el artículo 110, párrafo segundo de la norma estatutaria, la organización establece lo siguiente:

"Artículo 110.-

*(**…**)*

*Asimismo se garantiza a las mujeres titulares de candidaturas, dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo, ya sea federal o local; ayuntamientos o alcaldías el tiempo de radio y TV no menor al **40% del tiempo destinado** por cada partido o coalición al total de las candidaturas en dicho cargo**…**".*

(Énfasis añadido)

Al respecto, si bien la organización cumple con lo referido en el presente inciso, de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 110, lo cierto es que toda vez que dicha disposición se contrapone con la descrita en el párrafo segundo del mismo artículo, esta autoridad electoral determina que se trata de un ***cumplimiento parcial****.*

*Lo anterior, toda vez que esa contradicción normativa interna podría generar incertidumbre en las personas afiliadas sobre el porcentaje que será aplicable. En ese sentido, se exhorta a la organización a realizar los ajustes pertinentes en la redacción del artículo 110, párrafos primero y segundo, a efecto de dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el presente inciso**…**".*

Derivado de lo anterior, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS remitió la adecuación de dicho artículo, mediante su escrito del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, en los términos siguientes:

*"**…**Artículo 110.-*

Con el objetivo de garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión las mujeres candidatas postuladas por SOMOS, tendrán dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo (federal o local) y ayuntamiento o alcaldías, el ***50%*** *del tiempo de radio y televisión destinado por cada partido o coalición.*

Asimismo, se garantiza a las mujeres titulares de candidaturas, dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo, ya sea federal o local; ayuntamientos o alcaldías el tiempo de radio y TV no menor al ***50%*** *del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de las candidaturas en dicho cargo**…**".*

(Énfasis añadido)

Ahora bien, en el considerando 76 de la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General señaló que la UTIGyND realizó un análisis pormenorizado y exhaustivo en materia de VPMRG y paridad sustantiva, que abordaba cuestiones más allá de los elementos mínimos descritos en el Instructivo; por tanto, dicha verificación se incluía como ANEXO SIETE de esa Resolución, para el conocimiento y los efectos conducentes del PPN.

En ese sentido, mediante el oficio INE/UTIGyND/1109/2026, la UTIGyND señaló que SOMOS aún no había realizado las adecuaciones correspondientes a sus Estatutos, entre otras cuestiones, respecto de lo siguiente:

*"**…***

*a) Garantizar a las mujeres el 50% del financiamiento público para las actividades de campaña (Artículos 85, fracciones XIV y XV; y, 110 de los Estatutos)**…**"*

En atención a lo anterior, mediante los escritos del veintinueve y treinta de septiembre de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS remitió las adecuaciones realizadas a los artículos 85, fracciones XIV y XV, y 110, párrafo tercero, de sus Estatutos, para quedar como sigue:

*"**…**Artículo 85.-*

Las acciones y medidas implementadas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres, deberán ser coordinadas entre los órganos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de SOMOS que, de manera enunciativa, pero no limitativa son las siguientes:

*(**…**)*

XIV. *Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de afiliadas, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del* ***50 por ciento*** *del financiamiento público con el que cuente para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.*

*Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor **al 50%** de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.*

XV. *Garantizar a las mujeres postuladas por SOMOS o coalición de la que forme parte, en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión. De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al **50 por ciento** del tiempo destinado por el partido o coalición en la que participe, al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.*

…

Artículo 110.-

*(**…**)*

*Se les otorgará de igual manera, no menos del **50%** del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña**…**".*

(Énfasis añadido)

De lo anterior, se advierte que SOMOS realizó las adecuaciones necesarias a los artículos 85 y 110 de sus Estatutos, a fin de dotar de objetividad y certeza al supuesto descrito de garantizar paritariamente la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión, así como lo relativo al financiamiento público; por tanto, **cumple** con lo ordenado en el considerando 74 de la Resolución INE/CG347/2026, y atiende lo observado en la consideración 76 de la citada Resolución.

b) Quórum de Comités Nacional, Estatales y Municipales

29. En el considerando 77 de la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General estableció diversas observaciones adicionales respecto del análisis a los Documentos Básicos del PPN, cuya primera sugerencia versa sobre lo siguiente:

*"**…**Si bien en la consideración 73, mediante la cual este Consejo General se pronunció sobre lo dispuesto en el numeral 164, fracción V, inciso n), del Instructivo, determinando que la organización cumple con lo relativo al quórum necesario para que sesionen válidamente sus órganos estatutarios, lo cierto es que no pasa inadvertido que, de conformidad con los artículos 33, fracción II, 61, fracción II y 69, fracción II de los Estatutos, se establece que, para el caso de las sesiones de los Comités Nacional, Estatales y Municipales será necesaria la presencia de la totalidad de sus integrantes o, en su caso, de los representantes que se designen.*

Al respecto, esta autoridad considera que, si bien la organización cumple cabalmente con establecer el quórum para que sesionen dichos órganos estatutarios, lo cierto es que requerir que participe la totalidad de sus integrantes, así sea a través de representantes, podría resultar excesivamente rígido para sesionar válidamente, generando una probable imposibilidad material de operatividad y funcionamiento de dichos órganos partidistas.

*Por tal motivo, este Consejo General sugiere a la organización que, bajo los principios de autoorganización y autodeterminación que los rige, realicen ajustes a los artículos 33, fracción II, 61, fracción II y 69, fracción II, a efecto de establecer un quórum razonable que permita el adecuado funcionamiento de sus Comités Nacional, Estatales y Municipales**…**".*

Sobre el particular, el PPN realizó las adecuaciones necesarias a los artículos 33, fracción II, 61, fracción II y 69, fracción II, de sus Estatutos, a efecto de establecer que para que sesionen válidamente los Comités Nacional, Estatales y Municipales será necesaria la presencia de la **mayoría absoluta** de sus integrantes. En consecuencia, este Consejo General determina que SOMOS **cumple** con lo señalado en el considerando 77 de la Resolución INE/CG347/2026.

c) Designación extraordinaria de candidaturas

30. En el considerando 78 de la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General consideró que debían realizarse ajustes para evitar la subjetividad y posible discrecionalidad en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, fracción IV, de los Estatutos de la entonces organización, relativo a la designación extraordinaria de candidaturas, por lo que le sugirió homologar dichos supuestos, tomando en consideración lo estipulado en el artículo 77, párrafo primero, bajo las consideraciones siguientes:

> *"**...**El artículo 20, fracción IV, de los Estatutos, señala como atribución extraordinaria y especial del Consejo Nacional el designar por mayoría de votos de sus integrantes, de manera definitiva, a las personas candidatas que habrán de competir para cargos de elección popular. Lo anterior, únicamente en los casos siguientes:*
>
> > *´**...** solamente se ejercerá en aquellos casos en los que, por **cuestiones urgentes, de fuerza mayor** o derivado de sentencias firmes de las autoridades electorales competentes no sea posible agotar los mecanismos ordinarios previstos en la normativa partidista y siempre que ello sea necesario e imperativo para la operación del partido político o la competencia electoral**...**´*
>
> *(Énfasis añadido)*
>
> *Al respecto, se advierte que tal criterio incluye ponderaciones subjetivas, además de una expresión ambigua y de difícil apreciación, por lo que en su interpretación podría actualizarse alguna forma de discriminación hacia la militancia. Asimismo, cabe señalar que una disposición similar se contempla para los casos por ausencias en la integración de los órganos directivos.*
>
> *No obstante, en el artículo 77, párrafo primero, para el caso de órganos directivos, sí estipulan de manera expresa que las situaciones de fuerza mayor se entenderán como renuncia, ausencia, incapacidad física o defunción**...**".*

Derivado de dicha observación, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS remitió la modificación al artículo 20, fracción IV, de sus Estatutos, para quedar en los términos siguientes:

> *"**...**Artículo 20.-*
>
> *Las funciones, facultades y obligaciones del Consejo Nacional las* (sic) *siguientes:*
>
> *(**...**)*
>
> *IV. Designar, por mayoría de votos de sus integrantes, de manera provisional a las personas dirigentes del político* (sic) *y, de manera definitiva, a las personas candidatas que habrán de competir para cargos de elección popular. Esta atribución será extraordinaria y especial y solamente podrá ejercerse cuando se presenten **situaciones de fuerza mayor, tales como renuncia, ausencia, incapacidad física, defunción u otras circunstancias extraordinarias, objetivas y debidamente acreditadas de naturaleza similar o análoga,** o cuando ello derive de sentencia firme emitida por autoridad judicial o electoral competente, **siempre que tales circunstancias no permitan implementar o agotar oportunamente los mecanismos ordinarios previstos en los presentes Estatutos y demás normativa interna, y la designación resulte indispensable para garantizar la operación del partido político o su participación en la competencia electoral**...".*
>
> (Énfasis añadido)

Sobre el particular, este Consejo General determina que SOMOS, al estipular de manera expresa supuestos concretos y criterios objetivos de acreditación que justifican la designación extraordinaria de candidaturas, **cumple** con la observación formulada, al evitar el uso de ponderaciones subjetivas, expresiones ambiguas y/o de difícil apreciación.

d) Aprobación de Reglamentos

31. En el considerando 79 de la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General exhortó a la entonces organización a que realizara los ajustes correspondientes respecto al órgano de dirección encargado de la aprobación de los Reglamentos de Afiliación, y de Previsión, Identificación y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres Afiliadas en Razón de Género, derivado de lo que se transcribe a continuación:

> *"…De conformidad con el artículo 20, fracción XII, de los Estatutos, se establece que el **Consejo Nacional** es el órgano de dirección responsable de aprobar, expedir y reformar los reglamentos y demás normatividad interna necesaria, a fin de alcanzar los objetivos del partido y los establecidos en los documentos básicos.*
>
> *Ahora bien, los artículos 34, fracción IV, y 40, fracción III, establecen que la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional y la Secretaría de Equidad serán los responsables de elaborar el proyecto los Reglamentos de Afiliación y de Previsión, Identificación y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres Afiliadas en Razón de Género, respectivamente, a efecto de ponerlos a consideración del **Comité Nacional**.*
>
> *No obstante, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 de los Estatutos, en el que se enlistan las facultades del Comité Nacional, se advierte que dicho órgano no tiene facultad alguna para conocer, integrar o aprobar los reglamentos. Máxime que, de conformidad con lo establecido en el artículo 106, se señala expresamente que el Consejo Nacional emitirá el Reglamento de Previsión, Identificación y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres Afiliadas en Razón de Género…".*

En atención a lo anterior, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS remitió, mediante el escrito del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, modificaciones a los artículos 34, fracción IV, y 40, fracción III, de sus Estatutos, para quedar como sigue:

> *"…Artículo 34.-*
>
> *De la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional*
>
> *(…)*
>
> *Sus funciones, facultades y obligaciones son las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *IV. Elaborar el proyecto de Reglamento de Afiliación y someterlo, por conducto de la Secretaría General, a consideración y, en su caso, **aprobación del Consejo Nacional**.*
> *(…)*
>
> *…*
>
> *Artículo 40.-*
>
> *De la Secretaría para la Equidad*
>
> *(…)*
>
> *Sus funciones, facultades y obligaciones son las siguientes:*
>
> *III. Elaborar el proyecto de Reglamento de Previsión, Identificación y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres Afiliadas en Razón de Género, conforme a la legislación aplicable, y someterlo, por conducto de la Secretaría General, a consideración y, en su caso, **aprobación del Consejo Nacional…**".*

(Énfasis añadido)

No obstante, de conformidad con los textos definitivos de los Estatutos remitidos de manera adjunta al escrito del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, que son materia de análisis de la presente Resolución, se observa que dichas modificaciones no se incorporaron al cuerpo normativo, tal como se muestra a continuación:

ESTATUTOS VIGENTES	ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE ADECUACIONES	ESTATUTOS EN ANÁLISIS
Artículo 34.- De la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional (**…**) IV. Elaborar el proyecto de Reglamento de Afiliación para ponerlo a consideración del Comité Nacional. (**…**)	**Artículo 34.-** De la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional (**…**) IV. Elaborar el proyecto de Reglamento de Afiliación **y someterlo, por conducto de la Secretaría General, a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Nacional.**	**Artículo 34.-** De la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional (**…**) IV. Elaborar el proyecto de Reglamento de Afiliación para ponerlo a consideración del Comité Nacional. (**…**)
Artículo 40.- De la Secretaría para la Equidad (**…**) III. Proponer al Comité Nacional el Reglamento de Previsión, Identificación y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres Afiliadas en Razón de Género, que considerará lo establecido en la Legislación de la materia.	**Artículo 40.-** De la Secretaría para la Equidad (**…**) III. Elaborar el proyecto de Reglamento de Previsión, Identificación y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres Afiliadas en Razón de Género**, conforme a la legislación aplicable, y someterlo, por conducto de la Secretaría General, a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Nacional.**	**Artículo 40.-** De la Secretaría para la Equidad (**…**) III. Proponer al Comité Nacional el Reglamento de Previsión, Identificación y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres Afiliadas en Razón de Género, que considerará lo establecido en la Legislación de la materia.

En consecuencia, si bien SOMOS notificó a esta autoridad electoral, mediante escrito signado por la persona facultada para realizar modificaciones, las adecuaciones para atender lo referido en la consideración 79 de la Resolución INE/CG347/2026, lo cierto es que en los textos definitivos de los Estatutos no se ven reflejadas las modificaciones a los artículos 34 y 40; por tanto, este Consejo General determina que el PPN **no cumple** con lo ordenado por este órgano colegiado.

e) Duplicidades en materia de transparencia y protección de datos personales

32. En el considerando 80 de la Resolución INE/CG347/2026, este Consejo General advirtió la duplicidad de disposiciones relativas a la emisión del Reglamento de Transparencia y Protección de Datos Personales, a partir de las consideraciones siguientes:

> *"**…**No pasa desapercibido para este Consejo General que, los artículos 182 y 190 de los Estatutos, contienen el mismo texto relativo a la emisión del Reglamento Interno de Transparencia y Protección de Datos Personales por parte del Consejo Nacional, los cuales se transcriben a continuación para pronta referencia:*
>
> *´**…**Artículo 182.-*
>
> *El Consejo Nacional emitirá el Reglamento Interno de Transparencia y Protección de Datos Personales, en el que se garantizarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas afiliadas.´*

*´**…**Artículo 190.-*

El Consejo Nacional emitirá el Reglamento Interno de Transparencia y Protección de Datos Personales, en el que se garantizarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas afiliadas:

I. Personas ciudadanas activas, que no ocupen cargos de dirección partidista, ni sean candidatas a cargos de elección popular.

II. Cuenten con prestigio social o profesional, apego a valores democráticos y trayectoria libre de sanciones administrativas o penales.

III. Sean representativas de sectores sociales, tales como academia, sociedad civil organizada, comunidades profesionales y técnicas, juventudes, mujeres con agenda de igualdad, sectores productivos y empresariales, comunidad cultural y científica, comunidad rural y urbana.

*IV. Con capacidad técnica y/o experiencia en temas estratégicos para la vida pública y el desarrollo democrático del país, priorizando aquéllas que cuenten con conocimientos en políticas públicas, derechos humanos, economía y desarrollo social, transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, participación ciudadana, gobernanza democrática**…**´*

Asimismo, no escapa para esta autoridad electoral que, el artículo 182 pertenece al Capítulo XV, denominado "De las obligaciones del partido en materia de Transparencia"; mientras que el artículo 190 forma parte del Capítulo XVI, relativo al Consejo Consultivo Ciudadano e, incluso, el contenido de las fracciones I a IV versan respecto a los posibles requisitos que deben cumplir las personas afiliadas para integrar dicho órgano.

Por lo anterior, si bien estas duplicidades no contravienen lo establecido en la Constitución, la LGPP o el Instructivo, lo cierto es que generan inconsistencias interpretativas respecto al Consejo Consultivo Ciudadano, con una probable afectación a los derechos de las personas afiliadas que estén interesadas en formar parte de él.

*En ese sentido, se exhorta a la organización a eliminar la duplicidad establecida en los artículos 182 y 190 de los Estatutos, así como ajustar la redacción del artículo 190, a efecto de dotar de certeza respecto a lo correspondiente del Consejo Consultivo Ciudadano**…**".*

A partir de lo anterior, se desprende que el PPN eliminó la disposición replicada en el artículo 190, a fin de que éste verse únicamente sobre los perfiles y características de las personas integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, mientras que el artículo 182 se mantiene en sus términos, evitando así la duplicidad referida. Por lo anterior, se determina que SOMOS **cumple** con la observación referida en la consideración 80 de la Resolución INE/CG347/2026.

f) Paridad sustantiva en la postulación de candidaturas

33. En el oficio INE/UTIGyND/1109/2026, la UTIGyND señaló que SOMOS aún no había realizado la totalidad de adecuaciones correspondientes a sus Estatutos, de conformidad con lo establecido en el considerando 76 de la Resolución INE/CG347/2026, mediante el cual este Consejo General refirió que la UTIGyND había realizado un análisis pormenorizado y exhaustivo en materia de VPMRG y paridad sustantiva, que abordaba cuestiones más allá de los elementos mínimos descritos en el Instructivo, entre ellas, la siguiente:

*"**…***

*b) Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas por los órganos estatutarios facultados, respecto de la publicidad de las etapas para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas (Artículos 124, párrafo cuarto; y, 126 de los Estatutos)**…**".*

En atención a lo anterior, mediante los escritos del veintinueve y treinta de septiembre de dos mil veintiséis, la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS remitió las adecuaciones realizadas a los artículos 124, párrafo cuarto, y 126 de sus Estatutos, en los términos siguientes:

*"**…**Artículo 124.-*

*(**…**)*

*La etapa de resultados da inicio con la entrega de los paquetes electorales, con el expediente de cada mesa o centro de votación, a la sede indicada de la Comisión Electoral y, la realización del cómputo correspondiente. Concluye con la publicación de los resultados obtenidos **en la página de internet del partido**.*

…

Artículo 126.-

*Una vez aprobada la convocatoria, por parte del Consejo Nacional, Estatal, Municipal o de Alcaldía respectivo, será publicada **en la página de internet del partido**.*

*En todo caso, los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se publique o notifique un acto o resolución **en la página de internet del partido**.*

*Por su parte, la Comisión Electoral publicará **en la página de internet del partido** los actos y resoluciones, bajo el principio de máxima publicidad.*

*De igual manera, se asegurará la debida notificación **en la página de internet del partido** a las personas aspirantes a candidaturas**…**".*

En ese sentido, este Consejo General coincide con la segunda opinión técnica emitida por la UTIGyND, en la que se determina que SOMOS realizó las adecuaciones necesarias para atender lo referido en el considerando 76 de la Resolución INE/CG347/2026; por tanto, **cumple** con las disposiciones normativas vigentes en materia de paridad sustantiva.

Conclusión del Apartado B

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal

34. Con base en el análisis de los documentos presentados, y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la presente Resolución, este Consejo General estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de SOMOS realizadas en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026**, por lo que respecta a lo establecido en los considerandos 74, 76, 77, 78, 80 y 82, en relación con el numeral 165, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso f), del Instructivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39, numeral 1, incisos d), e), g) y h), de la LGPP; así como con lo previsto en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos en materia de VPMRG y los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, en materia de paridad sustantiva.

No obstante, tal como se estipuló en los considerandos 26 y 31 de la presente Resolución, toda vez que SOMOS presenta un **cumplimiento parcial** respecto de lo ordenado en el considerando 75 de la Resolución INE/CG347/2026, así como un **incumplimiento** a lo previsto en el considerando 79 de la misma Resolución, se le requiere para que, por conducto de su Asamblea Nacional, realice los ajustes pertinentes a sus Estatutos, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se estima pertinente dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que determine lo que en derecho corresponda, con fundamento en el artículo 443, numeral 1, inciso b), de la LGIPE.

Consideraciones adicionales

De la ratificación de las modificaciones realizadas por el órgano facultado

35. Como se hizo referencia en las Resoluciones INE/CG347/2026 e INE/CG497/2026, esta autoridad electoral administrativa se ha pronunciado reiteradamente respecto a que, en atención a los principios de autoorganización y autodeterminación que asisten a los partidos políticos, el órgano partidista competente para realizar modificaciones a los Documentos Básicos puede otorgar facultades a otro órgano o persona titular de dirección partidista para realizar correcciones de estilo, así como para atender o subsanar las observaciones que le realice la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento a la normatividad electoral vigente. Lo anterior, siempre y cuando dichas adecuaciones sean **ratificadas** por el órgano superior de dirección del partido político que delegó tal facultad.

Por tanto, las modificaciones a los Documentos Básicos que se declaren procedentes en la presente Resolución, deberán ser sometidas a la ratificación de la Asamblea Nacional de SOMOS, en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que celebre.

Lo anterior deberá comunicarse al INE por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS, dentro del plazo reglamentario aplicable. En caso de que las modificaciones no sean ratificadas, la DEPPP deberá informar a este Consejo General para que determine lo conducente.

36. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, aprobó el anteproyecto de Resolución en cuestión y, con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

Declaración Universal de Derechos Humanos
Artículos 2, 7, 19, 20 y 21.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Artículos 2, numerales 1 y 2, y 25, incisos a) y b).
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Artículos 1, 16, Apartado 1, y 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
Artículos 5 y 7.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1; 4; y 41, Bases I y V.
Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Acción de Inconstitucionalidad 85/2009.
Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018; Tesis VIII/2005; así como las sentencias SUP-JDC-670/2017, SUP-RAP-110/2020 y SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, incisos i), m) y o), 442 y 443, numeral 1, inciso b), y demás correlativos aplicables.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 3, numerales 1 y 3; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a), f), l) y s) a x); 29; 34, numerales 1 y 2, incisos a) y c); 35; 36; 37; 38; 39, numeral 1, incisos d), e), g) y h); 40; 41; 43, numeral 3; 46 a 48, y 73, numeral 1, y demás correlativos aplicables.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Artículos 20 Bis y 48 Bis.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Artículo 12 y Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto.
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Artículos 5 al 18, y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de SOMOS, realizadas por la persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional del PPN, notificadas mediante sus escritos del veintisiete de agosto, veintinueve y treinta de septiembre de dos mil veintiséis, con excepción de las señaladas en los puntos TERCERO y CUARTO.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG347/2026, por lo que se refiere a los considerandos 74, 77, 78, 80 y 82 de dicha Resolución, así como por lo que respecta a lo dispuesto en el considerando 76, en términos de lo previsto en los considerandos 28 y 33 de la presente Resolución.

TERCERO. Se requiere a SOMOS para que, en la próxima sesión de su Asamblea Nacional, realice los ajustes pertinentes a sus Documentos Básicos a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos 75 y 79 de la Resolución INE/CG347/2026, en atención a lo señalado en los considerandos 26 y 31 de la presente Resolución.

CUARTO. Se declara la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos de SOMOS, en ejercicio de su libertad de autoorganización, aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días siete y ocho de agosto de dos mil veintiséis, así como las listadas en el considerando 18 de la presente Resolución, en virtud del incumplimiento del procedimiento estatutario respectivo y de los plazos reglamentarios para su notificación.

QUINTO. La validez definitiva de las modificaciones a los Documentos Básicos de SOMOS, cuya procedencia constitucional y legal se declara mediante la presente Resolución, quedará condicionada a su ratificación por la Asamblea Nacional del PPN en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que celebre.

La persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de SOMOS deberá comunicar dicha ratificación al INE y remitir las constancias correspondientes dentro del plazo reglamentario aplicable. En caso de que las modificaciones no sean ratificadas, la DEPPP deberá informar a este Consejo General para que determine lo conducente.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución al PPN denominado SOMOS.

SÉPTIMO. Dese vista de la presente Resolución a la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales conducentes, respecto de lo señalado en el considerando 34 de la presente Resolución.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Mtra. **Blanca Yassahara Cruz García**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Dr. **Roberto Carlos Félix López**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-29-de-octubre-de-2026/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202610_29_rp_12.zip

Contenido de la carpeta Punto 12 Anexos.zip:

01_ANEXO_UNO_Declaración de Principios

02_Anexo_DOS_Programa de acción

03_Anexo_TRES_Estatutos

04_Anexo_CUATRO_ComparativoDP

05_Anexo_CINCO_ComparativoPA

06_Anexo_SEIS_ComparativoEstatutos

07_Anexo_SIETE_UTIGyND

08_Anexo_OCHO_UTIGyND

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG100/2026.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMIAHUA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2026, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE[1].

29.1 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
06_C2_VR	Fondo	Reducción de Ministración	$25.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de octubre del 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García**.- Rúbrica.

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/187711/CGex202603-12-rp-2.pdf

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos al cargo de la Presidencia Municipal de Tamiahua, Veracruz, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Tamiahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG269/2026.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMIAHUA, VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2026, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA[1].

33.1 Partido Acción Nacional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C1_VR	Forma	Multa	$1,173.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.2 Partido Revolucionario Institucional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2_C1_VR	Fondo	Reducción de ministración	$3,654.00	Sí	SX-RAP-30/2026	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C2_VR	Fondo	Reducción de ministración	$393.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.3 Partido del Trabajo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3_C5_VR	Forma	Multa	$1,173.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C2_VR	Fondo	Reducción de ministración	$83,020.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/bitstream/handle/123456789/188443/CGex202605-07-rp-06.pdf

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3_C4_VR	Fondo	Reducción de ministración	$300.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C4Bis_VR	Fondo	Reducción de ministración	$1,800.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.4 Partido Movimiento Ciudadano.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4_C1_VR	Fondo	Reducción de ministración	$364.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.5 Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz”.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Partido Verde Ecologista de México	5_C4_VR	Fondo	Reducción de ministración	$6,753.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	5_C4_VR	Fondo	Reducción de ministración	$137.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de octubre del 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García**.- Rúbrica.

AMONESTACIÓN Pública determinada en la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento Administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del proveedor Bruno Alejandro Almeida Oceguera, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/92/2025/IND.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG362/2026.- Resolución INE/CG362/2026.

AMONESTACIÓN PÚBLICA DETERMINADA EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PROVEEDOR BRUNO ALEJANDRO ALMEIDA OCEGUERA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/92/2025/IND[1].

El 23 de julio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional resolvió el procedimiento administrativo sancionador oficioso con número de expediente INE/P-COF-UTF/92/2025/IND, por medio del cual se sancionó al proveedor Bruno Alejandro Almeida Oceguera, por la omisión de dar respuesta al requerimiento formulado por la autoridad fiscalizadora, en relación con las operaciones realizadas con el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Baja California Sur, durante el ejercicio dos mil veintitrés, atentando a los dispuesto en los artículos 442, numeral 1, inciso d), 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 223, numeral 11 inciso c) y 229 Ter, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, determinándose como sanción una AMONESTACIÓN PÚBLICA, conforme a los resolutivos SEGUNDO y CUARTO:

> *"**SEGUNDO.** Se impone a Bruno Alejandro Almeida Ocegura, una sanción consistente en una Amonestación Pública, conforme a las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 de la presente Resolución."*

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Sujeto obligado	**Punto Resolutivo**	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Impug.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impug.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
Bruno Alejandro Almeida Oceguera	Segundo	Fondo	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

> *"**CUARTO**. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación a efecto de cumplimentar lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado, con la finalidad de hacer efectiva la amonestación pública impuesta a Bruno Alejandro Almeida Ocegura."*

En términos del artículo 456, numeral 1, inciso e), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por este medio se ejecuta la sanción consistente en una Amonestación Pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García**.- Rúbrica.

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189151/CGex202607-23-rp-9-6.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 574/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **574/2024-4**, promovido por Elías Arturo Rojano Uribe y Bryan Alan Noyola Landeros, contra actos de la **Jueza de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Seis** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la víctima tercera interesada de iniciales reservadas J.M.R.M., con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Atentamente
En la Ciudad de México, a seis de octubre 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. J. Paloma Melgar Bustos
Rúbrica.

(R.- 581359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTOS

MOISÉS ÁNGEL ROBLERO
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 520/2026**,** promovido por Heladio Ángel Hernández y Jomber Billy Ángel Rivera**,** por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo al citado juicio, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple del escrito de demanda, escrito de cumplimiento a la prevención, auto admisorio, escrito de ampliación, auto de veinticinco de febrero actual, informe justificado rendido por el Juez de Control del Distrito Judicial de Comitán, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas y del proveído de veinticuatro de septiembre actual, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cuarenta y dos minutos del trece de octubre de dos mil veintitrés.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Desirée Abigail Ortíz Romero
Rúbrica.

(R.- 581477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO: SAMUEL GARCÍA SALGADO. .

En los autos del juicio de amparo **444/2026**, promovido por **José Alfonso Quiñones Guzmán,** apoderado de **Comercial JQ, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos del **Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México;** admitida la demanda por auto de veintisiete de abril y la ampliación de la misma el diecinueve de junio, ambas datas de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), Párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **SAMUEL GARCÍA SALGADO,** haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 4 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Vázquez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 580961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de octubre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 990/2025-X, promovido por Abel Herrera Plana, contra actos de la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la resolución de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el toca penal 590/2025-EJEC y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio a los terceros interesados Olga Mireya Picasso Rojas, Karla Jessica Terones Benítez y Roberto Matías de Jesús por edictos, mismos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 01 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Gustavo Iván Prado Monter
Rúbrica.

(R.- 581142)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 187/2023 y sus acumulados, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Hilaria Escandón Carmona y otros, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado José Gilberto Gálvez Aguilar y/o José Gilberto Campos Aguilar, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la autorización de la construcción del puente vehicular en el Río Calabacillas de registro CEA/DG/2022/0212; el otorgamiento de las licencias de cambio de uso de suelo, permisos de construcción, dictámenes de factibilidad, urbanización que permiten la construcción y funcionamiento de los fraccionamientos ubicados en la comunidad de San Marcos y la omisión de prevenir

y controlar la contaminación del Río Calabacillas de la descarga de aguas residuales. Ello, para publicarse conforme al proveído de ocho de octubre de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
César Serna Díaz de León
Rúbrica.

(R.- 581497)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 931/2025, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Eleno Galván Cruz, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada Fletes de Tamuin, S.A. de C.V., para que comparezca a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con veinte minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, haciéndole saber que el acto reclamado es la determinación de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, dictada en el procedimiento ordinario laboral 40/2008. Para publicarse conforme al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Francisco Guadalupe Bravo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 581290)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 49/2026, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Marcelino Aguilar Lara, por sí, se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados Mario Escalona Hernández y Noemí del Carmen Rangel Segura, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado constituye las actuaciones judiciales, diligencias, audiencias, sentencias dictadas dentro del expediente 40/2019, del índice del juez de origen. Ello, para publicarse conforme al proveído de diez de julio de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Alejandro Zamudio Valadez
Rúbrica.

(R.- 581293)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 492/2026-4 que promueve Edén Liliana Lira Trujillo, contra actos de Segunda Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada José Manuel Picasso Ambriz, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersone en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 10 de agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Alejandra Isabel Martínez Lozoya
Rúbrica.

(R.- 581295)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 19/2025-6 que promueve Julio César Chávez Aguilar, apoderado legal de Anaisa Robles Galván, contra actos de la Secretaria Instructora del Tribunal de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Lorena Janett Parra Panuco, y quien resulte ser responsable y/o propietario de la fuente de trabajo conocida como “Master Limpio”, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersone en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 10 de agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Alejandra Isabel Martínez Lozoya
Rúbrica.

(R.- 581298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 978/2024, promovido por Guillermo Murguiá Chávez contra actos que reclama de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado: La emisión de la boleta de rechazo con número de control interno 20230100000000352267, relativa al predio denominado “El Cocal” en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; y, la emisión y falta de notificación del oficio de 17 de abril de 2019 con número I/143/SJ/2178/2019, en el que se hizo constar la inexistencia de antecedentes del título de propiedad respecto al predio denominado “El Cocal” en el municipio de Felipe Carrillo Puerto; asimismo, el 28 de agosto de 2026, se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Fernando Ortiz Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al nombrado tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número 348, esquina con Estero de Ucum, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Chetumal, Quintana Roo, a 28 de agosto de 2026.
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Eugenia Maritza Valencia Hernández
Rúbrica.

(R.- 581606)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
EDICTO:

Mediante auto dictado el doce de febrero de dos mil veinticinco, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Anayensi Alatorre Gudina, por propio derecho y en representación de la menor de edad de iniciales y L.A.P.A., contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró en este juzgado con el número 28/2025; de igual forma, en ese mismo acuerdo se tuvo como tercero interesado, entre otros, a ARTURO PÉREZ MORA, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, por este medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la ley de la materia. Publicación que se debe llevar a cabo de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República queda en la Secretaría de este Juzgado.

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"
Zapopan, Jalisco, 21 de agosto del 2026.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Arturo Ezaul Ulloa Galindo
Rúbrica.

(R.- 581459)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: "Hergo Soluciones Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el juicio de amparo 2509/2025, promovido por Gabriel López Ramos, contra actos de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; de quien reclama: la interlocutoria de diez de octubre de dos mil veinticinco, en autos del expediente laboral 551/2012 de su índice, en el que se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal, intentado en contra de "las Cervezas Modelo de Occidente Sociedad Anónima de Capital Variable", al no haberse acreditado tener el carácter de patrón sustituto con relación al demandado "Hergo Soluciones Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable" e "Excelencia Grupo Modelo Sociedad Anónima de Capital Variable". Por tanto, se ordena emplazar por edictos a "Hergo Soluciones Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable", a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Elisa Georgina Álvarez Maldonado
Rúbrica.

(R.- 581461)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 943/2026, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por María Guadalupe Juárez Miranda, María del Carmen Díaz Mandujano, Brenda Muñoz Mesta, Mónica Sofía Meléndez Nieto, Elissa Goretty Cárdenas Sánchez y Alejandro Rodríguez Chew, se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada Negocios Universales TD2, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiséis; haciéndole saber que el acto reclamado es el auto dictado el veintisiete de abril de dos mil veintiséis, por el Presidente de la Junta Especial Número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el expediente laboral 683/2018. Ello para publicarse conforme al proveído de treinta de septiembre de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 30 de septiembre de 2026.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 581484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A la tercero interesada Sofía Judith Rivas Flores.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de seis de octubre de dos mil veintiséis, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 2114/2025, promovido por Luis Enrique Salvador Arias, contra actos del Juez de Primera Instancia Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como parte tercero interesada mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuatro minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Ana Fernández Fernández
Rúbrica.

(R.- 581512)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Mayan Airport Transfer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 230/2025, promovido por Gael Mauricio Herrera Kumul y Liam Santiago Kumul Coronado, en donde reclaman se les reconozca como legítimos beneficiarios de los derechos laborales de Sonia Leticia Kumul Coronado, así como la devolución de las aportaciones de la cuenta individual de la extinta trabajadora y prestaciones de carácter laboral. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación nacional, en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo y en el Portal del Órgano de Administración Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse ante este tribunal, para que dentro del

plazo de quince días hábiles**,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado que le represente, de contestación a la demanda, ofrezca pruebas, y en su caso, objete las de la parte actora, debiendo adjuntar copia de dicho escrito y de la totalidad de sus anexos para correr traslado a su contraparte; apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 2 de octubre de 2026.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
María de Jesús Gordián Cuautle
Rúbrica.

(R.- 581716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **208/2026**, promovido por **Orlando Rico García, por propio derecho**, contra el acto reclamado consistente en la resolución de veintiuno de enero de dos mil veintiséis, mediante la cual la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, confirmó la diversa de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, en la que se negó el beneficio de remisión parcial de la pena dentro de los autos del toca 882/2025-EJEC, misma que se admitió a trámite en auto de doce de febrero de dos mil veintiséis, y durante el trámite se ordenó emplazar por edictos a la **persona** tercero interesada de iniciales **R.M.P.G.**, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación (Diario Oficial de la Federación), según corresponda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **apercibido** que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sofía Ameyali González Lara
Rúbrica.

(R.- 581580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1280/2025, promovido por Misael César González Gómez y Alberto Rodríguez González; en el que se tuvo como tercera interesada a la persona moral "PAKT LOGISTICS EXPRESS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Horacio Arellano Hernández
Rúbrica.

(R.- 581583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 388/2026-IV**, promovido por las sucesiones a bienes de María del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano de Jesús Zaragoza Ramírez, contra el acto del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia definitiva de **catorce de abril de dos mil veintiséis**, dictada en el toca **723/2023**, derivado del juicio ordinario civil **69/2021**, promovido por las sucesiones a bienes de María Del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano De Jesús Zaragoza Ramírez, en contra de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y otros y en el que se tuvo como terceras llamadas a juicio a Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima y otros; por auto de diez de septiembre de dos mil veintiséis, **se ordenó emplazar por edictos** a la tercera Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
Rúbrica.

(R.- 581713)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO, o representante legal del bien mueble asegurado consistente en "*LA CANTIDAD DE $6,355.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)*".

En cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en la **declaratoria de abandono 38/2025**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, promovido por la **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 3, del Equipo II de Investigación y Litigación, de la Unidad de Investigación y Litigación "A", en Mazatlán, Sinaloa**, **se emplaza** por esta vía **al interesado o representante legal del objeto asegurado** supra referido, para que comparezca a la audiencia fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORARIO PACIFICO) VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS,** en el entendido que deberá presentarse en las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán**, ubicado en *Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa*, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia, acompañado de su abogado y/o asesor jurídico.

(FIRMADO CON FIRMA ELECTRÓNICA [FIREL])

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán
Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 581731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Supervisora de Obras Prado Norte C.O.S.U.P., **Sociedad Anónima de Capital Variable**; P.R.N. Profesionales en Crecimiento de Negocios, **Sociedad Anónima de Capital Variable**., Constructora Prado Norte, **Sociedad Anónima de Capital Variable,** Soluciones Empresariales de Excelencia Técnica Set, **Sociedad Anónima de Capital Variable.,** y Sure Economía Global, **Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del juicio ordinario laboral **273/2025**, Enger Avalos García, demandó; entre otras, a la referida moral, la indemnización constitucional y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de veintidós de septiembre de 2025 y en proveído de uno de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de las demandadas, en las

oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, copia del presente proveído, de los diversos de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco y veintidós de septiembre de dos mil veinticinco dictados en el expediente laboral 247/2025, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Rosa Guadalupe Gómez Bustillo
Rúbrica.

(R.- 581720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 239/2026, promovido por Jesús Javier Hernández Carrasco contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Justicia Familiar del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, contra el acto reclamado consistente en omisión de la autoridad responsable de hacer efectiva la medida cautelar relativa a los alimentos provisionales decretados dentro del expediente 244/2025, de su índice, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Procopio Hernández Bautista, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 25 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
René Antonio Sorcia Galván
Rúbrica.

(R.- 581743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, 13 de octubre de 2026 dictado en la **declaratoria de abandono 22/2026** con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **12:00 horas del 21 de enero de 2027** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los bienes muebles asegurados: ***1. UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS VAN, MODELO 1998, NÚMERO DE SERIE 1GNFG15W8W1108837, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HFF032B, DEL ESTADO DE GUERRERO, COLOR AZUL, LA CUAL PORTA BATERÍA EN SU INTERIOR***; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a 13 de octubre de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 581762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Cindy Candy Ortega. En los autos del juicio de amparo indirecto 1095/2026, promovido por Adrián Arroyuelo Romero, por propio derecho y en representación de su hija de iniciales M.I.A.O., contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de octubre de dos mil veintiséis,** se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el **Diario Oficial de la Federación,** y en el periódico **"Diario de México",** por ser uno de los de mayor circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 581976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A LOS:
TERCEROS INTERESADOS

Asare Comercial, sociedad anónima de capital variable,
Alfredo Diz Porto y Susana Vera Gasca.

En el **amparo directo 412/2026** promovido por Urrea Herramientas Profesionales, sociedad anónima de capital variable, contra acto del **Juez Décimo Quinto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en la sentencia de **diez de marzo de dos mil veintiséis**, dictada en **juicio ejecutivo mercantil oral** 458/2022; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a trece de octubre de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Tribunal
Blanca Aminta Barba Ochoa
Rúbrica.

(R.- 581996)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Marítima del Golfo en México y Subsidiarias para el Petróleo**, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del juicio ordinario laboral **354/2025**, Isidro Alvarado Leyva, demandó; entre otras, a la referida moral, la indemnización constitucional y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de 03 de noviembre de 2025 y en proveído de 21 de septiembre de 2026, se ordenó emplazarla por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de las demandadas, en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 03 de octubre y 03 de noviembre, ambos de 2025 y de 01 de septiembre de 2026, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Rosa Guadalupe Gómez Bustillo
Rúbrica.

(R.- 581723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral **215/2025**, Bartolo Jiménez Luna, demandó; entre otras, a las referidas morales, la indemnización constitucional y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de **11 de julio** de 2025 y en proveído de 25 de junio de 2026, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de las demandadas, en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 20 de junio de 2025 y 11 de julio de 2025, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

El Secretario Instructor del Cuarto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Carlos Rodríguez Escobar
Rúbrica.

(R.- 581725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A**:** Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, **Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del juicio ordinario laboral 144/2025, Óscar López de los Santos, demandó a las referidas morales, la indemnización constitucional y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de 14 de mayo de 2025 y en proveído de 03 de agosto de 2026, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de las demandadas, en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 30 de abril de 2025 y de 14 de mayo de 2025, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

El Secretario del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Carlos Rodríguez Escobar
Rúbrica.

(R.- 581728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: María Teresa Soto García, Francisco Sebastián Guerra Soto, Juliana Gabriela Solis Ferral y Francisco Gabriel Guerra Solís.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 109/2025, promovido por Rosalba Isabel Rojas Nandy, se ha ordenado en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, emplazar a los terceros interesados: María Teresa Soto García, Francisco Sebastián Guerra Soto, Juliana Gabriela Solis Ferral y Francisco Gabriel Guerra Solís por medio de edictos, los que se publicaran por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, así como de los acuerdos de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, veintiséis de marzo y siete de abril ambos de dos mil veinticinco; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se impongan de los autos, realicen sus manifestaciones por escrito, acrediten su personalidad y acompañen las pruebas que estimen pertinentes, acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, y deberán señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco, Guerrero, 28 de septiembre de 2026.
El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Samuel Vásquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 581744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADA: Sigma Alimentos Prom S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Laboral 206/2026, promovido por Patricia Cambray Cambray, se ha ordenado en proveído de dos de octubre de dos mil veintiséis, emplazar a la demandada Sigma Alimentos Prom S.A. de C.V., por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, así como de los proveídos veintiséis de mayo, once y veintiséis de junio de dos mil veintiséis; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos, produzca contestación por escrito, ofrezca pruebas y, de ser el caso, objete las pruebas de la parte actora y reconvenga, apercibida que, de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas y, en su caso, a formular reconvención, de igual forma deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco, Guerrero, 02 de octubre de 2026.
El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas
Rúbrica.

(R.- 581748)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Cleotilde Martínez Alvarado

En el procedimiento laboral ordinario 322/2024, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal, Gerardo Rafael García, en contra de Apple Kit Mx, sociedad anónima de capital variable, y/o S4 Seguridad Privada sociedad anónima de capital variable, demandó la declaración como legitimo beneficiario y, con tal carácter el pago de los proporcionales obrero-patronales. La demanda fue admitida el 28 de junio de 2024. En acuerdo de 14 de octubre de 2026, ante la imposibilidad de localizar el domicilio de S4 Seguridad Privada sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, el aludido demandado acuda al local que ocupa este Tribunal Laboral Federal a contestar la demanda; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Se indica que queda a su disposición la copia de traslado de la demanda y anexos, para su debida instrucción en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida 16 de septiembre 784, Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México. En el entendido de que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se le tendrá admitiendo las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo que establece la ley, así como perdiendo su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la celebración de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario. Finalmente, se previene al citado demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal Laboral Federal, pues de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 de octubre de 2026.
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Secretaria Instructora
Elizabeth Panohaya Rancho
Firmado Electrónicamente.

(R.- 581759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 422/2026,** promovida por Aseguradora Aserta**, sociedad anónima de capital variable**, **grupo financiero** Aserta, contra actos del **Juzgado Séptimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva el juicio oral mercantil 82/2023-B; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Grupo Joshur, **sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos,** los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días hábiles,** en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de agosto de 2026.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 581808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 1471/2025
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo **1471/2025**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como partes terceras interesadas a Jesús Alberto Aguilera Galindo, Brandon Enríquez Soto y Eduardo Pérez Tueme, y como se desconoce sus respectivos domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se edita en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaseles que se encuentran señaladas las **trece horas con diez minutos del uno de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Gabriela González González
Firmado Electrónicamente.

(R.- 581811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

E M P L A Z A M I E N T O

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 444/2025-I, promovido por Luis Ángel Zavala Terán, en el que demanda de Gesalm Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, la reinstalación por el despido injustificado del que refiere fue objeto, y en atención a que este Tribunal ya llevó a cabo la investigación correspondiente, sin que se haya logrado el emplazamiento de la moral referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, en acuerdo de veintitrés de octubre dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a la moral demandada por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Carretera Picacho Ajusco, número 200, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, a fin de que tenga conocimiento de la demanda instaurada en su contra y pueda así encontrarse en aptitud de ejercitar sus derechos y dar contestación a los reclamos en su contra, ofrecer las pruebas que considere pertinentes y en su caso reconvenir dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación, por lo que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en el local de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Mtro. Miguel Ángel Reynaud Garza
Rúbrica.

(R.- 581981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen el Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **José Roberto Rosas Orozco**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **809/2026** promovido por **Margarita Eugenia Castro Gasca** por conducto de su apoderado José Pablo Necoechea Sánchez; consistente en **el emplazamiento así como todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil oral 57/2026 del índice del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México, incoado por José Roberto Rosas Orozco en contra de Margarita Eugenia Castro Gasca**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y en relación con los artículos 203, fracción III y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **José Roberto Rosas Orozco**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial y aclaratorio de demanda, así como del **auto admisorio de veintinueve de junio de dos mil veintiséis**, mismos que serán publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 581987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
DEMANDADA: MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 5012/2025**, que promovió el *"Instituto Mexicano del Seguro Social",* demanda de Mariana Pérez Salinas y Ramírez, esencialmente las siguientes prestaciones*:* **A.** El pago y/o devolución de la cantidad de $6´993,210.60 (seis millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez pesos 60/100 moneda nacional) derivado del incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve; **B.** El pago de daños y perjuicios en términos de lo previsto en el artículo 2615 del Código Civil Federal en correlación a lo establecido en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve; **C.** El pago de intereses al tipo legal en términos de lo previsto en el artículo 1884 del Código Civil Federal; **D.** El pago de los gastos y costas procesales. Demanda que fue admitida mediante auto de **treinta de mayo de dos mil veinticinco**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por medio de edictos** a Mariana Pérez Salinas y Ramírez, para que **comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes, aun las de carácter personal por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, 26 de octubre de 2026.
Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Angélica Perez Maldonado
Rúbrica.

(R.- 582001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Corporativo G&G México Maya, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral **203/2024**, Violeta Jiménez Suarez, demandó; entre otras, a la referida moral, la indemnización constitucional y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro y en proveído de uno de octubre de 2026, se ordenó emplazarla por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de las demandadas, en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copia de los proveídos de diez de junio y veinticuatro de junio, ambos del dos mil veinticuatro, de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Rosa Guadalupe Gómez Bustillo
Rúbrica.

(R.- 581727)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al interesado, o representante legal del bien mueble asegurado consistente en **a).- VEHÍCULO BLINDADO SUV, MARCA FORD, MODELO EDGE, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR** 2FMDK36C28BA32985, **AÑO** 2008; **b).- UN VEHÍCULO** BLINDADO, **TIPO** PICK UP **CABINA SENCILLA, MARCA** CHEVROLET, **MODELO** CHEYENNE, **DOS PUERTAS COLOR** BLANCO, **CON PLACAS DE CIRCULACIÓN** UC-12-936 **DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR** 1GCEK14J48Z111537, **AÑO 2008;**

En cumplimiento al acuerdo de seis de abril de dos mil veintiséis, dictado en la **declaratoria de abandono 2/2026**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, promovido por el **Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Célula 5 del Equipo III de la Unidad de Investigación Litigación "A", en Escuinapa, Sinaloa,** se emplaza por esta vía **al interesado o representante legal del objeto asegurado** supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las las **DIECISIETE HORAS (HORARIO DEL PACIFICO) DEL DIA DIECINUEVE DE NOVEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS,** en el entendido que el correspondiente **ID** de la herramienta tecnológica a utilizar, **CISCO WEBEX MEETINGS**", y para su acceso se requerirá el **número de reunión: 2480 989 5642** y la **contraseña: 22026.**

Teniendo la opción el interesado, o representante legal de los objetos asegurados acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ubicado en Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa**, o bien, si así lo prefiere, podrá **participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre**, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Mtro. Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 581729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **18857/2025,** promovido por Eladio Carrasco Vizcarra por propio derecho, Kertztin Maria Rita Castro Félix, como apoderada de la sociedad Femsa Biofarm, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Xóchitl Gamboa Rodríguez, como administradora general única de la sociedad Comercial Automotriz de Los Mochis, Sociedad Anónima de Capital Variable; el cinco de octubre de dos mil veintiséis, se dictó sentencia que declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante **Ferrenor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y declaró abierta la etapa de quiebra; se solicitó la ratificación del conciliador José Ramón Amador Rivera, como síndico, o en caso contrario designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y

derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante **Ferrenor, Sociedad Anónima de Capital Variable** que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el **DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**; y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, al **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda, así como en todos aquellos lugares en los cuales la comerciante tuviera alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de octubre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Marycruz Osorio Perez
Rúbrica.

(R.- 581990)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO

POR EL PRESENTE PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y HÁGASE SABER A **MARCOS VALENTÍN DÍAZ MENDOZA, ORDENADO,** LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR **ÁLVARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** CONTRA ACTOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** DICTADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL** SOBRE PAGO DE PESOS Y DEMÁS ANEXIDADES LEGALES PROMOVIDO **ÁLVARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** EN CONTRA DE **MARCOS VALENTÍN DÍAZ MENDOZA,** COMO DEUDOR PRINCIPAL Y **FÉLIX TIMOTEO DÍAZ GUERRERO,** COMO AVALISTA; EXPEDIENTE M15/2024 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, **NOTIFICÁNDOLE ADEMÁS LOS AUTOS DE FECHAS UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS DICTADOS POR ESTE TRIBUNAL, CORRIÉNDOLE TRASLADO CON COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DE LOS PROVEÍDOS MENCIONADOS,** LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS COMPAREZCA DE ESTIMARLO NECESARIO AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 576/2026 A PRESENTAR SUS ALEGATOS O A DEFENDER DERECHOS QUE REPRESENTAN ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL EN MENCIÓN Y EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SEÑALE DOMICILIO

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO EN MENCIÓN, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE UN APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DEBERÁN REALIZÁRSELE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, ES DECIR, POR MEDIO DE LISTA.

Silao de la Victoria, Guanajuato, a siete de octubre de año dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido
Licenciada Mariana Becerra Briseño
Rúbrica.

(R.- 581995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

D.A. 409/2026.
QUEJOSA:
DEUTSCHE TELEKOM AG.
TERCERO INTERESADA:
DEUTSCHE TELECOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

A Deutsche Telecom, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable por conducto de quien legalmente la represente, a quién le reviste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de Amparo Directo **409/2026**, promovido por Ricardo Sanguino Ortiz **representante legal de** Deutsche Telekom Ag, contra actos de la **Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,** radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia definitiva de *ocho de mayo de dos mil veintiséis,* dictada en el juicio de nulidad 882/25-EPI-01-3 del índice de la citada Sala responsable.

Por auto del once de agosto de dos mil veintiséis, se formó y se registró el expediente **D.A. 409/2026,** misma que se admitió a trámite; asimismo, se tuvo como tercero interesada a Deutsche Telecom, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Se hace saber a Deutsche Telecom, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable por conducto de su representante legal, que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de amparo, el acuerdo de admisión de once de agosto de dos mil veintiséis y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **TREINTA DÍAS** para que comparezca ante en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, **apercibido** que sí transcurrido ese término no comparece a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.
El Magistrado Presidente del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Alejandro Castañón Ramírez
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Mauricio Loo Álvarez
Rúbrica.

(R.- 581861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 41/2026-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los siguientes objetos asegurados:

- **El numerario de:** $71,500.00 (setenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n).
- **Un reloj color** acero con dorado **y caratula** azul **con la leyenda** “Rolex”.
- **Una cadena de color** dorado **con incrustaciones.**
- **Una bolsa de color** negro **con la leyenda** “Prada”.

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 41/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto de dichos objetos, en contra de la **parte demandada** Carlos Martin Soria Rivera y/o Luis Fernando Rodríguez López.

Las personas que crean tener derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte afectada, que las copias de traslado correspondientes, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Por último, se informa que se concedió la medida cautelar del aseguramiento de los objetos materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **uno de octubre de dos mil veintiséis.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Maribel Castañeda Pérez
Rúbrica.

(E.- 001157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE $5’969,832.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ASÍ COMO DE USD 64,824.00 DÓLARES AMERICANOS (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).

En auto de 3 de septiembre de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 39/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía

General de la República contra los demandados Héctor Iván Pineda Torres y Nizarindani Hernández Araguz; consecuentemente, en proveído de 8 de septiembre del año en curso, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícitos **a)** en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, previsto y sancionado en las fracciones I y II del artículo 8 y fracciones I, II y III, del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, **b)** contra la salud, previsto y sancionado en los numerales 193, 194 y 195 del Código Penal Federal y **c)** operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México 8 de septiembre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL **1)** VEHÍCULO DE TRES EJES, MARCA FREIGHTLINER, TIPO QUINTA RUEDA, LÍNEA CASCADIA, PLACAS DE CIRCULACIÓN ND7064D DEL TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJGEDVXGDHN5253, DE ORIGEN NACIONAL ENSAMBLADO EN COAHUILA Y UN AÑO-MODELO 2016, E IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO FREIGHTLINER, TIPO TRACTOR, VIN 3AKJGEDVXGDHN5253 Y AÑO 2016 Y **2)** SEMIRREMOLQUE, DE DOS EJES, TIPO TANQUE DE FORMA CILÍNDRICA, MARCA CARMEX, PLACAS DE CIRCULACIÓN 95UX6V DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3PTT33627SG001014, DE ORIGEN NACIONAL ENSAMBLADO EN NUEVO LEÓN Y UN AÑO-MODELO 2025.

En auto de 31 de agosto de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 31/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra el demandado Joel Coss y León Rizo; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos vehículos de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculado con el hecho ilícito en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, los cuales se encuentran asegurados por la fiscal Federal investigadora, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México 31 de agosto de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 31/2025-I.

Se comunica a MEFRA FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sobre el bien mueble (numerario), consistente en:

1. Vehículo Marca Truxton, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes, color gris, con placa de circulación 22-UH-3P del autotransporte federal (semirremolque México), con la leyenda rotulado en los costados (Mefra Fletes S.A. de C.V. MFT 101-1) con número de identificación vehicular 3A9TA39P5LM249573, corresponde a un vehiculo de origen nacional, año 2020.

2. Vehículo Marca Truxton, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes, color gris, con placa de circulación 27-UH-3P del autotransporte federal (semirremolque México), con la leyenda rotulada en los costados (Mefra Fletes S.A. de C.V. MFT 102- 2) con número de identificación vehicular 3A9TA39P7LM249574, corresponde a un vehiculo de origen nacional, año 2020.

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México,** se radicó el expediente **31/2025-I.** relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble, señalando como parte **demandada** a las morales [1]Mefra Fletes, Sociedad Anónima de Capital Variable, y [2]Materiales y Maquinaria Rodjack, Sociedad Anónima de Capital Variable.

La parte **demandada**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C-.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del plazo de **treinta días hábiles,** contado a partir del día siguiente a la publicación del **último edicto** a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento de los **bienes muebles**, materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Christian Marcela Casado Monroy
Rúbrica.

(E.- 001161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 31/2025- I.

Se comunica a MATERIALES Y MAQUINARIA RODJACK. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sobre el bien mueble (numerario), consistente en:

1. Vehículo marca Freigtliner, tipo tractocamión 5 ruedas, línea FL6O6X4 3 ejes, color blanco con deflector de aire y leyenda rotulada en ambos costados (Mefra Fletes S.A. DE C.V. NM057), con placas de circulación 62-AM-1U del autotransporte federal (carga de México), número de identificación vehicular 3AKJGLDR8LDLT9829, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año – modelo 2020.

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **31/2025-I**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble, señalando como parte **demandada** a las morales [1]Mefra Fletes, Sociedad Anónima de Capital Variable, y [2]Materiales y Maquinaria Rodjack, Sociedad Anónima de Capital Variable.

La parte **demandada**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C-.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del **último edicto** a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento de los **bienes muebles**, materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Christian Marcela Casado Monroy
Rúbrica.

(E.- 001162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $278,510.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 7 de octubre de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 46/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la

República contra los codemandados Pablo Rosalino Bautista, Pablo Rosalino Espinosa, José Manuel Hernández Alegría y Jorge Margarito Chipahua Hernández, así como la afectada Siniq Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I, de Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México 7 de octubre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 36/2026-VI.

Se comunica a Jesús Rafael Guizar Morales sobre el bien mueble (vehículo), consistente en:

- ***Vehículo marca Freightliner, Modelo M2, Tipo Camión, Color Blanco, acoplado a un Tanque Metálico en Forma de Cilindro, Tipo pipa, con número de identificación vehicular 3ALHCYDJ9CDBK2144, de origen nacional, año y modelo 2012***

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **36/2026-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble, señalado como parte **Grupo** Sáenz Martínez, Sociedad Anónima de Capital Variable y como **parte afectada** Fca Yrene Leal Cervantes y Jesús Rafael Guizar Morales.

La persona **afectada** Jesús Rafael Guizar Morales, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque C-.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del **último edicto** a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del **numerario**, materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **dos de septiembre de dos mil veintiséis.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Luisa Esther Alfaro Sandoval
Rúbrica.

(E.- 001166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL **1.** VEHÍCULO TRES EJES, MARCA VOLVO, TIPO TRACTOCAMIÓN, LÍNEA VNL, COLOR BLANCO, ROTULADO CON LA LEYENDA "PEREZ GAS" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 69-AP4Z DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 4V4NC9EJ3CN551392, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2012, **2.** VEHÍCULO TIPO CHASIS CABINA, MARCA CHEVROLET, LÍNEA 3500HD, COLOR BLANCO CON AZUL, ROTULADO CON LA LEYENDA "PEREZ GAS", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HD-4176-D DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV 3GBK634E83M101629, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2003 Y **3.** VEHÍCULO TIPO CHASIS CABINA MARCA FORD, LÍNEA F-350XLT, COLOR AZUL CON BLANCO, ROTULADO CON LA LEYENDA "EGAS", PLACAS DE CIRCULACIÓN SG94557 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 3FEKF37N6RMA28929, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994.

En auto de 6 de octubre de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 41/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra el demandado José Alberto Cerecedo Sánchez; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos vehículos de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **posesión ilícita de hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, los cuales se encuentran asegurados por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes,** contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México 6 de octubre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A LA PARTE AFECTADA ANA KARINA PONCE BECERRIL.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 23/2026-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, **que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte afectada** Ana Karina Ponce Becerril sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: *VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA TERRAIN (DENALI), PLACAS DE CIRCULACIÓN HPR-603-D DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE SERIE 2GKFL8E3XE6183896, DE ORIGEN EXTRANJERO ENSAMBLADO EN CANADÁ Y AÑO-MODELO 2014 conforme dictamen en materia de tránsito terrestre con folio 9444/2024, e identificado también como vehículo marca TERRAIN DENALI, MARCA GMC, MODELO 2014, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GKFL8E3XE6183896 Y MOTOR HECHO EN CANADA, conforme refactura número 601351, de seis de enero del dos mil veintitrés, expedida por AMERITALIA AUTOS S.A. DE C.V.*; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002311/2024**.

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho probablemente constitutivo del delito contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Agustín Javier Gallegos Herrera
Rúbrica.

(E.- 001158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AUTOTRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADOS MARVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 21/2026), ASÍ COMO A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES CONSISTENTES EN:

1. VEHÍCULO DE TRES EJES, MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, QUINTA RUEDA LÍNEA T680, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 99-AT 6D DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKYD40X1HF407321, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, ENSAMBLADO EN MEXICALI Y AÑO MODELO 2017.

2. SEMIRREMOLQUE DE 2 EJES, MARCA ATRO, TIPO TANQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 57-UK-3J DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ELD4MS51N6001960, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, ENSAMBLADO EN NUEVO LEÓN Y AÑO MODELO 2022.

3. SEMIRREMOLQUE DE DOS EJES, MARCA ATRO, TIPO TANQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 76-UK-3J, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ELD4MS53N6001961, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, ENSAMBLADO EN NUEVO LEÓN Y AÑO MODELO 2022.

4. UN VEHÍCULO TIPO DOLLY, COLOR NARANJA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3EMDHMS46M6001524.

En auto de 20 de mayo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 21/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra de Hidrocarburos Jauja, Sociedad de responsabilidad Limitada de Capital Variable y Autotransporte de Carga Especializados Marvic, Sociedad Anónima de Capital Variable, como demandados.

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a la codemandada Autotransporte de Carga Especializados Marvic, Sociedad Anónima de Capital Variable para que comparezca a juicio, a deducir sus intereses respecto de la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los citados bienes muebles de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, los cuales se encuentran asegurados por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 16 de octubre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001163)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A JOSÉ VÍCTOR PABLO VÉLEZ, BRENDA LIZETH PUENTE GONZÁLEZ, ÁLVARO POBLANO JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ POBLANO GUTIÉRREZ E HIDROCARBUROS JAUJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2026), ASÍ COMO A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN $21´883,921.05 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 26 de mayo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 23/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en su contra.

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a José Víctor Pablo Vélez, Brenda Lizeth Puente González, Álvaro Poblano Jiménez, María José Poblano Gutiérrez e Hidrocarburos Jauja, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para que comparezcan a juicio, a deducir sus intereses respecto a la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario referido, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se aseguró por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en el expediente 14/2025, y que actualmente se encuentra incorporado al presente controvertido.

Hágase saber a los codemandados (personas físicas) que podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página de internet para el caso de que requieran la asesoría de un defensor Público Federal:

https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones

De la que se desprende el directorio de las delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 20 de octubre de 2026.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 001165)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Jalisco
Expediente: 3937/20-07-03-5
Actor: Universidad de Baja California, S.C.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 3937/20-07-03-5, promovido por **UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA, S.C.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **YGNACIA BAÑUELOS CORREA, MANUEL ARTURO MEDINA MORALES, KEVIN ISMAEL MALDONADO CONTRERAS, PAOLA ALEJANDRA MURILLO HERNÁNDEZ, YESENIA GUADALUPE CHÁVEZ URBINA, MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ALVARADO, JOSÉ GILBERTO GONZÁLEZ MONTES, y LUZ MARÍA MESINA VELAZCO;** del acuerdo 19 de agosto de 2020 y 4 de diciembre de 2021, con copia de la demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberan presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Tercera Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente
La Instructora de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco
Mag. Sonia Sánchez Flores
Rúbrica.

(R.- 581777)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional en Puebla,
con residencia en Avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
Ponencia l
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la magistrada instructora de la Primera Sala Regional en Puebla, en el juicio contencioso administrativo **885/25-12-01-1-OT,** promovido por **INTAMEX INDUSTRIA DE TARIMAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.,** con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio al C. **ACO MACUIL JOSÉ MARTÍN IGNACIO, así como al representante legal o albacea de la sucesión del finado trabajador que en vida llevara el nombre de ROBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ,** a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional en Puebla, copia simple de la demanda, del escrito de cumplimiento recibidos en esta Sala el 27 de marzo y 30 de abril de 2025 respectivamente, de sus anexos, así como del acuerdo de fecha 01 de octubre de 2026, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.----------

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.----------

Secretaria de Acuerdos
Lic. María Guadalupe Castillo Romero
Rúbrica.

(R.- 581890)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Cuarta Sala Regional en Nuevo León
Ponencia II

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS A LOS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A PERCIBIR LAS UTILIDADES DETERMINADAS RESPECTO DE LA PERSONA MORAL LENOVO CENTRO TECNOLÓGICO, S. DE R.L. DE C.V.

En el Juicio Contencioso Administrativo Federal **5963/25-06-04-8**, promovido por la persona moral **LENOVO CENTRO TECNOLÓGICO, S. DE R.L. DE C.V**., en contra de la resolución contenida en el oficio **500-42-00-07-03-2023-02312** de 06 de junio de 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2", el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional en Nuevo León dictó auto de admisión el **13 de febrero de 2026**, cuyo extracto se transcribe a continuación:

"San Pedro Garza García, Nuevo León, a trece de febrero de dos mil veintiséis… SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA… con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 13, 14, 15 y 40 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo… asimismo, **se determinó el reparto adicional de utilidades en cantidad total de $29'960,279.15 (veintinueve millones novecientos sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.)… respecto del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016…"**

Por lo anterior, de conformidad con el acuerdo de **2 de septiembre de 2026**, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con los artículos 176, fracción IV, y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, se convoca y emplaza a todas aquellas personas que laboraron para la empresa LENOVO CENTRO TECNOLÓGICO, S. DE R.L. DE C.V. durante el ejercicio fiscal de 2016** y crean tener derecho a percibir las utilidades antes referidas, a efecto de que comparezcan ante este Órgano Jurisdiccional a acreditar su calidad de **terceros interesados** con la documentación idónea, y a manifestar lo que a su derecho e interés convenga, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación del presente edicto.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición para consulta e imposición de autos en las instalaciones de la **Cuarta Sala Regional en Nuevo León del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Montes Apalaches 101, Colonia Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Atentamente
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de septiembre de 2026.
Magistrado Instructor
Jaime Martínez Franco
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Alberto Muñoz Giles
Rúbrica.

(R.- 581986)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 42/26-EPI-01-9
Actor: The Polo/Lauren Company, L.P.
"EDICTO"

ALBERTO GUZMAN FRANCO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **42/26-EPI-01-9**, promovido por **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.,** en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20251568826, de fecha 7 de octubre de 2025, a través de la cual resolvió negar el registro de marca 3060053 RL, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley

Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por considerar que existe semejanza en grado de confusión con los registros marcarios 2038100 RL Y DISEÑO, 2350025 RL RIVERA LEINES Y DISEÑO, 2502280 RL CYCLING APPAREL Y DISEÑO y 2572155 RL RIGHT LEFT FOOTWEAR Y DISEÑO, además de comprender productos coincidentes de la clase 25 Internacional; **con fecha 23 de septiembre de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALBERTO GUZMAN FRANCO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2026.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Ely Cruz Pérez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 581993)

Swiss Re Corporate Solutions Mexico Seguros, S.A. de C.V.
AVISO CESIÓN DE CARTERA
TERCERA PUBLICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante "**LISF**"), se informa a los contratantes, asegurados o a sus causahabientes, o beneficiarios de **SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS MEXICO SEGUROS, S.A. DE C.V.** (en adelante "**SRCSM**"), que previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en adelante "**CNSF**"), **SRCSM** cederá la totalidad de las pólizas de seguros de daños con número de registro ante la **CNSF** i) CNSF-S0127-0324-2019, (ii) CNSF-S0127-0328-2024, (iii) CNSF-S0127-0265-2019, (iv) CNSF-S0127-0641-2019, (v) CNSF-S0127-0117-2019, (vi) PPAQ-S0127-0055-2021, (vii) PPAQ-S0127-0068-2021, (viii) PPAQ-S0127-0088-2019 (ix) CNSF-S0127-0042-2018 (x) PPAQ-S0127-0070-2026 (xi) PPAQ-S0127-0069-2026, (xii) CNSF-S0127-0261-2019 a **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** (en adelante "**GNP**").

De conformidad con lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 270 de la LISF, los contratantes, asegurados, sus causahabientes o beneficiarios de **SRCSM**, cuentan con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentre el domicilio social y sucursales de **SRCSM** (la cual surtirá efectos de notificación), para manifestar lo que a su interés convenga.

Para lo anterior, se puede poner en contacto con **SRCSM**, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Nacional Mexicano 350 – 1D, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y Viernes de 8:00 a 13:00 horas, Atención telefónica en el (55) 5647-7700.

Durante este proceso, **SRCSM** brindará el servicio sin cambio alguno y será a partir de la autorización de la cesión cuando **GNP** asumirá todas las obligaciones y derechos de las pólizas de SEGUROS DE DAÑOS.

NOTA: El proceso de cesión a que se refiere este Aviso, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los seguros contratados a esta fecha.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2026.
Swiss Re Corporate Solutions Mexico Seguros, S.A. de C.V.
Apoderados
Ana Carolina Morales Colmenares y Rodrigo Díaz Infante Pesquera
Rúbricas.

(R.- 581356)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de octubre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/201/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la moral **HOPLON LATINOAMERICA, S.A DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente DGSP/025-25/5266 y domicilio ubicado en **CALLE 5 DE MAYO NÚM. 14, COL. NAUCALPAN CENTRO, C.P.53000, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO**, la siguiente sanción:

Ahora bien, con base en el análisis del artículo 40 de la Ley Federal de Seguridad Privada que se hizo en párrafos que preceden, así como lo señalado en su correlativo 42 y 60 del Reglamento, esta Dirección General toma en consideración que **HOPLON LATINOAMERICA, S.A DE C.V.,** al ser responsable del incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 32 fracción IV de la Ley Federal de Seguridad Privada, resulta procedente imponerle la sanción de **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de Internet de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, resultando idónea, suficiente y proporcional para cumplir con la finalidad correctiva de este régimen sancionador.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2026.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 581965)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/225/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **AFIMAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente **DGSP/403-25/5503** y domicilio ubicado en **PROLONGACIÓN REFORMA NÚM. 1190, TORRE B, INT. OFICINAS 2811 Y 2814, COL. CRUZ MANCA, C.P. 05349, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO**, la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** dar de **alta** a 08 (ocho) elementos operativos; por lo que **incumple** con el artículo 32 fracción XVI, en relación con el artículo 28 fracción III, ambos de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 581966)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,843.00
2/8	de plana	$ 5,686.00
3/8	de plana	$ 8,529.00
4/8	de plana	$ 11,372.00
6/8	de plana	$ 17,058.00
1	plana	$ 22,744.00
1 4/8	planas	$ 34,116.00
2	planas	$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente No. PA-042/2025
EDICTO

Agotados los domicilios recabados en el Expediente, e ignorándose dónde se encuentra el **C. Genaro Reyes Chávez**, para llevar a cabo el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que versa respecto de conductas calificadas como graves que podrían actualizar la falta administrativa de abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que al parecer acontecieron en el desempeño de su cargo como Gerente de Almacenes de Materia Prima y Producto Terminado, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia de la persona presunta responsable, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, primer párrafo, 62, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación con el rubro "II. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria", numeral 131, de la RELACIÓN de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de dos mil veinticinco, en donde aparece listada la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; 1, 3, fracciones III, XVI, XXI y XXIII, 4, 7, 9, fracción II, 10, 57, 111, 112, 113, 116, 118, 200, 202, fracción I y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, vigente de conformidad con los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con el artículo 1°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 70, fracción XVII, 72, fracciones II y IV y 75, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número 68,742, ante la fe del Notario Público número 117, del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 246,842; **se notifica** a usted que con fecha 11 de diciembre de 2025, se emitió el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 2 del mismo mes y año, en el cual se ordenó la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que se procede a notificar por Edictos a la persona presunta responsable **C. Genaro Reyes Chávez**, los cuáles serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar íntegro el presente Acuerdo en la puerta de **las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades,** sitas en Mariano Escobedo, número 20, colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México.

Para tal efecto, se hace del conocimiento de la persona presunta responsable que, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía, deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, y en las oficinas de esta Área de Responsabilidades; a efecto de: **a)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 2 de diciembre de 2025, del acuerdo de admisión del día 11 del mismo mes y año, de las constancias del expediente de investigación, del oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **SABG/OIC277/AR/944/2026** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora. Quedando a su disposición, para consulta, el Expediente al rubro citado, **b)** Señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y, **c)** Conocer el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial ante esta autoridad substanciadora en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, diligencia a la que deberá comparecer y ofrecer las pruebas que considere necesarias. Se le hace saber que tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, previa solicitud expresa, la cual se enviará al Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal, para que le sea designado, en su caso. Se apercibe que, en caso de no comparecer por sí o por representante legal debidamente acreditado, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

En caso de que la persona presunta responsable comparezca en el término establecido en el presente proveído, se señalara y notificará una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Queda a su disposición para cualquier duda o aclaración el correo electrónico responsabilidades.oic@birmex.gob.mx y el teléfono 55 53-86-58-06.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2026.
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Maestra María de Lourdes Cruz Torres
Rúbrica.

(R.- 581951)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
Expedientes No. DGSUB/A.5/2542/08/2026; DGSUB/A.2/2577/09/2026 y DGSUB/A.2/2598/10/2026
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa con números de expediente **DGSUB/A.5/2542/08/2026; DGSUB/A.2/2577/09/2026 y DGSUB/A.2/2598/10/2026, iniciados por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación**, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, con fechas veinte y veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme a su diverso 118; se ordenó emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:----------

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	DÍA	HORA
CARLOS MARTÍN MUÑOZ PEDROZA	**DGSUB/A.5/2542/08/2026**	**ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)**	**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**	**TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)**
JONATHAN PLATA GUEVARA	**DGSUB/A.2/2577/09/2026**	**ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)**	**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**	**ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)**
MANUEL LOZANO JIMÉNEZ	**DGSUB/A.2/2598/10/2026**	**DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 54)**	**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**	**DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación "A.2" de la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 581873)

6 de Noviembre
Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813

El Acta Solemne de Independencia de la América Septentrional, emitida por el Congreso de Anáhuac, reunido en la ciudad de Chilpancingo el 6 de noviembre de 1813, condensa los ideales de la lucha por la Independencia Nacional.

En octubre de 1810, José María Morelos asumió la encomienda de Miguel Hidalgo para insurreccionar el sur de la Nueva España, ocupar el puerto de Acapulco y favorecer la formación de un gobierno americano, con un congreso representativo de las corporaciones y provincias del país.

Además de las campañas militares que emprendió, Morelos desplegó una amplia labor política y obtuvo el apoyo de hombres prominentes como Andrés Quintana Roo, Carlos María de Bustamante, Ignacio López Rayón, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y José María Cos, quienes adoptaron el ideario condensado en los *Sentimientos de la Nación*. En este documento se destacan los principios de libertad e independencia de América respecto a España, la soberanía popular depositada en el Congreso, la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la igualdad jurídica de los ciudadanos, la abolición de la esclavitud y del sistema de castas, el respeto a la propiedad y al domicilio, la prohibición de la tortura, así como la exclusión de tropas extranjeras en territorio nacional. De manera particular, el punto 12 de los *Sentimientos* enunciaba: “como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

Bajo la protección política y militar de Morelos se organizó el Congreso de Anáhuac, inaugurado en la ciudad de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813, cuerpo representativo de la Nación que proclamó el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, el 6 de noviembre, y un año después promulgó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán, el 22 de octubre de 1814.

Redactada principalmente por Carlos María de Bustamante y con la intervención de Andrés Quintana Roo, el Acta de Independencia significó la declaración formal de la Independencia política respecto a España. El Congreso declaró: “[**…**] que por las presentes circunstancias de la Europa [la América Septentrional] ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior; para hacer la guerra y la paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente”. El Acta fue firmada por Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María de Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate. El documento plasmó las aspiraciones de independencia política de la insurgencia y sentó las bases del gobierno representativo y soberano de México.

El desarrollo subsecuente de los acontecimientos a partir de diciembre de 1815 prolongó la consumación efectiva de la Independencia mexicana, hasta septiembre de 1821, con la entrada del Ejército Trigarante y la promulgación del Acta de independencia del Imperio Mexicano, el 28 de septiembre de 1821, por parte de la Suprema Junta Provisional Gubernativa, con Agustín de Iturbide como presidente de la regencia.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 358 páginas